



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

05 JUNIO DE 2019

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS:

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
- V JUICIO POLÍTICO A LA EXMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA, DOCTORA MARÍA FERNANDA ESPINOSA GARCÉS.
- VI SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS:	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
	Solicitudes de cambio del Orden del Día:	
	Solicitud de la designación de una comisión especializada para que analice el informe anual de labores, presentado por el presidente de la República, el licenciado Lenín Moreno Garcés en la sesión solemne del pasado 24 de mayo del presente año. -----	1
	Intervención del asambleísta:	
	Villamar Jácome Fabricio -----	2
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día. (Aprobada). -----	3
	Proyecto de Resolución en que se solicita: Uno, la comparecencia ante el Pleno de la Asamblea, al ex-Director General del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores Ernesto Pazmiño Granizo, para que explique sobre los incidentes registrados en los centros penitenciarios a nivel nacional; y dos, solicitar la comparecencia ante el Pleno de esta Asamblea, al actual Director del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores, para que indique que acciones tomará de acuerdo a su competencia, sobre los incidentes registrados en los centros de rehabilitación social. -----	3



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Intervención de la asambleísta:

Holguín Naranjo Marcela ----- 4

Votación de la moción de cambio del Orden del
Día. (Aprobada). ----- 6

Proyecto de Resolución para el tratamiento
relacionado con la autonomía del Teatro Nacional
Benjamín Carrión Mora de Loja. ----- 7

Intervención de la asambleísta:

Arias Fernández Verónica ----- 7

Votación de la moción de cambio del Orden del
Día. (Aprobada). ----- 10

Proyecto de Resolución sobre el pedido de
comparecencia del Ministro de Energía y
Recursos Naturales no Renovables a la Comisión
de Biodiversidad y Recursos Naturales a la
Asamblea Nacional, a fin de que explique el
alcance y contenido de la firma de contratos
suscritos en el marco de la Décimo Segunda
Ronda Petrolera que contempla la exploración y
explotación petrolera en los campos ubicados en
el territorio de la provincia de Sucumbíos. ----- 10

Intervención del asambleísta:

Poma Herrera Yofre ----- 11

Votación de la moción de cambio del Orden del
Día. (Aprobada). ----- 13

III Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. -- 14

IV Himno Nacional de la República del Ecuador. 14



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

V	Juicio Político a la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, doctora María Fernanda Espinosa (Lectura del Informe). -----	15
	Asume la dirección de la Sesión el asambleísta César Solórzano Sarria, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	18
	Asume la dirección de la Sesión el asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	52
	Asume la dirección de la Sesión el asambleísta César Solórzano Sarria, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	59
	Intervención de la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, doctora María Fernanda Espinosa Garcés. -----	148,193,258
	Asume la dirección de la Sesión el asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	195
	Asume la dirección de la Sesión el asambleísta César Solórzano Sarria, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	203
	Intervenciones de los asambleístas en la réplica:	
	Reyes Hidalgo Cristina -----	218
	Transcripción del audio de un video proyectado.-	226,231,236
	Flores Vásquez Fernando -----	238,338
	Cucalón Camacho Henry -----	268
	Simbaña Villarreal Marcelo -----	272



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Soliz Carrión Doris -----	277
Suquilanda Valdivieso Byron -----	283
Asume la dirección de la Sesión el asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, Segundo Vicepresi- dente de la Asamblea Nacional. -----	284
Salgado Andrade Silvia -----	288
Tello Benalcázar Raúl -----	292
Asume la dirección de la Sesión el asambleísta César Solórzano Sarria, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	297
Samaniego Maigua Franklin -----	297
Transcripción del audio de un video proyectado.-	299
Callejas Barona Fernando.-----	301
Reasume la dirección de la Sesión el asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. -----	302
Alarcón Guillín Fredy -----	306
Rohón Hervas César -----	308
Cuesta Concari Mercedes -----	312
Celi Santos Guillermo -----	317
Azuero Rodas Eliseo -----	323
Asume la dirección de la Sesión el asambleísta Patricio Donoso Chiriboga, Segundo Vicepresi- dente de la Asamblea Nacional. -----	324
Reasume la dirección de la Sesión el asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. -----	326

2

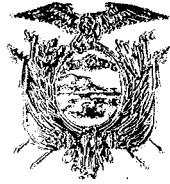


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Ochoa Morante Manuel -----	327
Muñoz Alarcón Héctor -----	330
Serrano Salgado José -----	333
Votación de la moción y Resolución de censura de la exMinistra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. -----	341
Rectificación de la votación de la moción y Resolución de censura. -----	341
VI Suspensión de la sesión. -----	342



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Dia.**
2. **Juicio político a la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, doctora Maria Fernanda Espinosa Garcés.**
 - 2.1. **Oficio número AN-CFCP-P-2019-201-O, de 14 de mayo de 2019, suscrito por la doctora María José Carrión Cevallos, Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional del Ecuador, remitiendo informe de la Comisión.**
 - 2.2. **Oficio número 490-2019-FFV-AN de 05 de junio de 2019, suscrito por la asambleísta Cristina Reyes y el asambleísta Fernando Flores, remitiendo Proyecto de Resolución.**
3. **Resumen ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas dieciocho minutos del día cinco de junio del año dos mil diecinueve, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta César Litardo Caicedo. -----

En la Secretaría actúa el doctor John de Mora Moncayo, Prosecretario General Temporal. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, compañeras, compañeros asambleístas. Vamos a dar inicio esta Sesión. Por favor, señor Secretario, sírvase verificar el cuórum de la misma. -----

I

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su autorización, señor Presidente. Por favor, señoras y señores asambleístas, sírvanse registrar en sus curules electrónicas. Gracias. Ochenta y ocho asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente, contamos con cuórum. -----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Instalo la sesión. Por favor, infórmeme si hay solicitudes de cambio del Orden del Día. ----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se han



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 597

presentado cuatro solicitudes de cambio del Orden del Día, señor Presidente. Me permito leer el primer cambio del Orden del Día. "Quito, 4 de junio de 2019. Oficio No. FV-AN-0100-2019. Señor ingeniero César Litardo, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho: Señor Presidente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito se sirva incorporar al Orden del Día de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional No. 597 convocada para el miércoles 5 de junio de 2019 a las 10h00, a fin de realizar la designación de la comisión especializada para que analice el informe anual de labores presentado por el presidente de la República, el licenciado Lenín Moreno Garcés, en la sesión solemne del pasado 24 de mayo del presente año, tal como lo establece el artículo 43 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Por la favorable atención a la presente, anticipo mis agradecimientos. Atentamente, doctor Fabricio Villamar Jácome, Asambleísta de la República del Ecuador". Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Fabricio Villamar. -----

EL ASAMBLEÍSTA VILLAMAR JÁCOME FABRICIO. Gracias, Presidente. Estimados colegas: Treinta segundos nada más, para recordarles que la Constitución y el artículo cuarenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establecen la necesidad de crear o designar una comisión para el análisis del informe a la nación del Presidente de la República. En tal sentido, les agradeceré, dentro de esta sesión, instalemos la comisión o que se nombre la que tenga que hacer el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

análisis legalmente precitado. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Por favor, señor Secretario, tome votación. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su participación en sus curules electrónicas. Ciento diez asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el cambio del Orden del Día propuesto por el asambleísta Fabricio Villamar. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse consignar su voto. Proclame resultados, señor operador. Ciento tres votos afirmativos, señor Presidente, un negativo, cero blancos, seis abstenciones. Ha sido aprobado el cambio del Orden del Día presentado por el asambleísta Fabricio Villamar, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente cambio del Orden del Día, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su autorización, señor Presidente. "Quito Distrito Metropolitano, 04 de junio de 2019. Oficio No. 251-MHN-2019. Señor ingeniero César Litardo, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador. En su despacho: Luego del cordial y atento saludo, me permito, me dirijo a usted con el siguiente fin: Amparado en el artículo 129 inciso 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito a su autoridad que previo a la autorización del Orden del Día de la Sesión No. 597 del Pleno



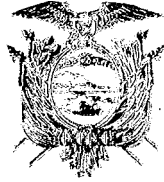
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 597

de la Asamblea Nacional, conozca el Proyecto de Resolución que acompaño junto con los requisitos de firmas establecidos en la misma norma. Por la atención que se digne dar a la presente, anticipo mi agradecimiento. Atentamente, asambleísta Marcela Holguín". Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Marcela Holguín. -----

LA ASAMBLEÍSTA HOLGUÍN NARANJO MARCELA. Gracias, señor Presidente. Un buen día para usted, para los colegas asambleístas. Intentaré también ser breve en esta mañana. Comentarles que hace exactamente un mes, en este mismo Pleno de la Asamblea Nacional se aprobó un cambio del Orden del Día para exigir una respuesta clara y frontal, de parte de las autoridades y del Gobierno a la crisis penitenciaria que enfrenta el Ecuador desde hace varios meses atrás. En ese entonces denunciábamos que el Gobierno adeudaba trescientos mil dólares al Centro de Orientación Juvenil Virgilio Guerrero. Si esta es la situación que están atravesando casi un centenar de jóvenes que están en este momento en el Virgilio Guerrero. Cuál será la situación, por la que este momento están atravesando alrededor de cuatrocientos mil personas privadas de la libertad en los centros de rehabilitación de todo el país. Es innegable que nos enfrentamos a una crisis penitenciaria. La prensa ya ha hecho público los datos que son realmente escalofriantes. Catorce personas privadas de la libertad han sido asesinadas en menos de cinco meses, en lo que nosotros llamamos "centros de rehabilitación social". Once de enero, Tony Valencia fue

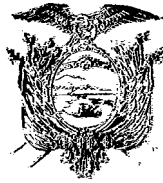


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

asesinado en el pabellón de máxima seguridad del Centro de Rehabilitación Social Regional de Guayas, quien acabo con su vida y había cometido antes dos asesinatos en otras diferentes prisiones. El doce de febrero un exmiembro del GAO, que también estaba apresado, fue baleado en el Centro de Latacunga. Un quince de abril se produjo también otra balacera, el resultado dos muertos y siete heridos en el Centro de Privación de Libertad de Guayaquil, zonal ocho. Menos de un mes después, siete de mayo, Darwin Corozo también fue apuñalado. Cinco días después, un doce de mayo, un video evidenciaba como seis privados de la libertad apuñalaban y asesinaban a otro interno. Recién, entonces, el Gobierno declara el Estado de excepción. Y menos de dos semanas después, existen ocho nuevos asesinatos cometidos en medio de un Estado de excepción cuya finalidad era mantener el orden y supuestamente prevenir hechos de violencia en las cárceles del país. En esta ocasión, la respuesta fue la renuncia del Director de Rehabilitación, Ernesto Pazmiño. Sin embargo, no podemos tolerar el silencio, una renuncia no expía la culpa ni tampoco puede esconder la verdad. ¿Queremos vivir en una sociedad segura? Pues empecemos, entonces, por dar una verdadera rehabilitación social en estos centros penitenciarios. Empecemos, entonces, por decir la verdad, transparentar los hechos y establecer responsabilidades. Aquí tengo una carta firmada por sesenta y siete personas privadas de la libertad, ellos están en los pabellones de máxima especial tres y cuatro del Centro de Privación de Libertad de la ciudad de Guayaquil. Aquí, estas sesenta y siete personas denuncian que se han restringido varios de sus derechos fundamentales que no han sido limitados por el Estado de excepción, sometido al control de la Corte Constitucional, el que únicamente se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

refería a la limitación del derecho de inviolabilidad de las comunicaciones y el derecho de asociación. Cuidado en lugar de dar respuestas a la crisis penitenciaria, ahondamos el problema y se dan más excesos. Por lo señalado, señor Presidente y colegas asambleístas, solicito apoyar la siguiente Resolución. Uno, solicitar la comparecencia ante el Pleno de la Asamblea, al exdirector general del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores, Ernesto Pazmiño Granizo, para que explique sobre los incidentes que se han dado y que se han registrado en los centros penitenciarios a nivel nacional. Y dos, solicitar la comparecencia ante el Pleno de esta Asamblea del actual director general del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores, para que indique que acciones tomará de acuerdo a su competencia sobre los incidentes que se han registrados en los centros de rehabilitación social. Los ecuatorianos, Presidente y colegas asambleístas, necesitamos respuestas que sean urgentes ante la grave crisis penitenciaria que atravesamos. No podemos esperar más, tampoco podemos ser testigos pasivos del retroceso al que ha sido sometido nuestro país en todos los ámbitos en estos dos últimos años de desgobierno. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señor Secretario, tome votación. ---

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, hacernos conocer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

aquí en Secretaría. Gracias. Ciento veinte asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el cambio de Orden del Día propuesto por la asambleísta Marcela Holguín. Señor operador, proclame resultados. Ciento veinte afirmativos, cero negativo, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado el cambio del Orden del Día, presentado por la asambleísta Marcela Holguín, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Siguiendo cambio del Orden del Día, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. "Quito, 3 de junio de 2019. Oficio No. 004-AN-VA-2019. Señor ingeniero César Litardo, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: En atención al inciso 2 del artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito la modificación del Orden del Día para la Sesión No. 597 del Pleno de la Asamblea Nacional para tratar el punto relacionado con la autonomía del Teatro Nacional Benjamín Carrión Mora de Loja. Adjunto Proyecto de Resolución con firmas de respaldo. Atentamente. Abogada Verónica Arias Fernández, Asambleísta por la provincia de Loja". Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Tiene la palabra la asambleísta Verónica Arias. -----

LA ASAMBLEÍSTA ARIAS FERNÁNDEZ VERÓNICA. Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros legisladores: Mediante acuerdo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

ministerial, el Ministerio de Cultura y Patrimonio elimina la autonomía del Teatro Nacional Benjamín Carrión Mora de Loja, uno de los escenarios principales del Festival Internacional de Artes Vivas que por ley debe realizarse cada año. Este acto constituye un duro golpe a la desconcentración y descentralización, principios que deberían sustentar la administración del Estado. En esta misma Asamblea, hace menos de un año, se aprobó una iniciativa de ley que presenté para institucionalizar el Festival Internacional de Artes Vivas de Loja. Luego de aprobación de esta norma, este evento mundial debe realizarse de manera obligatoria, permanente y recurrente en el mes de noviembre de cada año en la ciudad de Loja. Esta es una de las decisiones más importantes que ha tomado la Asamblea Nacional, para promover una alternativa de desarrollo basada en la cultura. De esta forma se impulsa a la gente a emprender y organizarse. De esta manera se promueve el potencial cultural y artístico del sur de la patria para hacer de ellos materia prima de su crecimiento local. Cuando los intereses centralistas trataron de arrebatar a Loja el festival, la Asamblea tomó la decisión de institucionalizarlo. Pero ahora nos encontramos ante la situación de que se le arrebata la autonomía a uno de los principales escenarios que tiene el Festival de Artes Vivas, que además es uno de los teatros más importantes de Sudamérica, me refiero al Teatro Nacional Benjamín Carrión Mora. Mediante este acuerdo ministerial se quita a Loja la posibilidad de administrar desde su territorio este importante infraestructura cultural. Que además como consecuencia, ya se ha despedido a cierta parte del personal del teatro, pues este acuerdo establece que los procesos del Teatro Benjamín Carrión deben ser asumidos por la planta central del Ministerio de Cultura. Cuando se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

tomó la decisión de construir este teatro y además de establecer un festival de envergadura mundial en una ciudad sureña, intermedia, alejada de los polos de desarrollo de nuestro país se marcó un punto de inflexión en la descentralización cultural en el Ecuador. Pero ahora, esgrimiendo supuestamente la austeridad en el manejo de la administración del Estado, se centraliza la administración de esta institución. Y estoy segura que el costo de la austeridad será mucho más alto que el dinero que supuestamente dicen o pretenden ahorrar. Porque es seguro, compañeros, que la democratización de la cultura necesita como base la descentralización, justamente para ser más eficiente la administración del Estado. Y hemos sido nosotros mismos, quienes conscientes de estas definiciones y necesidades aprobamos esta Ley para institucionalizar el festival y que su sede permanente sea en la ciudad de Loja. Con el voto unánime de todos ustedes, aquí en la Asamblea Nacional para institucionalizar este festival, justamente pensamos en la descentralización como un mecanismo para dinamizar y además, hacer más eficiente el Estado. Con estos argumentos, compañeros legisladores, solicito el apoyo de todos ustedes para incorporar este cambio del Orden del Día y solicitar al Ministerio de Cultura se deje sin efecto el Acuerdo Ministerio DM-2019-033 que se encuentra en plena vigencia y que elimina la autonomía al Teatro Benjamín Carrión Mora de Loja y se asegure el cumplimiento de las normas que garantizan la autonomía de ese importante teatro del país y de Sudamérica. Muchísima gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Por favor, señor Secretario, tome votación. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su autorización, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento diecinueve asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el cambio de Orden del Día propuesto por la asambleísta Verónica Arias. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Señor operador, proclame resultados. Ciento diecinueve votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado el cambio del Orden del Día solicitado por la asambleísta Verónica Arias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo cambio del Orden del Día, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Con su autorización. "Ingeniero César Litardo Caicedo, presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: De conformidad con lo que determina el artículo 129 de Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito poner en su conocimiento y por su intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional, la solicitud de cambio del Orden del Día adjuntando el Proyecto de Resolución sobre el pedido de comparecencia del Ministro de Energía y Recursos Naturales no Renovables a la Comisión de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Asamblea Nacional. A fin de que explique el alcance y contenido de la firma de contratos suscritos en el marco de la Décimo Segunda Ronda Petrolera que contempla la exploración y explotación petrolera en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

los campos ubicados en el territorio de la provincia de Sucumbíos. Ruego a usted sea incorporado dentro de la Sesión del Pleno No. 597 a realizarse el día miércoles 5 de junio de 2019 a las 10h00. Por su gentil atención anticipo mis agradecimientos. Atentamente, ingeniero Yofre Poma Herrera, Asambleísta por Sucumbíos". Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Tiene la palabra asambleísta Yofre Poma. -----

EL ASAMBLEÍSTA POMA HERRERA YOFRE. Gracias, señor Presidente. Buenos días a usted, a todos los colegas asambleístas. En julio del dos mil dieciocho, el presidente de la República, Lenín Moreno, firma un Decreto el cuatro cuatro nueve, en donde cambia la modalidad de contratación petrolera, ya que la Ley de Hidrocarburos que actualmente incluso rige, no permite el tipo de contratación petrolera en la modalidad de participación. Pero lo hacen a través de decreto ejecutivo para poder aparentemente atraer recursos frescos en versión privada, que venga hacer la exploración y explotación petrolera en la región amazónica. Desde ahí partimos con un hecho de que se está violentando, incluso, la soberanía del Ecuador porque los recursos naturales son nuestros, son de todos los ecuatorianos, son del Estado en general, y es el Gobierno el que tiene la responsabilidad de su explotación y de su distribución de la riqueza que generen. Por qué digo una violación a la soberanía, porque en esta modalidad de contratos que se pretende, con este Decreto se anticipa que las empresas podrían incluso ganar el ochenta y siete por ciento de los recursos económicos, /



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

y dejarle apenas al Estado ecuatoriano el doce punto cinco por ciento. En esas modalidades se corrió la Décima Segunda Ronda Petrolera que terminó firmando siete campos petroleros en la provincia de Sucumbíos, adjudicando a cuatro empresas petroleras que ya lo hicieron público el pasado veintidós de mayo. En otras palabras, ya están las empresas. Va a venir una inversión aproximada de mil ciento setenta millones de dólares, de acuerdo a los documentos que reposan en la Presidencia de la República y en el Ministerio de Energía Naturales no Renovables. Aquí hay otro elemento que quería por eso plantear para que el ministro comparezca, en primera instancia para saber, cuál es el alcance de esta tipo de contratos, cuál es el beneficio que va a tener el Estado y cuál es el beneficio que vamos a tener los sucumbienses, los amazónicos. Ahora estamos en estas condiciones: mendigando una universidad, mendigando un mantenimiento vial porque las vías se nos caen en pedazos. Mientras tanto que el Gobierno sigue feriendo, sigue rifando dando los contratos a las empresas privadas con las que gobierna, para que se lleven incluso el ochenta y siete punto cinco por ciento. Creemos, compañeros, que tenemos que parar esto, los ecuatorianos somos los dueños del petróleo. Y aquí hago un llamado a los apasionados, a los con conciencia ambiental como Yasunidos, Acción Ecológica, que en el Gobierno anterior pasaban Amazonía río abajo, río arriba, aparentemente preocupados por la contaminación ambiental. En este momento no vemos a ninguno, pareciera que simplemente fue una posición política en contra del anterior régimen. A los Yasunidos y a todos los conservacionistas ambientales que han estado por siempre, aparentemente preocupados, ahora nos damos cuentas que no ha sido así, que simplemente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

responden a posición políticas. Así que, señor Presidente, estimados asambleístas, nosotros amparados en el derecho legítimo que tenemos en la Constitución, y como amazónicos hacemos el llamado para que el Ministro comparezca y explique el alcance de estos contratos petroleros, y que explique cuáles serán las contribuciones, cuál será la compensación que dejarán en la región amazónica, como contempla los artículos cincuenta y siete y setenta y cuatro de la Constitución de la República. Nosotros los amazónicos no vamos a permitir más atropellos, no vamos a permitir que este Gobierno siga cada vez apretándonos más el cuello y beneficiando a otros sectores. Muchas gracias, compañeros, compañeras. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Tome votación, por favor, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. Gracias. Ciento veintidós asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el cambio del Orden del Día propuesto por el asambleísta Yofre Poma. Señor operador, proclame resultados. Ochenta y siete votos afirmativos, cero negativos, un blanco, treinta y cuatro abstenciones. Ha sido aprobado el cambio del Orden del Día, solicitado por el asambleísta Yofre Poma, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Sírvase, por favor, leer la Convocatoria para el día de hoy. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

III

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su autorización, señor Presidente. "Convocatoria: Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 597 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día miércoles 5 de junio de 2019, a las 10:00, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Juicio Político a la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, doctora María Fernanda Espinosa". Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Sírvase incorporar los cambios del Orden del Día aprobados el día de hoy en el Orden siguiente de los puntos que se convocaron para esta Sesión. Y, por favor, primer punto del Orden del Día. -----

IV

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se toma nota, señor Presidente. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiendo punto del Orden del Día. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

V

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. "2. Juicio Político a la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, doctora María Fernanda Espinosa". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. En este caso, compañeros, compañeras asambleístas, vamos a iniciar este proceso, hemos desde esta presidencia buscado la posibilidad de que la excanciller esté en forma física aquí en el Pleno de la Asamblea, ha habido la intención de que así lo sea, y ha habido una solicitud de que esta comparecencia sea por video conferencia, por lo tanto, quiero solicitar a Secretaría si estamos listos para proceder con este tema. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señor Presidente, si me da un minuto, por favor. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lo que queremos garantizar es que la excanciller esté ya conectada desde la lectura del informe para que pueda estar presente en todo el proceso del juicio. Muchas gracias. Vamos a proceder a leer el informe, por favor. Gracias. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su autorización, señor Presidente. "Oficio No. AN-CFCP-2019-201-O Quito, 14 de mayo de 2019. Ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. De mi consideración: En mi calidad de Presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional, dando cumplimiento a lo dispuesto en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito remitir a usted el informe de juicio político, sustanciado contra la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, María Fernanda Espinosa Garcés, aprobado por esta Comisión en la sesión No. 2017-2019-077 de 14 de mayo de 2019. Cordialmente, doctora María José Carrión Cevallos, presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional. Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político. Objeto: Informe sobre la sustanciación del trámite de juicio político en contra de la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, María Fernanda Espinosa Garcés. 1. Antecedentes: 1.1. Asambleístas proponentes: Fernando Flores, Cristina Reyes, Byron Suquilanda y Marcelo Simbaña. 1.2. Autoridad sujeta a juicio político. Exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, María Fernanda Espinosa Garcés, designada mediante Decreto Ejecutivo No. 008 de 24 de mayo de 2017. 1.3. Causal del juicio político. Incumplimiento de funciones conforme lo señala el artículo 131 de la Constitución de la República del Ecuador. 2. Alegaciones del juicio político: Los asambleístas proponentes alegan que “El principio de legalidad manifiesta que las instituciones públicas solo pueden hacer lo que el ordenamiento jurídico les permite, es a esta técnica estructural precisa a lo que se le llama propiamente principio de legalidad de la Administración, la cual limita las posibilidades de actuación de los funcionarios públicos. Y se puede demostrar que la ministra, María Fernanda Espinosa, incumplió las funciones que le han sido encomendadas por la Constitución y la ley”. Han manifestado que ha existido incumplimiento de funciones por parte de la ex-Ministra de Estado en cinco casos, a saber: 1) Situación de ciudadanos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

ecuatorianos residentes en Venezuela. 2) Manejo del conflicto de seguridad en la frontera con Colombia. 3) Impasse diplomático con Honduras por candidatura a Presidencia de Asamblea General de la ONU. 4) Irregularidades del caso Julian Assange. 5) Caso Mariella Aracelli Rea Fajardo sobre las acciones legales para restitución de la tenencia de hija de 9 años. De manera pormenorizada, en cada caso, sus alegaciones son las siguientes: 2.1. Situación de ciudadanos ecuatorianos residentes en Venezuela: La exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana ha incumplido el principio de legalidad en la actuación de la administración pública, al hacer caso omiso a las competencias legalmente atribuidas a su cargo, lo que representa un “grave incumplimiento de funciones” que causa daños al orden jurídico y a los ecuatorianos residentes en Venezuela. Ha inobservado la Constitución de la República, lo que por un lado determina su responsabilidad política, así como la Ley de Movilidad Humana que ordena al Estado ecuatoriano dar protección a los conciudadanos que se encuentren en cualquiera de las situaciones contempladas en dicho cuerpo normativo, siendo la Cancillería la entidad responsable de cumplir y hacer esta la ley. “(...) Se puede sostener que la funcionaria ha exhibido una actitud parcializada hacia el gobierno de Venezuela y sus políticas de afectación a los Derechos Humanos, al abstenerse a votar en conformidad con la posición de los demás Estados americanos en la Declaración de Lima de agosto de 2017. Así también, la funcionaria desconoce los sendos informes emitidos por organizaciones no gubernamentales de defensa de los derechos humanos, como es el caso de Agencia de la ONU para los Refugiados – Acnur, en la que se insta a los países miembros a brindar protección internacional a los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

venezolanos en calidad de refugiados, sin olvidar que en el hermano país de Venezuela residen decenas de miles de ecuatorianos que sufren la crisis humanitaria, social y económica que ha desencadenado los niveles actuales de migración...” -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS DOS MINUTOS. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. “... Lo anterior, viola flagrantemente convenios y tratados internacionales, de los cuales Ecuador es signatario y por esta razón forman parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano.” Los solicitantes del juicio político exponen que la excanciller ha incumplido sus funciones establecidas en las siguientes normas: Constitución de la República: “Artículo 154. A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. 2. Presentar ante la Asamblea Nacional los informes que les sean requeridos y que estén relacionados con las áreas bajo su responsabilidad, y comparecer cuando sean convocados o sometidos a enjuiciamiento político. Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Artículo 233. Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Artículo 297. Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control político. Artículo 392. El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno. El Estado diseñará, adoptará, ejecutará y evaluará políticas, planes, programas y proyectos, y coordinará la acción de sus organismos con la de otros Estados y organizaciones de la sociedad civil que trabajen en movilidad humana a nivel nacional e internacional. Artículo 393. El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. Artículo 416. Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: 1. }



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad. 2. Propugna la solución pacífica de las controversias y los conflictos internacionales, y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos. 7. Exige el respeto de los derechos humanos, en particular de los derechos de las personas migrantes, y propicia su pleno ejercicio mediante el cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción de instrumentos internacionales de derechos humanos. Artículo 423. La integración, en especial con los países de Latinoamérica y el Caribe será un objetivo estratégico del Estado. En todas las instancias y procesos de integración, el Estado ecuatoriano se comprometerá a: (...) 3. Fortalecer la armonización de las legislaciones nacionales con énfasis en los derechos y regímenes laboral, migratorio, fronterizo, ambiental, social, educativo, cultural y de salud pública, de acuerdo con los principios de progresividad y de no regresividad (...) 6. Impulsar una política común de defensa que consolide una alianza estratégica para fortalecer la soberanía de los países y de la región. Artículo 424. La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. Artículo 425. El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados. Artículo 426. Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos.” Ley Orgánica de Movilidad Humana: “Artículo 2. Principios. Son principios de la presente Ley: (...) Protección de las personas ecuatorianas en el exterior. El Estado ecuatoriano promoverá acciones orientadas a garantizar a las personas ecuatorianas en el exterior el efectivo reconocimiento y respeto de los derechos humanos, /



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

independientemente de su condición migratoria. El Estado ecuatoriano velará por el respeto y reconocimiento de los derechos humanos de la comunidad ecuatoriana en el exterior, mediante acciones diplomáticas ante otros Estados (...). Artículo 3. Definiciones. Para efectos de esta Ley se entenderá por: Artículo 4. Emigrante: Es toda persona ecuatoriana que se moviliza hacia otro Estado con el ánimo de fijar su domicilio o residencia de forma temporal o permanente en el mismo. Se exceptúa de este reconocimiento a toda persona que salga del Ecuador y se encuentre en condición de visitante temporal en otro Estado (...). Artículo 5. Familia Transnacional: Es aquella cuyos miembros se encuentran asentados en dos o más países, de los cuales uno es el Ecuador, y mantienen vínculos afectivos, económicos, sociales y culturales (...). Artículo 8. Derecho a la protección consular. Las personas ecuatorianas en el exterior, para el adecuado ejercicio de sus derechos y obligaciones, recibirán la protección y asistencia de las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador, cualquiera sea su condición migratoria. Las personas ecuatorianas en el exterior podrán inscribirse en el Registro Único de Ecuatorianos en el Exterior en línea o de forma presencial en las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador. Este registro no constituye condición para acceder a los derechos previstos en esta Ley. Artículo 11. Derecho a la salud. Las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a que el Estado ecuatoriano promueve acciones encaminadas a fomentar el ejercicio del derecho a la salud. El Estado ecuatoriano promoverá políticas que protejan a las personas ecuatorianas en el exterior en caso de enfermedad, accidentes o muerte, las que se viabilizarán a través de la seguridad social pública conforme a su ley y reglamento, sistemas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

seguridad privada o a través de la celebración de instrumentos internacionales. Artículo 12. Derecho de acceso a la justicia. Las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a que el Estado ecuatoriano vele por el cumplimiento de las garantías del debido proceso en igualdad de condiciones que los nacionales del Estado receptor. En casos excepcionales, cuando se ha producido vulneración de derechos humanos de una persona o de un grupo de personas ecuatorianas que no cuenten con recursos económicos, el Estado podrá brindar asistencia legal y acompañamiento durante el proceso. Artículo 14. Derecho a solicitar la localización de familiares de ecuatorianos en el exterior extraviados o incomunicados. Los familiares de personas ecuatorianas en el exterior extraviados o incomunicados tienen derecho a que el Estado ecuatoriano a través de sus misiones diplomáticas u oficinas consulares, en coordinación con las autoridades del país de tránsito o destino, realicen las acciones necesarias para la localización de personas desaparecidas, extraviadas o incomunicadas. En el caso de que la persona desaparecida, extraviada o incomunicada sea localizada y se encuentre en situación de vulnerabilidad, el Estado proporcionará la protección adecuada de conformidad con esta Ley (...) Artículo 21. Identificación de vulnerabilidad. Las personas ecuatorianas en el exterior tanto en tránsito como en el país de destino que se encuentren en situación de vulnerabilidad recibirán atención prioritaria de conformidad con el reglamento de esta Ley. Esta situación será declarada por la autoridad de movilidad en el Ecuador o a través de las misiones diplomáticas u oficinas consulares en el exterior, cuando se cumpla al menos con una de las siguientes condiciones: (...) 11. Ser afectada a causa de políticas migratorias o sociales del país de tránsito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

o destino que vulneren sus derechos y se encuentre en situación de indefensión; y, 12. Que su vida, libertad o integridad personal se encuentre amenazada a causa de catástrofes naturales, conflictos internacionales o internos u otros factores que amenacen estos derechos. Artículo 23. Servicio consular. En materia de movilidad humana, son funciones principales de las oficinas consulares del Ecuador en el exterior: 1. Proteger, dentro de su circunscripción, los derechos e intereses del Estado y los de los ecuatorianos, sean personas naturales o jurídicas, sujetándose a lo dispuesto por la Constitución, instrumentos internacionales, la presente Ley y su ley de funcionamiento; 2. Prestar ayuda y asistencia a las personas ecuatorianas en el exterior; 3. Calificar y coordinar la asistencia en caso de vulnerabilidad, desastres naturales o conflictos armados y otras circunstancias excepcionales; 4. Brindar protección a las personas ecuatorianas en el exterior y sus familias; 5. Velar por los intereses de los ecuatorianos en el exterior, de los niños, niñas y adolescentes y personas que no tengan capacidad de representarse, particularmente en casos de vulnerabilidad, ausencia de padres o tutores de niños, niñas y adolescentes ecuatorianos; (...) 12. Cumplir y hacer cumplir los instrumentos en materia de movilidad humana y cooperación consular suscritos por el Ecuador, para velar por el bienestar de las personas ecuatorianas amparadas por dichos instrumentos internacionales (...). Artículo 24. Atribuciones especiales para la asistencia y protección. En materia de movilidad humana, las oficinas consulares del Ecuador en el exterior tendrán las siguientes atribuciones: (...) 13. Coordinar con las instituciones de derechos humanos de los países de tránsito y destino de las personas ecuatorianas la interposición de acciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

constitucionales y legales frente a graves amenazas o violaciones de derechos; 14. Elaborar informes sobre la situación socioeconómica y el estado de vulnerabilidad de las personas ecuatorianas en el exterior. Estos informes contendrán recomendaciones a las instituciones ecuatorianas encaminadas a mejorar la prestación de servicios y diseño de políticas para la comunidad ecuatoriana en el exterior y la que retorna; 15. Realizar acciones frente a la discriminación, xenofobia y cualquier forma de violencia contra la comunidad ecuatoriana en el exterior; y, 16. Brindar acompañamiento en los casos que requieran las personas que están bajo la custodia y la responsabilidad de hospitales o casas de salud, instituciones especiales para niños, niñas, adolescentes y adultos mayores en movilidad humana; centros de acogida o retención para migrantes; y, cualquier otra institución similar destinada a la restricción de la movilidad de personas.” 2.2. Manejo del conflicto de seguridad en frontera con Colombia: Tras el secuestro de los miembros del equipo periodístico de diario “El Comercio”, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, con la señora María Fernanda Espinosa al frente, en su calidad de ministra y miembro del Consejo de Seguridad Pública y del Estado, tenía la obligación preponderante de enfrentar dicho conflicto. “(...) Se denota la responsabilidad de la principal de la Cancillería ecuatoriana, señora María Fernanda Espinosa y las obligaciones que debió enfrentar como miembro del Consejo de Seguridad Pública y del Estado que fue convocado por el Presidente de la República, tras el secuestro de los miembros del equipo periodístico El Comercio. Una de las principales omisiones de la canciller Espinosa, radicó en la falta de comunicación con el Ministerio de Defensa Nacional. No existe evidencia de la

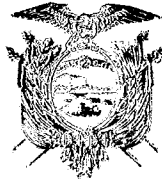


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

aplicación de una estrategia integral entre esos dos ministerios, tanto para el tratamiento del secuestro, un posible rescate y una negación para el retorno de nuestros nacionales. Los familiares de los periodistas, en sus declaraciones públicas, denuncian la inacción por parte de la funcionaria. La canciller Espinosa fue citada a comparecencia ante el pleno de la Asamblea Nacional y se excusó de participar so pretexto de su agenda previa. A esto se suma la omisión ante el Legislativo del envío oportuno de información sobre su accionar en la crisis de la frontera norte: Lo que denota dos cuestiones a saber: 1. Su irresponsabilidad frente a los ecuatorianos en especial a los habitantes de la zona norte, los familiares de los periodistas secuestrados y asesinados y de la pareja ecuatoriana que permanece plagiada. 2. Irrespeto y desacato hacia la primera Función del Estado contraviniendo lo contenido en el artículo 154 de la Norma Suprema." Las funciones incumplidas, a criterio de los asambleístas proponentes, son aquellas establecidas en la Constitución de la República, Convenio de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales, Convención Internacional Contra Toma de Rehenes, Ley de Seguridad Pública y del Estado; y, la Ley Orgánica del Servicio Exterior, así: Constitución de la República: "Artículo 154. A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. 2. Presentar ante la Asamblea Nacional los informes que les sean requeridos y que estén relacionados con las áreas bajo su responsabilidad, y comparecer cuando sean convocados o sometidos a enjuiciamiento político." Convenio de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales: "Los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 597

Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales son la piedra angular del derecho internacional humanitario, es decir el conjunto de normas jurídicas que regulan las formas en que se pueden librar los conflictos armados y que intentan limitar los efectos de éstos. Protegen especialmente a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal sanitario, miembros de organizaciones humanitarias) y a los que ya no pueden seguir participando en las hostilidades (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra). Los Convenios y sus Protocolos establecen que se debe tomar medidas para prevenir o poner fin a cualquier infracción de dichos instrumentos. Contienen normas estrictas en relación con las llamadas "infracciones graves". Se debe buscar, enjuiciar o extraditar a los autores de infracciones graves, sea cual sea su nacionalidad. Convenio de Ginebra de 1949: "Artículo 3. Conflictos no internacionales. En caso de conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes cada una de las Partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar, como mínimo, las siguientes disposiciones: 1) Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción alguna de índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo. A este respecto, se prohíben, en cualquier tiempo y lugar, por lo que atañe a las personas arriba mencionadas: a) los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las



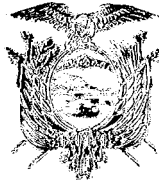
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios; b) la toma de rehenes; c) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes; d) las condenas dictadas y las ejecuciones sin previo juicio ante un tribunal legítimamente constituido, con garantías judiciales reconocidas como indispensables por los pueblos civilizados. 2) Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos. Un organismo humanitario imparcial, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, podrá ofrecer sus servicios a las Partes en conflicto. Además, las Partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales, la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio. La aplicación de las anteriores disposiciones no surtirá efectos sobre el estatuto jurídico de las Partes en conflicto.” “El artículo 3, común a los cuatro Convenios de Ginebra marcó un gran avance, ya que abarca los conflictos armados no internacionales, que nunca antes habían sido incluidos en los tratados. Estos conflictos pueden ser de diversos tipos. Puede tratarse de guerras civiles, conflictos armados internos que se extienden a otros Estados, o conflictos internos en los que terceros Estados o una fuerza internacional intervienen junto con el gobierno. El artículo 3 común establece las normas fundamentales que no pueden derogarse. Es una suerte de mini convenio dentro de los Convenios, ya que contiene las normas esenciales de los Convenios de Ginebra en un formato condensado y las hace aplicables a los conflictos sin carácter internacional. Dado que la mayor parte de los conflictos armados actuales no son de carácter internacional, es de suma importancia aplicar el artículo 3 común. Es necesario que se lo respete plenamente.”

"Artículo 10. Las Altas Partes Contratantes podrán convenir, en todo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

tiempo, en confiar a un organismo que ofrezca todas las garantías de imparcialidad y de eficacia, las tareas asignadas en el presente Convenio a las Potencias protectoras. Si heridos y enfermos o miembros del personal sanitario y religioso no se benefician, o ya no se benefician, por la razón que fuere, de las actividades del primer convenio protector o de un organismo designado o de conformidad con lo estipulado en el párrafo anterior, la Potencia detenedora deberá solicitar, sea a un Estado neutral sea a tal organismo, que asuma las funciones asignadas en el presente Convenio a las Potencias protectoras designadas por las Partes en conflicto. Si no puede conseguirse así una protección, la Potencia detenedora deberá solicitar a un organismo humanitario, tal como el Comité Internacional de la Cruz Roja, que se encargue de desempeñar las tareas humanitarias asignadas en el presente Convenio a las Potencias protectoras (...).” Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977: “Artículo 6. Personal calificado. 1. Las Altas Partes contratantes procurarán, ya en tiempo de paz, con la asistencia de las Sociedades nacionales de la Cruz Roja (Media Luna Roja, León y Sol Rojos), formar personal calificado para facilitar la aplicación de los Convenios y del presente Protocolo y, en especial, las actividades de las Potencias protectoras. Artículo 82. Asesores jurídicos en las fuerzas armadas. Las Altas Partes contratantes en todo tiempo, y las Partes en conflicto en tiempo de conflicto armado, cuidarán de que, cuando proceda, se disponga de asesores jurídicos que asesoren a los comandantes militares, al nivel apropiado, acerca de la aplicación de los Convenios y del presente Protocolo y de la enseñanza que deba darse al respecto a las fuerzas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

armadas.” Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977: “Artículo 1. *Ámbito de aplicación material.* El presente Protocolo, que desarrolla y completa el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, sin modificar sus actuales condiciones de aplicación, se aplicará a todos los conflictos armados que no estén cubiertos por el artículo 1 del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y que se desarrollen en el territorio de una Alta Parte contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control tal que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente Protocolo (...)”. Artículo 1 común a los Convenios de Ginebra y al Protocolo adicional. “Las Altas Partes contratantes se comprometen a respetar y hacer respetar el presente Convenio en todas las circunstancias”. Los artículos 49, 50, 129 y 146 comunes a los cuatro Convenios de Ginebra, manifiestan: “Las Altas Partes Contratantes se comprometen a tomar todas las oportunas medidas legislativas para determinar las adecuadas sanciones penales que se han de aplicar a las personas que hayan cometido, o dado orden de cometer, una cualquiera de las infracciones graves contra el presente Convenio (...). Convención Internacional contra la toma de rehenes: Artículo 1. Toda persona que se apodere de otra (que en adelante se denominará “el rehén”) o la detenga, y amenace con matarla, hierirla o mantenerla detenida a fin de obligar a un tercero, a saber, un Estado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

una organización internacional intergubernamental, una persona natural o jurídica o un grupo de personas, a una acción u omisión como condición explícita o implícita para la liberación del rehén, comete el delito de toma de rehenes en el sentido de la presente convención (...).

Artículo 4. Los Estados Partes cooperarán en la prevención de los delitos previstos en el artículo 1, en particular: a) adoptando todas las medidas factibles a fin de impedir que se prepare en sus respectivos territorios la comisión de tales delitos tanto dentro como fuera de ellos, en particular medidas para prohibir en los mismos las actividades ilegales de personas, grupos u organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos de toma de rehenes; b) intercambiando información y coordinando la adopción de medidas administrativas y de otra índole, según proceda, para impedir que se cometan esos delitos.

Artículo 5. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción sobre los delitos previstos en el artículo 1 que se cometan: (...) b) por sus nacionales, o por personas apátridas que residan habitualmente en su territorio, si en este último caso, ese Estado lo considera apropiado; c) Con el fin de obligar a ese Estado a una acción u omisión (...)".

Ley de Seguridad Pública y del Estado: "Artículo 1. Del objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto regular la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia y todos los habitantes del Ecuador, garantizando el orden público, la convivencia, la paz y el buen vivir, en el marco de sus derechos y deberes como personas naturales y jurídicas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, asegurando la defensa nacional, previniendo los riesgos y amenazas de todo orden, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado. El Estado protegerá a las

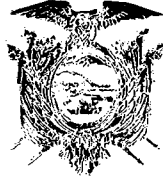


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

ecuatorianas y a los ecuatorianos que residan o estén domiciliados en el exterior, conforme lo previsto en la Constitución de la República, los tratados internacionales y la ley. Artículo 2. De los ámbitos de la ley. Al amparo de esta ley se establecerán e implementarán políticas, planes, estrategias y acciones oportunas para garantizar la soberanía e integridad territorial, la seguridad de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, e instituciones, la convivencia ciudadana de una manera integral, multidimensional, permanente, la complementariedad entre lo público y lo privado, la iniciativa y aporte ciudadanos, y se establecerán estrategias de prevención para tiempos de crisis o grave conmoción social (...). Artículo 6. Del Consejo de Seguridad Pública y del Estado. El Consejo de Seguridad Pública y de Estado, estará conformado por: 1. Presidente o Presidenta Constitucional de la República, quien lo presidirá; 2. Vicepresidente o Vicepresidenta Constitucional de la República; 3. Presidente o Presidenta de la Asamblea Nacional; 4. Presidente o Presidenta de la Corte Nacional de Justicia; 5. Ministro o Ministra de Coordinación de Seguridad; 6. Ministro o Ministra de Defensa Nacional; 7. Ministro o Ministra de Gobierno, Policía y Cultos; 8. Ministro o Ministra de Relaciones Exteriores; 9. Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; 10. Comandante General de la Policía (...). Artículo 7. De las funciones del Consejo de Seguridad Pública y del Estado. El Consejo de Seguridad Pública y del Estado, tendrá las siguientes funciones: a) Asesorar y recomendar al Presidente o Presidenta de la República sobre las políticas, planes y estrategias de Estado, y sobre sus procedimientos, en materia de seguridad pública; y, b) Recomendar al Presidente o Presidenta de la República la adopción de medidas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

prevención e intervención en casos de acontecimientos graves o amenazas que afecten o puedan afectar la integridad de los habitantes y del Estado. Artículo 11. De los órganos ejecutores. Los órganos ejecutores del Sistema de Seguridad Pública y del Estado estarán a cargo de las acciones de defensa, orden público, prevención y gestión de riesgos, conforme lo siguiente: a) De la defensa: Ministerios de Defensa, Relaciones Exteriores y Fuerzas Armadas. La defensa de la soberanía del Estado y la integridad territorial tendrá como entes rectores al Ministerio de Defensa y al de Relaciones Exteriores en los ámbitos de su responsabilidad y competencia. Corresponde a las Fuerzas Armadas su ejecución para cumplir con su misión fundamental de defensa de la soberanía e integridad territorial. El Ministerio de Relaciones Exteriores, previo acuerdo con el Ministerio de Defensa, coordinará la cooperación, intercambio de información y operaciones militares combinadas con otros países, conforme a los instrumentos y tratados internacionales, en el marco del respeto a la soberanía nacional, a los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos definidos en la Constitución y en la ley; b) El Ministerio de Relaciones Exteriores (...) coordinará la cooperación, intercambio de información y operaciones policiales acordadas con otros países, conforme a los instrumentos y tratados internacionales, en el marco del respeto a la soberanía nacional y a los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos definidos en la Constitución y la ley (...). Artículo 28. De la definición. Los estados de excepción son la respuesta a graves amenazas de origen natural o antrópico que afectan a la seguridad pública y del Estado. El Estado de excepción es un régimen de legalidad y por lo tanto no se podrán cometer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

arbitrariedades a pretexto de su declaración. Artículo 31. De la notificación a organismos nacionales e internacionales. De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la declaratoria de estado de excepción y su renovación, en caso de haberla, deberán ser notificadas a la Asamblea Nacional y a la Corte Constitucional; y, en el ámbito internacional a la Organización de las Naciones Unidas - ONU y la Organización de Estados Americanos - OEA, en caso de suspensión o limitación de derechos y garantías constitucionales (...). 2.3. Irregularidades del Caso Julian Assange: “Las acciones de la excanciller María Fernanda Espinosa, evidencian que la funcionaria antepondría sus afinidades ideológicas e intereses personales al interés del país. En este caso en particular, otorgar la nacionalidad a un prófugo de la justicia y posteriormente gestionar su designación como funcionario diplomático ecuatoriano produjo un malestar frente al Gobierno de Gran Bretaña, el mismo que inclusive niega rotundamente la acreditación de Assange como diplomático. De acuerdo a las declaraciones del señor presidente Constitucional, licenciado Lenín Moreno, la canciller actuó bajo su cuenta y riesgo en este tema, tomando la decisión arbitraria de nacionalizar a Julian Assange pese a las implicaciones que esto pudiera tener para el Ecuador. En ese sentido la canciller Espinosa no ha cumplido con los principios estipulados en la legislación ecuatoriana, puesto que siendo ella quien ejerce la rectoría de la política externa ecuatoriana, su accionar no ha habría respondido adecuadamente a los intereses nacionales y peor aún a la conveniencia del Ecuador frente a la comunidad internacional (...). Conceder el asilo político a Julian Assange quien “perdió su calidad de asilado al haber sido naturalizado ecuatoriano (documento público) (...).”



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

podría darse a entender delito de fraude a la ley, que no es otra cosa que tratar de utilizar un instrumento jurídico o legal, con el afán de revestirlo de una legalidad que no tiene, buscando vulnerar la ley o faltar al ordenamiento jurídico establecido.” Las alegadas funciones incumplidas a este respecto son: Constitución de la República del Ecuador: “Artículo 154. A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)”. Estatuto por procesos Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad: “Artículo 2. Misión: Ejercer la rectoría de la política exterior, la movilidad humana y la cooperación internacional, de acuerdo con los intereses del pueblo ecuatoriano, gestionando y coordinando la inserción estratégica y soberana del Ecuador en la comunidad internacional, la integración regional, la atención consular y migratoria, el respeto de los derechos de las personas en situación de movilidad humana y promoviendo una gestión articulada y coordinada de la cooperación internacional. Artículo 10. Estructura Descriptiva. 10.1 Proceso Gobernante. Misión: Ejercer la rectoría de la política exterior y de movilidad humana, dirigir y controlar su implementación, la representación legal y política del M.R.E.M.H. ante autoridades nacionales y extranjeras para el cumplimiento de los principios y normas de las relaciones internacionales establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el derecho internacional a fin de responder a los intereses del pueblo ecuatoriano (...). 10.1.1 Despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Atribuciones y Responsabilidades: 1. Dirigir la Política Exterior y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

fortalecer el posicionamiento del país en el escenario internacional (...)".

Ley Orgánica del Servicio Exterior: "Artículo 1. El Servicio Exterior tiene a su cargo cumplir la gestión internacional del Estado, conforme a la Constitución Política de la República, a las leyes y al derecho internacional. El Servicio Exterior, bajo la inmediata dirección del Ministro de Relaciones Exteriores, ejecuta la política internacional, vela por el respeto de la personalidad, soberanía, independencia, dignidad e integridad territorial de la República y asegura la defensa de sus derechos y la protección de sus intereses. Artículo 2. (...) corresponde al Ministro de Relaciones Exteriores colaborar directamente con el jefe del Estado en la formulación de la política internacional y ejecutarla. El Ministro es, además, el jefe directo del Servicio Exterior. Artículo 4. El Ministerio de Relaciones Exteriores, bajo la dirección directa del Ministro, es el órgano central que orienta, dirige y coordina el trabajo de las misiones diplomáticas y de las oficinas consulares. Compete al Ministerio de Relaciones Exteriores especialmente: 1) La defensa, en el orden diplomático, de la personalidad, soberanía, independencia e integridad territorial del Estado Ecuatoriano, y la vigilancia y protección de su dignidad, respeto y prestigio (...). 4) Las relaciones que mantiene el Ecuador con otros estados; (...). 11) El trámite de actuaciones judiciales que deban practicarse en el exterior (...)".

2.4. Impasse diplomático con Honduras por candidatura a Presidencia de Asamblea General de la ONU. El 22 de febrero de 2018, la excanciller de la República, María Fernanda Espinosa, anunció formalmente su candidatura a la Presidencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas (en adelante ONU), que corresponde a un cargo ad honorem. La Organización de las Naciones Unidas, "durante el año de trabajo de su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

presidente de la Asamblea General, proveerá de dos asistentes para la persona que presida dicho cargo, además de las oficinas donde ejercerá sus funciones. Los gastos de subsistencia en los que sea necesario incurrir deberán ser cubiertos por el Gobierno al que este represente (...). Lo expuesto implica que el Estado ecuatoriano debía hacerse cargo de los gastos de vivienda, transporte y alimentación de María Fernanda Espinosa, en caso de alcanzar la Presidencia de la ONU, lo que representaría un desacato al Decreto Ejecutivo No. 135 que estableció las normas de optimización y austeridad del gasto público. La exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, María Fernanda Espinosa, oficializó su licencia para impulsar la candidatura a la Presidencia de la Asamblea Nacional de la Organización de las Naciones Unidas - ONU, "lo que podría denotar poca atención a los hechos relacionados con violencia y narcoterrorismo registrado en días pasados en la frontera. Por tanto, cabe cuestionar el interés personal de ocupar este cargo, toda vez que la naturaleza de esta candidatura demandó, como ella ha sostenido, una agenda exclusiva para promoverla (...). El afán de María Fernanda Espinosa de anteponer sus intereses personales para alcanzar una representación en un organismo internacional ha mermado su gestión, descuidando sus obligaciones constitucionales y legales respecto del cargo que ocupa." Los solicitantes del enjuiciamiento político, alegan la inobservancia de las siguientes normas: Decreto Ejecutivo No. 135: "Artículo Primero. Ámbito de aplicación. Las disposiciones del presente decreto, en lo correspondiente a gasto permanente, son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Función Ejecutiva, con excepción de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos. En materia de gasto no permanente, las disposiciones del presente decreto son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, con excepción de las Funciones Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social, y de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos. No obstante lo expuesto, se exhorta a las máximas autoridades de todas las entidades públicas, no contempladas en dicho ámbito procurar la aplicación de estas disposiciones. Artículo Segundo. Responsabilidad de los representantes de las instituciones del Estado. Los representantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero y el personal a cargo de las unidades administrativas, financieras y de talento humano, serán responsables de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente decreto, en sus respectivas entidades.” 2.5. Caso Mariella Aracelli Rea Fajardo sobre las acciones legales para restitución de la tenencia de hija de 9 años. “(...) conforme a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, es responsabilidad de la Cancillería acompañar a las personas ecuatorianas en el exterior ante los tribunales del Estado receptor, así también vigilar el acceso al debido proceso y que las medidas que se tomen sean las más convenientes para evitar que las personas ecuatorianas caigan en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

situación de indefensión cuando existan casos de una vulnerabilidad evidente. En este caso en particular, que involucra la tenencia de un menor, a pesar de haber sido expuesto oportunamente ante la Cancillería y representación diplomática correspondiente desde febrero de 2018 no ha recibido la atención debida a su solicitud de patrocinio. Así se configura el incumplimiento de una disposición expresa de la Ley.” Al respecto, los asambleístas proponentes no señalan ningún cuerpo ni disposición normativa. 3. Derecho a la defensa: La exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, María Fernanda Espinosa Garcés, en ejercicio de su derecho a la defensa realizó la siguiente argumentación por escrito, para desestimar el presente juicio político. Como antecedente, señaló que estaría siendo objeto de una persecución política e ideológica por parte del Partido Social Cristiano (PSC) y CREO y se refirió al ámbito de sus competencias como ministra de Relaciones Exteriores en los párrafos siguientes, para posteriormente referirse a cada uno de los temas planteados por los solicitantes del juicio político. 1. Las funciones y atribuciones ejercidas durante su período como Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, entre el 24 de mayo de 2017 y el 12 de junio de 2018, se enmarcaron en la Constitución de la República, en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos y los que rigen las relaciones diplomáticas internacionales. Se debe tener presente que la norma constitucional es de aplicación directa y sus principios son innegables e irrenunciables. 2. La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 416 los principios generales de la política internacional del país. Estos principios definen la identidad política que debe tener el Ecuador en el escenario internacional y constituyen el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

principal referente para la política exterior. Es por ello que, por disposición constitucional, la actuación de la excanciller de la República del Ecuador se basó y fundamentó en esos principios, y en especial en:

- 1) la independencia e igualdad jurídica de los Estados;
- 2) la solución pacífica de las controversias y de los conflictos internacionales, y rechazo a la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos;
- 3) la condena a la injerencia de los Estados en los asuntos internos de otros Estados, y cualquier otra forma de intervención, sea incursión armada, agresión, ocupación o bloqueo económico o militar;
- 4) el principio de la ciudadanía universal, la libre movilidad y todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero;
- 5) el respeto a los derechos humanos, en particular a las personas migrantes;
- 6) condenar toda forma de imperialismo, colonialismo, neocolonialismo;
- 7) reconocer al derecho internacional como norma de conducta;
- 8) promover la conformación de un orden global multipolar, entre otros principios constitucionales;

3. Se debe considerar lo establecido en el artículo 147 de la Constitución, el cual establece como atribuciones y deberes del Presidente de la República: "Definir la política exterior, suscribir y ratificar los tratados internacionales, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión [...]"; además, en su artículo 392 indica que "El Estado velará por los derechos de las personas en movilidad humana y ejercerá la rectoría de la política migratoria a través del órgano competente en coordinación con los distintos niveles de gobierno".

4. Por otra parte, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Servicio Exterior (LOSE) señala que "El Servicio Exterior tiene a su cargo cumplir la gestión internacional del Estado, conforme la Constitución de la República, a las leyes y al derecho internacional. El Servicio



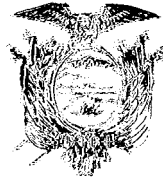
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Exterior, bajo la inmediata dirección del Ministro de Relaciones Exteriores, ejecuta la política internacional [...]”. 5. En su artículo 2 la misma LOSE señala que “De acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la República, corresponde al Jefe del Estado, en cuanto órgano supremo de la representación exterior y de los derechos soberanos del país, la dirección de la gestión internacional y del Servicio Exterior. Como órgano inmediato al jefe de Estado, corresponde al Ministro de Relaciones Exteriores colaborar directamente con el jefe de Estado en la formulación de la política internacional y ejecutarla [...]”.

3.1. Situación de ciudadanos ecuatorianos residentes en Venezuela: La solicitud de enjuiciamiento en este caso demuestra no solo un afán persecutorio sino un desconocimiento del rol y función de una Canciller que actuó en apego estricto a la normativa constitucional y a un programa y plan de gobierno. La exministra de Relaciones Exteriores señala que se acusa, de forma imprecisa, dispersa y sin fundamento, que no se ha atendido adecuadamente a los ecuatorianos que residen en Venezuela. Menciona que durante su gestión, según los registros de la Cancillería en ese momento, aproximadamente 200.000 ecuatorianos residían formalmente en Venezuela. Según dichos registros, 37 se encontraban en condición de vulnerabilidad por su estado de salud, a quienes se les habría brindado el seguimiento y apoyo necesario. En el marco de la promoción y protección de los derechos de los migrantes ecuatorianos en Venezuela, la excanciller habría instruido, entre otras, las siguientes medidas: Elaborar un instructivo de actuación para la atención de dificultades o impedimentos en el retorno de compatriotas desde Venezuela al Ecuador; instrumento que fue implementado de manera inmediata por los consulados del Ecuador. Designación del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

personal necesario para la atención de ecuatorianos en los diferentes consulados en Venezuela. Actualizar de manera permanente el registro de ecuatorianos en Venezuela, para mejor contacto y atención a sus necesidades. Ampliar los consulados móviles en el territorio venezolano para extender los servicios consulares. Continuar con la actualización periódica del listado de ecuatorianos privados de libertad. Indica que los proponentes señalan que no se brindó “protección internacional adecuada”, en calidad de refugiados, a los ciudadanos venezolanos; al respecto en el escrito presentado señala lo siguiente: Se tomaron medidas excepcionales de atención a los ciudadanos venezolanos bajo la coordinación de la excanciller, tales como: 1. El Ministerio de Inclusión Económica y Social instaló puntos de atención y cuidado a niños y niñas; 2. El Ministerio de Salud Pública organizó puntos de información, atención médica y de vacunación; 3. Respuesta de María Fernanda Espinosa: Ministerio de Transporte coordinó la administración de los Centros Binacionales de Atención Fronteriza; 4. El Ministerio del Interior intercambió la base de datos migratorios a fin de facilitar el servicio a ciudadanos solicitantes de visas, e incrementó el personal para atención en los puntos de migración en frontera para agilizar el registro migratorio; 5. La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos implementó puntos de atención fronterizos y albergues temporales de tránsito. Asimismo, menciona que la solicitud de juicio señala que se tuvo una “actitud parcializada” hacia el Gobierno de Venezuela y de “abstenerse de votar en la Declaración de Lima de 2017”. Al respecto la exministra María Fernanda Espinosa, indica: La Constitución, en su artículo 416, establece la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Constituyente

Acta 597

de los pueblos; defiende la solución pacífica de las controversias y de los conflictos internacionales y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos; condena la injerencia de los Estados en los asuntos internos de otros Estados, y cualquier otra forma de intervención, sea incursión armada, agresión, ocupación o bloqueo económico o militar.

La Declaración a la que hace referencia la solicitud de enjuiciamiento no significa que la excanciller, en nombre del Ecuador, se "abstuvo a votar". Ecuador no acudió al evento donde contados países suscribieron dicha Declaración. De acuerdo a los principios constitucionales y a la política exterior dispuesta por el Jefe de Estado, Ecuador decidió no asistir al encuentro ya que consideró que su propósito era contrario al ordenamiento jurídico nacional y a la política internacional.

3.2 Manejo del conflicto de seguridad en frontera con Colombia: La exministra señala que los asambleístas que motivan el pedido de juicio político pretenden responsabilizarla, ante la opinión pública, de un trágico acontecimiento de connotación nacional como fue la desaparición y asesinato de tres personas miembros del equipo periodístico de Diario El Comercio, en territorio colombiano. Esta acción de persecución política la realizan desde el desconocimiento de las funciones y atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana: "Ejercer la rectoría de la política exterior y de movilidad humana, gestionando y coordinando la inserción estratégica y soberana del Ecuador en la comunidad internacional, la integración regional, la atención consular y migratoria para garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana". Señala que en su calidad de excanciller siempre aseguró la gestión y coordinación de la política internacional del Ecuador, contribuyendo significativamente a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

buenas relaciones con Colombia, mediante gabinetes binacionales, reuniones de expertos en zonas de frontera, fortalecimiento del canal diplomático para el intercambio de información, entre otros mecanismos implementados y ejecutados de manera permanente. Todas tareas que realmente corresponden a la gestión de la política exterior, y no a la seguridad y defensa nacional, por lo que se la pretende impugnar. Se trata de responsabilizar a la excanciller de un acto criminal cometido por bandas armadas en Colombia, es decir, fuera de territorio ecuatoriano. Esta imputación no tiene ningún asidero jurídico ni lógico, a criterio de la exministra. El pedido de juicio político y las supuestas pruebas de cargo presentadas, se basan en una enunciación de artículos y preceptos de leyes, convenios y decretos, sin acompañarlos de ningún sustento de derecho. No se establecen pruebas de cargo ante el supuesto incumplimiento a las obligaciones que, de acuerdo a la Constitución y a la Ley, le correspondían en esta coyuntura de la frontera norte a la excanciller. Al respecto cabe mencionar que hace meses atrás se evaluaron iniciativas de juicio político en contra de los exministros de Interior y Defensa -directamente encargados de las políticas de seguridad del país- por su actuación en la situación de la frontera con Colombia y no se logró encontrar mérito para la realización del enjuiciamiento político. Ahora, pretenden responsabilizar a la excanciller de un tema de competencia exclusiva de los órganos de seguridad, defensa e inteligencia nacional, demostrando su intencionalidad explícita de persecución política. Señala que la excanciller siempre mantuvo informado al órgano legislativo y que sus informes reposan en Cancillería, los cuales recogen las más de 50 acciones estratégicas realizadas relativas a las relaciones con Colombia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

la situación en la frontera norte y los lamentables secuestros y asesinatos. La acusación señala como una de las principales omisiones "la falta de comunicación con el Ministerio de Defensa Nacional". Indican que "no existe evidencia de la aplicación de una estrategia integral entre esos dos ministerios, tanto para el tratamiento del secuestro, un posible rescate y una negociación (sic) para el retorno de nuestros nacionales", cuando la Cancillería cumplió con todas las acciones en el marco de sus atribuciones constitucionales y legales. La coordinación e intervención operativa en un proceso de negociación en el caso de un secuestro, le corresponden a los órganos de seguridad, defensa e inteligencia y no a Cancillería. Se indica que, como canciller, mantuvo comunicación permanente con el Ministro de Defensa; trabajó en el fortalecimiento del mecanismo de gabinetes binacionales del que forma parte el Ministerio de Defensa; impulsó el trabajo de coordinación del Sector Seguridad a través de la Comisión Binacional Fronteriza (Combifron); y, activó y coordinó el mecanismo 3+2, Ecuador - Colombia, del que también forma parte dicho Ministerio. Otra acusación dentro de la solicitud de juicio político, es que se señala que se actuó con "irresponsabilidad frente a los ecuatorianos en especial a los habitantes de la zona norte, los familiares de los periodistas secuestrados y asesinados y de la pareja ecuatoriana que permanece plagiada". Ante lo cual menciona haber realizado las siguientes actividades: La organización de los gabinetes binacionales, el trabajo permanente de la Combifron, las coordinaciones interinstitucionales entre los dos Estados, la movilización de la comunidad donante, los contactos diarios con su contraparte en Colombia, las acciones diplomáticas internacionales en la Cumbre de las Américas, en el

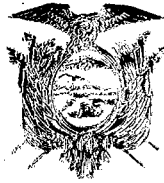


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA), son algunas de las 50 acciones realizadas por la excanciller. Respecto a la atención a los familiares, se realizaron las acciones diplomáticas más importantes para su acompañamiento permanente y el apoyo logístico a sus necesidades; entre ellas, la coordinación directa y comunicación diaria con la Cruz Roja Internacional; el apoyo en sus diálogos en organismos internacionales como OEA y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Todos los argumentos sobre este caso constituyen evidencia suficiente de que se realizaron todas las acciones político-diplomáticas y humanamente posibles en atención a este caso. 3.3 Impasse diplomático con Honduras por candidatura a Presidencia de Asamblea General de la ONU. La excanciller señaló que este tema constituye quizás el más difícil de comprender de esta persecución política. Solicitó que en el informe de esta Comisión quede constancia de que en el escenario internacional no se entiende cómo el rol que desempeña en nombre del Estado ecuatoriano, en lugar de ser motivo de apoyo y unidad de todos los sectores políticos del Ecuador, es usado para el asedio político y la persecución. Las acusaciones que indican que se ha generado “un incidente” y que se ha puesto en “situación difícil” al Ecuador, carecen de sentido y sustento. Se afirma que Ecuador ya había dado su compromiso para apoyar la candidatura de una ciudadana de la República de Honduras para la Presidencia de la Asamblea General. Al respecto se aclara lo siguiente: De acuerdo a los registros de las notas verbales que reposan en la Cancillería, Ecuador no recibió nunca confirmación expresa a su propuesta de intercambio de septiembre de 2014, a pesar de que la Misión ecuatoriana ante la ONU, en Nueva York, insistió en enero de 2015 (un año y medio antes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

de la elección). El 7 de mayo de 2018, antes de la elección, el embajador Diego Morejón, entonces Representante Permanente del Ecuador ante la ONU, circuló a los 193 Estados de la Organización una nota aclaratoria sobre la cuestión del intercambio, indicando que hablaba con conocimiento de causa, puesto que en el período en el cual se recibió esta nota de apoyo unilateral de Honduras a la candidatura ecuatoriana a la CIDH, él fungía como Subsecretario del área a cargo de ese proceso en Cancillería. Señala que su candidatura habría sido propuesta por el Estado ecuatoriano, de acuerdo a los procedimientos de 73 años de pertenencia como país al sistema multilateral de la ONU, y ganó la Presidencia de la Asamblea General con el respaldo de 128 Estados, es decir dos terceras partes de su membresía, para una elección que ~~requería una mayoría simple de votos. De haber existido un~~ procedimiento indebido, el resultado de las votaciones habría sido distinto. El día de su elección, la delegación hondureña se sumó a la fila de los países para reconocer y felicitar el triunfo de la candidatura ecuatoriana. En la práctica diplomática, esto representa una muestra de amistad y reconocimiento. En definitiva, nunca existió impasse diplomático alguno con Honduras. En las declaraciones y supuestas pruebas de los asambleístas proponentes del juicio político se refieren textualmente a "mal utilizar los recursos del Estado en momento de crisis económica". El canciller, como máxima autoridad, debe liderar la defensa y promoción de los intereses nacionales, desplegando una potente presencia internacional, para lo cual, resulta imperativo tener facilidades de desplazamiento nacional e internacional. Criticar esta práctica significaría eliminar la institución a cargo de las relaciones internacionales ¿Cómo puede ejercer su cargo un canciller sin la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

representación del país en el exterior? La excanciller indica que en respuesta a los ataques sostenidos de los dos partidos promotores de este enjuiciamiento, solicitó el 10 de mayo de 2018 al contralor general del Estado que dispusiera un examen especial a las cuentas y recursos públicos utilizados en los desplazamientos al exterior correspondientes al periodo entre 24 de mayo de 2017 al 24 de mayo del 2018. La Contraloría General del Estado decidió realizar un examen especial orientado exclusivamente hacia la revisión de los recursos que, según algunos los asambleístas proponentes de este juicio, supuestamente habría utilizado la excanciller como “aspirante a un alto cargo en la Organización de Naciones Unidas”. Después de seguir el proceso correspondiente, la Contraloría determina que: “Durante el período analizado, del 1 de enero de 2018 al 10 de mayo de 2018, la ministra de Relaciones Exterior y su comitiva realizaron 12 desplazamientos al exterior, con la finalidad de cumplir con objetivos de política exterior contemplados en el POA (Plan Operativo Anual) de la entidad y formar parte de comitivas presididas por el Presidente de la República”. Esto evidencia que no se realizaron acciones destinadas específicamente a la promoción de una candidatura, sino que por el contrario, obedecían a una planificación previa. En un contexto internacional, que sufre el riesgo del resurgimiento del nacionalismo extremo y de múltiples crisis internacionales que demandan respuestas colectivas desde el multilateralismo, criticar el financiamiento de la titular de la Asamblea General, el órgano más representativo de la ONU, deviene en una crítica al propio sistema multilateral de parte del Partido Social Cristiano y de CREO. Representa una crítica y desconocimiento del sistema internacional basado en la contribución de todos los Estados; es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

cuestionar por qué Ecuador ha mantenido una Misión Permanente ante la ONU por 73 años; por qué mantiene representaciones diplomáticas en la sede de la ONU en Ginebra o en Viena o por qué sostiene una representación ante la OEA. Significa cuestionar ¿Por qué los funcionarios diplomáticos presiden procesos de negociación, comisiones y distintos órganos en el sistema multilateral? Por todo lo antes expuesto, no existe absolutamente ningún motivo para que se realice este enjuiciamiento político por la candidatura, elección y rol que desempeña la excanciller como Presidenta de la Asamblea General de las Naciones Unidas. 3.4. Irregularidades en el caso Julian Assange: Se solicita a la Comisión que durante su evaluación y decisión tengan presente que el debate que los partidos políticos promotores de esta iniciativa han impulsado (PSC y CREO), en torno a Julian Assange, es exclusivamente político e ideológico, y por lo tanto, cualquier iniciativa de juicio político al respecto carece de toda justificación jurídica. El otorgamiento de asilo por parte del anterior gobierno y sostenimiento del mismo por parte del actual gobierno, cuando María Fernanda Espinosa fungía como canciller, se basa en el principio de protección a la vida y la integridad de un individuo que puso en evidencia hechos graves con implicaciones en las relaciones internacionales y los derechos humanos. La responsabilidad de la excanciller no fue el otorgamiento del asilo al individuo bajo protección del Estado ecuatoriano; esa decisión se había tomado años atrás (2012). Su deber constitucional y jurídico fue sostener y respetar el derecho adquirido de parte de una persona protegida internacionalmente. Julian Assange, había obtenido por parte del Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de la ONU, una resolución favorable en la que se tomaba en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

consideración ese carácter y se solicitaba a los países involucrados que otorgaran la protección correspondiente y cesara la detención arbitraria de la que era objeto. La excanciller, bajo instrucción del Presidente de la República, emprendió diálogos diplomáticos para identificar posibles alternativas para solucionar la situación del individuo, que permitieran además un espacio político de diálogo con el Reino Unido, para colaborar en la búsqueda de una solución de forma tal que se garantizara la integridad de la persona y a la vez se respetara la legislación británica. Ecuador y los gobiernos de los que formó parte la excanciller (2007 - 2018), se caracterizan por una escrupulosa defensa de los Derechos Humanos. En esa dinámica se confirió el asilo a Julian Assange, decisión avalada internacionalmente en forma reiterada. Identificar mecanismos para dar una salida a esta situación, encontrando un equilibrio para todas las partes, era la única opción posible; para evitar ya fuera la prolongación indefinida del caso o la suspensión de la protección internacional para la persona protegida. En este tema de alta sensibilidad, diversas personas e incluso responsables políticos se han dejado llevar por las emociones, el prejuicio ideológico, o la simpatía o antipatía por el asilado, y no por el necesario análisis jurídico del hecho. Lo realmente importante es que Ecuador actuó conforme a la normativa internacional marcada por las Convenciones de Ginebra de 1951 y de Caracas de 1954 y, además, con la doctrina más autorizada en materia de asilo diplomático, en estricto apego a la Constitución y las leyes nacionales. La Constitución ecuatoriana, los instrumentos internacionales de los que la República del Ecuador es parte, especialmente la Convención Americana sobre DD.HH. (Pacto de San José de 1969), la Convención de las Naciones Unidas sobre el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Estatuto de los refugiados (Ginebra 1951) el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (Nueva York 1967), la Convención sobre Asilo Diplomático (Caracas 1954) y la decisión política de una autoridad, son elementos centrales que brindan legitimidad a una acción de gobierno que pretende el bien y la defensa de derechos fundamentales. En este contexto, el punto de partida y la base de las opciones exploradas, ha sido la certeza de que, una vez que se le concedió el asilo diplomático al señor Assange y se le reconoció como persona sujeta a protección internacional, el más alto deber del Estado ecuatoriano constituía la tutela de sus derechos humanos. Una de las estrategias identificadas e implementadas, fue la de acudir en agosto de 2017 a una comparecencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), para solicitar una opinión consultiva sobre la figura del asilo. La respuesta de la Corte, emitida en mayo de 2018, respaldó de forma unánime todo el accionar del Ecuador. En este contexto, se recibió la petición libre y voluntaria del asilado de adquirir la nacionalidad ecuatoriana a través de la naturalización, consecuencia de una incuestionable residencia continúa en jurisdicción ecuatoriana (Embajada del Ecuador en Londres) desde el 19 de junio de 2012. Su nacionalidad fue concedida para ampliar el estándar de protección de sus derechos con apego al derecho internacional, la Constitución y la ley. El artículo 78 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana faculta la posibilidad de solicitar la naturalización en las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador. Dicha solicitud estuvo acompañada de todos los requisitos aplicables exigidos en el artículo 72 de la ley y el artículo 67 de su reglamento. La petición de naturalización se basó en el artículo 34 de la Convención del Estatuto de los Refugiados (Ginebra,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

1951) ya que un refugiado no puede vivir en el país de protección "ad eternum" sin que se registren posibilidades jurídicas para ser naturalizado. Esto es conocido como el proceso de asimilación del asilado al país asilante, uno de cuyos efectos, es el reconocimiento de la nacionalidad; principio recogido además en el artículo 90 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. La excanciller instruyó se realizaran todos los pasos necesarios para cumplir con el artículo 34 de la Convención de Ginebra y la Ley de Movilidad Humana. La decisión jurídica y política fue de carácter de Estado, con la debida consulta y autorización expresa del actual Presidente del Ecuador..." -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS ONCE HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. "...Una vez otorgada la nacionalidad, no habían cesado las condiciones y los temores que originaron el régimen de persona sujeta a protección internacional; por ello, el Ecuador no podía dar por terminada dicha protección, su expulsión o devolución, tal como lo prevé el artículo 33 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Por lo tanto, aunque el señor Assange había sido naturalizado, la protección más básica y elemental núcleo del asilo, principio de non-refoulement, no cesó, pues las amenazas a su integridad y quebrantamiento de sus derechos continuaron existiendo. La excanciller pide a los legisladores, analizar el caso en su justa dimensión y no a partir de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

cuestionamientos ideológicos. La acción realizada no solo permitió concretar un derecho (ciudadanía), sino proteger al Estado y al pueblo ecuatoriano de cualquier tipo de cuestionamiento sobre el accionar del país en relación a Julian Assange, protegido político. En su escrito señala que los legisladores son responsables de velar que las actuaciones de las entidades que conforman el Estado se desarrollen en apego a la Constitución, a los instrumentos internacionales y la ley. Por ello, solicita que en sus análisis y conclusión, esta Comisión se asegure de proteger el siguiente enunciado, al cual se debe el Ecuador como Estado: el artículo 34 de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, establece que: "Los Estados Contratantes facilitarán en todo lo posible la asimilación y la naturalización de los refugiados. Se esforzarán, en especial, por acelerar los trámites de naturalización y por reducir en todo lo posible derechos y gastos de tales trámites". La excanciller señala que juzgar su acción en este acto, representaría desconocer el artículo 41 de la Constitución y la Convención de Ginebra antes descrita. Expresa, que un órgano político de esta naturaleza no puede juzgar sobre la base de procedimientos secundarios manipulados por los proponentes, sino sobre intereses superiores y de derechos humanos. El cumplimiento de las obligaciones internacionales, especialmente en derechos humanos, le ha permitido al Ecuador insertarse de manera estratégica en el mundo y, en consecuencia, velar por los intereses de su pueblo. El posible desconocimiento de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Derecho Internacional podría terminar en que el Estado sea sujeto de demandas y acciones internacionales contrarias. La excanciller expresa su deseo de dejar constancia ante la Comisión legislativa que su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

actuación como ministra de Estado se sujetó al cumplimiento de las normas constitucionales, de la ley y de los Tratados Internacionales de los que Ecuador es parte en materia de derechos humanos y asilo, así como a las decisiones de Organismos Internacionales Interamericanos y de Naciones Unidas, aplicando, el principio pro actione, que, como es sabido, antepone a cualquier otro interés el de la parte más vulnerable. En definitiva, de este principio no puede desprenderse jamás una responsabilidad política como la que se pretende. 3.5. Caso Mariella Rea Fajardo: La excanciller señala que este caso es el único de los cinco temas expuestos en la solicitud de enjuiciamiento que corresponde a un interés genuino de los asambleístas. Pero, responde únicamente a una falta de información sobre las gestiones realizadas durante su gestión y de ninguna manera puede ser considerado causal de un juicio político. Menciona que al inicio de sus funciones encontró 116 casos niños, niñas y adolescentes ecuatorianos separados de sus padres en el exterior, por lo que se dispuso al viceministro de Movilidad Humana, realizar las gestiones necesarias para garantizar su atención y protección. Entre estos, estaba el caso de la niña I.G.R. Todos los casos se encontraban y a la fecha, aún se encuentran, bajo el seguimiento y atención de las correspondientes embajadas y oficinas consulares, y con la supervisión en Quito de la Dirección Nacional de Atención y Protección de Ecuatorianos en el Exterior. Sobre el caso particular de la niña I.G.R., la excanciller se encargó de activar los canales diplomáticos en todos los niveles de gestión posibles: dispuso a la Embajada del Ecuador en Hungría -embajada concurrente para Eslovaquia- y al Consulado del Ecuador en Viena, el acercamiento y la atención permanente a la señora Mariella Rea, madre de la niña; y puso el caso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

en conocimiento del Ministerio de Justicia, autoridad competente en temas de restitución internacional de menores de edad. De igual forma, solicitó a la Defensoría del Pueblo y a la Defensoría Pública, la designación de una defensora pública para la representación de la señora Rea. La Cancillería ofreció el apoyo legal y los recursos financieros para la madre de la niña, señora Mariella Rea Fajardo, por ser un caso de doble vulnerabilidad, por tratarse de la atención a una menor separada de su madre y por encontrarse su madre en situación de pobreza, tal como lo establece el artículo 21 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Siguiendo las instrucciones de la excanciller, el 14 de febrero de 2018, el Representante Permanente del Ecuador ante la ONU en New York, embajador Diego Morejón, se reunió con el señor Miroslav Lajcak, Canciller eslovaco con licencia para ejercer la Presidencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas, para tratar el caso. Solicitó además, a la entonces vicepresidenta de la República, María Alejandra Vicuña, que interpusiera sus buenos oficios en su visita a las Naciones Unidas con el entonces Presidente de la Asamblea General de la ONU, para que se agilicen las gestiones solicitadas al gobierno eslovaco. El Ministerio de Justicia informó, en su momento, su imposibilidad de avanzar en gestiones ante la Corte Europea de Derechos Humanos, como solicitó la excanciller, mientras no se resolviera un recurso interpuesto por el padre de la menor ante la Corte Constitucional de Eslovaquia. Atendiendo la solicitud de información de la excanciller, el 7 de mayo del año en curso, un día antes de presentar el escrito ante la Comisión, se recibió una actualización del caso a través de canales diplomáticos de la República Eslovaca, donde se informa que el caso aún no concluye. También informaron que el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Centro para la Protección Internacional de la Niñez y la Juventud del Ministerio del Trabajo, Asuntos Sociales y la Familia de la República Eslovaca se encuentra en contacto regular con su contraparte en Ecuador. La política de restitución de menores ecuatorianos en el exterior fue una prioridad durante la gestión de la exministra María Fernanda Espinosa, es así que, hasta marzo de 2018, se lograron restituir 78 niños y niñas desde la República de Italia. La ex-Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, concluye su escrito de defensa indicando que todas estas acciones demuestran su firme compromiso con la protección de los ecuatorianos en el exterior, en especial con los casos de restitución internacional de menores. 4. Valoración de la prueba. Para la valoración es importante señalar que esta se realizará aplicando los criterios de pertinencia, conducencia y utilidad de la prueba conforme a las alegaciones realizadas por los asambleístas solicitantes. 4.1. Pruebas de cargo presentadas por los asambleísta proponentes y asambleístas firmantes: Los asambleístas solicitantes presentaron, en su solicitud de juicio político, como pruebas de cargo que sustentan sus afirmaciones, las siguientes: 4.1.1. Acuerdos Ministeriales y Decretos Ejecutivos. 4.1.1.1. Acuerdo Ministerial 98 del Registro Oficial Suplemento 161 de 29 de agosto de 2014 por el cual se expide el Estatuto por Procesos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. 4.1.1.2. Decreto Ejecutivo No. 008 del 24 de mayo de 2017 por el cual se nombra, entre otras autoridades, como ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana a María Fernanda Espinosa Garcés. 4.1.1.3. Decreto Ejecutivo No. 135 de 1 de septiembre de 2017 por el cual el Presidente de la República emitió las normas de optimización y austeridad del gasto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

público. 4.1.2. Oficios: 4.1.2.1. Oficio No. 010-2017-FFV-AN: Suscrito por el asambleísta Fernando Flores el 27 de junio de 2017, dirigido a la señora María Fernanda Espinosa, ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través del cual se le solicita los nombres de los ciudadanos ecuatorianos y ecuatorianas detenidos en los Estados Unidos de Norteamérica, así como también los números telefónicos de los contactos de sus familiares, su estatus legal, y un informe de la asistencia que se les está brindado a nuestros compatriotas; además conocer cuáles son las acciones que tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y los Consulados a favor de las Colonias Ecuatorianas y de sus familias residentes en los Estados Unidos de Norteamérica. 4.1.2.2. Oficio No. 011-2017-FFV-AN: Suscrito por suscrito por el asambleísta Fernando Flores el 27 de junio de 2017, dirigido a la señora doctora María Fernanda Espinosa, ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, mediante el cual se le solicitan informes de rendición de cuentas de los embajadores y cónsules acreditados desde el año 2010 hasta la presente fecha, adicionalmente la lista de los funcionarios administrativos que presentan y presentaron en las siguientes delegaciones Diplomáticas: República Bolivariana de Venezuela, República de Chile, República de Argentina, República de México, República de Panamá, Estado Plurinacional de Bolivia y República de Colombia. 4.1.2.3. Oficio No. 0160-2018-FFV-AN: Suscrito por el asambleísta Fernando Flores el 03 de mayo de 2018, dirigido a la señora doctora María Fernanda Espinosa, ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, por medio del cual se solicitaron fotocopias certificadas de los informes de labores del embajador y cónsul del Ecuador en la República Bolivariana



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

de Venezuela de los años 2015, 2016 y 2017, además de fotocopias certificadas de toda la información con respecto a la situación de los ecuatorianos residentes en la República Bolivariana de Venezuela.

4.1.2.4. Oficio No. 0181-2018-FFV-AN: Suscrito por el asambleísta Fernando Flores el 23 de mayo de 2018 dirigido a la señora María Fernanda Espinosa, ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en el cual solicita: 1) Se le haga llegar copias certificadas de la documentación presentada a través del Consulado de la República Bolivariana de Venezuela sobre la situación de vulnerabilidad de los ecuatorianos residentes en dicho país y que es de conocimiento público.

2) Copias certificadas de todos los buenos oficios presentados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana donde se evidenciaría las acciones realizadas por la ministra María Fernanda Espinosa para garantizar lo expuesto en el Artículo 21 y los numerales ya mencionados, a favor de los ecuatorianos residentes en la República Bolivariana de Venezuela y la labor del Consulado con respecto al estado de vulnerabilidad de nuestros compatriotas en la República Bolivariana de Venezuela. 3) La información de todos los Consulados acreditados en la República Bolivariana de Venezuela sobre las acciones emprendidas por dichas oficinas en lo referente al artículo ya mencionado. 4) Copia certificadas de los documentos entregados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana a través de las diferentes misiones Diplomáticas acreditadas en la República Bolivariana de Venezuela, en el cual se da cumplimiento al artículo antes mencionado.

4.1.2.5. Oficio No. MSVAN-116-2018: Oficio suscrito por el asambleísta Marcelo Simbaña de 29 de mayo de 2018, dirigido a la Fiscalía General del Estado el avance de las investigaciones respecto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 597

de los atentados suscitados desde el 28 de enero de 2018. No consta quién suscribe el oficio...” -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DOCE HORAS ONCE MINUTOS. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. “... 4.1.2.6. Oficio No. 203-CRH-AN-2017-2021: Oficio sin firma de 10 de mayo de 2018, remitido a la Contraloría General del Estado, mediante el cual se solicita una auditoria urgente a los recursos del Estado utilizados en los últimos viajes de la doctora María Fernanda Espinosa, canciller. 4.1.2.7. Oficio No. MSVAN-112-2018: Suscrito por el asambleísta Marcelo Simbaña, de 29 de mayo de 2018 presentado a la Presidencia de la Asamblea Nacional y por su intermedio a la Secretaría General de la Asamblea Nacional, solicitando una copia certificada y simple del informe realizado por la canciller Espinosa ante el Consejo de Administración Legislativa, CAL de la Asamblea Nacional. 4.1.2.8. Oficio No. MSVAN-118-2018: Oficio suscrito por el asambleísta Marcelo Simbaña el 29 de mayo de 2018, mediante el cual se solicita copias simples y certificadas del registro de entrada y salida del país de María Fernanda Espinosa, canciller de la República, desde el 26 de enero hasta el 31 de mayo de 2018. 4.1.2.9. Oficio No. MSVAN-111-2018: Suscrito por el asambleísta Marcelo Simbaña el 29 de mayo de 2018, mediante el cual se solicita a María Fernanda Espinosa, canciller de la República, remita la información solicitada. 4.1.2.10. Oficio No. FV-AN-0007-2018: Suscrito por el asambleísta Fabricio Villamar el 15 de enero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

de 2018, mediante el cual se solicita a María Fernanda Espinosa, ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, copia certificada de la Solicitud de la Concesión de Estatus Diplomático para Julian Assange, así como, la copia certificada del documento o Nota Verbal de la respuesta del Gobierno inglés. Adicionalmente se solicita las copias certificadas acerca de los documentos de naturalización que avalan la concesión de la nacionalidad ecuatoriana al señor Julian Assange. 4.1.2.11. Oficio No. FV-AN-0007-2018: Suscrito por el asambleísta Fabricio Villamar el 14 de mayo de 2018 mediante el cual se solicita a la señora María Fernanda Espinosa, ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana: I. Información detallada acerca del presupuesto asignado al caso de concesión de asilo al ciudadano Julian Assange desde la fecha de asilo hasta la presente fecha. II. Copia del Informe del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el inciso segundo del literal a y; literal b inciso tercero del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, así como el informe de la coordinación, cooperación, intercambio de información y operaciones militares combinadas con otros países. III. Informe sobre la agenda realizada en Venezuela desde mayo 2017 hasta la presente fecha. IV. Informe sobre la agenda realizada en Nicaragua desde mayo 2017 hasta la presente fecha. De la revisión de los 11 oficios adjuntos a la solicitud de juicio político como anuncio de prueba, se advierte que estos no contienen ni aportan información alguna que permita establecer un incumplimiento de funciones por parte de la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, pues si bien de los mismos se desprende que varios asambleístas han solicitado información a dicha autoridad, se debe precisar que la Ley Orgánica de la Función



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Legislativa en su artículo 75, dispone que en caso de que dentro del plazo de quince días los funcionarios no entreguen la información o la entreguen de forma incompleta, el asambleísta requirente pondrá en conocimiento de la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional dicho incumplimiento, a fin de que el Consejo de Administración Legislativa remita la documentación relacionada con el mismo, a una de las comisiones especializadas. Sin embargo, los asambleístas proponentes del presente juicio político, no han adjuntado a su solicitud de enjuiciamiento como pruebas de cargo, documentación alguna que dé cuenta de que procedieron conforme lo dispone la ley, en el caso de que los funcionarios públicos no hayan respondido oportunamente a sus requerimientos de información. Asimismo, se observa que todos los oficios presentados no contienen una certificación que acredite que son fiel copia de documento original; en consecuencia, estos documentos constituyen copias simples que no tienen valor probatorio.

4.1.3. Notas de prensa: Se adjuntan a la solicitud de juicio político 28 notas de prensa relacionadas a los hechos que se tratan en el presente juicio político. Al respecto, es importante señalar que la información contenida en las notas de prensa son producidas por medios de comunicación social, que conforme la Ley Orgánica de Comunicación artículo 5, son empresas, organizaciones públicas, privadas y comunitarias, así como concesionarias de frecuencias de radio y televisión, que prestan el servicio público de comunicación masiva que usan como herramienta medios impresos o servicios de radio, televisión y audio y vídeo por suscripción, cuyos contenidos pueden ser generados o replicados por el medio de comunicación a través de internet. Esta información producida por medios de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

comunicación social está sujeta a las regulaciones que determina la ley. El artículo 10 de la referida ley señala las normas mínimas que deben ser consideradas al momento de difundir información y opinión. De igual forma, esa información está sujeta al derecho de rectificación y réplica inclusive, de lo cual se evidencia que la información difundida por los medios de comunicación no es registro fidedigno e idéntico de los hechos recopilados como fuente primaria de la información, sino que esta es trabajada y modificada por cada uno de los medios de comunicación, lo cual puede implicar una disminución, ampliación o desarrollo de los sucesos obtenidos al momento de editar la información para que sea difundida en los medios de comunicación, incluyendo criterios y opiniones por parte de los periodistas. Hernando Devis Echandia marca las diferencias entre la notoriedad, fama y rumor público de la siguiente manera: Estas tres nociones tienen de común la divulgación o generalización que las caracteriza, pero la primera es no solo diferente sino opuesta a las últimas. "La fama pública es una opinión generalizada en cierto medio social y, por lo tanto, es un hecho social que no solo puede ser objeto de prueba, sino que debe probarse cuando quiera que de ella se deduzca alguna consecuencia jurídica, [...] en ningún caso es razón para eximir la prueba, sino, por el contrario, es una cualidad o defecto generalmente asignado a personas o cosas, que debe ser probado y que puede resultar falso, como la honradez o deshonestidad de una persona, la peligrosidad o tranquilidad de un hogar, el ser alguien responsable de un crimen, o el haber incurrido en un ilícito (como la malversación de fondos de una entidad pública) [...] El rumor público es otro hecho social más vago e indefinido que la fama. Esta puede tener un origen conocido, como la publicación de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

periódico o lo dicho por cierta persona, al paso que el primero es siempre de origen desconocido; la fama se refiere a sucesos o actos que se afirma han sucedido, mientras que el rumor tiene un cierto carácter de probabilidad, porque quienes lo esparcen no aseguran, sino que manifiestan que puede haber ocurrido o parece que sea cierto. De ahí que en algunos códigos, [...] se ha llegado a prohibir la prueba del rumor público, Por ello el rumor no es objeto de prueba, ni puede eximir de prueba al hecho, ni sirve para orientar el criterio del juez en la apreciación de las pruebas [...]”. En consideración de lo expuesto, se determina que las notas de prensa carecen de valor probatorio y en especial para efectos del presente informe, debido a que reflejan la existencia de la información publicada por el medio de comunicación social, más no la veracidad de su contenido, ya que la misma está sujeta a rectificación y réplica conforme lo establecen los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica de Comunicación. Por tanto, los recortes de prensa no dan fe de la ocurrencia de los hechos, sino de la existencia de la noticia y no es posible dar fuerza de convicción a dichos documentos.

4.1.4. Oficio Nro. JPMFE-001-2019 de fecha 29 de abril de 2019: Dentro del plazo previsto para la presentación de pruebas de cargo y descargo mediante este oficio, los asambleístas proponentes entregaron a la Comisión de Fiscalización y Control Político, en copias simples, 361 fojas de solicitudes de viajes al exterior y en el exterior de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Al haber sido entregada la documentación en copias simples, sin certificación alguna, los documentos referidos no pueden ser considerados para el análisis dentro del juicio político, pues carecen de valor probatorio. Sin embargo, es importante mencionar que los viajes que el equipo de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Cancillería hubiere realizado, podrían ser objeto de un examen especial por parte de la Contraloría General del Estado, en cuanto a la utilización debida de recursos estatales, en el marco de sus atribuciones de conformidad con la Ley especial que la regula. 4.1.5. Oficio MREMH-MREMH-2019-0303-OF de 26 de abril de 2019: La asambleísta Cristina Reyes, mediante Memorando Nro. 0519-CRH-AN-2017-2021 de 29 de abril de 2019, solicitó se incorpore como prueba la información remitida por el ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana Nro. MREMH-MREMH-2019-0303-OF de 26 de abril de 2019. Sin embargo, la información remitida se entrega en copias simples, sin la certificación que la valide, por lo cual no puede ser valorada como prueba dentro del proceso de juicio político. 4.5.6. Oficio Nro. MSVAN-033-2019 de fecha 2 de mayo de 2019. El asambleísta Manuel Simbaña presentó como prueba de cargo, documentación certificada anexa a este oficio, constante en copias del certificado de movimientos migratorios de la excanciller del Sistema Migratorio Ecuatoriano; documentación que no constituye prueba de incumplimiento de una función constitucional o legal por parte de dicha autoridad de Estado. Adicionalmente, se anexa copia del detalle y documentos de respaldo, en 2 fojas, de viáticos de los viajes internacionales realizados por la señora María Fernanda Espinosa Garcés, excanciller de la República y sus costos para entrega de información al examen especial de la Contraloría General del Estado; copia del presupuesto asignado para la promoción de su candidatura en Naciones Unidas elaborado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y, Memorando MREMH-DDHP-2018-0349-M de 14 de agosto de 2018 y Oficio MDN-MDN-2018-1071-OF de 27 de junio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

2018. Dichos documentos, si bien cuentan con sellos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, al realizar la revisión de las razones sentadas por el Director de Gestión Documental y Archivo de la citada Cartera de Estado se evidencia que estarían mutilados, por lo tanto, no tienen valor probatorio para efectos del juicio político. Memorando SAN-2019-5571 de 15 de abril de 2019: Se remiten copias simples del acta de transferencia documental de la Comisión de Relaciones Internacionales al archivo Biblioteca de la Función Legislativa, como reservada, así como las copias simples del inventario de transferencia con carácter reservado. La documentación adjunta al memorando carece de validez legal para el análisis al no encontrarse debidamente certificada. Asimismo, se anexan copias simples del documento con ayuda memoria sin firma de responsabilidad y del orden del día y lista de asistentes a la Sesión Extraordinaria del Consejo de Seguridad Pública y del Estado de 13 de abril de 2018, los cuales, al tratarse de documentos no certificados, carecen de valor probatorio.

4.2. Pruebas de descargo. 4.2.1. Sobre Situación de ciudadanos ecuatorianos residentes en Venezuela: 4.2.1.1. Mediante Oficio No. MREMH-MREMH-2019-0339-OF de 02 de mayo de 2019, el señor ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, José Valencia, remitió copias certificadas de los siguientes documentos: a) Informes de gestión de la Embajada del Ecuador en Venezuela y de los consulados en Caracas y Valencia en los períodos comprendidos entre mayo 2017 y mayo 2018: Los informes de gestión contienen las acciones realizadas por el cónsul en beneficio del Ecuador y de las y los ecuatorianos residentes en Venezuela. Así, el informe refleja haber llevado a cabo acciones relativas a diplomacia económica; gestiones administrativas;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

detalle de las relaciones político-diplomáticas con las autoridades de la República Bolivariana de Venezuela; acciones de comunicación, defensa de la soberanía, paz y seguridad; relacionamiento con los consulados; relacionamiento con la comunidad ecuatoriana; relaciones político-diplomáticas con autoridades de otros Estados; políticas de promoción cultural, ciencia y tecnología; y, políticas multilaterales hacia organizaciones. b) Informes de gestión 2017 y 2018 del Ministerio de Relación Exteriores y Movilidad Humana del consulado de Caracas en Venezuela: Informa que se ha logrado incrementar el acceso a servicios migratorios y consulares en el exterior, mediante el mejoramiento en la calidad de atención al migrante; se ha reducido la vulnerabilidad de la comunidad migrante mediante la protección de sus derechos e intereses instaurando un Plan de Regularización para ciudadanos ecuatorianos, el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (Saime) regularizando a 228 ciudadanos residentes en Venezuela. Asimismo, se ha implementado el Proyecto de Asesoría Legal para ecuatorianos privados de la libertad; atención inmediata a 61 ecuatorianos migrantes afectados por el sismo de 16 de abril de 2016 en Ecuador para que puedan trasladarse al país y con la localización de familiares; se logró que 7.000 ecuatorianos ejerzan su derecho al voto; regulación en solo dos meses de 140 ecuatorianos que se encontraban viviendo en Venezuela de forma irregular; realización de 15 consulados móviles acercando la oficina consular a los ciudadanos; creación de la Red de Mujeres Voluntarias para Grupos de Atención Prioritaria de los ciudadanos ecuatorianos en Venezuela; creación del Registro de Casos de Vulnerabilidad para atención ante entidades locales; consolidación de una base de datos de ciudadanos ecuatorianos en condición



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

migratoria irregular, para resolverlos; establecimiento de Red de Apoyo Interinstitucional para promover la mejor calidad de vida de los ciudadanos ecuatorianos en Venezuela, etcétera. 4.2.1.2. Memorando Nro. MREMH-DAPEE-2018-0580-M de 16 de mayo de 2018: Mediante el cual la directora de Atención y Protección a Ecuatorianos en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, abogada Miriam Romero, remite al señor Víctor Argoti y Anna Castillo, cónsules de Ecuador en Caracas y Valencia, respectivamente, el "Instructivo de actuación para atención de inconvenientes o problemas en el retorno de compatriotas desde Venezuela al Ecuador ocasionados por las aerolíneas que brindan este servicio debido a graves retrasos en la salida de los vuelos y en las conexiones aéreas que pueden ocasionar situaciones de vulnerabilidad (eventos no conocidos oportunamente por los consulados del Ecuador en Venezuela)". 4.2.1.3. Acciones de personal: Fotocopias certificadas de acciones de personal emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana mediante las cuales se designan funcionarios para laborar en el consulado de Ecuador en Venezuela: 1) Acción de Personal No. 0616 del señor Argoti Doylet Víctor Francisco calendada el 19 de marzo de 2018, mediante la cual es designado cónsul de Ecuador en Caracas, Venezuela. 2) Acción de Personal No. 00947 del señor Guita Santillán Raúl Esteban calendada el 13 de abril de 2018, mediante la cual se le dispone asumir funciones en la embajada del Ecuador en Venezuela. 3) Acción de Personal No. 01055 del señor Caiza Cichaiza Manuel Faustino calendada el 13 de abril de 2018, mediante la cual se le dispone asumir funciones en la embajada del Ecuador en Venezuela. Estas acciones de personal, permiten establecer que la excanciller designó el personal



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

necesario para que los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos residentes en Venezuela, sean atendidos por el personal suficiente.

4.2.2. Manejo del conflicto de seguridad en la frontera con Colombia: En relación al conflicto de seguridad en la frontera norte y el caso del secuestro y asesinato de los trabajadores de diario El Comercio, la excanciller remitió en su defensa los siguientes documentos como copias materializadas desde página web o de cualquier soporte electrónico No. 20191701021C01219 con valor probatorio para el análisis, a saber: Oficio No. MREMH-MREMH-2018-0677-OF de 14 de mayo de 2018, Oficio S/N de 21 de mayo el 2018, Oficio Nro. MREMH-GM-2018-23345 de 23 de mayo de 2018, Oficio Nro. SAN-2018-1051 de 20 de junio de 2018 con el acta certificada CAL-ECG-10-2018 del 23 de mayo de 2018, Memorando Nro. MREMH-ECUCOLOMBIA-2018-0466-M de 23 de marzo de 2018, Nota MRMEH-2018-21981, Oficio Nro. MREMH-SALC-2018-0028-O de 29 de enero de 2018, Oficio Nro. MREMH-DRVS-2018-0374-O, Oficio Nro. MDI-MDI-2019-0844-OF, Decreto Ejecutivo 348 de 28 de marzo de 2018, Memorando Nro. MREMH-DSI-2018-0250-M de 10 de abril de 2018, Memorando Nro. MREMH-OEAWASHINGTON-2018-0327-M de 11 de abril de 2018, Oficio Nro. MREMH-SALC-2018-0038-O, Memorando Nro. MREMH-EECUCOLOMBIA-2018-0568-M de 13 de abril de 2018 Memorando Nro. MREMH-OEAWASHINGTON-2018-0336-M, Nota No. 4-2-126/2018, Nota No. 22115-MREMH-2018 de 13 de abril de 2018, Memorando Nro. MREMH-EECUPERU-2018-0497-M / Lim 18 / 98 - PGI/mma de 17 de abril de 2018, Memorando Nro. MREMH-OEWASHIGNTON-2018-0425-M de 11 de mayo de 2018, Declaración de solidaridad y respaldo hemisférico ante los actos de violencia en la zona

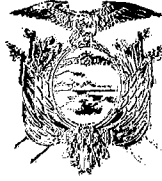


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

de frontera entre Colombia y Ecuador aprobada por el Consejo Permanente en Sesión Extraordinaria de la OEA, Oficio No. MREMH-MREMH-2018-0600-OF de 26 de abril de 2018, Nota 4-3-041/2018, Nota 4-3-048/2018, Nota 4-2-239/2018, Nota 4-2-048/2018 de 27 de abril de 2018, Memorando Nro. MREMH-ECUCOLOMBIA-2018-0661-M de 2 de mayo de 2018, Memorando Nro. MREMH-ECUCOLOMBIA-2018-0662-M, Memorando Nro. MREMH-EECUCOLOMBIA-2018-0701-M de 8 de mayo de 2018, Memorando Nro. MREMH-VREIPCI-2018-0237-M de 4 de mayo de 2018, Oficio Nro. MREMH-VREIPCI-2018-0051-O de 3 de mayo de 2018, Nota 4-2-144/2018 de 4 de mayo de 2018, Memorando Nro. MREMH-MREMH-2018-0610-M de 8 de mayo de 2018, Memorando Nro. MREMH-EECUCOLOMBIA-2018-0707-M de 8 de mayo de 2018, Memorando Nro. MREMH-EECUCOLOMBIA-2018-0719-M de 9 de mayo de 2018, y Memorando Nro. MREMH-OEAWASHINGTON-2018-0424-M de 11 de mayo de 2018. De la revisión de los documentos referidos, no se ha logrado demostrar una gestión diligente y oportuna por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en torno a los acontecimientos de la frontera norte durante el período de gestión de la excanciller María Fernanda Espinosa. Además, se advierte que gran parte de los oficios remitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, tienen fecha posterior al fallecimiento de los tres periodistas de diario El Comercio, con lo que se evidencia que la gestión de la excanciller no fue oportuna ni suficiente para manejar el conflicto en la frontera y salvaguardar la vida de nuestros compatriotas. 4.2.3. Impasse diplomático con Honduras por candidatura a Presidencia de Asamblea General de la ONU: Los asambleístas proponentes el juicio político, en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

la solicitud de enjuiciamiento señalaron que la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, María Fernanda Espinosa Garcés, incumplió sus funciones en cinco casos, entre ellos, el que los proponentes han denominado "Impasse diplomático con Honduras por candidatura a Presidencia de Asamblea General de la ONU". No obstante, en la sustanciación del presente trámite no se han referido al tema ni han presentado prueba de cargo alguna que sustente las afirmaciones que, dentro de la solicitud de juicio político, expusieron.

4.2.3. Irregularidades del caso Julian Assange: 4.2.4.1. Oficio No. DIGERCIC-DIGERCIC-2019-0134-O de 08 de mayo de 2019: La exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, solicitó como prueba de descargo solicitar al licenciado Vicente Andrés Taiano González, director general del Registro Civil, Identificación y Cedulación, una copia certificada del procedimiento que aplica el Registro Civil para la inscripción de los ciudadanos ecuatorianos en el exterior que incluya el detalle del proceso de registro de lugar de residencia de dichas inscripciones. Esta Comisión mediante oficio No. AN-CFCP-2019-148 de 30 de abril de 2019, solicitó la enunciada certificación al Registro Civil, Identificación y Cedulación, respetando el derecho a la defensa de la excanciller, pedido que fue respondido mediante oficio No. DIGERCIC-DIGERCIC-2019-0127-O de 06 de mayo de 2019, al cual se adjuntaron 35 fojas correspondientes al "Procedimiento de Inscripción o Registro de Nacimientos signados con el Código PRO-GRC-IRN-001", emitida por la Dirección de Servicios de Registro Civil versión 7.0 de marzo de 2019. Notificada que fue la excanciller con la respuesta remitida por el Registro Civil, Identificación y Cedulación, insistió en que dicha institución responda de manera específica a su pedido y se volvió a



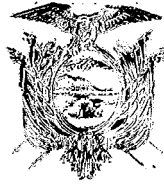
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

oficiar a dicha entidad. Es así que mediante oficio No. DIGERCIC-DIGERCIC-2019-0134-O de 08 de mayo de 2019 el licenciado Vicente Andrés Taiano González, director general del Registro Civil, Identificación y Cedulación certifica que mediante memorando oficio No. DIGERCIC-CGS.DSRC-2019-0249-M de 07 de mayo de 2019, se acreditó que "(...) la solicitud realizada en el oficio No. 078-CE&A-MFE-2019, no se encuentra enmarcado en la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles (Logidac), reglamento de la Logidac y procedimiento interno." (Resaltado me pertenece), es decir, que no existe un procedimiento que aplique el Registro Civil para la inscripción de ciudadanos ecuatorianos en el exterior que incluya el detalle del proceso de registro de lugar de residencia de dichas inscripciones.

4.2.4.2. Oficio 080-CE&A-MFE-2019 de 7 de mayo de 2019: El abogado defensor de la exministra María Fernanda Espinosa, remitió a la Comisión de Fiscalización y Control Político el Oficio 080-CE&A-MFE-2019 de 7 de mayo de 2019, mediante el cual adjunta copia del Oficio 065-CE&A-MFE-2019 de 7 de mayo de 2019 de 7 de mayo de 2019 dirigido al doctor Pablo Celi, Contralor General del Estado, a través del cual se le hace conocer las observaciones de la excanciller al Informe de Resultados Provisionales emitidos dentro del Examen Especial realizado a los procesos para el otorgamiento de Asilo Político y Naturalización de Julián Assange y a las actuaciones administrativas relacionadas con estos procesos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana por el período comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 30 de septiembre de 2018. Al respecto cabe mencionar que el documento adjunto no se encuentra certificado y por lo tanto carece de valor probatorio para el análisis dentro del presente juicio político. 4.2.4.3.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Opinión 54/2015 Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias del Consejo de Derechos Humanos de la ONU: La excanciller entregó en copias materializadas desde página web o de cualquier soporte electrónico No. 20191701021C01219, la Opinión sobre el caso Julian Assange del Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de la ONU. En dicho documento, de acuerdo a lo que señala la exministra Espinosa en escrito su defensa, el Grupo de Trabajo considera el carácter de asilado y detenido arbitrariamente de Julian Assange, así como su derecho a ser protegido. Sin embargo, esta opinión fue anexada en idioma inglés, por lo que no puede ser considerada como prueba dentro del proceso de juicio político. 4.2.4.4. Convención de Ginebra de 1951 – Convención sobre el estatuto de los refugiados: Junto a su defensa escrita, la excanciller señala como documento que demuestra que actuó conforme a la normativa internacional, la Convención de Ginebra de 1951, la cual contiene el estatuto de los refugiados. A este respecto es importante mencionar que en el preámbulo de dicha convención se hace implícita una diferenciación entre el derecho al asilo y lo que corresponde al otorgamiento de la calidad de refugiado, con lo cual, si se realiza el análisis individual de la Convención, no se estaría ante una norma que pueda ser aplicada al caso del señor Julian Assange, siendo una persona a la cual se le habría otorgado la calidad de asilado en la embajada del Ecuador, no de refugiado. Sin embargo, este documento se considera para el análisis en virtud de la Opinión Consultiva OC-25/18 de 30 de mayo de 2018 solicitada por la República del Ecuador, la cual en su parte final establece que se considerará el estatuto de refugiados en lo correspondiente al derecho al asilo. Así, de la revisión de la Convención, en lo que respecta a la naturalización del señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Julián Assange, que a criterio de los asambleístas proponentes entraña un incumplimiento de funciones, en su artículo 34 señala que “los Estados Contratantes facilitarán en todo lo posible la asimilación y la naturalización de los refugiados. Se esforzarán, en especial, por acelerar los trámites de naturalización y por reducir en todo lo posible derechos y gastos de tales trámites”, lo cual demostraría el cumplimiento de funciones de la excanciller. 4.2.4.5. Convención de Caracas de 1954 – Convención sobre el asilo diplomático: En su defensa, la excanciller proporcionó copias de la Convención de Caracas sobre el Asilo Diplomático, con la cual, según asegura en su defensa, se demostraría que Ecuador actuó conforme a la normativa internacional. El artículo 5 de la Convención señala que, el asilo no podrá ser concedido sino en casos de urgencia y por el tiempo estrictamente indispensable para que el asilado salga del país con las seguridades otorgadas por el gobierno del Estado territorial a fin de que no peligre su vida, su libertad o su integridad personal, o para que se ponga de otra manera en seguridad al asilado. A ese respecto cabe mencionar los artículos 11, 12 y 13, los cuales señalan la obligación de los países firmantes de otorgar las facilidades al país asilante para el traslado del asilado, lo cual es de conocimiento público que no ha sido posible por la vía diplomática. Así también, debemos referirnos a lo que establece el artículo 14 de la Convención, sobre el hecho que no será imputable al estado asilante la prolongación del asilo por motivos que pongan en peligro la seguridad del asilado, con lo cual el Estado ecuatoriano no tendría responsabilidad internacional por mantener al señor Assange en la Embajada ecuatoriana y extender el asilo. Ante lo expuesto se evidenciaría el cumplimiento de la norma en cuanto al hecho de haber



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

mantenido al asilado en la Embajada por encontrarse en riesgo su libertad y respetando el principio de no devolución, pero no le eximiría de responsabilidad si se hubieran configurado incumplimientos legales dentro del proceso de naturalización. 4.2.4.6. Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos - OC-25/18 de 30 de mayo de 2018 solicitada por la República del Ecuador: La excanciller señala en su defensa que la Opinión Consultiva OC-25/18 de 30 de mayo de 2018, demuestra el cumplimiento de sus funciones. Al respecto, cabe mencionar que la opinión consultiva hace referencia a la institución del asilo y su reconocimiento como derecho humano en el sistema interamericano de protección, y que, en su parte final señala: "el derecho a buscar y recibir asilo en el marco del sistema interamericano se encuentra configurado como un derecho humano a buscar y recibir protección internacional en territorio extranjero, incluyendo con esta expresión el estatuto de refugiado según los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas o las correspondientes leyes nacionales, y el asilo territorial conforme a las diversas convenciones interamericanas sobre la materia." (Lo resaltado me pertenece.) Asimismo, señala en lo pertinente que el principio de no devolución es exigible por cualquier persona extranjera, incluidas aquellas en búsqueda de protección internacional, (...). El principio de no devolución no solo exige que la persona no sea devuelta, sino que impone obligaciones positivas sobre los Estados (...). De este modo queda evidenciado el cumplimiento de la excanciller de la normativa internacional, que forma parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano, en cuanto a la protección brindada al asilado y al cumplimiento del principio de no devolución. 4.2.4.7. Convención Americana sobre Derechos Humanos: La Convención



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Americana sobre Derechos Humanos se adjunta a la defensa como elemento que debe ser considerado para el análisis, indicando además que este y demás instrumentos internacionales, junto a "la decisión política de una autoridad, son elementos centrales que brindan legitimidad a una acción de gobierno que pretende el bien y la defensa de derechos fundamentales." Sin embargo, no se menciona el articulado que significaría un descargo con respecto a los temas en los que se le acusa a la excanciller haber incurrido en incumplimiento de funciones, por parte de los asambleístas proponentes. 4.2.4.8. Ley Orgánica de Movilidad Humana: En su defensa, la exministra María Fernanda Espinosa, hace referencia al cumplimiento del artículo 78 de esta ley, el cual faculta el solicitar la naturalización en las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador. Así también se refiere al artículo 72 de la misma Ley, el cual establece todos los requisitos necesarios para la solicitud de naturalización, y al artículo 90 que trata sobre la protección internacional "como mecanismo subsidiario para asegurar el acceso igualitario y el ejercicio de los derechos de las personas que ingresan a territorio ecuatoriano cuando su Estado de origen o residencia no pueda otorgarle tal protección, incluyendo el derecho a no ser devuelto a su país de origen o a un tercer país en donde su seguridad o supervivencia pueda ser amenazada, de conformidad a los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el Ecuador." Del análisis de los artículos 72 y 78 se puede comprobar únicamente la existencia de la posibilidad legal de realizar la naturalización y de los requisitos para la solicitud de la naturalización; en ese sentido, no constituye en sí misma una prueba del cumplimiento de las funciones por parte de la excanciller. 4.2.4.9. Convenio de Viena sobre Relaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Diplomáticas: Se anexa a la Defensa el Convenio de Viena sobre Relaciones Diplomáticas bajo el argumento de la defensa que aunque el señor Assange había sido naturalizado, la protección más básica y elemental, núcleo del asilo, el principio de non-refoulement, no cesó ya que como es de conocimiento público, las amenazas a su integridad y quebrantamiento de sus derechos continuaron existiendo. Y que, en el marco de la ejecución de la estrategia, y una vez otorgada la naturalización, se analizaron los requisitos y procedimientos legales que viabilizaran de manera excepcional y temporal las Designaciones de Gestiones Especiales en el Servicio Exterior, conforme el artículo 57 de la Ley Orgánica de Servicio Exterior y a la Convención de Viena de Relaciones Diplomáticas, con el objetivo de incrementar sus posibilidades de protección y brindar al Reino Unido una posible salida legal a esta situación, en el marco de los instrumentos internacionales que rigen las relaciones diplomáticas. Se han identificado los siguientes artículos de la Convención: Artículo 1. A los efectos de la presente Convención: e) por "agente diplomático", se entiende el jefe de la misión o un miembro del personal diplomático de la misión; Artículo 2. El establecimiento de relaciones diplomáticas entre Estados y el envío de misiones diplomáticas permanentes se efectúa por consentimiento mutuo. Artículo 8. 1. Los miembros del personal diplomático de la misión habrán de tener, en principio, la nacionalidad del Estado acreditante (...)." En ese sentido, de la revisión del Convenio, no se verificaría un cumplimiento o incumplimiento de funciones en el caso concreto, especialmente por cuanto hace referencia a una estrategia que no se habría concretado. 4.2.5. Sobre el caso Mariella Aracelli Rea Fajardo sobre las acciones legales para restitución de la tenencia de hija



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

de 9 años: 4.2.5.1. Copia certificada del oficio Nro. MREMH-DAPEE-2018-0020-O de 09 de marzo de 2018: Suscrito por la abogada Myrian Lilibeth Romero Salazar, directora de Atención y Protección a Ecuatorianos en el Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a la fecha en la que la señora María Fernanda Espinosa Garcés era la máxima autoridad de dicha Cartera de Estado, remitido a la abogada María José Chávez Naranjo, directora de Autoridad Central del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a fin de que como autoridad competente en temas de restitución internacional, se realicen gestiones adicionales con sus pares en Eslovaquia a fin de exigir la reciprocidad para la atención de este caso conforme al Convenio de La Haya del que Eslovaquia y Ecuador son partes. De dicho oficio se desprende que dentro del denominado caso "Rea Fajardo", el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, realizó las siguientes acciones: Remisión de solicitud al Ministerio de Justicia de Ecuador a fin de que se dé el seguimiento y la intercesión para el cumplimiento y ejecución de la sentencia que ratificó el retorno de la menor I.G.R., a su residencia habitual, Ecuador. Acuerdo de compromisos con el Consulado del Ecuador en Viena, entre los cuales destaca activar las gestiones diplomáticas a fin de instar a la ejecución de la sentencia por parte de las autoridades judiciales en Eslovaquia. Informe del Consulado en Viena sobre una reunión de trabajo mantenida con el Cónsul de Eslovaquia en Viena, Pavol Pánis, para expresar la preocupación del Estado ecuatoriano por el sensible caso de la menor y por la falta de avance en la ejecución de la sentencia, debido a que el padre de la menor sigue dilatando esta orden. En esta reunión, el señor Pavol Pánis, ofició al Centro de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Protección Legal de la Niñez y Juventud en Eslovaquia, para que contribuyan a resolver este tema y gestionen ante el Juzgado Distrital de Bratislava I, la ejecución inmediata de la sentencia de restitución. Envío a la Embajada en Hungría, concurrente en Austria, de un pedido para que mediante el canal diplomático se refuerce y se insista a la Cancillería Eslovaca sus buenos oficios respecto de este caso. Acercamiento de la embajadora de Ecuador en Hungría con la señora Mariella Rea así como con autoridades de Eslovaquia y con el Nuncio Apostólico y Decano del Cuerpo Diplomático acreditado en Eslovaquia, monseñor Giacomo Guido Ottonello, a fin de poner en su conocimiento ~~la situación de nuestras compatriotas y solicitar apoyo en la medida de~~ lo posible. Informe del Representante Permanente ante la ONU en New York, embajador Diego Morejón, sobre la reunión bilateral mantenida con el Presidente de la Asamblea General de la ONU, Miroslav Lajcak, en el que -entre otras cosas- expuso el caso de la menor ecuatoriana I.G.R., retenida (sustraída) ilegalmente en Eslovaquia y en la que solicitó su colaboración para ayudar a que se dé cumplimiento a la sentencia de la Corte de Bratislava, que ordena que la niña sea restituida y pueda retornar al Ecuador, su país de residencia. Como parte de dichas gestiones el presidente Lajcak, también ministro de Relaciones Exteriores de Eslovaquia, manifestó que en virtud de las buenas relaciones existentes entre ambos países, dispondría a su Cancillería coadyuve en el caso para que se dé ejecución al fallo judicial.

4.2.4.2. Oficio Nro. MREMH-VMH-2018-0084-O de 11 de abril de 2018: Suscrito por José Luis Jácome Guerrero, viceministro de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana dirigido a la doctora Lucy Elena Blacio Pereira, viceministra de Justicia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Derechos Humanos y Cultos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, en el cual se hace referencia a las estrategias definidas previamente para la defensa y asistencia a la población ecuatoriana en condición de vulnerabilidad y se solicita apoyo para la resolución del caso de restitución internacional de la menor I.G.R., quien se encuentra en Eslovaquia. 4.2.5.3. Oficio Nro. MREMH-VMH-2018-0080-O de 29 de marzo de 2018: Suscrito por José Luis Jácome Guerrero, viceministro de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana dirigido a la doctora Lucy Elena Blacio Pereira, viceministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, por medio del cual la Cancillería convocó a la viceministra a una reunión de trabajo para abordar las diferentes acciones a emplearse para una resolución efectiva al retorno de Mariella Rea y la menor I.G.R. 4.2.5.4. Memorando Nro. MREMH-ONUNY-2018-0286-M de 16 de febrero de 2018: Suscrito por el doctor Diego Fernando Morejón Pazmiño, embajador Representante Permanente, Misión Permanente ante la ONU en New York dirigido al doctor Carlos Alberto Patricio Játiva Naranjo, subsecretario de América del Norte y Europa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en el que se informa al Subsecretario respecto de la reunión llevada a cabo con el señor Miroslav Lajcak, canciller eslovaco con licencia para ejercer la Presidencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con quien trató el caso de la menor ecuatoriana, solicitando su colaboración para ayudar al cumplimiento de la sentencia de la Corte de Bratislava. 4.2.5.5. Memorando Nro. MREMH-ONUNY-2018-0337-M de 25 de febrero de 2018: Suscrito por el doctor Diego Fernando Morejón



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Pazmiño, embajador representante permanente, Misión Permanente ante la ONU New York, dirigido a la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a la época, por medio del cual se le informó que, entre otras cosas, la vicepresidenta de la República, María Alejandra Vicuña, cumplió la agenda en las Naciones Unidas, destacando que dicha autoridad agradeció al señor Lajcack, desde su función de Canciller de Eslovaquia, por las gestiones realizadas respecto a la menor ecuatoriana I.G.R., quien se encuentra retenida en Eslovaquia, en lo que constituye un caso de aprehensión de menores, ejecutado por el padre de la menor. 4.2.5.6. Correo electrónico de 14 de mayo de 2018: Remitido por la señora Mariella Rea a la excanciller María Fernanda Espinosa, entre otras autoridades, en el cual, en lo principal, expresa: "Estimada doctora María Fernanda Espinosa, ministra de Relaciones Exteriores (...) Les envío un cordial saludo y reitero mi agradecimiento por el interés y apoyo en el caso de restitución de mi hija (...) quien ha sido retenida ilícitamente en Eslovaquia por su padre, y el juzgado eslovaco en base al Convenio de la Haya ordenó el retorno definitivo de mi hija conmigo a Ecuador." 4.2.5.7. Memorando Nro. MREMH-EECUITALIA-2018-0251-M de 19 de abril de 2018: Suscrito por el señor Danilo Xavier Aliaga Sancho, encargado de Negocios A.I., Embajada del Ecuador en Italia, remitido a la abogada Anali Stefanie Ortiz Baquero, directora de Atención y Protección a Ecuatorianos en el Exterior, en el cual se informa sobre el total de casos de niños, niñas y adolescentes (NNA) que han sido o podrían ser alejados de sus padres y que requieren defensa legal de los periodos 2014, 2015, 2016, 2017 y el primer trimestre del 2018. De la documentación precedentemente detallada se evidencia que la exministra de Relaciones Exteriores y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Movilidad Humana, realizó como máxima autoridad de la Cancillería, con las instituciones y autoridades competentes en el ámbito nacional e internacional, todas las acciones tendientes a la restitución de la niña I.G.R. a su madre Mariella Rea Fajardo, velando por el interés superior de la niña en favor de quien el Estado debe promover su desarrollo integral, asegurándole el pleno ejercicio de sus derechos que prevalecen por sobre los de las demás personas. Asimismo, se evidencia que la excanciller procuró, durante su gestión, la protección de dos personas ecuatorianas en el exterior, la señora Mariella Rea Fajardo y su hija, conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. 4.3. Pruebas de oficio. 4.3.1. Documentación. 4.3.1.1. Situación de ciudadanos ecuatorianos residentes en Venezuela: Mediante oficio sin nomenclatura de 29 de abril de 2019, presentado por los asambleístas Byron Suquilanda, Fernando Flores y Cristina Reyes, se adjunta el "Informe Sobre la Situación Actual de la Comunidad Ecuatoriana en Venezuela" suscrito por Tatiana Vélez Canetacio y Víctor Argoti Doyle, cónsul de Ecuador en Caracas, con fecha 25 de abril de 2018, dirigido al viceministro de Movilidad Humana, mediante el cual se indica que existen ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos en Venezuela que se encuentran en situación de vulnerabilidad, sin determinar el número de personas que se hallan en tal condición. Se detalla, asimismo, que estas personas requieren prioritariamente servicios de apoyo como retornos asistidos, repatriación de cadáveres, obtención de visas, asesoría para personas privadas de la libertad, etcétera. Respecto a las personas privadas de la libertad, el informe menciona que a los ciudadanos ecuatorianos se realizan visitas consulares mensuales, refiriendo que en los centros de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

rehabilitación social masculinos de Caracas no se permiten visitas familiares de lo que hasta la fecha la Cancillería no ha obtenido respuestas, lo que evidencia falta de acción diligente y oportuna por parte del consulado de Ecuador en Venezuela que conculca los derechos de las y los ecuatorianos residentes en Venezuela. Asimismo, el informe menciona la existencia de dificultades para la repatriación de cadáveres, indicando que este problema se suscita en virtud de que las aerolíneas venezolanas no disponen de cupos para el traslado de féretros y existen dificultades para apostillar los documentos de defunción y servicios sanitarios. Al respecto, el servicio consular de Ecuador en Venezuela ha elevado comunicaciones a la Cancillería venezolana a fin de que se brinde apoyo para la apostilla del familiar del difunto o el apoderado. En general, en el Informe se detalla que existe situación migratoria irregular, imprecisiones en la información para regularizarse en Venezuela, demora en gestión de apostillas, falta de efectividad en transferencia de remesas, dificultad para encontrar medicinas. Lo mencionado refleja falta de gestión por parte de la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en cuanto a ejecutar de manera adecuada la política exterior en aras de brindar protección a las y los ecuatorianos en Venezuela, como lo dispone la Ley Orgánica de Movilidad Humana. 4.3.1.2. Manejo del conflicto de seguridad en frontera con Colombia: 4.3.1.2.1. Memorando SAN-2019-5684 de 25 de abril de 2019: La doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General de la Asamblea Nacional, mediante memorando SAN-2019-5684 de 25 de abril de 2019, remitió a esta Comisión, copia certificada de la convocatoria remitidas a la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, María Fernanda Espinosa, a fin de que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

comparezca a la sesión plenaria No. 517 de 16 de mayo de 2018 de la Asamblea Nacional, cuyo tercer punto del orden del día era: "Comisión General ante el Pleno de la Asamblea Nacional (...) ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, doctora María Fernanda Espinosa Garcés, para que expongan las medidas y acciones realizadas a partir del 27 de enero de 2018, en relación a los ataques terroristas registrados en la frontera norte del Ecuador, una vez que han concluido los diez días anunciados por el Presidente de la República". Asimismo, la secretaria general remitió otros oficios enviados a la excanciller y los que fueron remitidos por la misma en calidad de respuesta. Al respecto, cabe señalar que la Constitución de la República en el numeral 2 del artículo 154, establece para las y los ministros de Estado la obligación de comparecer ante la Asamblea Nacional cuando sean convocados. Por lo tanto, correspondía a la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno de la Asamblea Nacional y comparecer ante dicho órgano del legislativo. En el presente caso, la excanciller María Fernanda Espinosa, conforme a la documentación remitida a esta Comisión por la Secretaría General de la Asamblea Nacional, presentó sus debidas excusas para no comparecer a la sesión No. 517 de 16 de mayo de 2018 del Pleno del legislativo, pues así se acredita con el Oficio No. MREMH-MREMH-2018-0677-OF de 14 de mayo de 2018, suscrito por el doctor José Luis Jácome Guerrero, ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana Subrogante, mediante el cual comunicó que al encontrarse la señora canciller en misión oficial en el exterior, como compromiso adquirido previamente, no podría acudir a la sesión convocada por la Asamblea Nacional. Es decir, la máxima autoridad de la Cancillería, a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

época, no hizo caso omiso de lo resuelto por el Pleno de la Asamblea Nacional, pues se excusó y justificó su inasistencia a la sesión plenaria, dos días antes de celebrarse la misma. Asimismo, en razón de la inasistencia de la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana a la Asamblea Nacional el 16 de mayo de 2018, mediante oficio sin nomenclatura de 21 de mayo de 2018, dicha autoridad de Estado volvió a presentar de manera personal y detallada su excusa, además de solicitar ser recibida en Comisión General por el Consejo de Administración Legislativa, a fin de explicar a dicho órgano y sus miembros las implicaciones de la misión oficial en la que participó (V Reunión de la Comisión Intergubernamental Ruso-Ecuatoriana para la Cooperación Económico Comercial), la cual le impidió comparecer ante el Pleno de la Asamblea Nacional. En esa virtud, la presidenta del Legislativo, economista Elizabeth Cabezas Guerrero, convocó a sesión del Consejo de Administración Legislativa el 23 de mayo de 2018, incluyendo como primer punto del orden del día recibir en Comisión General a la ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, María Fernanda Espinosa, atendiendo a su solicitud presentada por escrito. En efecto, la excanciller fue recibida por el Consejo de Administración Legislativa el 23 de mayo de 2018, con lo que dio cumplimiento a la disposición constitucional de comparecer ante la Asamblea Nacional cuando sea convocada, en su calidad de ministra de Estado. 4.3.1.2.2. Oficio No. FA-BZ-2019-0101 de fecha 26 de abril de 2019: La Comisión de Fiscalización y Control Político requirió a la Fuerza Aérea del Ecuador mediante oficio AN-CFCP-2019-133, remita información sobre uso del avión presidencial por parte de la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, María Fernanda



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Espinosa. Al respecto, la Fuerza Aérea del Ecuador remitió el Oficio No. FA-BZ-2019-0101 de fecha 26 de abril de 2019, con anexo de 71 fojas, donde constan reportes de Grupo de Transporte Aéreo Especial (GTAE) de los vuelos nacionales e internacionales realizados por excanciller de la República, así como las comunicaciones vía oficio y correo electrónico entre Cancillería y Presidencia de la República como respaldo. Por otra parte, el relacionar el número de viajes realizados en el avión presidencial por la excanciller con el Decreto Ejecutivo No. 135 para reflejar un incumplimiento de funciones, carece de toda lógica, pues dicho Decreto contiene normas para la austeridad en el gasto público y no contiene en su articulado función alguna que pueda haber sido incumplida por la excanciller.

4.3.1.2.3. Oficio Nro. MDI-VDI-SDM-2019-2420-O de 29 de abril de 2019: Se remite un certificado de movimientos migratorios de la señora María Fernanda Espinosa Garcés, exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, donde constan las salidas e ingresos al país desde septiembre de 2005 hasta la actualidad. Esta documentación da cuenta de que la excanciller realizó varios viajes al exterior mientras el país atravesaba una seria crisis en la frontera norte, con tres compatriotas secuestrados, peligrando su vida y finalmente perdiéndola a manos de grupos disidentes de la frontera.

4.3.1.2.4. Memorando Nro. 065-CEPSIRISI-AN-2019 de 30 de abril de 2019: La Comisión de Fiscalización y Control Político requirió como prueba de oficio a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, copias certificadas de las actas levantadas en las comparecencias realizadas por la excanciller María Fernanda Espinosa, tanto en la Comisión de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Seguridad Integral y como en el Consejo de Administración Legislativa, al respecto la CEPSIRISI remitió el Memorando Nro. 065-CEPSIRISI-AN-2019 de 30 de abril de 2019, mediante el cual informó sobre la reserva de la información requerida, por lo que no ha podido ser revisada.

4.3.1.2.5. Oficio Nro. MREMH-MREMH-2019-0344-OF de 6 de mayo de 2019: La Comisión de Fiscalización y Control Político, a solicitud de la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, requirió al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, remita copias certificadas del informe sobre la actuación de la Cancillería en la crisis de la frontera norte, información que fue remitida mediante Oficio Nro. MREMH-MREMH-2019-0344-OF de 6 de mayo de 2019. El informe referido contiene una explicación de las actividades y gestiones realizadas por la Cancillería en el marco de sus competencias dentro del conflicto de la frontera norte en relación a: Contexto de las relaciones vecinales con Colombia y acciones estratégicas de la Cancillería con relación a los problemas de seguridad en la frontera norte. Adjunto al informe se encuentra documentación que coincide con la documentación presentada por la excanciller en su defensa. La documentación remitida no demuestra de manera suficiente que la excanciller haya realizado todas las acciones necesarias de manera oportuna para lograr superar la crisis suscitada en la frontera norte.

4.3.1.2.6. Oficio Nro. MDI-MDI-2019-0844-OF de 6 de mayo de 2019: Copias certificadas de los documentos existentes referidos a la conformación del Comité de Crisis en el marco de la situación vivida en la frontera norte: Oficio Nro. 2018-0720-UNASE-PN de 26 de marzo de 2018, suscrito por el jefe de la Unidad Antisecuestro y Extorsión de la Policía Nacional donde sugiere la conformación de un Comité de Crisis,

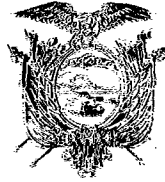


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

así como los Informes de la Unase y el ministro del Interior, César Navas, sobre el mismo tema. 4.3.1.2.7. Otra documentación: Durante su comparecencia a la Sesión AN-CFCP-2017-2019-075 de esta Comisión, la periodista María Belén Arroyo entregó a la Comisión de Fiscalización y Control Político, los libros: Rehenes ¿Por qué ejecutaron a los periodistas de El Comercio? cuyos autores son María Belén Arroyo y Arturo Torres, y "El juego del camaleón", del escritor Arturo Torres, los cuales no constituyen prueba en virtud de que refieren a procesos de investigación no oficial y opiniones personales de sus autores. 4.3. Impasse diplomático con Honduras por candidatura a Presidencia de Asamblea General de la ONU: Los asambleístas proponentes del juicio político no se han referido a este tema en sus intervenciones ni han solicitado la actuación de ninguna prueba de oficio al respecto. 4.3.1.3. Irregularidades del caso Julian Assange: 4.3.1.1. Resultados provisionales de exámenes especiales de la Contraloría General del Estado: Mediante Oficio No. 016433-DNA1 de 26 de abril de 2019, el licenciado Jorge Salguero Guillén, secretario general de Gestión Institucional (S) de la Contraloría General del Estado, informó a esta Comisión que existen en dicha institución dos órdenes de trabajo. La primera es la orden No. 0029-DNA1-2018-I de 4 de octubre de 2018 y la segunda es la orden No. 0032DNA1-2018-I de 9 de octubre de 2018 por medio de las cuales se iniciaron dos exámenes especiales: 1. Primer Examen Especial: Tema: Procesos para el otorgamiento de asilo diplomático y naturalización de Julian Assange. Tema: Actuaciones administrativas relacionadas con estos hechos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y entidades relacionadas. Período: Entre el 1 de enero de 2012 y 30 de septiembre de 2018. 2.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Segundo Examen Especial: Tema: Gestión administrativa y financiera relacionada con los costos incurridos por el Estado ecuatoriano para el mantenimiento y permanencia del señor Julian Assange en la Embajada de Ecuador en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Período: Entre el 1 de enero de 2012 y 30 de septiembre de 2018. En el documento remitido por la entidad de control, se aprecia que el auditor establece varias irregularidades en los procesos y gestiones relacionados al denominado "Caso Assange"; sin embargo, se debe tener en cuenta que el informe de resultados provisionales es un documento susceptible a modificaciones, lo cual impide que se pueda formar una opinión o juicio decisivo, ya que el Órgano de Control no ha concluido aún la acción de control planteada al ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Tanto es así, que las personas vinculadas con la acción de control, una vez conocidos los resultados provisionales pueden presentar justificativos debidamente fundamentados y presentar información o evidencia adicional a ser analizada y valorada por los auditores. Es decir, la Contraloría aún se encuentra recabando información previo a emitir los resultados obtenidos en el borrador de informe, que, igualmente, es sujeto a modificaciones en virtud de las nuevas explicaciones o documentos justificativos que el Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado faculta presentar a las y los vinculados al proceso de control. Además, es importante manifestar que una vez que el informe definitivo se encuentre aprobado y suscrito por el contralor general del Estado y notificados sus resultados a los involucrados, éstos aún podrán ejercer, de ser el caso, la impugnación respectiva ante los Tribunales Distritales de lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Contencioso Administrativo, según la jurisdicción aplicable, conforme determina el artículo 69 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado. En virtud de lo expuesto, el informe de resultados provisionales remitido por la Contraloría General del Estado, no alcanza la calidad de acto administrativo en firme conforme lo determinan los artículos 101 y 122 del Código Orgánico Administrativo. En consecuencia, este informe carece de valor probatorio. 4.3.1.2. Oficio No. DIGERCIC-DIGERCIC-2019-0120-O de 26 de abril de 2019, sobre documentos de identidad del señor Julian Paul Assange: Oficio suscrito por el licenciado Vicente Taiano González, director general del Registro Civil, Identificación y Cedulación, en el que se señala lo siguiente: Respecto a la copia certificada del archivo fotográfico que corresponde al número de cédula 1729926483: “el Número Único de Identificación (NUI) 1729926483, corresponde al señor Julian Paul Assange, quien actualmente consta con la condición “Tipo de Ciudadano: Inscripción AS400 y con nacionalidad ecuatoriana”, no obstante se evidencia que posterior a dicho registro no se continuó con el procedimiento complementario de cedulación e identificación, es decir, la validación, enrolamiento e impresión del documento de identidad. En consecuencia, no existe archivo fotográfico del señor Julian Paul Assange” (cursivas nos pertenecen). Respecto a la copia certificada de la tarjeta índice y tarjeta dactiloscópica correspondiente a la persona titular del número de cédula 1729926483: “Mediante Resolución Nro. 00178-DIGERCIC-DNAJ-2013, publicada en el Registro Oficial 78 de 11 de septiembre de 2013, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación resolvió: “Artículo 1. Suspender en forma definitiva a nivel nacional todos los puntos de cedulación con el sistema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

informático AS 400 (...)” – (servidor de IBM con el cual se realizaba el proceso de cedulaación en papel). Bajo este contexto y a partir de la Resolución referida se dejó de emitir tarjetas índices y dactilares, mismas que se generaban con la emisión con la cédula de papel. Cabe puntualizar que el registro del ciudadano Julian Paul Assange se lo realizó con fecha 21 de diciembre de 2017” (cursivas nos pertenecen.) Respecto a la copia certificada del certificado biométrico de la persona que corresponde al número de cédula 1729926483: “El señor Julian Paul Assange, posterior a la Resolución de Naturalización, no continuó con el proceso de cedulaación (validación, enrolamiento e impresión del documento de identidad), por lo tanto no se generó biométrico a nombre del mismo.” (Cursivas nos pertenecen.) Respecto a la copia certificada del archivo histórico del sistema informático del funcionario que ingresó el número de cédula 1729926483 y la fecha exacta en que lo hizo: “Fecha de actualización: 21 de diciembre de 2017 10:34; Servidora pública que realizó el ingreso: Chávez Rosero Cecilia Emperatriz; Estación de trabajo: UIO02VEX04 con usuario: CHAVEZC172.” De la revisión de la documentación remitida por el director general del Registro Civil, Identificación y Cedulaación, licenciado Vicente Taiano González, se desprende que existen irregularidades en los procesos y procedimientos para el otorgamiento del Número Único de Identificación (NUI) 1729926483, correspondiente al señor Julian Paul Assange.

4.3.1.3. Expediente de la declaración de lesividad del señor Julian Assange: Remitido mediante oficio No. MREMH-MREMH-2019-0307-OF de 26 de abril de 2019, suscrito por el señor ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, José Valencia. Consta la Resolución Ministerial No. 0000042 de 10 de abril de 2019, emitida por el ministro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, José Valencia, que, en lo principal, en el considerando undécimo manifiesta "Que, la Resolución No. 0001-MREMH-VMH-2017 de 12 de diciembre de 2017, emitida por el viceministro de Movilidad Humana, a esa fecha, constituye un acto lesivo que vulnera el interés público, en razón de haberse otorgado sobre la base de un presupuesto fáctico que vicia de nulidad; en consecuencia, requiere su anulación, previa la declaración de lesividad al interés público y la seguridad jurídica (...)". En la citada Resolución Ministerial No. 0000042, se declaró lesivo el acto administrativo contenido en la Resolución No. 0001-MREMH-VMH-2017 de 12 de diciembre de 2017, que dispone otorgar la carta de naturalización a favor de Julian Paul Assange por lesionar el interés público y la potestad estatal; también se dispuso suspender de manera inmediata el goce de los derechos inherentes a la calidad de ecuatoriano por naturalización; notificar la Resolución a Julian Paul Assange por parte de la Embajada de Ecuador en Gran Bretaña; proseguir la acción de lesividad ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de Quito; y, registrar la Resolución en el expediente respectivo. Asimismo, se comunicó el contenido del acto administrativo a la Embajada de Australia en Chile concurrente en Ecuador; al Ministerio del Interior y a la Dirección General del Registro Civil, e instruyó a la Dirección de Documentos de Viaje y Legalización del ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana inactivar el pasaporte otorgado a Julian Paul Assange. Respecto a las disposiciones emitidas por el señor José Valencia, ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través de la Resolución Ministerial No. 0000042 de 10 de abril de 2019, se informó lo siguiente: Mediante memorando No. MREMH-DDVL-2019-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

0199-M de 13 de abril de 2019, el ingeniero Marco Antonio Luna Varas, director de Documentos de Viaje y Legalizaciones (E), puso en conocimiento del subsecretario de Servicios Migratorios y Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Carlos Velástegui Calero que: "1. Se ha consultado en el Sistema de Emisión de Pasaportes sobre la existencia del referido documento de viaje por los medios que ofrece el programa, esto es por cédula de identidad, y por apellidos y nombres, notándose que por cédula de identidad con el número que es de conocimiento público no existe documento de viaje emitido, no obstante al realizar la búsqueda por apellidos y nombres existe un registro de emisión de documento de viaje, el cual ya se encuentra desactivado. 2. Se ha revisado los expedientes de emisión de la Dirección a mi cargo y no se encuentra información, sobre la solicitud, registro, foto, firma, y formulario del pasaporte que aparece en la base de datos, por lo que se puede informar que el mencionado documento de viaje no fue solicitado, aprobado o emitido en esta Dirección. 3. Existen inconsistencias en el registro de emisión tales como: 1. El número de identidad no corresponde a un número de cédula ecuatoriano. 2. Las fechas de entrega, de emisión y la de vencimiento no concuerdan con respecto a la vigencia de los pasaportes expresada en el artículo 155 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. 3. Los datos registrados en los campos país, cantón y dirección domiciliaria del titular no corresponden a la realidad. (...) aunque existe un registro en el sistema, no tenemos evidencia de que exista una libreta de pasaporte impresa, no obstante el número de libreta que aparece en el registro, ha sido desactivado y se remitirá a migración el informe respectivo para el control pertinente." (Cursivas y subrayado)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

nos pertenecen.) Informe emitido por el viceministro de Relaciones Exteriores, Integración Política y Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Andrés Terán Parral, dirigido al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, José Valencia, mediante memorando No. MREMH/VREIPSC/2019/24898/M de 18 de marzo de 2019 (documento generado fuera del Sistema de Gestión Documental QUIPUX), denominado "Inconsistencias legales encontradas en proceso de naturalización del señor Julian Assange", en el cual se manifiesta que "El otorgamiento de la nacionalidad ecuatoriana a favor del señor Assange, mediante Carta de Naturalización, adolece de inconsistencias legales y técnicas detalladas en este informe, que afectan la validez del acto administrativo generado mediante Resolución No. 0001-MREMH-VMH-2017 de 12 de diciembre de 2017. En vista de las consideraciones señaladas, se recomienda declarar lesivo el acto administrativo por el cual se otorgó la Carta de Naturalización e iniciar el trámite correspondiente ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso y Administrativo, de conformidad con la normativa vigente, por lesionar el interés público" (Resaltado nos pertenece.) 4.3.4.4 Sobre el caso Mariella Aracelli Rea Fajardo y las acciones legales para restitución de la tenencia de hija de 9 años: Los asambleístas proponentes del juicio político, no han presentado prueba documental alguna que sustente sus afirmaciones al respecto. Sin embargo, solicitaron la comparecencia de la señora Mariella Rea Fajardo y de la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, quienes no comparecieron ante esta instancia legislativa. 4.3.2. Comparecencias: 4.3.2.1. Comparecencia del señor Mauro Francisco Silva Arroba, quién se desempeñaba como director de Visados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

y Naturalización, funcionario responsable de emitir el informe jurídico dentro del trámite de naturalización del señor Julian Assange: El señor Mauro Silva señaló en su comparecencia que fue el responsable de la Dirección de Visados de Naturalizaciones y desconoce el procedimiento con el cual el señor Assange obtuvo la naturalización reconocida por el Estado ecuatoriano pues no pasó por el órgano regular que normalmente todos los ciudadanos extranjeros requieren para poder solicitar la naturalización dentro de las competencias de la dirección de visados y naturalizaciones. En ese sentido, explicó que el procedimiento de otorgamiento de la naturalización por carta que es uno de los ~~trámites y de los servicios competentes de la Cancillería~~, señaló que en efecto para el otorgamiento de la resolución de la naturalización ecuatoriana por carta necesita de un dictamen jurídico y esa es competencia del director de Visados y Naturalizaciones. Señaló la base legal para este procedimiento es el estatuto interno de la Cancillería determina las atribuciones y responsabilidades del director de Visados y Naturalizaciones, en el apartado 1.2.2.4.1, en el literal e, de las atribuciones y responsabilidades del director de Visados y Naturalizaciones determina lo siguiente: Elaborar dictámenes jurídicos y resoluciones de otorgamiento de la nacionalidad ecuatoriana por carta de naturalización. El señor Mauro Silva respondió a una de las interrogantes planteada por los asambleístas respecto a que la Ley Orgánica de Movilidad Humana entró en vigencia el 16 de febrero del 2017 determina en su artículo 78 que el trámite de naturalización por carta se lo puede requerir a través de los consulados y a través de las coordinaciones zonales en el país. El artículo 67 del Reglamento a la misma Ley Orgánica de Movilidad Humana, el cual determina su inciso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

final que el procedimiento o el protocolo se deberá ser emitido por la autoridad de movilidad humana a través de una normativa secundaria; por lo que indicó que en efecto el procedimiento fue promulgado a través de un Acuerdo Ministerial, el 14 en noviembre 28 del 2017 con el cual se procedimenta el otorgamiento de la nacionalidad en el exterior nuevo trámite un nuevo servicio que presta el Estado ecuatoriano a través de los consulados. El compareciente explicó que la resolución después de haber sido suscrita por la autoridad de movilidad humana por triplicado, se devuelve a la Coordinación Zonal donde ingresó el trámite para que a través de una ceremonia se le reconozca y se le haga la entrega formal de la carta de naturalización al ya nuevo ciudadano ecuatoriano, la otra copia se envía al Registro Civil para que continúe con el trámite respectivo de identificación, que es cambiar su condición de ciudadano extranjero a ciudadano ya ecuatoriano a través de la resolución respectiva otorgada por la institución competente. Comunicó además, que el dictamen jurídico como determina el estatuto interno de la Cancillería, es únicamente un dictamen en el cual la Dirección de Visados y Naturalizaciones pone en consideración a la autoridad responsable de emitir la resolución. En este sentido, explicó que la decisión le corresponde la Autoridad de Movilidad Humana previo al cumplimiento efectivamente de los requisitos establecidos en la ley y en el reglamento; y respecto a la consulta, de si en efecto es el único caso que se pudo conocer, destacó que se enteró cuando fue de conocimiento público y la prensa publicó que el Estado ecuatoriano le había otorgado la nacionalidad ecuatoriana señor Assange. Señaló el compareciente que en torno al procedimiento que la naturalización está reconocida en la Carta Magna, hay cinco formas de obtener la naturalización,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

únicamente dos de esas cinco posibilidades le corresponden a la Cancillería. Normativa secundaria y el estatuto determinan que el proceso se inicia en las unidades desconcentradas que tiene la Cancillería para la prestación de estos servicios que son ocho a nivel nacional. Señaló que entre algunos de los requisitos y los más importantes, los vinculantes para poder considerar una persona idónea para obtener la carta de naturalización, en efecto es residir en el territorio ecuatoriano al menos tres años. La información otorgada por el compareciente debe ser cotejada con la documentación que consta en el expediente para proceder a efectuar la valoración. 4.3.2.2. Comparecencia del señor José Luis Jácome Guerrero, exviceministro de Movilidad Humana, que firmó la Carta de Naturalización del señor Julián Assange. El señor José Luis Jácome informó vía correo electrónico su respuesta a la solicitud de comparecencia. Además, la señora Karina Escobar, en calidad de apoderada general, ingresó el oficio sin número de 08 de mayo de 2019, con trámite No. 363362. En estos documentos señaló que le resulta imposible asistir por encontrarse fuera del país. Respecto al tema de su comparecencia informó que el señor Julián Assange, solicitó al presidente de la República y a la ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana se le otorgue la nacionalidad ecuatoriana mediante Carta de Naturalización, teniendo en cuenta su condición de asilado político. Esta condición, le otorgaba el derecho a gozar de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos y cita el artículo 91 de la Ley de Movilidad Humana. Señaló que mediante Acuerdo Ministerial No. 000059, expedido el 07 de julio de 2017, por la ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, se dispuso al viceministro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

de Movilidad Humana dirigir y autorizar los procedimientos de extranjería y el otorgamiento de visas de inmigrantes dentro y fuera del país, así como de naturalizaciones. El exviceministro indicó que el proceso de naturalización del señor Assange, es una solicitud que reviste de ciertas peculiaridades por la calidad de persona bajo protección internacional y es el único caso en el Ecuador. En esta línea, establece que el proceso fue realizado al amparo de la normativa internacional, constitucional y aplicando el principio pro persona en movilidad humana. Asimismo, informa que conforme al memorando No. MREMH-CGAJ-2017-0004-M de 11 de diciembre de 2017, expedido por el Coordinador General Jurídico del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la solicitud presentada por el señor Julian Assange, cumplió con los requisitos constitucionales, legales y de procedimentales establecidos para el efecto en la normativa secundaria, por lo que en virtud de las competencias delegadas otorgó la carta de naturalización al señor Julian Assange. Este documento no constituye una prueba de oficio aprobada por la Comisión, por lo tanto, no procede efectuar una valoración.

4.3.2.3. Comparecencia del abogado Juan Fernando Salazar Granja, delegado de la autoridad de Movilidad Humana, quien realizó al señor Julián Assange la entrevista dentro de su proceso de naturalización. Mediante correo electrónico el señor Juan Fernando Salazar informó que por motivos laborales no estará en la ciudad de Quito el día de la convocatoria. Respecto a la entrevista realizada al señor Julian Assange manifestó que fue delegado mediante memorando No. MREMH-VHM-2017-001-M de 29 de noviembre de 2017, suscrito por el viceministro de Movilidad Humana, para que el 04 de diciembre de 2017 para realizar la entrevista dentro del proceso. En



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

este sentido, indicó que se cumplió la delegación en virtud de las disposiciones de la Ley de Movilidad Humana, su Reglamento de Aplicación y el Acuerdo Ministerial No. 000140 emitido y vigente de 28 de noviembre de 2017 por parte del viceministro de Movilidad Humana, mediante el cual se expidió el Protocolo para otorgar la naturalización de personas en el exterior. Señaló además, que para diciembre de 2017 no era posible utilizar un formato de entrevista dentro de los procesos de solicitudes de Naturalización en el Exterior de una persona en Protección Internacional, porque el formulario preveía solo la ~~naturalización~~ en general. Este documento no constituye una prueba de oficio aprobada por la Comisión, por lo tanto, no procede efectuar una valoración.

4.3.2.4. Comparecencia del señor Jorge Oswaldo Troya Fuertes, exdirector general del Registro Civil y Cedulación del Ecuador, durante el período que le fue entregada su cédula de ciudadanía al señor Julián Assange. El señor Jorge Oswaldo Troya Fuertes, en su calidad de exdirector general del Registro Civil y Cedulación del Ecuador, indicó que el señor Julian Assange hasta el momento no cuenta con cédula de identidad emitida por el Registro Civil del Ecuador y ningún otro documento de viaje emitido en el país. Informó que la Constitución de la República del Ecuador dispone que son ecuatorianos los ciudadanos que obtengan la carta de naturalización, en este sentido la Ley Orgánica de Movilidad Humana establece que la carta de naturalización es un acto soberano y discrecional de la Función Ejecutiva; y se obtiene desde que la autoridad de Movilidad Humana emite el acto administrativo que acredite tal condición. En este sentido, informó que la competencia del Registro Civil, no es otorgar la Carta de Naturalización a ningún ciudadano, ya que la institución se encarga de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

registrar o inscribir, sin cuestionar la decisión del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad. Asimismo, señaló que mediante Decreto Ejecutivo se dispone que una vez concedida la naturalización por parte de la autoridad de Movilidad Humana, se procederá a realizar un registro de nacimiento y la designación del Número Único de Identidad de la persona ecuatoriana por naturalización. El señor Jorge Oswaldo Troya Fuertes ingresó el oficio el 08 de mayo de 2019, con trámite No. 363399 en referencia a sus afirmaciones. Esta prueba no permite determinar incumplimiento de funciones por parte de la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

4.3.2.3.5. Comparecencia del doctor Vinicio Jácome y la señora Mónica Puga, ambos peritos en materia de cedulación y dactiloscopia, para que expliquen el proceso de cedulación y toma de huellas. El señor Vinicio Jácome informó que por motivos personales no puede comparecer a la Comisión de Fiscalización y Control Político. La señora Mónica Puga informó telefónicamente que no podrá asistir por motivos de salud.

4.3.2.3.6. Comparecencia del señor doctor Pablo Celi, contralor general del Estado, para que informe y explique los resultados parciales, alcances y/o las conclusiones del examen especial que inició respecto al proceso de naturalización del señor Julián Assange. El doctor Pablo Celi, contralor general del Estado, informó que por compromisos propios de la función no le es posible asistir en la fecha y hora señaladas. Sin embargo, indicó que reitera la información dirigida a la Comisión con Oficio No. 017433-DNA1 de 26 de abril de 2019, misma que se refiere a la prueba de oficio solicitada por la Comisión de Fiscalización y Control Político, respecto a los resultados del examen especial que inició respecto al proceso de naturalización del señor Julián Assange.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

4.3.2.3.7. Comparecencia del exembajador de Ecuador en Venezuela, Rafael Quintero, para que explique los informes de rendición de cuentas de la situación de los ecuatorianos residentes en Venezuela. El señor Rafael Quintero, exembajador de Ecuador en Venezuela, informó respecto al tema que el tiempo que actuó como embajador no corresponde con el tiempo que investiga la Comisión, ya que renunció con carácter irrevocable el 24 de agosto de 2017, tuvo un mes adicional de transición y retornó el 12 de septiembre de 2017. Indicó que renunció porque deseaba retornar al país y remitió los informes correspondientes a su gestión. Frente al cuestionamiento del asambleísta Fernando Flores respecto a la crisis humanitaria en Venezuela precisó que durante su permanencia no existía esta crisis y destaca que esta crisis posterior se debe al bloqueo de Estados Unidos; comenta acciones efectuadas en su gestión para mejorar la situación. Esta comparecencia no determina un incumplimiento de funciones por parte de la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, María Fernanda Espinosa.

4.3.2.3.8. Comparecencia de David Ronald Intriago Palma, ecuatoriano retornado de Venezuela. El señor David Intriago informó mediante correo electrónico que no puede asistir por motivos de fuerza mayor pues se encuentra radicado en otra provincia.

4.3.2.3.9. Comparecencia Arturo Torres y María Belén Arroyo – investigadores de la situación de periodistas secuestrados y posteriormente asesinados. El señor Arturo Torres presentó a través de correo electrónico su excusa para acudir a la sesión en vista que desde el 06 al 10 de mayo de 2019 se encuentra fuera del país, en Estados Unidos, por un compromiso laboral. La señora María Belén Arroyo señaló que es coautora junto a Arturo Torres del libro “Rehenes ¿Por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

qué ejecutaron a los periodistas de El Comercio?”. Informó que el libro “El Juego del Camaleón” escrito por Arturo Torres era una advertencia porque trató temas como la penetración de las FARC a nivel político durante el Gobierno de Rafael Correa, específicamente en la página 208. Indicó que se conectaron periodísticamente los hechos de la influencia de las FARC, el acuerdo de la paz minimizado en Ecuador, transcurrieron los años y se produjo la explosión del coche bomba en el Cuartel de San Lorenzo. Informó que como periodistas, plantearon preguntas de investigación sobre por qué les secuestraron a los periodistas del diario El Comercio determinando que respondía a una cadena de negligencias del Estado, desde una crisis de inteligencia que no permitió advertir la amenaza de organizaciones vinculadas a los narco delitos y falta de comunicación entre Fuerzas Policiales y Fuerzas Armadas, frente a las amenazas de Guacho, ya que permitieron el ingreso de los periodistas. Indicó que después de la explosión del coche bomba dos semanas más tarde, a mediados de febrero de 2018 firmaron en Colombia, el presidente Moreno y el presidente Juan Manuel Santos, el llamado Acuerdo de Pereira, y se preguntaron a qué momento se produjo este cambio de paradigma como Estado para coordinar acciones con el Estado colombiano, con este acuerdo podía haber intercambio de información de inteligencia y operaciones unificadas de las dos fuerzas. Señaló que en el momento del secuestro de los periodistas “Guacho” decía desacuerden el acuerdo, y afirmó que éste era el documento que “Guacho” pedía revisar, porque él era un ecuatoriano, nacido en Limones, Esmeraldas, pedía que no coordinen con Colombia porque si las fuerzas se aleaban se cercaba el marco de operación. Respecto a la participación de la canciller, estableció que con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

base a fuentes directas conocieron que existía una potencial liberación de los periodistas, que no se produjo por ataques armados en el territorio; y se cuestionaron respecto a qué participación tiene el Ministerio de Relaciones Exteriores en este tema. Indicó que se preguntaron cuál fue el papel de Cancillería, conoció, autorizó la coordinación para las operaciones. Aclaró que no están respondidas todas las interrogantes pero estos elementos contribuyen a la comprensión del fenómeno de la crisis de seguridad en la frontera norte.

La investigadora entregó a la Comisión los libros "Rehenes ¿Por qué ejecutaron a los periodistas de El Comercio?" y "El Juego del Camaleón. Los secretos de las FARC en Ecuador" escrito por Arturo Torres. Esta comparecencia no permite determinar un incumplimiento por parte de la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, María Fernanda Espinosa ya que la investigación corresponde un hecho periodístico sujeto a verificación con los órganos competentes.

4.3.2.3.10. Comparecencia de exministro del Interior, César Navas y del exministro de Defensa, Patricio Zambrano. El exministro del Interior, César Navas, mediante correo electrónico informó que se encuentra fuera del país, lo cual le impide dar cumplimiento al pedido de comparecer a la Comisión. Sin embargo, aclaró que comunicó telefónicamente a la Comisión que tenía programado un viaje del 6 hasta el 10 de mayo del 2019, para que este particular no afecte las diligencias programadas por la Comisión. El exministro de Defensa Patricio Zambrano fue notificado al correo electrónico remitido formalmente por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sin embargo, no se recibió una respuesta.

4.3.2.3.11. Comparecencia assembleísta Viviana Bonilla sobre el caso de la niña



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Rea. La asambleísta Viviana Bonilla mediante correo electrónico señaló que justifica su inasistencia en razón de su agenda previamente programada. 4.3.2.3.12. Comparecencia de los familiares de los señores Oscar Villacís y Katty Velasco, ciudadanos ecuatorianos secuestrados en la frontera norte y que perdieron su vida: Los familiares de los difuntos Oscar Villacís y Katty Velasco, no comparecieron ante esta Comisión, a pesar de haber sido debidamente convocados y notificados. 4.3.2.3.13. Comparecencia del señor Ricardo Rivas, grupo de familiares del equipo periodístico de diario "El Comercio" secuestrados en la frontera norte y que perdieron su vida: Señala que el mismo día que sucedió el secuestro, el día 26 de marzo y ratificado el martes 27 por parte del exministro Navas, se mencionó que este hecho fue en la población de Mataje, provincia de Esmeraldas y que fueron trasladados a Colombia según declaraciones del exministro Navas. Por lo tanto, considera que estaban involucrados dos países fronterizos en los cuales amerita una intervención de autoridades que tienen la potestad y las funciones en el ámbito internacional. Indica que el día 28 de marzo entregaron una comunicación a la exvicepresidenta María Alejandra Vicuña en la cual se pedía al Estado salvaguardar la seguridad de los ciudadanos y más aún de los equipos periodísticos que se encontraban realizando cobertura en la frontera, el caso de Paul, Efraín y de Javier. Ella aseguró que este documento iba a presentarse en la reunión del Consejo Nacional de la Seguridad Pública - Cosepe, el cual estaba integrado por las más altas autoridades, incluida la Cancillería. El presidente Moreno el día 28 de marzo que se celebra el Cosepe, mencionó que se ha presidido el Consejo de Seguridad y ha ratificado el respaldo total a la policía y las fuerzas armadas, señalando que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

permitiremos que se vulnere la seguridad, no descansaremos hasta liberar a nuestros compañeros es decir, el Cosepe tenía conocimiento de toda esta información que era entregada y que se venía suscitando. A partir de esto, se pidió que no se revelaran los nombres de los de los secuestrados. A través de Fundamedios, Ecured y la Comisión Ecuménica de Derechos Humanos, se filtró el primer nombre, que en este caso fue el de mi hermano, Paul Rivas, se decidió y se filtró ese nombre, salió a la luz pública y esa noche el ejército de Colombia a través del comandante Alberto Mejía, anticipó que el grupo armado liderado por Oliver Sinisterra alias Guacho, sería el responsable del secuestro el día 28 de marzo, cuando nosotros tenemos información de que los chats que se daban entre un funcionario o un miembro de la Policía Nacional, el mayor Zaldumbide y alias Guacho se lo vienen dando desde el mes de noviembre del año 2017; y que ya se conocía, desde el mes de enero y febrero lo que demandaba este grupo, el intercambio o la liberación de este estos tres personas que eran parte de su grupo delictivo; es decir, que ya se conocía las demandas de este grupo y no como se nos informó, que no sabían quiénes eran los que les habían secuestrado y peor aún, cuál era sus demandas. El día primero de abril los familiares decidieron hablar públicamente y decir los nombres de ellos. El día 29 de marzo presentaron un documento que es una serie de recopilaciones de todos los manuales de seguridad en el caso de secuestros que sé que se tiene a nivel internacional, se dieron el trabajo de ir y recopilar información inclusive les pusieron ejemplos de periodistas secuestrados y asesinados de México, Honduras, Perú, Colombia, Haití con las fuentes, así como el manual de seguridad periodistas de las CPJ, que es del comité de protección para periodistas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

a nivel internacional y el manual de lucha contra el secuestro de la ONU donde ahora preside la excanciller. Les dijeron que no aplicaba, porque esto es para delitos de lesa humanidad. Ellos presentaban cuando era deber de las autoridades; inclusive de la canciller, conocer estos manuales que se tiene a nivel internacional en organismos internacionales reconocidos. El 3 de abril enviaron una comunicación a la Primera Dama del Ecuador, tratando de hacer sensible esta situación, una carta abierta que se mandó a través de la Federación Nacional, la Fenape, y que también pedíamos que se intervenga a nivel internacional. El día 4 de abril ya tuvimos el video de los encadenados, nosotros les llamamos así, este video fue filtrado por Colombia y toda la información que se generó fue filtrado por Colombia ¿Dónde está nuestra autoridad que representaba los intereses de nuestro país y de los ciudadanos Ecuatorianos a nivel internacional?, ¿dónde está?, ahí creo que era el punto exacto donde se debía canalizar, el ¿por qué los medios colombianos filtraban información?, el tener un acercamiento con las autoridades colombianas para saber ¿qué estaba sucediendo? y no nosotros como consta en documentos públicos, hacer el llamado a los medios de comunicación colombianos que se sensibilicen en este caso tan trágico y que lo hagan de una manera más técnica y profesional, nosotros los familiares que seguíamos indignados y sufriendo el qué pasará, teníamos que salir a pedir a nivel internacional que por favor se realice de la mejor manera esta información, el mismo 4 de abril nosotros presentamos a la Cruz Roja Internacional y le solicitamos que actúe como organismo humanitario en el caso del secuestro. Por lo tanto, en el caso de que el Comité Internacional acepte nuestra solicitud, también pedimos que se articule a sus equipos en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

territorio fronterizo; es decir, la Cruz Roja Internacional de Bogotá, la Cruz Roja Internacional de Lima con el fin de precautelar la seguridad e integridad de nuestros familiares. Los familiares decidimos hacer otra acción, por la inacción a nivel internacional de este sensible caso; fruto de esto, y este es la primera vez que lo voy a sacar, este es un programa que tiene la Cruz Roja Internacional de mensajería para familiares en estos casos, nosotros enviamos dos cartas a los secuestrados, a Paul, Efraín y Javier, 2 cartas que fueron escaneadas en diferentes fechas. La primera, tenemos entendido que se envió y recibió miembros del comité en territorio y que creo que llegaron a su destino, creo. La segunda, nos devolvieron porque ya no pudo ser entregada. Nosotros hicimos las acciones, nosotros enviamos las cartas, no me vengan a decir que la Cancillería estuvo con relación a la Cruz Roja Internacional cuando les voy a indicar luego los documentos que el primer contacto que tuvieron con ellos fue el 14 de abril cuando fueron asesinados. Señala lo duro que tuvieron que pasar las familias de los secuestrados ejecutando acciones ante un Estado indolente. El 5 de abril, la carta mandada a anuncio apostólico y que llegó al Papa Francisco y en su misa del día domingo mencionó y acto seguido, fueron a la Conferencia Episcopal Ecuatoriana donde públicamente un señor Arellano manifestó y exhortó al Gobierno a que se realice el canje. Eso está en los medios públicos, eso se lo dijo abiertamente. Otra acción más a nivel internacional, las familias llegamos o pudimos llegar al Papa Francisco. El día 7 tienen casi la certeza de que fueron asesinados y que el Gobierno ecuatoriano ya lo conocía, el sábado 7 de abril que fue incluso cuando la última comunicación que se da entre alias Guacho y el negociador que puso el Gobierno ecuatoriano, el coronel me parece que es retirado, Maldonado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

se da por terminado y no se vuelve a contestar. Ese mismo día como evidencia, el señor Maldonado es trasladado, deja de ser jefe del equipo negociador y es trasladado, el 7 de abril cuando todo el mundo creía que todavía estaban vivos ¿por qué aún jefe negociador en algo tan sensible y álgido se le decide trasladarlo a otro Departamento del Estado y no se pone un reemplazo? El día 9 la policía pública y el ministro Navas y por primera vez la excanciller Espinosa asiste a una rueda de prensa con medios internacionales y emite un criterio respecto a lo que está sucediendo, la primera vez que lo hace en forma pública y señala textualmente que se analiza la inversión de personalidades extranjeras o nacionales así como de organizaciones internacionales humanitarias para lograr la liberación, el 9 de abril, el secuestro fue el 26, claro, no estaba aquí, no podía estar enterada tampoco podemos culparle. El día 10, al día siguiente, martes 10 de abril nos reunimos nosotros con el presidente de la República en el cual es la primera vez que le vemos a la excanciller Espinosa en esa reunión, una hora antes nosotros habíamos enviado a mi sobrina, la hija de Paúl y a 2 periodistas, habían entregado una carta directamente en la Cancillería, solicitándole y exhortando el cumplimiento de sus funciones respecto a este caso que tiene que tener una presencia más efectiva. Los familiares le entregamos y fue recibida por la excanciller Espinosa, después de esto, nos encontramos en el Palacio, nos dicen que van a hacer todo lo pertinente y lo que está a su alcance, claro, ya estaban muertos, entonces ahí si nos cogió el apuro con el Gobierno de tratar de imaginar y defender la idea de que el Gobierno estaba haciendo algo respecto a este caso para que se quede posesionado en el imaginario de las personas que el gobierno quiso negociar y este grupo no lo quiso. El día



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

16 de abril. El 4 de abril se le pide que la organización de la Cruz Roja Internacional sea la intermediaria para la recuperación de sus cuerpos, es decir, cuando estaban vivos no nos importaba. 4.3.2.3.14. Comparecencia por videoconferencia de Mariella Rea Fajardo. (Eslovaquia). La señora Mariella Fajardo fue notificada al correo electrónico, sin embargo no se recibió una confirmación. 4.3.2.3.15. Comparecencia del señor Mauricio Efraín Baus Palacios, subsecretario de América Latina y El Caribe del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sobre: a) Gestiones realizadas por la Cancillería en relación con los incidentes suscitados en la frontera norte del país, y, b) Mecanismos de Coordinación con instancias de seguridad y defensa de Ecuador y Colombia. Respecto a las gestiones realizadas en relación con los incidentes en la frontera norte mencionó que a partir de enero del 2018, en el Ecuador empezaron a reflejarse las reacciones de los acuerdos de paz con las FARC, indicó que las gestiones fueron varias y de distinta índole y describió en forma ejemplificativa las mismas. Señaló que el 29 de enero de 2018 cuando el coche bomba explotó junto al cuartel de San Lorenzo, el área de su competencia convocó a una reunión urgente con el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior, la Secretaría Nacional de Inteligencia y la Fiscalía para empezar a articular las acciones para poder determinar los causantes del atentado. En esta misma fecha, la canciller luego de coordinar con la canciller homóloga de Colombia instruyó que se coordine y solicite al Ministerio de Defensa, la convocatoria a una reunión urgente de la Combifron, que es la Comisión Binacional Fronteriza de Ecuador y Colombia y que maneja aspectos de seguridad. Pocos días después para el 14 de febrero se realizó la primera reunión del mecanismo tres más



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

dos, es el mecanismo que al más alto nivel reúne a los ministros de Defensa y el Interior, en el caso de Colombia; y en el caso del Ecuador Ministerio del Interior y de Seguridad. Informó que en esta primera reunión en la ciudad de Pereira, el Ecuador fue enfático al exigir a Colombia respuestas adecuadas a la situación de crisis manifestadas en la frontera, solicitó mayo presencia en la zona fronteriza, indicó que fue una reunión ampliada que contaba con la presencia de Comandantes de cada una de las ramas y de los directores de inteligencia de ambos países, y se acordaron tomar medidas concretas. Los principales acuerdos de esas reuniones fueron en primer lugar por parte del gobierno Colombiano se reconoció como objetivos de alto valor a una serie de cabecillas o presuntos autores del atentado en San Lorenzo en los que se incluyó a alias Guacho, el Gobierno colombiano decidió incrementar las recompensas por las capturas de esos cabecillas. Además, a nivel de las fuerzas de seguridad de los dos países reforzar la cooperación nacional, establecer protocolos de cooperación para estos casos, se acordó modificar el reglamento de la Combifron para permitir que participen en su seno los Comandantes de Policía; y se acordó realizar un intercambio de información sobre bienes que las FARC presumiblemente tenía en territorio ecuatoriano. Al día siguiente, 15 de febrero se realizó el gabinete Binacional con la presencia de ambos países, el Ecuador demandó nuevamente la presencia de Colombia en la frontera y mejorar los mecanismos de intercambio de la información en temas de seguridad. En la declaración de Pereira se acuerda que los ministros de Defensa y de Interior mantengan reuniones periódicas para tratar el tema de seguridad en la frontera, se ordenó que la Combifron y los altos mandos en la frontera mantengan reuniones para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

coordinar acciones de fomento de la confianza y obtener resultados, estableció el compromiso de intercambio de información permanente, expedita de factores de amenaza y factores de riesgo. Mencionó que se buscaba mejorar el intercambio de información en tiempo real, a pesar de estas medidas y acuerdos en el mes de marzo existió un aumento de los atentados, por lo que indicó que el contacto con Colombia incrementó en fuerza y número. El Ministerio de Relaciones Exteriores buscó cooperación internacional, para poder solventar las necesidades, instruyó a todas las embajadas para que realicen gestiones ante los gobiernos para conseguir apoyo ante la situación de seguridad en la frontera norte. Asimismo, convocó a los cancilleres extranjeros acreditados en el Ecuador para solicitar el apoyo de sus países a nivel político y en algunos casos apoyo a nivel de cooperación. A nivel de organismos multilaterales, el Ecuador buscó tener un rol participativo en la Cumbre de las Américas, para dar conocer la situación de vulnerabilidad de ataque en la que se encontraba. La canciller se reunió con el Secretario General de la OEA. La canciller mantuvo reuniones con el ministro de Defensa colombiano y con el alto mando militar de Colombia para demandar mayor colaboración. Asimismo, informó que la canciller mantuvo reuniones con el jefe de la Dirección Regional de la Cruz Roja, mantuvo una reunión con el presidente Santos de Colombia, canciller María Ángela Holguín, ministro de Defensa para reclamar que Colombia se haga responsable por los hechos en su territorio. Luego de la muerte de los periodistas, se organizó en Quito una nueva reunión del mecanismo tres más dos en la que comparecieron los ministros de Defensa y la canciller María Ángela Holguín y el Ecuador exigió que se intensifiquen las acciones por parte de Colombia. El señor Mauricio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Baus responde los cuestionamientos de los asambleístas, informó que la Cancillería coordinó la participación de los familiares de los periodistas en la Cumbre de las Américas con el propósito de hacer un acercamiento con los jefes de Estado para atraer hacia la causa a los mandatarios, indicó que coordinaron además reuniones con el presidente de Colombia y se hospedaron en la residencia del embajador de Ecuador en Bogotá. Asimismo, explicó las acciones para recuperar los cuerpos de los periodistas asesinados. Respecto a la participación en el Cosepe, indicó que este se encuentra integrado por el presidente de la República y los ministros titulares de Interior, Defensa, Senain, Fiscalía, la presidenta de la Asamblea. Por lo que señaló que no puede participar sobre alguna participación en la reunión del Cosepe, indicó que no es una competencia del ministerio de Relaciones Exteriores. Respecto a la pregunta del funcionario que acompañó a los familiares de los periodistas indicó que estuvieron varios funcionarios a cargo.

4.3.2.1.16. Comparecencia de la señora Carola Ñíguez, exsubsecretaria de Asuntos Multilaterales, sobre los siguientes temas: a) Gestiones realizadas ante Organismos Internacionales para atención de secuestro y posterior asesinato del equipo periodístico del diario El Comercio: Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra, y, b) Apoyo a las familias de Oscar Efrén Villacís Gómez y Katty Vannesa Velasco Pinargote. Se notificó mediante correo electrónico a la señora Carola Ñíguez, sin embargo, no se recibió una confirmación y tampoco asistió al Pleno de la Comisión en la fecha y hora establecidas.

4.3.2.1.17. Comparecencia del señor Carlos Poveda Moreno, abogado y defensor técnico del señor Julian Paúl Assange en el Ecuador, sobre los siguientes temas: a) Motivación legal para haber solicitado la Carta de Naturalización en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

favor del señor Julian Paul Assange, b) Asilo otorgado al señor Julian Assange. Otorgamiento del asilo (razones y base legal) y Revocatoria del Asilo (justificativos y base legal); y, c) El retiro de los derechos a Julian Paúl Assange y sus implicaciones para el Estado ecuatoriano: informa que es parte de un equipo internacional, que hay diversos esquemas jurídicos a nivel mundial sobre señor Julian Assange y, por lo tanto, responde por la situación que ocurre en el Ecuador a partir del año 2016, cuando se verificó la cooperación judicial entre la Fiscalía General del Estado Ecuatoriano y Suecia. Ratifica su comparecencia como defensor del señor Assange y, también tengo el derecho de secreto profesional, sin embargo, soy ecuatoriano y me preocupa este tipo de situaciones sobre todo apuntar determinados proyecciones de carácter internacional y sobre todo repercusiones jurídicas que es muy importante es que ustedes también lo conozcan. Sobre el tema del asilo que evidentemente se otorga en julio del año 2012, el Gobierno del expresidente Rafael Correa otorga el derecho de asilo frente a la presencia del señor Assange en la embajada ecuatoriana en la ciudad de Londres el 19 de julio del año 2012 y dentro de esta decisión se valora un sinnúmero de elementos. Los elementos básicos que se reconocen es la consideración de que las investigaciones que se están realizando por parte de la Fiscalía sueca, respondiendo a situaciones de delitos comunes que también son determinados prejuicios que se han ventilado, no de parte de todos pero no de parte de algunos medios de comunicación y esto siempre es una discusión hasta jurídica, por cuanto se sostiene que no se debía haber concedido el asilo político por cuanto a lo que se persigue eran delitos comunes sin embargo respondían a intereses de Suecia, Reino Unido y Estados Unidos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

básicamente por la difusión de información muy sensible porque también hay que reconocer que WikiLeaks a partir del año 2006 recibe información, reserva sus fuentes, esto se difunde a través de información de criptografía y se protege esas fuentes. No soy periodista pero creo que eso es un tema que aquí los amigos y amigas están cubriendo lo hacen a diario cuando reciben información sumamente sensible y esta información sensible sobre actos de corrupción, actos de ejecución extrajudiciales, la responsabilidad de plataformas informáticos dónde podemos observar que dichas ascensores pueden servir como micrófonos, como reproductores de imágenes evidentemente ha sido difundida a nivel mundial para conocer que en apariencia una plataforma informática puede resultar tan peligroso para nuestra privacidad. Las Guerras de Irak y Afganistán, la contaminación ambiental en África por ejemplo fueron aportes de Wikileaks y en esa virtud lo que se ganó Assange fue precisamente esta persecución muy poderosa de estos Estados, esto responde al criterio jurídicamente, los de investigaciones por estos delitos comunes. Los dos delitos el uno ya prescribió, el otro por falta de elementos de convicción ya fue archivado y que por lo tanto es inadecuado e inoficioso seguir hablar de delitos comunes, eso inclusive la Fiscalía sueca ya se ha pronunciado y también los relatores especiales sobre todo de detención arbitraria de las Naciones Unidas ya lo han establecido es decir delitos comunes que en este momento no existe, había por una información que pude ver que se podía reaperturar una investigación en Suecia. Nosotros creemos que es muy complejo en la fiscalía sueca tuvo 5 años para investigar, es más menos un esquema procesal ecuatoriano donde se tuvo 1, 2 años y si no existen elementos simplemente se archivan,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

eso también se verificó ensucia y por lo tanto creemos que es muy complicado establecer una nueva investigación. Entonces del esquema del derecho del asilo evidentemente configura un elemento o dos escenarios muy importantes. Había evidencias en ese momento que ahora ya se configuran y se demuestran básicamente de que había la persecución de Estados Unidos por un presunto delito que era de ley de espionaje y militar y que era por una conspiración cibernética por información que fue entregado por el soldado Malin y que fue condenado a 35 años y luego posteriormente indultado por el gobierno de Obama. Entonces, en ese sentido se vislumbraba que evidentemente había una afectación a la libertad de expresión, había una situación de persecución en contra de Wikileaks en esa época con Assange y evidentemente generaba esto la proyección del otorgamiento de un derecho de asilo de carácter político. En ese sentido, se concede este asilo independientemente de cualquier situación política y quiero que se me entienda porque hay ocasiones para cuestiones políticas no hay respuestas jurídicas y viceversa yo soy jurista y también ejerzo la docencia, en ese sentido también se otorga el derecho a decirlo nadie hubiera pensado al menos que este así lo hubiera demorado tanto tiempo en las condiciones que se establecía y obviamente tenía que en algún momento analizarse también porque eso tampoco lo hemos negado; a tal punto, que en octubre del año anterior 2018 se impone de forma unilateral un protocolo de convivencia que es un tema que creo hay que deslumbrar. Nosotros no nos oponemos a que existan reglas de convivencia en derecho anterior a protocolo de convivencia y habían reglas de carácter tácito y verbal, si se cumplía reglas de convivencia, lo que siempre nos preocupó del protocolo era, cuál era el procedimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

para terminar el asilo. Aquí hay distinguidos colegas expertos en materia jurídica y cada sanción debe tener un procedimiento establecido, por lo tanto, el protocolo que nos hacía era remitir, si transgrede tal situación se termina el asilo. Entonces, nosotros en la acción de protección que propusimos y que de ninguna manera fue una ofensa al Estado ecuatoriano, sino una preocupación normal era, cuál es el procedimiento si es que el día de mañana transgrede algún tema de convivencia, quién presenta la denuncia, qué terminó tenemos para una evaluación de prueba, tenemos alegatos, la decisión podemos o no podemos apelar y cuál era el debido proceso, eso es lo básico. En ese sentido, lamentablemente, debo decir que nuestros jueces con todo respeto también fui exjuez no estuvieron a la altura de las circunstancias. Por qué es lo que se pedía y por qué hacemos esto, porque no queremos que el día de mañana existe una responsabilidad internacional que sería lamentable para el país y lo hemos repetido en las audiencias respectivas, hemos manifestado tanto al canciller como al procurador Íñigo Salvador, indicar esto, no queremos que el día de mañana el Ecuador sea sancionado como ya ha ocurrido. El procurador manifestaba que había que terminar de manera y esto lo pongo entre comillas "de manera legal el asilo", si era de manera legal, debía respetarse un debido proceso así como están haciendo ustedes elementos de cargo y descargo y emitirá un informe, pero aquí lamentablemente no se cumple este protocolo que por cierto yo debo manifestar que es el protocolo, que es un documento escrito eminentemente que regula las actividades, ni siquiera tenía un membrete de autoridad pública y tampoco la firma y esto lo dijimos, ustedes pueden revisar, tienen el expediente de la acción de protección



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

ahí consta una copia del protocolo, es decir, no sabíamos quién emitió, emitió el canciller, emitió el Presidente, emitió algún funcionario, no tenemos. Quién firmó el protocolo, tampoco lo tenemos y esas son las preguntas básicas que hicimos al interior de los jueces tanto en primero como segundo nivel, empezando básicamente cuál era el responsable de la emisión compareció la Cancillería, la Procuraduría y hasta ahora no sabemos quién emitió el protocolo luego evidentemente ella suceden los datos del 12 de abril compareció el canciller de la República lamentablemente estuvo presente en las barras de la Asamblea Nacional, no me dejaron ingresar, luego de una hora lo desalojaron, se pidió su comparecencia y fue negada, pero no importa y yo creo que esta es una oportunidad también para expresar nuestros puntos de vista. Nosotros ya habíamos también anticipado de que esto ya se venía y antes del 11 de abril porque necesitan conocer ustedes porque creo que también es la repercusión que podría ocurrir, nosotros presentamos una activación de la medida cautelar ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, es decir, días antes del 11 de abril frente a este tipo de actuaciones que ya se venía venir era nuestro derecho activar al sistema interamericano, decirles que hay dos medidas cautelares, una en contra del Ecuador que inicialmente fue archivada por no tener elementos de gravedad, pero que, sin embargo, la Comisión Interamericana manifestó de que en el momento en el que se presente algún elemento eminente tenía que aperturarse eso fue lo que hicimos y segundo una medida cautelar Sí más no lo recuerdo la 053 2018 en contra de Estados Unidos, es decir, también se presentó una medida cautelar para que Estados Unidos o ministra también información y cuáles son las causas que estaban aperturadas para justificar que era



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

evidente una persecución por parte del Estado americano. Eso ya está activo estamos en la espera de que el sistema interamericano enplace al Estado de ecuatoriano para que otorgue información, pero algo que llamó la atención y yo sí quiero que se haga conciencia al respecto es la figura de la suspensión de la naturalización. La Ley de Movilidad Humana, el reglamento y el protocolo respectivo no consagra la figura de la suspensión, lo que consagra es la figura de la terminación por un sinnúmero de causales previo a esto como es un acto administrativo que es un acto propio del Estado, que otorga la naturalización debió hacerse declarado un principio de lesividad, porque claro, yo como Estado ecuatoriano, declaro, otorgo un acto administrativo favorable, el día de mañana viene otra autoridad y la revoca, eso es inseguridad jurídica. Qué es lo que debe ocurrir, primero declaramos un principio de lesividad si afecta y luego a nivel jurisdiccional, a nivel del tribunal contencioso administrativo, tenía que declarar porque sólo un juez puede cancelar y pueden nulitar un acto, ese acto de lo que tenemos conocimiento porque hasta la presente fecha no nos han entregado documentación, ya lo hemos solicitado la Cancillería, aún no está. Por lo tanto, nuestra posición de defensa es que el señor Assange sigue siendo ecuatoriano, que no hay la suspensión de la naturalización y es tan grave, es la prohibición de que un ecuatoriano pueda ser entregado a otro país donde pueda ordenarse inclusive una condena capital. El Estado ecuatoriano no le ha brindado asistencia consular, lo que ha hecho en cambio el Gobierno Estatal, ya no el Gobierno australiano, le otorgó asistencia consular inclusive en el reclamo de los bienes y pertenencias del señor Assange, debía existir una cadena de custodia, la intervención de la Fiscalía General del Estado ecuatoriano, porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

hay una extraterritorialidad de la ley. Se habla de acuerdos inclusive con el Fondo Monetario Internacional, esas investigaciones para nosotros son muy sensibles, no podemos ser hasta la fecha una cooperación judicial que hubiera sido lo más importante. También manifiesta sobre el tema de la naturalización que tiene tres niveles de instrumentos internacionales. El Convenio del Estatuto de Refugiados de 1959, el Protocolo de Refugiados 1977 y la Declaración de Cartagena, mejor dicho, el Plan de Acción de Bien y Declaración de Cartagena de 1993. En esos instrumentos internacionales yo quiero que también se analice este tema, les dejó a consideración de ustedes, no es la estricta rigurosidad de los procesos de naturalización, lo que dice una flexibilidad, inclusive le da la posibilidad el Estatuto de Refugiados en el artículo 34, de que podría inclusive no pagarse los aranceles, entonces aquí nos ponemos en un dilema. Artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador, sí que tenemos una ley como es la Ley de Movilidad que exige informes y el resto de situaciones y tenemos un convenio internacional que permite ser flexible en el otorgamiento de la naturalización y asimilación, el Estado no le ofrece el asilo. Cuál de los dos tiene que regir, evidentemente el convenio internacional que más favorezca esta situación de asilo y de refugio que nosotros queremos es, un análisis técnico que equivale a lo mismo, asilo y refugio. La opinión consultiva que luego hablarán, inclusive se habla de estos temas la aplicación del ius cogens, en la parte final que va a pasar en el momento en que estos elementos que yo les adelanto, signifique que el Estado ecuatoriano no protege internacionalmente. Para ponerles un ejemplo, la opinión consultiva 025 de 2018 dice que por no existir un procedimiento lo que se debería haber hecho es que antes de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

terminación del asilo se tenía que realizar una entrevista personal con el asilado para ponderar los riesgos de su inminente salida, eso tampoco se verificó. Estos niveles de ausencia jurídica de respeto al ordenamiento internacional pueden traer consigo responsabilidad internacional, yo les digo, tenemos de estos esquemas, Naciones Unidas, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Tribunal Europeo de Derechos Humanos inclusive se está analizando la posibilidad de aplicar las reglas de Dublín, que significa que a nivel europeo podría otorgarse un nuevo asilo pedido por cualquier país europeo y en donde se hará también las consecuencias de la terminación de este asilo unilateral. 4.3.2.1.18. Comparecencia del señor embajador Byron Rolando Suárez Sánchez, exviceministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, respecto de los siguientes temas: a) Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el asilo otorgado al señor Julian Assange, b) Procesos para la realización de designaciones especiales en el exterior; y, c) Procedimiento diplomático para el intercambio de votos entre Estados. El señor Rolando Suárez mediante correo electrónico informó que, con el fin de poder cooperar adecuadamente, así como explicar de mejor maneja los temas solicitados y en razón que no tiene acceso a la información requerida pues no se encuentra en su lugar habitual de trabajo, solicita ser recibido en las próximas sesiones de la Comisión. 4.3.2.1.19. Comparecencia del señor Víctor Francisco Argoti Doylet, cónsul del Ecuador en Caracas - Venezuela, a quien se le solicitará su explicación respecto del siguiente tema: Situación de los ciudadanos ecuatorianos residentes en Venezuela. El señor Víctor Argoti centra su comparecencia en comentar sobre el diagnóstico de situación de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

comunidad ecuatoriana en Venezuela. Sobre la situación de los ciudadanos ecuatorianos de residentes de Venezuela, estableció que el Consulado tiene una jurisdicción específica sobre los estados de la República Bolivariana de Venezuela que se ven en la presentación el distrito capital, los estados Amazonas, Azuate y Bolivia, Temacuro, Miranda, Mónaga, ciudad Esparta, Sucre y el Estado Vargas. Señaló que estiman un número de ecuatorianos residentes en esta jurisdicción de 200000 aproximadamente. Informó que para los fines pertinentes que analiza la Comisión, el período 2017 - 2018, registran acciones como los dictámenes de resultados sobre los principales servicios consulares de los que tienen acceso los ciudadanos ecuatorianos residentes en esta jurisdicción y que se prestan de manera cotidiana, la emisión de pasaportes, los trámites de registro civil, inscripciones de nacimiento y defunción, partidas de nacimiento, los trámites notariales, la fusión de poderes, los documentos de viaje visas, pasaportes de emergencia. En este sentido, registran resultados globales los trámites realizados en el año 2017 alcanzan a más de 15000 ciudadanos, en el 2018 son más de 27000 trámites. Destacó que la atención que se da a los ecuatorianos de situación de vulnerabilidad específicamente los grupos de atención prioritaria niños, niñas, adolescentes, ciudadanos en condición migratoria irregular, ciudadanos en situación de indefensión, frente amenaza o agresión, adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, víctimas de violencia o xenofobia que tuvimos un brote a inicios de este año. Informó que en el 2017 se atendieron más de 400 casos específicos de vulnerabilidad. Resaltó casos de retornos asistidos en el año 2017, el acompañamiento y asistencia en trámites locales, repatriación de cadáveres se han hecho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

tres en el 2017. Adicionalmente importante mostrar los esfuerzos de acompañamiento y fortalecimiento a la comunidad ecuatoriana. El año 2017 fue un año de importante acercamiento, socialización y construcción conjunta con la comunidad, se desarrollaron en dos espacios de integración para poder socializar un nuevo plan de gobierno, la Ley de Movilidad Humana. También mencionó experiencias para la inclusión de ecuatorianos con discapacidad. En el año 2017 se hizo un importante encuentro fuera de las oficinas, en el distrito capital con la concurrencia de más de 700 ciudadanos ecuatorianos y el acompañamiento de varias instituciones venezolanas, donde se pudo resolver problemas de regularización y diversos requeridos por nuestros ciudadanos. Señaló que se realizaron campañas específicas comunicacionales locales la lucha contra la xenofobia por los hechos que tuvimos aquí en enero o principios de febrero como reacción y resaltando la importancia de las familias binacionales. Esta comparecencia permite conocer las gestiones efectuadas por la Embajada de Ecuador en Venezuela que deberá validarse con la documentación que reposa en el expediente. 5. Validez procesal. 5.1. Derecho al Debido Proceso: La Constitución de la República establece como una de las principales funciones de la Asamblea Nacional, el ejercer la fiscalización sobre las actuaciones de los órganos del poder público. Sobre el particular, es importante precisar que la fiscalización en el ámbito político es la verificación de que la actividad pública es conforme a las normas y principios que la regulan y limitan, así como que cumpla con los fines para los cuales fue otorgada. El juicio político es uno de los mecanismos de fiscalización que permite el control de los funcionarios públicos de más altos cargos o máximas autoridades de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Estado, por medio del cual se hace efectivo el principio de responsabilidad, determinando su responsabilidad política respecto de sus actividades desempeñadas. Al ser, el juicio político, un procedimiento por medio del cual se establece la responsabilidad política de las máximas autoridades del Estado, se debe observar dentro de este procedimiento las garantías del derecho al debido proceso, conforme lo establece el artículo 76 de la Constitución que señala: "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso". El derecho al debido proceso en nuestra Constitución se encuentra reconocido en el artículo 76, dentro de los denominados derechos de protección, el mismo que es desarrollado en siete garantías básicas, entre las cuales se identifica y consta el derecho a la defensa, que a su vez abarca trece garantías adicionales, que son comunes a todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones. El derecho al debido proceso se encuentra reconocido de igual forma en el artículo 8,1 de la Convención Americana de Derechos Humanos en los siguientes términos: "Artículo 8. Garantías Judiciales. 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter." En tal sentido, queda claro que la esencia de esta garantía corresponde a que en cualquier procedimiento cuyo fin es establecer la responsabilidad de cualquier orden (civil, penal, administrativa, política) debe ser realizado con observancia irrestricta del derecho al debido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

proceso y sus respectivas garantías. Al efecto, el juicio político, a más de ser un mecanismo de control, su naturaleza jurídica es, a su vez, un procedimiento administrativo sancionador, el cual debe observar el derecho al debido proceso, que implica un procedimiento debido con todas sus garantías, es decir, que el trámite se desarrolle conforme a los cauces legales previamente establecidos, y cuya inobservancia puede acarrear la nulidad del mismo. En tal virtud, el derecho al debido proceso debe ser garantizado en todo momento. El ejercicio de toda ~~potestad de un ente público~~ debe circunscribirse a la juridicidad y a la legalidad; por consiguiente, no se debe perder de vista el predominio de la juridicidad como la fuente y la matriz de toda actividad pública, más aún, ~~en el delicado ejercicio de la potestad sancionatoria~~ que además debe subordinarse de modo irrestricto a los principios del debido proceso y la garantía constitucional de la seguridad jurídica. Esta garantía implica el derecho a un proceso debido, que se sustenta en el respeto absoluto a las normas procesales previamente establecidas, así como de sus garantías, para la consecución de un trámite o procedimiento que puede reconocer, limitar y restringir los derechos y obligaciones de una persona. En ese sentido, el trámite debido de un juicio político se encuentra establecido en el artículo 131 Constitución y artículos 78 al 85 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que establecen la autoridad competente, requisitos, procedimiento a seguirse y el ejercicio del derecho a la defensa en los siguientes términos: 5.2. Autoridad competente del juicio político: El artículo 76 de la Constitución, establece como una de las garantías básicas que conforman el derecho al debido proceso el ser juzgado por un juez natural, que se manifiesta de la siguiente forma: "Solo se podrá juzgar a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

una persona ante un juez o autoridad competente". En tal sentido, ser juzgado por el juez natural, significa que la autoridad que determinará sobre los derechos y obligaciones de una persona debe tener la competencia para este fin, previamente reconocida en la Constitución o en la ley como una de sus atribuciones o facultades. La competencia es el conjunto de atribuciones y potestades que tiene un órgano administrativo o institución pública por mandato constitucional o legal que define el ámbito y límites de sus actuaciones. La competencia es uno de los conceptos que sustenta el principio de legalidad reconocido en el artículo 226 de la Constitución de la República: "Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución." Una vez aclarado el concepto de competencia como el ámbito de actuaciones para un órgano público, se debe definir la competencia para un juicio político, la cual es determinada por las formas en las que se distribuye la competencia, que es, en razón de materia, territorio, personas y tiempo. En el caso en particular, y conforme lo establece el artículo 131 de la Constitución, le corresponde a la Asamblea Nacional enjuiciar políticamente, en razón de la materia, ya que ninguna otra autoridad o institución pública puede ejercer el control político. En cuanto a la distribución de territorio no existe una limitación, puesto que esta atribución se ejerce a nivel nacional. Respecto a las personas, son aquellas determinadas en el mismo artículo y que en el caso en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

particular se encaja en el exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Finalmente, en lo que respecta al tiempo, la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, María Fernanda Espinosa Garcés, se encuentra dentro del año posterior a sus funciones, por lo que es completamente procedente. En este punto, es importante observar lo que señala el jurista ecuatoriano, doctor Patricio Secaira Durango, que en su obra manifiesta: "La Competencia que asigna idoneidad al órgano público para que conozca y resuelva los asuntos que le están atribuidos dentro del periodo previamente fijado por la ley; lo cual significa que toda resolución expedida fuera de este lapso, se la realiza cuando esa competencia ha precluido. Preclusión que torna incompetente al órgano público, ya que el derecho a decidir terminó". En resumen, para que toda actuación de una autoridad pública tenga efectos jurídicos válidos, esta debe actuar en el marco de su competencia, la cual es definida como el grado de idoneidad jurídica, de correspondencia para conocer y decidir sobre un asunto determinado que le han sido atribuidos legalmente. El desconocimiento e inobservancia de alguno de estos parámetros por los cuales se distribuye y define la competencia, implicaría que se estaría vulnerando la garantía básica a ser juzgado por autoridad competente. Con todo lo expuesto, queda claro que el Pleno de la Asamblea Nacional, es la autoridad competente para conocer y resolver respecto del presente juicio político en contra de la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, cuya tramitación previa, se la realiza por medio de la Comisión de Fiscalización y Control Político. 5.3. Requisitos de juicio político: Para que un juicio político sea procedente, este debe cumplir absolutamente con todos los requisitos que señalan la Constitución y la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

ley. En el caso en particular, el artículo 131 de la Constitución establece como requisitos del juicio político los siguientes: 1. Solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros. 2. Por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la Ley. 3. En contra de la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. 4. Durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado. En el caso en particular, se ha verificado que el presente trámite previo de juicio político cumple con los requisitos previamente señalados. En tal sentido, se constata claramente que en el presente caso se cumplen cabalmente los requisitos respectivos. Sin embargo, un requisito que no está contemplado en este artículo pero que resulta lógico y obvio de todo lo expuesto, es la observancia del trámite respectivo, el cual se encuentra determinado en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

5.4. Trámite del juicio político: Una vez verificado que los requisitos para un juicio político se hayan cumplido de manera adecuada, se debe observar, que se cumpla absolutamente con el trámite debido, y que se encuentra regulado en el artículo 131 de la Constitución y artículos 78 al 85 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Al respecto, se debe indicar que en el presente caso se ha seguido el trámite debido conforme se explica a continuación: Mediante Resolución No. CAL-2017-2019-679, de fecha 25 de marzo de 2019, el Consejo de Administración Legislativa decidió dar inicio al trámite de enjuiciamiento político. La Comisión de Fiscalización y Control Político en sesión convocada para el 23 de abril de 2019, avocó conocimiento de la solicitud de enjuiciamiento político y verificó que la misma cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 131 de la Constitución de la República del Ecuador. Adicionalmente, el 24 de abril de 2019 se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

notificó a la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, para que dentro del plazo de 15 días ejerza su derecho a la defensa y presente las pruebas de descargo. El mismo plazo se otorgó para que los asambleístas-solicitantes presenten sus pruebas de descargo, conforme dispone la ley. En la sesión ordinaria No. 2017-2019-074 de 29 de abril de 2019, las asambleístas solicitantes presentaron sus pruebas de cargo. Por su parte, la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ejerció su derecho a la defensa por escrito, mediante los oficios No. 083-CE&A-MFE-2019 de 8 de mayo de 2019 y No. 086-CE&A-MFE-2019 de 9 de mayo de 2019. Con todo lo anterior, se demuestra que en el presente trámite se ha cumplido y observado el trámite legal previamente establecido a cabalidad, por lo que no se ha inobservado ningún tipo requisito o solemnidad que pueda afectar su validez. 6. Incumplimiento de funciones. La Constitución de la República es el fundamento del poder del Estado y de su sistema normativo. De esta manera, los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a las disposiciones de la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico que se deriva de la misma. El artículo 226 de la Constitución reconoce el principio de legalidad en el sentido de que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. El principio de legalidad conlleva varias garantías a favor de los ciudadanos, puesto que, por un lado, somete la actuación de cualquier administración pública al Derecho, con lo cual, la actuación no es válida sino responde a una previsión normativa, es decir, que esta no es posible si previamente no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

se encuentra reconocida en la Constitución o en la ley; y, a su vez, su sometimiento condiciona y determina su validez en caso de no estar conforme o sobrepasar los preceptos que la habilitan. García de Enterría al respecto manifiesta, que el principio de legalidad es un mecanismo técnico preciso, por medio del cual se otorga facultades de actuación a la Administración, definiendo cuidadosamente sus límites: "El principio de legalidad de la Administración, con el contenido explicado, se expresa en un mecanismo técnico preciso: la legalidad atribuye potestades a la Administración, precisamente. La legalidad otorga facultades de actuación, definiendo cuidadosamente sus límites, apodera, habilita a la Administración para su acción confiriéndola al efecto poderes jurídicos. Toda acción administrativa se nos presenta, así como ejercicio de un poder atribuido previamente por la Ley y por ella delimitado y construido. Sin una atribución legal previa de potestades la Administración no puede actuar, simplemente." Ahora bien, es importante aclarar que la potestad, por un lado, no se produce por una relación jurídica alguna ni por pactos o negocios jurídicos, sino que procede directamente del ordenamiento; y, por otro, no recae sobre ningún objeto específico y determinado, sino que tiene un carácter abstracto y se refiere a un ámbito de actuación definido en grandes líneas o direcciones genéricas. No consiste en una pretensión particular, sino en la posibilidad abstracta de producir efectos jurídicos, de donde eventualmente pueden surgir, como una simple consecuencia de su ejercicio, relaciones jurídicas particulares. Como consecuencia de este origen legal y no negocial, las potestades son inalienables, intransmisibles e irrenunciables, justamente porque son indisponibles por el sujeto en cuanto creación del Derecho Objetivo supraordenado al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

mismo. El titular de la potestad puede ejercerla o no, pero no puede transferirla; la propia Ley puede, a lo sumo, permitir su delegación de ejercicio. La clasificación más importante de las potestades es la que distingue las innovativas y las conservativas. Las primeras consisten en la posibilidad de crear, modificar o extinguir situaciones o relaciones jurídicas concretas, derechos, deberes, obligaciones, normas. Las segundas se ordenan a conservar, tutelar, realizar situaciones jurídicas preexistentes, sin modificarlas o extinguirlas. Es a través de la potestad como se manifiesta el poder público, el cual, se estructura y se convierte jurídicamente en un haz de atribuciones o facultades encargadas a la Administración por el ordenamiento. La técnica de la potestad, que es una técnica de la Teoría General del Derecho, encuentra en la expresión de una situación de poder público, de supremacía o superioridad, una manifestación especialmente adecuada. La potestad articula un poder de actuar frente a diferentes circunstancias predeterminadas, que se manifiesta en la posibilidad de producir efectos jurídicos que pueden ser de gravamen, de cuyo ejercicio concreto surjan obligaciones, deberes, cargas, vínculos, restricciones. Constituye así el instrumento adecuado para efectuar la conversión del poder público en técnicas jurídicas precisas. Ahora bien, sin perjuicio de lo mencionado, es importante destacar que, las potestades son expresiones de poder público, no son ilimitadas, incondicionadas y absolutas, sino estrictamente tasadas en su extensión y en su contenido, y que sobre esta limitación se articula una correlativa situación jurídico - activa de los ciudadanos. Sobre las limitaciones de las potestades, García de Enterría equipara la potestad a la función en los siguientes términos: "Es, en fin, importante notar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

que las potestades administrativas pertenecen en su inmensa mayoría (quizá todas menos las puramente organizatorias) a la especie llamada potestad-función, esto es, aquellas potestades que deben ser ejercitadas en interés ajeno al propio y egoísta del titular. Concretamente, las potestades administrativas deben ejercitarse en función del interés público, que no es el interés propio del aparato administrativo, sino el interés de la comunidad, a la cual, como precisa el artículo 103.1 de la Constitución, «la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales...». En consideración de todo lo expuesto, queda claro que la palabra función es efectivamente usada como un sinónimo de competencia, potestad, atribución, facultad, que debe ser ejercida en los parámetros y límites de la norma que la habilitan, pero adicionalmente cumpliendo los fines para los cuales se otorga el ámbito de su actuación, el cual, no puede ser otro, de cumplir con el bien común. La potestad o función debe ser ejercida en observancia constante del interés público, que no es el interés propio del aparato administrativo, sino del interés de la comunidad. La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales, lo cual implica que las potestades no pueden ejercitarse sino en servicio de ese interés comunitario, que es ajeno, y absolutamente superior, al interés propio de la Administración como organización; y, la Administración está obligada al ejercicio de sus potestades cuando ese interés comunitario lo exija. De tal forma, el incumplimiento de funciones establecidas en la Constitución y las leyes aplicables correspondientes, por parte de una autoridad se constituye en que sus actuaciones carecen de sustento normativo; se exceden de las limitaciones establecidas; se ejecutan con fines diferentes a los previstos; no se realizan cuando se cumplen los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

preceptos fácticos previamente establecidos; lesionan indebidamente los derechos, garantías y libertades de las personas; y, se direccionan para satisfacer intereses particulares en lugar de generales. Una vez que se ha determinado las formas en las cuales una autoridad puede incurrir en el incumplimiento de sus funciones, se debe contrastar los argumentos y pruebas de cargo alegadas por las asambleístas solicitantes con los argumentos y pruebas de descargo presentadas; sin perjuicio de analizar de igual forma las pruebas de oficio pedidas por la Comisión. 6.1. Sobre la situación de ciudadanos ecuatorianos residentes en Venezuela: Los documentos presentados por la excanciller no evidencian verdadera gestión y dirección de su parte para que el servicio consular ecuatoriano en Venezuela ejecute la gestión internacional del Estado, ejerciendo la política internacional que implica velar por el respeto de la personalidad, soberanía, independencia, dignidad e integridad territorial de la República y el aseguramiento de la defensa de los derechos de las y los ecuatorianos y la protección de sus intereses, conforme lo disponen la Constitución de la República y la Ley del Servicio Exterior. De hecho, con base documental se ha demostrado que nuestros compatriotas residentes en Venezuela se encuentran en situación de vulnerabilidad, no tienen servicios de apoyo como retornos asistidos, repatriación de cadáveres, obtención de visas, asesoría para personas privadas de la libertad, etcétera, y las personas privadas de la libertad no pueden recibir visitas, sin que la excanciller haya logrado demostrar de manera fehaciente, contundente e irrefutable, igualmente con base documental, haber atendido oportuna y diligentemente cada uno de estos problemas y logrado mejorar de manera evidente estas situaciones que dejan en desprotección y vulnerabilidad a nuestros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

compatriotas. Por lo cual se evidencia incumplimiento de las disposiciones determinadas en los artículos 2 último inciso, 8, 11 y 22 numerales 13,14 y 15 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. 6.2. Sobre el manejo del conflicto de seguridad en la frontera con Colombia: Con respecto a la inasistencia de la excanciller a la convocatoria realizada por la Asamblea Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 154, numeral 2 de la Constitución de la República, se observa que fue justificada por la exministra oportunamente, y que la excanciller fue recibida posteriormente por el Consejo de Administración Legislativa para la presentación de la información requerida, no configurándose una causal de incumplimiento constitucional o legal para el caso. En referencia a los pedidos de información realizados por los Asambleístas, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en sus artículos 75, 76 y 77 señala un procedimiento a seguir para asegurar la entrega de la información requerida, sin embargo, los asambleístas no atendieron al procedimiento establecido y, por tanto, la no entrega de información no se constituyó en una causal para el enjuiciamiento político. Posteriormente, con Oficio Nro. MREMH-SALC-2018-0038-O de 2 de febrero de 2018 adjunto como prueba de descargo por la excanciller, se confirma la reunión del mecanismo 3+2 en materia de seguridad y defensa, presidido por los cancilleres y los ministros de Defensa de Colombia y Ecuador y por el ministro del Interior del Ecuador para el 14 de febrero de 2018, con el cual se demuestra una vez más, la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación con el Estado colombiano. Así también, se recibió como descargo el Oficio Nro. MREMH-DRVS-2018-0374-O de 22 de marzo de 2018, dirigido al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Embajador del Ecuador en Colombia, mediante el cual se solicita la comunicación con el viceministro de Defensa de Colombia en la Combifron donde participarían también autoridades del Ministerio de Defensa del Ecuador, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Servicio Exterior y el artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado. Sin embargo, los informes de viajes de la excanciller o de las comitivas de Cancillería, proporcionados y requeridos como pruebas de oficio por los proponentes y la obligación del canciller de actuar y coordinar acciones frente a la crisis en la frontera norte, establecida en los artículos 1, 2 y 51 de la Ley del Servicio Exterior, evidencian falta de acción de la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana frente al conflicto de la frontera norte. 6.3. Sobre el caso Mariella Aracelli Rea Fajardo sobre las acciones legales para restitución de la tenencia de hija de 9 años: Analizadas las pruebas de cargo, descargo y las pruebas de oficio presentadas en esta Comisión, se evidencia que la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, realizó una serie de gestiones, como representante del Estado ecuatoriano en el exterior, para responder de manera eficaz y oportuna al caso de la retención de la niña I.G.R. por parte de su padre en la República de Eslovaquia. Ha evidenciado, mediante la presentación de oficios, haber activado los canales diplomáticos correspondientes para la adecuada atención de la menor de edad en el exterior, observando el principio de su interés superior, así como los derechos de su madre, a fin de que la niña le sea restituida; manteniendo inclusive diálogos con el presidente de la Asamblea General de la ONU, Miroslav Lajcak, canciller eslovaco, para responder de manera oportuna al caso de la menor ecuatoriana.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Asimismo, ha demostrado documentadamente que, como máxima autoridad de la Cancillería, gestionó y coordinó con las instituciones y autoridades competentes en el ámbito nacional e internacional, todas las acciones tendientes a la restitución de la niña I.G.R. a su madre Mariella Rea Fajardo, quien inclusive agradeció a la exministra, mediante un correo electrónico por el "interés y apoyo brindado" durante su gestión, que igualmente se encuentra documentado. En tal virtud, no se determina la existencia de incumplimiento de ninguna función establecida en la Constitución y la ley en la que haya incurrido la excanciller de la República.

6.4. Irregularidades del caso Julian Assange: Los asambleístas proponentes acusan a la excanciller sobre irregularidades cometidas en el proceso de naturalización del extranjero Julián Assange, en la cual afirman que se otorgó la nacionalidad a un prófugo de la justicia y posteriormente se gestionó su designación como funcionario diplomático ecuatoriano, lo cual produjo un malestar frente al Gobierno Británico puesto que éste se opuso a que sea un servidor diplomático. Afirman que desconoció lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Exterior, puntualmente del artículo 1, que señala: Artículo 1. El Servicio Exterior tiene a su cargo cumplir la gestión internacional del Estado, conforme a la Constitución Política de la República, a las leyes y al derecho internacional. El Servicio Exterior, bajo la inmediata dirección del ministro de Relaciones Exteriores, ejecutará la política internacional, vela por el respeto de la personalidad, soberanía, independencia, dignidad e integridad territorial de la República y asegura la defensa de sus derechos y la protección de sus intereses. Así como varios numerales del artículo 4 ibídem, que señala las competencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que, al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

haber entregado la naturalización al ciudadano Assange sin observar los requisitos correspondientes y el procedimiento debido, actuó fuera de su competencia, que contraviene el artículo 226 de la Constitución que reconoce el principio de legalidad en los siguientes términos: Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Al respecto, la excanciller en su escrito de defensa reconoce que el proceso de naturalización se inició y si se llevó a cabo de conformidad con la Ley Orgánica de Movilidad Humana al amparo del artículo 78 que le faculta la posibilidad de solicitar la naturalización a las misiones diplomáticas u oficinas consulares, por lo que Julián Assange realizó su pedido el 16 de septiembre de 2017. Afirma que dicha solicitud estuvo acompañada de todos los requisitos aplicables y exigidos en el artículo 72 de la ley y el artículo 67 de su reglamento. Adicionalmente, indica que la petición en referencia se basó en el artículo 34 de la Convención de los Estatutos de Refugiados de Ginebra de 1951, ya que un refugiado no puede vivir en el país de protección sin que se registren posibilidades jurídicas para hacer naturalizado y pasar a pertenecer a esa comunidad que lo ha cogido. Textualmente en su escrito de defensa, la excanciller establece: "Como canciller instruí que se realizaron todos los pasos necesarios para cumplir con el artículo 34 de la Convención de Ginebra y la Ley de Movilidad Humana, como no podía ser de otra forma, amparada en la Constitución y en los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos como ya se ha expuesto con anterioridad". De igual forma la excanciller reconoce que una vez otorgada la nacionalidad ecuatoriana a Julian Assange, este debió mantener la condición de asilado debido a que no habían cesado las condiciones y los fundamentos de temores que originaron el régimen de persona sujeta protección internacional, por lo que el Estado ecuatoriano no podía dar por terminada dicha protección su expulsión o devolución tal como lo establece el artículo 33 de la Convención sobre los derechos de los refugiados de 1951. Reconoce de igual forma que en el marco de la ejecución de la estrategia para solventar la situación del ciudadano Julian Assange, una vez otorgada la naturalización, se analizaron los requisitos legales y de procedimiento para que de manera excepcional y temporal, se gestione una designación especial en el servicio exterior, como parte de la misión diplomática ecuatoriana en Londres, de conformidad al artículo 57 de la Ley Orgánica del Servicio Exterior y a la Convención de Viena de Relaciones Diplomáticas, así como en el objetivo de incrementar sus posibilidades de protección y brindar al Reino Unido una posible salida legal a esta situación, en el marco de los instrumentos internacionales que rigen las relaciones diplomáticas. Explica que con este fin el 20 de diciembre de 2017 la Cancillería a través de esa embajada en Londres solicitó a la Secretaría de Relaciones Exteriores Británica, considerar la acreditación del señor Assange como agente diplomático; petición que fue negada el 21 de diciembre de 2017, por lo tanto, en atención a las buenas relaciones con el Reino Unido, se declinó de esta opción. Al efecto, tomando en consideración la prueba de oficio actuada por la Comisión de Fiscalización, por medio de la cual se remitió el expediente completo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

que declara lesivo el acto administrativo que contiene la naturalización del ciudadano Julian Assange, por ser este un acto administrativo que lesiona el interés público y la potestad estatal, en el cual se identifica el siguiente el Memorando No. MREMH/VREIPCI/2019/24898/M, en el cual consta lo siguiente: No tiene la condición para pedir la naturalización. Mediante Acuerdo Ministerial 140 de 28 de noviembre de 2017, se expidió el Protocolo para Otorgar la Naturalización de Personas en el Exterior, publicado en el Registro Oficial No. 148 de 27 de diciembre de 2017, el cual contradice por completo a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, puesto que en el numeral 4 del artículo 2 del referido protocolo, se hace constar como categoría para pedir la naturalización a los extranjeros en situación de protección internacional, categoría que no se contempla ni en la Constitución ni en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, pues conforme los artículo 73, 74, 75 y 76 ibídem, exclusivamente existen estas formas para obtener la naturalización: 1. Por matrimonio o unión de hecho. 2. Por adopción. 3. Naturalización de niños, niñas o adolescentes nacidos en el extranjero de madre o padre ecuatorianos por naturalización. 4. Personas extranjeras por haber prestado servicios relevantes al país. No entregó los documentos de respaldo suficientes. En este memorando se indica que no se entregaron los documentos necesarios para validar las condiciones que afirmaba tener Julian Assange, como por ejemplo el pasaporte válido y vigente, de lo cual solo se presentó copia simple; de la solvencia económica, de la cual no presento ningún documento, solo se afirmó que tenía los medios suficientes. Residencia mínima. De igual forma en el referido memorando se hace constar que de conformidad con la Ley de Movilidad en su artículo 71 se menciona que las personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

extranjeras que hayan residido de forma regular y continua al menos tres años en el Ecuador, es el requisito para poder solicitar la naturalización, el cual en el presente caso ha sido imposible de cumplir por parte del ciudadano Assange, dado que una misión diplomática no es parte del territorio de un Estado. El memorando puntualiza que se debe recordar que la teoría de la extraterritorialidad, la misma que recurría a la ficción de considerar que los agentes diplomáticos y los locales de las misiones diplomáticas no estaban bajo la soberanía del Estado receptor, sino del Estado que los envía; ha sido superada por el principio de funcionalidad recogido en la Convención de Viena de 1961, la que destaca que las misiones diplomáticas son los órganos institucionales de la relaciones entre los estados, con independencia de las personas que las integran. Al respecto, se debe revisar dos Convenios Internacionales que regulan la relaciones consulares y diplomáticas: Convenio de Viena sobre relaciones diplomáticas, suscrito el 18 de abril de 1961, que define a los "locales de la misión" como los edificios o las partes de los edificios, sea cual fuere su propietario, utilizados para las finalidades de la misión, incluyendo la residencia del jefe de la misión, así como el terreno destinado al servicio de esos edificios o de parte de ellos. En su artículo 22, puntualiza: "1. Los locales de la misión son inviolables. Los agentes del Estado receptor no podrán penetrar en ellos sin consentimiento del jefe de la misión. 2. El Estado receptor tiene la obligación especial de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los locales de la misión contra toda intrusión o daño y evitar que se turbe la tranquilidad de la misión o se atente contra su dignidad. 3. Los locales de la misión, su mobiliario y demás bienes situados en ellos, así como los medios de transporte de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

misión, no podrán ser objeto de ningún registro, requisa, embargo o medida de ejecución." Por su parte, el Convenio de Viena sobre relaciones consulares, suscrito el 24 de abril de 1963, define a: "locales consulares" como los edificios o las partes de los edificios y el terreno contiguo que, cualquiera que sea su propietario, se utilicen exclusivamente para las finalidades de la oficina consular. En su artículo 4, referente al establecimiento de una oficina consular indica: "1. No se podrá establecer una oficina consular en el territorio del Estado receptor sin su consentimiento. 2. La sede de la oficina consular, su clase y la circunscripción consular, las fijará el Estado que envía y serán aprobadas por el Estado receptor. 3. El Estado que envía no podrá modificar posteriormente la sede de la oficina consular, su clase, ni la circunscripción consular sin el consentimiento del Estado receptor. 4. También se necesitará el consentimiento del Estado receptor si un consulado general o un consulado desea abrir un viceconsulado o una agencia consular en una localidad diferente de aquélla en la que radica la misma oficina consular. 5. No se podrá abrir fuera de la sede de la oficina consular una dependencia que forme parte de aquélla, sin haber obtenido previamente el consentimiento expreso del Estado receptor." El tratado sigue, y en su artículo 31, respecto de la inviolabilidad de los locales consulares especifica: "1. Los locales consulares gozarán de la inviolabilidad que les concede este artículo. 2. Las autoridades del Estado receptor no podrán penetrar en la parte de los locales consulares que se utilice exclusivamente para el trabajo de la oficina consular, salvo con el consentimiento del jefe de la oficina consular, o de una persona que él designe, o del jefe de la misión diplomática del Estado que envía. Sin embargo, el consentimiento del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

jefe de oficina consular se presumirá en caso de incendio, o de otra calamidad que requiera la adopción inmediata de medidas de protección. 3. Con sujeción a las disposiciones del párrafo 2 de este artículo, el Estado receptor tendrá la obligación especial de adoptar todas las medidas apropiadas para proteger los locales consulares, con arreglo a las disposiciones de los párrafos anteriores, contra toda intrusión o daño y para evitar que se perturbe la tranquilidad de la oficina consular o se atente contra su dignidad. 4. Los locales consulares, sus muebles, los bienes de la oficina consular y sus medios de transporte, no podrán ser objeto de ninguna requisa, por razones de defensa nacional o de utilidad pública. Si para estos fines fuera necesaria la expropiación, se tomarán las medidas posibles para evitar que se perturbe el ejercicio de las funciones consulares y se pagará al Estado que envía una compensación inmediata, adecuada y efectiva." Finalmente, se debe revisar el artículo 4 de la Constitución de la República del Ecuador que determina cual es el territorio nacional: "Artículo 4. El territorio del Ecuador constituye una unidad geográfica e histórica de dimensiones naturales, sociales y culturales, legado de nuestros antepasados y pueblos ancestrales. Este territorio comprende el espacio continental y marítimo, las islas adyacentes, el mar territorial, el Archipiélago de Galápagos, el suelo, la plataforma submarina, el subsuelo y el espacio suprayacente continental, insular y marítimo. Sus límites son los determinados por los tratados vigentes. El territorio del Ecuador es inalienable, irreductible e inviolable. Nadie atentará contra la unidad territorial ni fomentará la secesión. La capital del Ecuador es Quito. El Estado ecuatoriano ejercerá derechos sobre los segmentos correspondientes de la órbita sincrónica geostacionaria, los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

espacios marítimos y la Antártida.” De lo expuesto, se verifica que las embajadas o consulados, no constituyen territorio nacional ni mucho menor una extensión, pues es diferente que se estas gocen de inviolabilidad a que sean consideradas como territorio nacional, pues se debe distinguir que en Derecho Internacional existe el concepto de la extraterritorialidad, como una ficción jurídica, por la cual un edificio o un terreno se considera en país extranjero, pero lo que en realidad ocurre es que en estas oficinas consulares no se aplica la jurisdicción del país receptor. En consecuencia, el señor Assange solicitó la naturalización basándose en que se encontraba bajo la jurisdicción del Ecuador al encontrarse en la embajada de Ecuador en Londres desde el 19 de junio de 2012. Al respecto, y conforme el Convenio de Viena sobre relaciones diplomáticas de 18 de abril de 1961, se establece que por medios de las oficinas consulares se ejercen y prestan servicios consulares, entre estos: Artículo 3. 1. Las funciones de una misión diplomática consisten principalmente en: a) representar al Estado acreditante ante el Estado receptor; b) proteger en el Estado receptor los intereses del Estado acreditante y los de sus nacionales, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional; c) negociar con el gobierno del Estado receptor; d) enterarse por todos los medios lícitos de las condiciones y de la evolución de los acontecimientos en el Estado receptor e informar sobre ello al gobierno del Estado acreditante; e) fomentar las relaciones amistosas y desarrollar las relaciones económicas, culturales y científicas entre el Estado acreditante y el Estado receptor. 2. Ninguna disposición de la presente Convención se interpretará de modo que impida el ejercicio de funciones consulares por la emisión diplomática. Al respecto, no se debe confundir los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

servicios consulares con la jurisdicción, la cual se encuentra definida en el Código Orgánico de la Función Judicial como: "Artículo 150. Jurisdicción. La jurisdicción consiste en la potestad pública de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, potestad que corresponde a las juezas y jueces establecidos por la Constitución y las leyes, y que se ejerce según las reglas de la competencia." En consecuencia, que la jurisdicción del país receptor no sea aplicable en las oficinas o locales consulares, por la inviolabilidad que se reconoce en ambos convenios a estos inmuebles, no significa que esos lugares sean territorio ecuatoriano, pues simplemente son dos cosas muy distintas, y por otro lado, tanto la excanciller como el señor Assange entiende el concepto de jurisdicción de manera inadecuada, a pesar de existir una definición en el ordenamiento jurídico ecuatoriano muy clara, pues la jurisdicción se ejerce y hace efectiva a través de los órganos jurisdiccionales por medio de los procesos de este tipo, y no a través de oficinas consulares, las cuales, en todo caso, responden como entidades auxiliares en los casos que se requiere de actuaciones judiciales fuera del territorio nacional. Lo anterior se ve respaldado por el artículo 95 ibídem que señala que el asilo diplomático, es la potestad del Estado ecuatoriano a través de la máxima autoridad de relaciones exteriores para conceder protección internacional o amparo en sus misiones diplomáticas u oficinas consulares, a la persona extranjera cuya vida, libertad o integridad se encuentre en peligro inminente por razones de persecución política, generada desde su Estado de origen o desde cualquier otro Estado; y, una vez concedido el asilo, el Estado ecuatoriano solicitará el salvoconducto correspondiente para que dicha persona pueda abandonar el Estado receptor donde se encuentra la misión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

diplomática, de tal modo que pueda trasladarse al territorio ecuatoriano. Por el contrario, y muy diferente es el asilo territorial, previsto en el artículo 96 que lo reconoce como la potestad del Estado ecuatoriano para conceder protección o amparo en el territorio nacional a la persona extranjera cuya vida, libertad o integridad personal se encuentre en peligro inminente por razones de persecución política generada desde su país de origen o desde cualquier otro Estado. Se puntualiza que, una vez reconocida la condición de persona asilada en el territorio ecuatoriano, la autoridad de movilidad humana otorgará un documento especial de viaje en caso de ser necesario. La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación emitirá el documento de identificación correspondiente, documentos, que, con forme las comparecencias recibidas nunca fueron emitidos. En consecuencia, y observando los requisitos que señala el artículo 72 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana para la naturalización, no se cumple con el principal requisito que es haber residido en el Ecuador de manera regular, por lo que el proceso de entrega de la naturalización inobserva por completo el principio de legalidad previsto en el artículo 226 de la Constitución, así como las competencias previstas en la Ley del Servicio Exterior en su artículo 4: "Artículo 4. El Ministerio de Relaciones Exteriores, bajo la dirección directa del Ministro, es el órgano central que orienta, dirige y coordina el trabajo de las misiones diplomáticas y de las oficinas consulares. Compete al Ministerio de Relaciones Exteriores especialmente: (...) 10) La declaración, adquisición o pérdida de la ciudadanía ecuatoriana; 12) La legalización de documentos que deban producir efecto fuera del país y de los extendidos en el extranjero que deban surtirlo en el Ecuador (...)" En



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

consecuencia, la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, María Fernanda Espinosa Garcés, como máxima autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ha inobservado los artículos 226 y 425 de Constitución de la República, por cuanto mediante Acuerdo Ministerial No. 00140 de 28 de noviembre de 2017, denominado "Protocolo para Otorgar la Naturalización de Personas en el Exterior" suscrito por el viceministro de Movilidad Humana, José Luis Jácome Guerrero, se reformó el artículo 72 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, puesto que con el mencionado acuerdo se incluye a los extranjeros en situación de protección internacional otorgada por el Ecuador de forma continua y regular por tres años; categoría que no contemplan ni la Constitución ni la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Asimismo, la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, ha inobservado lo prescrito en los artículos 70 a 76 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y el artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Ley de Movilidad Humana y al artículo 4, numerales 10 y 12 de la Ley del Servicio Exterior. En consecuencia, se establece incumplimiento de funciones por parte de la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. 7. Conclusiones: 1. Se han evidenciado irregularidades sustanciales en los procesos administrativos ejecutados para el otorgamiento de la Carta de Naturalización del señor Julian Paul Assange, que deben ser investigadas por la Contraloría General del Estado y la Fiscalía General del Estado, en el ámbito de sus competencias; instituciones que deben ser notificadas con el presente informe. 2. A fin de que inicie un examen especial sobre el uso, utilización y destino de fondos públicos para gestionar y facilitar el otorgamiento de la Carta de Naturalización y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

demás rubros erogados por el erario nacional relacionados con el señor Julian Paul Assange, debe remitirse el presente informe a la Contraloría General del Estado. 3. Se han determinado irregularidades e inconsistencias en los procesos y procedimientos para el otorgamiento del Número Único de Identificación (NUI) 1729926483 correspondiente al señor Julian Paul Assange, por lo cual se debe remitir el presente informe a: 3.1. Contraloría General del Estado, a fin de que inicie un examen especial a las operaciones administrativas llevadas a cabo por el Registro Civil, Identificación y Cedulación, respecto al cumplimiento de los procesos y protocolos instaurados para el cumplimiento de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles. 3.2. Fiscalía General del Estado, a fin de que inicie las investigaciones correspondientes, a fin de determinar o descartar la existencia de posibles delitos. 4. Se ha determinado que las investigaciones relativas a los decesos de los integrantes del equipo periodístico de Diario el Comercio, señores Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra; y, de los cónyuges Oscar Velasco y Katty Villacís, continúan en la Fiscalía General del Estado, institución a la cual se exhorta a observar el principio de celeridad en la sustanciación de los respectivos casos, a fin de garantizar a las víctimas su derecho a conocer la verdad previsto en el artículo 78 de la Constitución. 5. Se deja constancia de que a pesar de haber sido debidamente convocadas y notificadas para comparecer ante la Comisión de Fiscalización y Control Político, las personas que a la época de emisión de los documentos analizados en el presente informe ejercieron cargos públicos relacionados con los casos planteados por los solicitantes del presente juicio político, no comparecieron ante esta Comisión los señores y señoras: José Luis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Jácome Guerrero, exviceministro de Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; Juan Fernando Salazar Granja, excoordinador general de Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; Carola Íñiguez, exsubsecretaria de Asuntos Multilaterales Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; Byron Suárez Sánchez, exviceministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; doctor Pablo Celi de la Torres, contralor general del Estado; César Navas, exministro del Interior; Patricio Zambrano, exministro de Defensa; y, abogada Viviana Bonilla, primera vicepresidente de la Asamblea Nacional. 6. La ~~exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, María~~ Fernanda Espinosa Garcés, como máxima autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en el proceso de naturalización del señor Julian Paúl Assange, ha inobservado los artículos 226 y 425 de Constitución de la República, por cuanto mediante Acuerdo Ministerial No. 00140 de 28 de noviembre de 2017, denominado "Protocolo para Otorgar la Naturalización de Personas en el Exterior" suscrito por el viceministro de Movilidad Humana, José Luis Jácome Guerrero, creó una categoría no contemplada en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana como lo es incluir a los extranjeros en situación de protección internacional otorgada por el Ecuador de forma continua y regular por tres años, con el fin de otorgar la Carta de Naturalización al señor Julian Assange. Por lo expuesto, la ~~exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana,~~ ha inobservado lo prescrito en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y los numerales 10 y 12 del artículo 4 de la Ley del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Servicio Exterior, por cuanto era su competencia. La declaración, adquisición o pérdida de la ciudadanía ecuatoriana y la legalización de documentos que deban producir efecto fuera del país y de los extendidos en el extranjero que deban surtirlo en el Ecuador. 5. Recomendación: En consideración de todo lo expuesto y una vez analizada la normativa constitucional y legal aplicable, la Comisión de Fiscalización y Control Político en ejercicio de sus facultades, al amparo del artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, emite ~~recomendación de juicio político en contra de la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, María Fernanda Espinosa Garcés,~~ por el incumplimiento de sus funciones determinadas en los artículos 226 y 425 de la Constitución de la República, artículo 72 de la Ley de Movilidad Humana y el artículo 4 de la Ley del Servicio Exterior, numerales 10 y 12 en cuanto al caso "Irregularidades del caso Julian Assange" planteado en la solicitud del juicio político; e incumplimiento de sus funciones determinadas en los artículos 1, 2 y 51 de la Ley del Servicio Exterior en el caso "Manejo del conflicto de seguridad en la frontera con Colombia" planteado en la solicitud de enjuiciamiento político, así como incumplimiento de sus funciones determinadas en los artículos 2 último inciso, 8, 11 y 22 numerales 13,14 y 15 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana en el planteado caso "Situación de ciudadanos ecuatorianos residentes en Venezuela. Dado y suscrito en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha a los 14 días del mes de mayo de 2019. Doctora María José Carrión Cevallos, presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional. Dado y suscrito en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha a los 14 días del mes de mayo de 2019. Abogada Mayra Morales Carrasco,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Secretaria Relatora". Hasta ahí el informe, señor Presidente. Señor Presidente, me permito dar lectura al Oficio: "Quito Distrito Metropolitano, 31 de mayo de 2019. Señor magister César Litardo Caicedo, presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. En respuesta a su Memorando PAN-CLC-2019-0029, remitido el 31 de mayo de 2019, mediante el cual nos solicita indicar la nómina de los dos asambleístas interpelantes dentro del Juicio Político de la exministra de Relaciones Exteriores; y de conformidad con lo expuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, los asambleístas interpelantes son: Cristina Reyes y Fernando Flores, quienes comparecerán en este mismo orden. Reciba un testimonio de mi consideración y estima. Atentamente, Cristina Reyes y Fernando Flores". Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Finalizada la lectura del informe vamos a dar inicio al Juicio Político según el artículo ochenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. La exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, María Fernanda Espinosa Garcés, ejercerá su derecho a la defensa, y recordarle que según el mismo artículo tiene un tiempo máximo de tres horas para hacerlo. Tiene la palabra señora exministra. -----

INTERVENCIÓN DE LA EXMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA, DOCTORA MARÍA FERNANDA ESPINOSA GARCÉS. (VIDEO CONFERENCIA). Señor presidente de la Asamblea Nacional, César Litardo. Señoras y señores asambleístas, hermanas y hermanos ecuatorianos: Me presento hoy ante el Pleno de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Nacional, para hacer uso de mi derecho a la defensa en un caso inexplicable de acusaciones y persecución política en mi contra que lleva ya más de dieciocho meses. Hoy, acudo ante ustedes con el optimismo que nos caracteriza a las ecuatorianas y ecuatorianos, porque juntos construimos un país de esperanza y alegría, porque juntos sabemos cómo superar las adversidades. Los ecuatorianos somos así, los que vivimos en nuestro país o los que vivimos como migrantes en el exterior. La esperanza ha renacido también, con los logros académicos, recientemente deportivos, científicos y artísticos de ecuatorianas y ecuatorianos en el mundo, ejemplos de esfuerzo y de superación para nuestra niñez y también para la juventud, todo esto nos llena de orgullo, el orgullo de ser ecuatorianos. Ayer, si me permite, señor Presidente, estimados y estimadas asambleístas, tuve una jornada muy emotiva cuando el embajador Tijjani Muhammad-Bande, de Nigeria, fue electo Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas para el siguiente período que iniciará en el mes de septiembre del presente año. Fue muy grato, no solo recibir las felicitaciones de los Estados miembros por el desempeño de Ecuador hasta el momento, sino constatar el enorme respaldo que tiene el nuevo Presidente quien llegó acompañado por más de cincuenta diplomáticos de su país, que ayer vivió una verdadera fiesta nacional por su elección a la Presidencia de la Asamblea General de la ONU. También, he sentido una gran satisfacción por las palabras de reconocimiento y apoyo que he recibido en estos días, ha sido realmente abrumador y quiero agradecer de corazón a todas las personas y organizaciones que me acompañan en esta defensa de la verdad y de la razón. Pero hoy, acudo también ante ustedes con mucho pesar y desconcierto, como una víctima más del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

odio y de la persecución que lamentablemente se han institucionalizado en nuestro país. Esta práctica en nada contribuye a las demandas y necesidades más apremiantes del pueblo ecuatoriano; los hombres y mujeres de nuestro país buscan vivir en paz y tener un futuro digno. En toda sociedad democrática las diferencias político ideológicas se ventilan a través del diálogo, a través del debate y de la expresión de la ciudadanía en su participación electoral. Me llena de pesar e incluso debo decirles, de vergüenza, que en los espacios internacionales en los que me corresponde trabajar en representación del Ecuador, importantes personalidades del mundo hayan leído y continúen leyendo y escuchando las ofensas, las referencias discriminatorias y machistas, y los argumentos pobres y sin sustento que se repiten y se promocionan en mi contra. También me preocupa la imagen internacional que proyectamos como país, es una imagen de inestabilidad y persecución difícil de comprender, es casi imposible explicar las verdaderas motivaciones de un juicio a una excanciller que es, además, la Presidenta de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Más allá de que yo sea quien ocupe este cargo, se trata de una persona que ejerce en nombre del Ecuador la más alta dignidad en la política internacional al representar a los ciento noventa y tres Estados que integran la Organización de las Naciones Unidas. Además, debo decir que me desconcierta saber que las expresiones de odio y descalificación en medios digitales y de parte de algunos políticos tengan eco también en ciertos medios de comunicación serios, y que exista un embargo mediático deliberado para impedir que se divulguen noticias sobre las funciones que desempeño luego de ser elegida, hace precisamente un año el cinco de junio de dos mil dieciocho, presidenta de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

General de las Naciones Unidas. Hace poco se confirmó, y de forma desafortunada este embargo mediático al dirigirse y ejecutarse desde uno de los medios digitales del país un linchamiento en contra de una periodista ecuatoriana, también mujer, también mujer y además conocida por no coincidir para nada con mis posturas, porque se atrevió a romper el cerco mediático y a entrevistarme para cubrir las actividades que desempeño en nombre del Estado ecuatoriano. Hay que señalar que en estos meses de gestión como Presidenta de la Asamblea General de la ONU, se han producido más de doscientas entrevistas en los medios de comunicación más importantes del mundo, sin haber despertado interés ni reacción de la gran mayoría de los medios de mi propio país. Pero yo no soy la única víctima de esta persecución política, por ello creo oportuno detenerme en tres reflexiones que me permito compartir con ustedes sobre la ética en la política y sobre el país que podemos aun construir juntos. En primer lugar, quiero indicar que la ética y la política se juntan en un propósito único que es la construcción del bien común, podemos decir que el bien común es el fin por el que deberían guiarse las acciones y conductas de todas las personas, y especialmente de quienes ostentan la autoridad y la representación de sus respectivos pueblos. Yo les invito a que se pregunten ¿en qué contribuyen el odio y la persecución política al bien común por el que todos deberíamos trabajar? Aquí me permito expresar un primer cuestionamiento relacionado con este proceso en mi contra. ¿Este enjuiciamiento político tiene como fin el bien común para la sociedad ecuatoriana? La inversión del valioso tiempo de este órgano Legislativo, los tiempos invertidos por los asambleístas promotores de esta persecución en sus entrevistas, en pronunciamientos, en un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

constante y sostenido acoso en mi contra y su derivación en este juicio político, ¿responden tal vez a los intereses colectivos de nuestra sociedad? Por supuesto que no. ¿Por qué este tiempo usado para la persecución y los ataques sistemáticos no se ha utilizado para legislar en materia de generación de empleo o mejorar la educación técnica y superior, o para discutir los acuerdos financieros internacionales y sus repercusiones en el desarrollo social y económico de los ciudadanos hombres y mujeres de nuestro país? Todos sabemos las respuestas a estas preguntas. Este juicio responde a una revancha política contra una persona pública que en su quehacer ha representado a nuestro país en los más altos espacios internacionales y que ha sido consecuente con sus principios y valores. He ejercido mis responsabilidades públicas con altura, con dedicación y sin ceder a presiones de ningún tipo. No podía ejercer la política exterior en respuesta a los chantajes y ataques de medios digitales o de algunos que pretenden gobernar desde sus redes sociales. Dejarme secuestrar por intimidaciones y amenazas en el ejercicio de mis funciones hubiera sido una falta de coherencia con mis principios, una falta de respeto hacia los ciudadanos del Ecuador y a mi función como servidora pública. Mi gestión como canciller estuvo siempre afincada en nuestra Constitución, en las leyes nacionales y el Derecho Internacional, pero, además, en el plan de gobierno que ganó democráticamente las elecciones en el año dos mil diecisiete. Decían los griegos que toda polis tiene un etos, la política no debería ser concebida sin la ética; la ética es, por tanto, central para la política. Es por ello que nunca y nunca he respondido a las ofensas y agresiones en mi contra. Estas agresiones marcadas por el odio y el irrespeto a mi condición de mujer, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

profesional y de política no se compadecen con la necesidad de que las diferencias políticas sean ventiladas en los espacios de diálogo, respetuoso y en el debate de ideas. Sin ética no puede haber política al servicio del bien común, no podemos tener políticos que reemplazan las ideas por los insultos, que usan la descalificación y los epítetos en lugar de la argumentación y la razón. No podemos pensar en actores políticos que se atrincheran en la anonimidad de las redes sociales, que usan ciertos medios de comunicación como caja de resonancia de verdades a medias. Los ecuatorianos nos merecemos mucho más. Paso ahora a mi segunda consideración, esta ya no se refiere a los asambleístas acusadores, sino que es un llamado al conjunto de los representantes del pueblo ecuatoriano aquí presentes. Y el pedido es que su actuación esté animada por su propio análisis y juicio sobre las pruebas de descargo presentadas, y no por los prejuicios y las descalificaciones infundadas. Les pido, priorizar lo que es justo sobre lo que puede ser útil en el corto plazo respecto a sus respectivas batallas políticas en la Asamblea Nacional. ¿Y por qué hago este pedido? Porque una vez más volviendo a la esencia de la ética en la política el fin no puede justificar los medios, apoyar una censura estaría lejos de la ética política. El fin último de la política es obtener justicia, y la justicia, según el jurista romano Domicio Ulpiano significa, dar a cada uno lo suyo, no hacer daño a los demás y vivir honestamente. Este es, finalmente, el fundamento del Derecho, y precisamente en este intento de juicio no existen criterios de justicia sino motivaciones políticas e ideológicas. Quisiera señalar aquí, que al menos a más de la mitad de ustedes, compañeros y compañeras, y a mí como muchos otros nos unen elementos ideológicos comunes que nos pueden caracterizar como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

personas progresistas y humanistas, quizás alejados solamente por temas muy coyunturales. Nosotros deberíamos ser la corriente dominante, la corriente del sentido común, la gran alianza por el bien colectivo y por los derechos humanos y por el bienestar y la dignidad de todas y de todas. Algunos y algunas de ustedes, y lo digo con dolor, me han manifestado directamente que se han visto obligados a actuar, en mi caso, por arreglos políticos de coyuntura o para evitar supuestos costos políticos por el chantaje y las presiones de ciertos actores y partidos. Actuar en este caso o en cualquier otro caso de esta naturaleza, motivados por el chantaje y no por la razón y la ética, sería grave, muy grave, porque restaría credibilidad y legitimidad a la actuación del primer Poder del Estado, y erosionaría nuestro sistema político. Esta crisis de confianza y legitimidad de las instituciones y el consecuente hastío de la ciudadanía, no solamente ecuatoriana, debo decir, sino mundial, puede tener consecuencias nefastas en la construcción de sociedades pacíficas y democráticas. Este fenómeno se refleja, por ejemplo, y muy claramente en el resurgimiento de los nacionalismos extremos y los populismos nacionalistas en todo el mundo. Me gustaría ahora referirme al tercer y último punto de esta reflexión introductoria; en nuestra América Latina la era republicana se formó bajo una ficción jurídico política que hasta hoy no hemos logrado superar. Existe un mundo de lo formal del que es parte esta Asamblea Nacional y en general el conjunto de las instituciones del Estado y el mundo real, es decir, los ciudadanos comunes, la gente de a pie y el mundo de lo formal. Esto representa, como dice Octavio Paz, una fractura entre el mundo formal y el mundo real o una, como decía Carlos Puentes, una separación esquizoide del Derecho y la realidad.

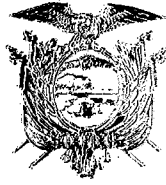


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Esta dicotomía se expresa claramente en el promedio de credibilidad de los parlamentos latinoamericanos ante sus respectivos ciudadanos. Que como sabemos y saben ustedes, estimados y estimadas asambleístas, no supera el treinta por ciento, según datos de la Corporación Latinobarómetro. La forma de hacer y entender la política que motiva mi presencia hoy frente a ustedes, pese a que como servidora pública siempre rendí puntualmente cuentas de mi gestión ante la ciudadanía y ante esta misma función del Estado, no ayudará a solventar la fractura existente en nuestro país entre los gobernantes, los representantes de la ciudadanía y los gobernados. Es decir, no es enjuiciando a la excanciller que la Asamblea fortalecerá su credibilidad, especialmente cuando existen argumentos claros y contundentes que demuestran que no existen razones para este enjuiciamiento más que el odio, la persecución y la revancha. El solo hecho de mi presencia aquí con motivos infundados y como expondré más adelante sin haberse analizado ninguno de mis argumentos frente a un informe de la Comisión de Fiscalización plagado de vacíos y contradicciones, y esto solo contribuye a profundizar el escepticismo respecto al actuar de la política formal. Estimadas y estimados asambleístas, la cohesión de un país está signada por la capacidad de diálogo, por la proyección de futuro de sus ciudadanos y sus instituciones, cuando se deteriora el diálogo y se naturaliza la agresión como forma de procesar las diferencias, la posibilidad de construir una sociedad vibrante, optimista, con alta autoestima y sentido de pertenencia desaparece. El país que todas y todos queremos y merecemos, es aquel que bajo las reglas del juego democrático y el Estado de derecho un servidor público puede ejercer su función con honestidad y con eficiencia bajo la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

autoridad que le otorga un Gobierno legítimo. No podemos aceptar la violencia como forma de ejercer la política, sobre todo, la violencia contra las mujeres que hacemos política. La historia en general ha invisibilizado o perseguido a las mujeres que han osado contradecir los cánones más conservadores de nuestra sociedad. Nos juzgaron por participar de las campañas libertarias de nuestra independencia, por ser parte de las montoneras de la revolución liberal, por participar en la política a través del voto, por ir a la universidad, por estar en puestos de decisión, por resistir y enfrentar la violencia y la discriminación y nos juzgan por ser defensoras de los derechos humanos. A mí me juzgan por ser progresista, por no haber claudicado ante el acoso y el chantaje de ciertos autores políticos, de ciertos intereses, de ciertos medios digitales y de algunos incluso, medios de comunicación. Señor Presidente, comparezco hoy ante el Pleno de esta Asamblea con la firme convicción de que esta reflexión inicial aportará elementos de juicio y que mis argumentos serán analizados y evaluados en su justa dimensión, para concluir en el archivo de este enjuiciamiento. Y lo hago pensando que ustedes, señoras y señores asambleístas son igual que yo, firmes defensores de los valores republicanos que inspiraron la Revolución Liberal del general Eloy Alfaro, que hoy cinco de junio cumple un año más. Esta revolución, recordemos, fue un hito en la historia del Ecuador y de América Latina por defender la soberanía nacional, por creer en la fuerza y el papel del Estado para preservar los intereses colectivos, por creer que todos somos iguales ante la ley, estos son los principios que seguimos defendiendo y que están vinculados al caso que nos ocupa. Ya en el año mil ochocientos noventa y uno el poeta e internacionalista José Martí nos hablaba en su ensayo titulado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

“Nuestra América” sobre la urgencia de construir nuestras propias repúblicas con la verdad y los pueblos y lo cito “Los pueblos han de tener una picota para quienes les azuzan a odios inútiles; y otra para quien no les dice a tiempo la verdad”. Yo les pido que no construyamos nuestro país con el odio, con la mentira y la revancha, hagámoslo con la verdad y la razón, con amor por el país. Señoras y señores asambleístas, se me acusa de un supuesto incumplimiento de funciones en relación a tres temas: La atención a los ciudadanos ecuatorianos residentes en Venezuela. El secuestro de tres periodistas y la crisis de seguridad en la frontera norte. Y la protección al señor Julian Assange en su calidad de persona internacionalmente protegida de acuerdo al derecho internacional y a los derechos humanos. Debo decir, he revisado minuciosamente las supuestas pruebas y escritos de los acusantes, sus pronunciamientos en las sesiones de la Comisión de Fiscalización y Control Político y el informe finalmente aprobado. Toda esta información corrobora la inconsistencia y la falta de rigor con la que los acusantes han procedido. Y hago aquí, si me permiten una breve pausa, y hago esta pausa también, porque quiero llamar la atención de ustedes sobre estos números, de las mil setecientas ochenta y ocho hojas presentadas por los acusantes como supuestas pruebas, ninguna de ellas recoge elementos probatorios que sustenten sus acusaciones. De todas estas más de dos mil setecientas páginas, setecientas once hojas no corresponden a mi período de gestión como excanciller, setecientas once, seiscientas cuarenta y dos corresponden a impresiones del sistema de viajes al exterior; doscientos sesenta y siete páginas se refieren a viajes de otro excanciller y el restante número de hojas son copias simples solicitadas a Cancillería, documentos

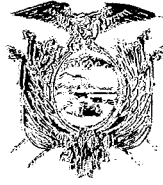


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

administrativos, reportes institucionales y muchos de ellos, muchos de ellos mutilados, es decir, solo una parte de ellos se puede revisar. Además, estas llamadas pruebas, recogen decenas de hojas con copias de noticias de medios de prensa, portales digitales, redes sociales, todas con noticias generadas y articuladas, en su mayoría por los mismos acusadores. Esta supuesta documentación probatoria es una muestra fehaciente de la falta de vigor y responsabilidad de los proponentes de este juicio. La misma Comisión de Fiscalización y Control Político reconoce en la página treinta y nueve del informe "De la revisión de los once oficios a la solicitud de juicio político como anuncio de prueba, se advierte que estos -ruego que por favor aquí escuchemos- se advierte que estos no contienen ni aportan información alguna que permita establecer el incumplimiento de funciones por parte de la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana". Así mismo se observa que todos los oficios presentados no contienen, vuelvo a citar, esto es parte literal del informe de la Comisión de Fiscalización, "todos los oficios presentados no contienen una certificación que acredite que son fiel copia del documento original, en consecuencia, estos documentos constituyen copias simples que no tienen valor probatorio". Se trata, señoras y señores asambleístas, de una falta de respeto a la Función Legislativa y a su rol fiscalizador y muy especialmente me parece a mí un irrespeto a la opinión pública nacional. De igual modo, he revisado los contenidos de las comparecencias y escritos de los funcionarios convocados como testigos por la Comisión y he comprobado que prácticamente en su totalidad, tanto en persona, como en las versiones escritas entregadas, la información que han provisto los funcionarios o exfuncionarios convocados, corrobora todas las acusaciones que han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

sido detalladas en mi escrito de defensa, demostrando que no he incumplido mis funciones en ninguno de los tres casos. Es decir, no lo digo yo, lo dicen todas las personas que han comparecido o han suscrito respuestas por escrito. Si los señores y señoras asambleístas analizan con detenimiento la acusación en mi contra, el escrito de descargo que presenté y el informe aprobado por la Comisión de Fiscalización, comprobarán que todas las aseveraciones de los acusantes carecen de sustento y que, en la decisión de la Comisión de Fiscalización, no se han tomado en cuenta ninguno de los argumentos presentados en mi defensa. Es importante reiterar que a todas luces los asambleístas acusantes ni leyeron ni analizaron el escrito que presenté ante la Comisión. Ningún argumento de descargo desmintiendo sus aseveraciones por más concluyentes que sean han sido tomados en cuenta. A manera de ejemplo, esto se puede probar en las aseveraciones recurrentes de los acusadores que constan en las grabaciones de las sesiones y sus declaraciones públicas, donde insisten en hechos que son claramente erróneos, como indicar que nunca informé a la Asamblea Nacional sobre la situación de Julian Assange o sobre la frontera norte, aun cuando existen actas certificadas de la información que presenté. También han señalado que no participé, por ejemplo, del Comité de Crisis cuando existen documentos oficiales que indican que la Cancillería no formaba parte de dicho Comité. Y por qué no formaba parte, porque era un tema que le competía al frente de seguridad, es decir, interior, defensa e inteligencia. Reitero, existen actas certificadas, escritos y documentos, es decir, todos los elementos probatorios que desmienten sus aseveraciones. Y he decidido usar para no cansarles, solo estos dos ejemplos anteriores, y ahí se puede constatar claramente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

que sí informé periódicamente a esta Asamblea y que oficialmente nunca fui convocada ni formé parte del Comité de Crisis, ya que su objetivo como señalé antes, era tratar temas de carácter operativo que correspondían a seguridad, inteligencia y defensa, asuntos que voy a ampliar por supuesto más adelante. La misma Comisión de Fiscalización a lo largo del informe reconoce la falta de valor probatorio de los documentos entregados por los acusantes, pero luego de manera inexplicable y contradiciendo sus propios argumentos en sus conclusiones recomienda el enjuiciamiento, esto es un hecho que se contrapone a la lógica, además, además de ser antijurídico. A esto se suman las notas de prensa entregadas como supuestas pruebas de descargo por parte de los asambleístas proponentes. La Comisión de Fiscalización indica claramente en su página cuarenta y uno en el informe, cito: "Se determina que las notas de prensa carecen de valor probatorio y en especial para efectos del presente informe, debido a que reflejan la existencia de la información publicada por el medio de comunicación social, más no la veracidad de su contenido, ya que la misma está sujeta a rectificación y réplica conforme lo establecen los artículos veintitrés y veinticuatro de la Ley Orgánica de Comunicación. Por tanto, los recortes de prensa no dan fe de la ocurrencia de los hechos, sino de la existencia de la noticia y no es posible dar fuerza de convicción a dichos documentos". Otro ejemplo de muchos otros que pueden encontrarse en el informe de la Comisión de Fiscalización y que se contradice luego en sus conclusiones recomendando este juicio, se puede leer en su página cuarenta y dos donde señala que: "El asambleísta Manuel Simbaña presentó como prueba de cargo, documentación certificada de movimientos migratorios de la excanciller



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

del Sistema Migratorio Ecuatoriano; documentación que no constituye prueba de incumplimiento de una función constitucional o legal por parte de dicha autoridad". Señoras y señores asambleístas, en síntesis, el propio informe de la Comisión de Fiscalización reconoce expresamente que no he incumplido mis funciones en los temas que son objeto de este enjuiciamiento, pero al final recomienda la procedencia del juicio en contradicción con sus propias aseveraciones. El informe no toma en cuenta ninguno de mis argumentos, obvia todas las pruebas presentadas en mi defensa a pesar de su contundencia. El informe atenta, por tanto, y muy claramente contra mi derecho al debido proceso y a una legítima defensa. Pero a pesar de que se han obviado los argumentos y pruebas presentadas en mi defensa, el informe establece algunas conclusiones relevantes que desmienten las aseveraciones de los promotores del juicio en mi contra, aun cuando después son obviadas en la procedencia de este enjuiciamiento. Entre ellas señalo las siguientes: En primer lugar, el informe desestima las pruebas escritas entregadas por los promotores de este juicio, en la página cuarenta y uno y cuarenta y dos tal como se ha señalado antes. En segundo lugar, el informe reconoce que al aplicar el artículo treinta y cuatro de la Convención de Ginebra en el caso de la naturalización de Julian Assange he cumplido plenamente con mis funciones y con ello he asegurado el respeto al derecho internacional de los derechos humanos al asegurar la asimilación de la persona internacionalmente protegida, esto está recogido en la página cuarenta y nueve del informe. En tercer lugar, el informe señala que queda demostrado que brindé cumplimiento a la normativa internacional que forma parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano en cuanto a la protección brindada



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

al asilado y al cumplimiento del principio de no devolución, esto lo pueden leer en la página cincuenta del informe. El informe desmiente la acusación de que no he establecido coordinaciones de seguimiento a la situación de la frontera y la crisis de los secuestrados cuando señala entre otras cosas en su página noventa y siete la activación de los mecanismos tres más dos. Para recordar a los señores y señoras asambleístas, es el mecanismo que bajo coordinación de las dos cancilleres de Colombia y Ecuador reúne a los ministros de Defensa, de Interior y de Inteligencia de ambos países. Entonces, reconoce la activación de los mecanismos tres más dos en materia de seguridad y defensa y reconoce todas las acciones desarrolladas. Sobre la acusación de incumplimiento de mis funciones en relación a los ciudadanos ecuatorianos en Venezuela. El informe concluye en la página cuarenta y cinco, que todas las acciones permiten establecer que la excanciller designó el personal necesario para que los ecuatorianos residentes en Venezuela, sean atendidos por el personal suficiente; descartando todos los argumentos de los acusantes. A pesar de todos estos señalamientos, inexplicablemente el informe recomienda este enjuiciamiento sin ningún argumento que lo sustente. Señoras y señores asambleísta, como se verá en el análisis de cada uno de los tres temas de este enjuiciamiento, la desestimación de los argumentos y evidencias presentadas de mi parte han impedido mi derecho constitucional a una justa defensa, solo este hecho debería ser argumento suficiente para desestimar este proceso. El informe de la Comisión de Fiscalización carece de elementos profesionales, técnicos políticos y jurídicos probatorios, para que sea considerado un documento serio para el debate de la más importante función del Estado. Los asambleístas acusadores incorporaron un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

compendio de artículos de normas y enunciados doctrinales, pero sin establecer un análisis riguroso, que ponga en cuestión mis funciones como excanciller. Es decir, una gran lista de artículos, leyes y demás, pero nunca explicando qué relación tiene esa gran lista con el supuesto incumplimiento de mis funciones. Este juicio político no es, y hay que recordar, no es más que el punto culminante de una campaña de persecución política y odio, que inició en enero de dos mil dieciocho, con el objetivo de conseguir mi destitución como Canciller y menoscabar la gestión emprendida por llevar adelante una política exterior en estricto apego a la Constitución, a las leyes nacionales, al derecho internacional y a un plan de gobierno endosado en las urnas en el año dos mil diecisiete. Esta campaña de ataques sistemáticos duró varios meses, y a partir del mes de febrero de dos mil dieciocho, cuando se anunció mi candidatura internacional tuvo como propósito central impedir mi elección como Presidenta de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esta campaña de persecución, desembocó en la presentación de esta solicitud de juicio político que hizo el Partido Social Cristiano y el Movimiento CREO el treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, cinco días antes de la elección de la presidencia de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Dificilmente se puede explicar que ciertos actores políticos hayan orquestado una campaña en contra de una compatriota que, en representación del país, ocuparía el cargo de más alto rango en la Organización más importante del sistema internacional. Esta actitud solo se puede calificar de mezquina y de antinacionalista. Como todos conocen un día como hoy cinco de junio, día de la Revolución Alfariista, fui electa Presidenta de la Asamblea General de las Naciones Unidas por ciento veintiocho votos de un total



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

de ciento noventa y tres Estados, en representación del Estado y del pueblo ecuatoriano. Quisiera recalcar ante este Pleno de la Asamblea Nacional, en el que ~~se~~ encuentran cincuenta y cuatro asambleístas mujeres, que también fui elegida en representación de las mujeres ecuatorianas, como ~~la~~ cuarta mujer en los setenta y tres años de historia de las Naciones Unidas y como la primera mujer de América Latina y El Caribe en liderar la Asamblea General de esta Organización. Mi elección como Presienta de la Asamblea General de las Naciones Unidas es un reconocimiento a la política exterior del Ecuador en su historia reciente, esa historia que hemos construido contra muchos de ustedes en los últimos años. Esta política ha estado marcada por su claro compromiso con la soberanía y la autodeterminación de los pueblos, por sus aportes significativos a la integración mundial y regional, así como la integración de los pueblos del sur, por sus iniciativas novedosas para combatir el cambio climático y en defensa de la naturaleza, por su reconocido modelo de defensa y materialización de sus creativas e innovadoras propuestas para el diseño de una nueva arquitectura financiera internacional, por sus políticas conocidas de protección de los derechos de las personas con discapacidad, somos conocidos por haberle hecho frente a los desafíos climáticos y sociales de un mundo globalizado. Señor Presidente, como servidora pública estoy sujeta a rendir cuentas de mi gestión, como lo hice siempre, en mis puntuales y completos informes a la ciudadanía y a esta Asamblea, en el marco de la Constitución y las leyes pertinentes. Toda la información relativa a mi gestión relacionada con los tres casos de este enjuiciamiento político, fue entregada y presentada en su tiempo, tanto en la Comisión Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Internacionales y Seguridad Integral el dieciocho de enero, el veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, como en el Consejo de Administración Legislativa el veintiuno y veintinueve de mayo del dos mil dieciocho y en reuniones multipartidistas organizadas sobre asuntos específicos. Todos estos informes fueron debidamente recibidos por estas instancias de la Asamblea Nacional, aceptados e incluso felicitados en algunas ocasiones. Las y los asambleístas que estuvieron presentes en esas comparecencias pueden dar fe de esa realidad, sobre ~~todo aquellos miembros del Consejo de Administración Legislativa que~~ me recibieron para explicar la crisis de la frontera norte. Sin embargo, simplemente estas comparecencias son obviadas, no se mencionan y ~~además se señala taxativamente que no informé a la Asamblea sobre~~ mis gestiones. Este y otros hechos constituyen una verdadera transgresión de mi derecho a la defensa. Y esto representa quizá la prueba más clara de que el objetivo central de esta iniciativa de enjuiciamiento no es analizar y evaluar el supuesto incumplimiento de funciones: el propósito fundamental de este juicio es sancionarme como excanciller por haber llevado adelante una política exterior que resulta contraria a los intereses económicos y políticos de los partidos promotores de este enjuiciamiento. Lo que no se puede defender y contrarrestar con ideas, con pensamiento crítico, con valores éticos y humanistas se enfrenta con linchamiento mediático, con insultos y con acoso. Es una práctica deplorable que lesiona a los valores democráticos y a todo nuestro sistema político. Señoras y señores asambleístas, debo señalar una vez más que ejercí mis funciones de ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en estricto apego a la Constitución, a las leyes, a las prioridades y a las orientaciones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

la máxima autoridad de gobierno, que es el Presidente de la República. Permítanme ahora referirme de manera específica a cada uno de los temas por los que se me acusa de un supuesto incumplimiento de funciones. Primero. Sobre el supuesto incumplimiento de funciones en la situación de ciudadanos ecuatorianos residentes en Venezuela. Los promotores de este juicio señalan que he, cito, "que he incumplido el principio de legalidad en la actuación de la administración pública, al hacer caso omiso a las competencias legales atribuidas a su cargo, lo que representaría un grave incumplimiento de funciones que causa daños al orden jurídico y a los ecuatorianos residentes en Venezuela". Esta aseveración es absolutamente desproporcionada y sin ningún sustento, ya que no se indica expresamente cómo he incumplido el principio de legalidad en la actuación de la administración pública, corresponde a la transcripción de un enunciado que pretende darle una supuesta seriedad a una acusación que no existe. Es como ya he señalado, una ligereza y una falta de respeto a mí como exfuncionaria, pero sobre todo a ustedes como legisladores y a esta Asamblea. Se indica además que yo "He inobservado la Constitución de la República, lo que por un lado determina su responsabilidad política, así como la Ley de Movilidad Humana que ordena al Estado ecuatoriano a dar protección a los conciudadanos que se encuentran en cualquiera de las situaciones contempladas en dicho cuerpo administrativo, siendo la Cancillería la entidad responsable de cumplir y hacer esta la Ley". Estas aseveraciones carecen de rigurosidad y argumentos de derecho. A lo largo de más de un año de linchamiento y persecución política, ha sido evidente que el tema con nuestros compatriotas que viven en Venezuela ha sido utilizado como pretexto relacionado con un asunto más general



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

que consiste en lo que denominan en su acusación los asambleístas del Partido Social Cristiano y de CREO como, porque así lo dicen "posición sesgada por no firmar la Declaración de Lima sobre Venezuela". En sus alegaciones sobre este tema los acusadores señalan textualmente el siguiente argumento: "Se puede sostener que la funcionaria ha exhibido una actitud parcializada hacia el gobierno de Venezuela y sus políticas de afectación a los Derechos Humanos, al abstenerse a votar en conformidad con la posición de los demás Estados Americanos en la Declaración de Lima de agosto de dos mil diecisiete". En este punto conviene regresar a las consideraciones y argumentos expuestos en la respuesta que presenté ante la Comisión de Fiscalización, donde se analiza con detenimiento el estricto apego de mi gestión a los principios constitucionales que deben regir la política exterior del Ecuador. La Constitución, en su artículo cuatro dieciséis, establece entre los principios generales que señalan las relaciones internacionales de nuestro país, la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos. Defiende la solución pacífica de las controversias y de los conflictos internacionales, y rechaza la amenaza o el uso de la fuerza para resolverlos. Condena la injerencia de los Estados, en los asuntos internos de otros Estados y cualquier otra forma de intervención, sea incursión armada, agresión, ocupación o bloqueo económico militar, entre otros. En su momento expresé que el principio de no injerencia no quiere decir indiferencia. Venezuela es un hermano país latinoamericano y el Ecuador, en mi período como canciller, sostuvo nuestro país siempre que la única salida a la crisis venezolana era por la vía pacífica, de diálogo y de negociación con miras a un proceso de reconciliación nacional que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

beneficie a todos los venezolanos. Siempre me manifesté de esta forma y en apoyo a todo el pueblo venezolano. Esta posición, fue además respaldada y sostenida hasta hoy por muchos países de la región y del mundo y por la Organización de las Naciones Unidas. Incluso, en estos mismos días se han hecho público los diálogos sostenidos en Noruega, entre el Gobierno venezolano y la oposición, como única opción posible para resolver la crisis en el país hermano. Esa fue mi posición a nombre del Gobierno ecuatoriano. Los acusantes no han podido ofrecer ni una sola prueba que demuestre mi supuesta posición sesgada. No se puede señalar que nos abstuvimos a votar en la Declaración a la que hace referencia la solicitud de enjuiciamiento. Esta aseveración refleja un desconocimiento total de los procesos internacionales de su contexto y alcance. Ecuador no acudió a un evento donde algunos países suscribieron una Declaración. De acuerdo a los principios constitucionales y a la política exterior dispuesta en ese momento por el Jefe de Estado, nuestro país decidió no asistir a ese encuentro convocado en Lima por un grupo de gobiernos, ya que se consideró que el propósito del encuentro era contrario a nuestro ordenamiento jurídico nacional y a nuestra política internacional. Si la política exterior del Ecuador cambió de rumbo cuando renuncié a mi función de Canciller, fue una decisión del Gobierno, del Presidente. Sin embargo, eso no le otorga al Partido Social Cristiano y al Movimiento CREO ni el sustento ni la razón de perseguir políticamente a un exministro que ejerció su rol de acuerdo a la política exterior de ese momento, especialmente si esta política estaba apegada a los principios que rigen las relaciones internacionales del Estado. El artículo cuatro veinticuatro, sobre la supremacía constitucional, establece y citó: "La Constitución es la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica". Por tanto, cualquier política que se oponga al contenido de nuestra Constitución sería ilegítima e inconstitucional. Sobre el asunto de nuestros compatriotas que residen en Venezuela. Los acusantes no han ofrecido argumentos que demuestren que no se les ofreció el apoyo y la protección necesaria. Debemos recordar, que Venezuela recibió a miles de ecuatorianos que tuvieron que migrar de manera forzada, en busca de oportunidades de un futuro mejor para ellos y para sus familias, para sobrevivir a la crisis producida, entre otros factores, por el feriado bancario generada por los mismos partidos que hoy me acusan de supuesto incumplimiento de funciones. Señor Presidente, son precisamente estos partidos políticos, los causantes de la mayor migración migratoria de nuestro país, los que hablan de una falta de atención a nuestros migrantes en mi rol como canciller. Durante toda mi gestión prioricé la atención a todos los ciudadanos ecuatorianos en el exterior. Les aseguro que el apoyo a nuestros compatriotas en Venezuela fue siempre una prioridad. Durante mi gestión, según informes de Cancillería en ese momento, se estimó que doscientos mil ciudadanos ecuatorianos residían en Venezuela. De estos, treinta y siete se encontraban en relación de vulnerabilidad por su estado de salud, a quienes se les brindó el seguimiento y el apoyo necesario. Se atendieron seis casos de repatriación de cadáveres y treinta y dos casos de retornos asistidos. Realicé estas actividades de manera regular, tal como lo hicimos en atención a los ecuatorianos que residen en cualquier país del mundo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

pero claro con especial énfasis en nuestros compatriotas en Venezuela por la difícil situación de ese país. Permítanme enumerar las acciones más importantes de atención a los ecuatorianos residiendo en Venezuela. Debo aquí insistir que ninguno de mis argumentos y pruebas han sido tomadas en cuenta en las conclusiones de la Comisión de Fiscalización. Y paso aquí a enumerar, simplemente en una síntesis de las acciones más importantes impulsadas. En primer lugar, dispuse la elaboración de un instructivo de actuación para la atención de ~~dificultades o impedimentos en el retorno de compatriotas desde Venezuela al Ecuador~~, dicho instrumento fue implementado de manera inmediata por los consulados del Ecuador en Caracas y en Valencia. En segundo lugar, designé el personal necesario para la atención de nuestros compatriotas desde los diferentes consulados en Venezuela, para fortalecer el apoyo a nuestros conciudadanos. En tercer lugar, a través de las oficinas consulares, instruí conservar actualizado el Registro Único de Ecuatorianos en Venezuela, para mantener un mejor contacto y atención con nuestros compatriotas. En cuarto lugar, dispuse se amplíen los consulados móviles en el territorio venezolano, para extender los servicios consulares en ese país, tales como: cedulación, actos notariales, emisión de pasaportes y visados, cambios de domicilio electoral y atención de casos de vulnerabilidad, entre otros. En quinto lugar, dispuse que se continué con la actualización periódica del listado de ecuatorianos privados de libertad, así como la visita a cada uno de ellos para conocer su condición física y su situación legal. Cabe señalar que todas estas acciones han sido corroboradas en las versiones de los representantes diplomáticos del Ecuador en Venezuela, específicamente el exembajador Rafael Quintero y el cónsul del Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

en ese país, Victor Argoti. En cuanto a la situación de los ecuatorianos residentes en Venezuela, el propio informe de la Comisión de Fiscalización reconoce en su página cuarenta y tres, lo siguiente: "Mediante oficio el ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, José Valencia, remitió a la Comisión copias certificadas de informes de gestión de la Embajada del Ecuador en Venezuela y de los consulados de Caracas y Valencia en los periodos comprendidos entre mayo del dos mil diecisiete y mayo del dos mil dieciocho, indicando que: Estos informes de gestión contienen las acciones realizadas por el cónsul en beneficio del Ecuador y de las ecuatorianas y ecuatorianos residentes en Venezuela. Así, el informe refleja haber llevado a cabo acciones, relacionamiento con los consulados, relacionamiento con la comunidad ecuatoriana, relaciones político-diplomáticas con autoridades de otros Estados; políticas de promoción cultural, entre otros". A continuación, en la misma información remitida por el canciller Valencia, específicamente en los informes de gestión dos mil diecisiete y dos mil dieciocho del Consulado del Ecuador en Caracas, se menciona en la página cuarenta y tres, lo siguiente: "Se ha logrado incrementar el acceso a servicios migratorios y consulares en el exterior, mediante el mejoramiento en la calidad de atención al migrante; se ha reducido la vulnerabilidad de la comunidad migrante mediante la protección de sus derechos e interés instaurando un plan de regularización para ciudadanos ecuatorianos, el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería, regularizando a doscientos veintiocho ciudadanos residentes en Venezuela. Así mismo, se ha implementado el proyecto de asesoría legal para ecuatorianos privados de la libertad, -sigo en la misma cita- se logró que siete mil ecuatorianos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

ejerzan su derecho al voto, regulación en solo dos meses de ciento cuarenta ecuatorianos que se encontraban viviendo en Venezuela de forma irregular; realización de quince consulados móviles acercando la oficina consular a los ciudadanos; creación de la Red de Mujeres Voluntarias para Grupos de Atención Prioritaria de los ciudadanos ecuatorianos en Venezuela; creación del Registro de Casos de Vulnerabilidad para atención ante entidades locales; consolidación de una base de datos de ciudadanos ecuatorianos en condición de situación migratoria irregular, para resolverlos; establecimiento de la Red de Apoyo Interinstitucional para promover la mejor calidad de vida de los ciudadanos ecuatorianos en Venezuela, etcétera, etcétera, etcétera". Estas son todas las acciones emprendidas por el Servicio Exterior Ecuatoriano bajo mi dirección que desmienten categóricamente y dejan sin sustento la acusación que se me hace en esta recomendación de enjuiciamiento. Esto lo evidencia la propia Comisión al señalar, de forma expresa en su propia página cuarenta y cinco del informe: "Estas acciones de personal, permiten establecer que la excanciller designó al personal necesario para que los ciudadanos y ciudadanas ecuatorianos residentes en Venezuela, sean atendidos por el personal suficiente". Es decir, solo esta aseveración es ya suficiente para concluir que las acusaciones en este tema son absolutamente infundadas. Sin embargo, aun cuando la propia Comisión de Fiscalización concluye con este análisis, al final se recomienda todo lo contrario a sus propios hallazgos, dando paso a este enjuiciamiento político por una supuesta falta de atención a los ciudadanos ecuatorianos residentes en Venezuela. Esto representa una grave falta al debido proceso y a mi derecho a la defensa. Representa una decisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

contraria a la lógica, al derecho y a la razón. Señoras y señores assembleístas, en consecuencia, solicito que el Pleno tome en consideración los argumentos presentados, las inconsistencias claramente demostrados en el informe de la Comisión de Fiscalización, la documentación probatoria, así como las versiones de los funcionarios directamente encargados de ejecutar mis instrucciones relativas a este asunto. Vamos ahora al segundo tema, sobre el secuestro de los periodistas y el conflicto de seguridad en la frontera norte. Señoras y señores assembleístas, estoy segura de que ustedes podrán imaginar lo difícil y desconcertantemente que es para mí, cuando en cualquier espacio político, académico o personal, me preguntan sobre este juicio y sobre este tema en particular, y me consultan si este caso se debe a que fui ministra de Defensa hace algunos años, o si yo he tenido alguna función o cargo de los órganos de interior o de inteligencia, o si yo hice o deje de hacer algo que desató el secuestro y el terrible asesinato del equipo periodístico. Y la verdad, en muchas ocasiones no tengo respuestas. Los assembleístas que han motivado este pedido de juicio político pretenden responsabilizarme ante la opinión pública de un acontecimiento trágico para nuestro país, como fue la desaparición y el asesinato de nuestros tres compatriotas del equipo periodístico del diario El Comercio, Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra en Colombia. Esta acusación desconoce las funciones y atribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, al cual le corresponde como lo establece el Estatuto Orgánico de la Cancillería: "Ejercer la rectoría de la política exterior y de movilidad humana, gestionando y coordinando la inserción estratégica y soberana del Ecuador en la comunidad internacional, la integración regional, la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

atención consular y migratoria para garantizar los derechos de las personas en situación de movilidad humana". Los acusantes y el informe de la Comisión de Fiscalización indican que "Tras el secuestro de los miembros del equipo periodístico de diario El Comercio, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, con la señora María Fernanda Espinosa al frente, en su calidad de ministra y miembro del Consejo de Seguridad Pública y del Estado, tenía la obligación preponderante de enfrentar dicho conflicto". Esto da a entender y concluye que no lo enfrenté. Está ampliamente demostrado en mis argumentos y pruebas presentadas a la Comisión de Fiscalización, que desde el ámbito de mis competencias e incluso más allá de ellas, enfrenté esta situación como correspondía. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas, es de dominio público que ni al Presidente de la República ni a los exministros de Defensa e Interior, directamente responsables de los temas de seguridad y defensa, se les ha iniciado ningún enjuiciamiento político por este tema. Es incomprensible que se pretenda responsabilizar a una excanciller de asuntos que nos son de su competencia, que están totalmente fuera de su mandato y control. Debo reiterar, una vez más, que como canciller siempre aseguré la gestión y coordinación de la política internacional del Ecuador manteniendo y fortaleciendo las buenas relaciones entre el Ecuador y Colombia, a través de los gabinetes binacionales establecidos desde el año dos mil doce; mediante reuniones de expertos y mandos militares y policiales en las zonas de frontera; asegurando el canal diplomático para el intercambio de información en los ámbitos de seguridad y defensa, entre otros muchos mecanismos implementados y ejecutados de manera permanente; así como el apoyo y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

acompañamiento necesario a las familias afectadas frente a esta trágica situación. En ninguna parte del informe de la Comisión de Fiscalización y de las aseveraciones de los asambleístas de CREO y del Partido Social Cristiano se establecen pruebas de cargo que sustenten el supuesto incumplimiento a las obligaciones que, de acuerdo a la Constitución y a la ley, me correspondían en la situación de inseguridad de nuestra frontera con Colombia. Como se podrá ver a continuación, coordiné y dirigí más de cincuenta situaciones estratégicas relativas a la situación en la frontera norte y los lamentables secuestros y asesinatos de militares y periodistas. A continuación, permítanme responder a cada de las acusaciones que se me imputa. Se señala que una de las mis principales omisiones radicó en "la falta de comunicación con el Ministerio de Defensa Nacional". Los promotores del juicio indican además que "no existe evidencia de la aplicación de una estrategia integral entre esos dos ministerios, tanto para el tratamiento del secuestro, un posible rescate y una negación para el retorno de nuestros nacionales". Debo señalar que como canciller mantuve una comunicación fluida y permanente con el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior, alrededor de los hechos más críticos que se presentaron en la frontera norte. Trabajé en el fortalecimiento del mecanismo de gabinetes binacionales del que forma parte el Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior e impulsé el trabajo de coordinación del sector de seguridad y de defensa a través de la Comisión Binacional Fronteriza denominada Combifron y activé el mecanismo tres más dos, que es el espacio de coordinación de ministros de Defensa, Interior y de Relaciones Exteriores del lado ecuatoriano y ministros de Defensa y de Relaciones Exteriores del lado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

colombiano, bajo la coordinación de ambas cancillerías y con la participación también de los entes de inteligencia. Desde que asumí la Cancillería, las relaciones vecinales constituyeron una de mis prioridades y muy especialmente las relaciones con Colombia por el conflicto interno de varias décadas que enfrenta ese país y que genera inestabilidad en nuestra frontera norte. Es por ello que, desde el mes de enero de dos mil dieciocho hasta la fecha del secuestro, yo había emprendido una serie de acciones dirigidas a una mayor articulación ~~interinstitucional~~ para la frontera norte y una coordinación más estrecha con nuestras contrapartes colombianas para el desarrollo y seguridad fronteriza. Esto es lo que me competía hacer como canciller. De forma particular, es importante enumerar las siguientes acciones que no son recogidos en el informe de la Comisión de Fiscalización, y que nos son reconocidas por los promotores de este juicio y los medios que lo respaldan. Desde el mismo día que conocí sobre el atentado en San Lorenzo, esto es el veintisiete de enero de dos mil dieciocho, mantuve comunicación permanente y casi diaria con mi par de Colombia, María Ángela Holguín, transmitiendo la posición firme del Ecuador ante los hechos sucedidos, y demandando la corresponsabilidad del Estado colombiano, para que se incrementara su presencia y control de la zona fronteriza ante el accionar de grupos organizados armados que operan desde su territorio y aumentan la inseguridad de las poblaciones fronterizas en el Ecuador. Este es el tipo de gestión que realiza normalmente una Canciller. La Cancillería como integrante del Consejo de Seguridad Pública del Estado y de acuerdo a la Ley de Seguridad Pública del Estado participó en cinco reuniones de este Consejo. Asistí personalmente a cuatro de estas cinco reuniones: la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

primera el treinta y uno de enero del dos mil dieciocho, y a partir del secuestro asistimos, el veintiocho de marzo, el trece de abril, el diecisiete de abril y el diez de mayo del dos mil dieciocho. En todos estos consejos nuestro rol consistió en exponer las acciones político-diplomáticas relativas a las relaciones bilaterales, situaciones fronterizas y asegurar las coordinaciones interinstitucionales necesarias para fortalecer las relaciones con Colombia. Dispuse, inmediatamente, que la Embajada del Ecuador en Colombia se activara y trabajara en coordinación con agregados militares y policiales ecuatorianos en ese país, con el objetivo de fortalecer los canales diplomáticos de coordinación y comunicación necesarios entre ambos Estados, en una situación de esta naturaleza. El catorce y el quince de febrero de dos mil dieciocho, en la ciudad de Pereira en Colombia, convoqué y coordiné el encuentro presidencial y el VI Gabinete Binacional Ecuador-Colombia. Dispuse celebrar reuniones interinstitucionales previas en el Ecuador en preparación para este Gabinete. En el Gabinete Binacional se revisaron los acuerdos binacionales y se suscribieron la Declaración Presidencial de Pereira con su respectivo plan de acción. Estos acuerdos entre Ecuador y Colombia constituyeron la hoja de ruta para el trabajo binacional durante todo el año dos mil dieciocho. El catorce de febrero, atendiendo mi iniciativa y solicitud, se activó el mecanismo tres más dos que ya expliqué y mencioné anteriormente, donde están los ministros de Defensa, Interior e Inteligencia y está coordinado por los cancilleres de ambos países. En dicha reunión acordamos estrechar la colaboración y el intercambio de información entre mandos militares y policiales en la zona fronteriza, establecer acciones más efectivas de coordinación, e incrementar la presencia y control colombiano en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

zona. Este mecanismo se encontraba bajo mi coordinación en el Ecuador y en Colombia bajo mi contraparte, María Ángela Holguín. Bajo mi dirección, mediante gestiones en diferentes niveles, insistimos a Colombia sobre la importancia de reforzar su control en la zona fronteriza a fin de evitar el escalamiento de acciones violentas en contra del Ecuador, su población, sus fuerzas militares y policiales. Muestra de estas gestiones es la respuesta del entonces presidente de Colombia, Juan Manuel Santos, en su respuesta señala, en una declaración que ~~van y lo cito:~~ "a fortalecer la seguridad de la frontera y tengan la seguridad de que el responsable de este ataque, -se refería al ataque de la unidad policial en la zona fronteriza- que condenamos en todas las formas y en todo sentido, ese personaje lo vamos a capturar". El veinte de marzo de dos mil dieciocho, presenté una firme comunicación escrita mediante nota diplomática dirigida a la Canciller de Colombia, ante los ataques en frontera que continuaban poniendo en grave riesgo la vida e integridad de nuestros ciudadanos; manteniendo la exigencia de mejorar el control desde Colombia para evitar el escalamiento de la violencia, una violencia que desbordaba en el territorio ecuatoriano y podía poner en riesgo la vida y la integridad de las poblaciones civiles vulnerables de ambos países. El mismo veinte de marzo, también ~~propuse a la Canciller de Colombia que avanzáramos~~ en una declaración conjunta de ambos presidentes. Preparamos esa declaración y la declaración fue aceptada por Colombia y en ella ambos jefes de Estado condenan firmemente los actos suscitados en la zona de integración fronteriza y reafirman su compromiso para combatir coordinadamente a los grupos organizados armados. Esta declaración es un resultado concreto de la gestión de la política exterior y un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

mensaje a las autoridades y funcionarios de ambos Gobiernos para un mayor compromiso en el trabajo fronterizo en todos los niveles. Uno de los objetivos más importantes de mi gestión fue fortalecer los canales diplomáticos entre Ecuador y Colombia para el trabajo de coordinación del sector seguridad y defensa a través de la Comisión Binacional Fronteriza, Combifron. Impulsé dos encuentros de este mecanismo. Uno, el veinticuatro de marzo en la ciudad de Tulcán y, otro, el diecisiete de abril de dos mil dieciocho en la ciudad de Quito. El rol de la Cancillería en estos espacios, y vuelvo a decirlo, es servir de canal diplomático y facilitar los diálogos entre las instancias operativas y de inteligencia de los organismos de seguridad y defensa del Ecuador y Colombia. Los acuerdos, los acuerdos que se adoptaron en dichas reuniones fueron: la presencia sostenida de fuerzas militares en la zona de frontera; cooperación y coordinación de actividades de Ecuador y despliegue de fuerzas militares y policiales de Colombia para combatir grupos organizados armados; el fortalecimiento de acciones coordinadas en la línea de frontera; y, la capacitación de personal ecuatoriano en Colombia; asimismo la realización de controles conjuntos y la implementación de los puestos de frontera en la zona de El Pan y Mataje. Por parte de las Fuerzas Armadas también se acordó intensificar el intercambio de información e inteligencia, el establecimiento de unidades militares en sitios sensibles y la transferencia de capacidades tácticas. Señores y señoras asambleístas, espero no haber perdido todavía, su atención. Desde el veintisiete de febrero del dos mil dieciocho, fecha del atentado en San Lorenzo, hasta el veintiséis de marzo, día del secuestro del equipo periodístico, que no voy a olvidar nunca. Yo había ejecutado ya, todas las acciones antes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

descritas dirigidas a fortalecer las coordinaciones interinstitucionales y la seguridad y desarrollo fronterizo. Todos los mecanismos de control y articulación de seguridad y defensa, así como aquellos dirigidos al desarrollo de la zona fronteriza continuaron funcionando de forma permanente bajo mi dirección después del secuestro. Adicionalmente, dirigí y ejecuté de forma directa todas las acciones posibles en el campo político-diplomático que una canciller podía emprender en una situación de emergencia. Respecto a las operaciones de rescate, este es un tema muy doloroso y delicado. Es muy importante que ustedes, señores y señoras asambleístas y, sobre todo, los asambleístas acusadores, conozcan que la coordinación e intervención operativa en un proceso de negociación en el caso de un secuestro le corresponde a los órganos de seguridad, defensa e inteligencia. Sin perjuicio, por supuesto, sin perjuicio de las acciones en el ámbito judicial. Por ello, cuando se estableció el Comité de Crisis, la Cancillería nunca formó parte del mismo porque no correspondía. Su espacio de acción, el de la Cancillería, es otro, una Cancillería se encarga de las relaciones político-diplomáticas en los espacios y acciones antes expuestas como podrán constatar en el siguiente detalle. Estimados y estimadas asambleístas, se me acusa de "irresponsabilidad frente a los ecuatorianos en especial a los habitantes de la zona norte, los familiares de los periodistas secuestrados y asesinados y de la pareja ecuatoriana que permanece plagiada". Estas aseveraciones son claramente mal intencionadas y se limitan a juicios de valor, sin ningún argumento o prueba como correspondía mi función de canciller. Lo que me correspondía hacer, en ese caso, es: la organización de los gabinetes binacionales; el trabajo permanente de la Comisión Binacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Fronteriza, de la cual ya he hecho referencia; de las coordinaciones interinstitucionales entre los dos Estados; la movilización de la comunidad donante internacional para apoyar el desarrollo fronterizo; entre otras acciones directamente relacionadas con los habitantes de la frontera. En atención a la acusación de la falta de atención de los familiares del equipo periodístico secuestrado, a partir del veintiséis de marzo, fecha del secuestro, así como el seguimiento que realicé a diario sobre este tema, quisiera detenerme y exponer las acciones más importantes que emprendí de manera directa. Deseo compartir con ustedes que realmente el secuestro y el posterior asesinato del equipo periodístico ecuatoriano ha sido, tal vez, el hecho más triste y difícil que me ha tocado enfrentar en mi función de servidora pública. Fue precisamente a mí, en mi rol de canciller y al encontrarnos en la ciudad de Lima a quien le correspondió transmitir la triste noticia del asesinato a los familiares. Yo conozco muy bien el dolor inmenso que representa perder a un ser querido. No debe ser, pues, que estaba yo despreocupada de ese asunto, cuando yo misma tuve que darles la triste noticia. Y la familia de los tres miembros del equipo periodístico de El Comercio estaba en Lima, precisamente porque la Cancillería había facilitado su viaje porque ellos tenían interés de participar y de tener varias reuniones en la Cumbre de las Américas. Desde el mismo día del secuestro me encargué de asegurar todas las acciones diplomáticas a mi alcance, y participé de todos los mecanismos de coordinación internos de Gobierno dispuestos para enfrentar esta crisis. Las principales acciones que voy a presentar de manera resumida y que ustedes tienen de manera detallada en las respuestas que remití ayer, fueron las siguientes, voy a tratar de ir un poquito más rápido, quizá. El



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

veintiséis de marzo, las autoridades del Ministerio del Interior, a cargo del Consejo Sectorial de Seguridad, informaron sobre el secuestro. De inmediato, por iniciativa del Ministerio del Interior se conforma un Comité de Crisis, del cual no formó parte la Cancillería, integrado exclusivamente por entidades de seguridad, defensa y justicia: Ministerio de Defensa, Comandancia de Policía, Defensoría del Pueblo y Fiscalía General del Estado. De conformidad con los protocolos establecidos por las instituciones de seguridad, el Comité de Crisis manejó de manera directa y reservada el contacto y las negociaciones orientadas a liberar a los secuestrados. Insisto en señalar que la Cancillería no formó parte de este Comité de Crisis, porque no correspondía. Un día después de conocido el secuestro, el veintisiete de marzo, convoqué a los embajadores de la Unión Europea, les informé sobre la situación en la frontera norte y les exhorté a incrementar la cooperación internacional en el campo de desarrollo y de protección de derechos para la población de esta zona. Entre el veintiocho de marzo y el seis de abril, mi seguimiento a este tema fue permanente en llamadas diarias a mi homóloga colombiana, María Ángela Holguín, para conocer los reportes de los organismos de seguridad de ese país en la ubicación y seguimiento a los secuestradores. En estas fechas acordé el encuentro entre los presidentes de Ecuador y Colombia en la ciudad de Lima, en el marco de la Cumbre de las Américas, la idea era exigir a Colombia esfuerzos adicionales, suplementarios para lograr la liberación de los secuestrados y un pronunciamiento público de reconocimiento sobre la localización de los mismos. En estas mismas fechas, realicé personalmente las coordinaciones para concretar una reunión con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para exponer la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

situación de la frontera y el secuestro. El diez de abril de dos mil dieciocho, recibí en mi despacho algunos de los familiares y colegas del equipo periodístico secuestrado. Reiteré el compromiso del Gobierno del Ecuador para alcanzar la liberación de los ciudadanos ecuatorianos. Y con este fin, designé al entonces Director de América del Sur, al embajador Andrés Terán, actual Vicecanciller como punto focal del contacto con las familias. Es decir, puse a un funcionario para ser el punto de enlace permanente con las familias. Por más que me habría encantado estar permanente en contacto con ellas, hablando con ellas, con sus familias todo el tiempo, era absoluta y material personalmente imposible hacerlo, pero sí delegué y encargué a un funcionario que estuviera a cargo de manera principal, atender y cuidar que las peticiones y los intereses de los familiares estuvieran cubiertos. El once de abril, de conformidad a lo solicitado en la reunión del día anterior, bajo mi instrucción a los equipos de Cancillería y a la Embajada del Ecuador en Perú, coordinamos y aseguramos el viaje de los familiares de los periodistas a ese país. Facilitamos la organización de reuniones, así como todo el apoyo logístico para viajes, estadía, movilización y transporte para sus encuentros en el marco de la Cumbre de las Américas. El doce y trece de abril de dos mil dieciocho, en el marco de la Cumbre de las Américas, sostuve reuniones con la canciller de Colombia para coordinar la visita al Ecuador del ministro de Defensa y del Alto Mando Militar de Colombia y, para evaluar la crisis de la frontera y la situación de los secuestrados. El Gobierno de Colombia, entonces, dispuso que viaje inmediatamente hacia el Ecuador el ministro de Defensa, Luis Carlos Villegas, junto al comandante general de las Fuerzas Armadas, el general Alberto Mejía y director general de la

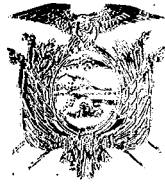


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Policía Nacional de Colombia, el general Jorge Nieto. El doce de abril de dos mil dieciocho en Lima, se nos informa del trágico asesinato del equipo periodístico. Luego de comunicar personalmente a los familiares de este terrible acontecimiento, inmediatamente organizamos, como correspondía, su retorno al Ecuador. La decisión política tomada por el Presidente de la República fue trasladarse personalmente a Quito y me dispuso representar al país en la Cumbre de las Américas y mantener una reunión con el entonces, presidente Santos y la excanciller Holguín, y además, lograr una declaración política de respaldo al Ecuador ante estos fatales acontecimientos en el marco de esta Cumbre. Antes de su retorno al Ecuador, coordiné una reunión del presidente Moreno con el secretario general de la OEA, Luis Almagro, para analizar la violencia en la frontera norte del Ecuador y especialmente para coordinar acciones relacionadas con la trágica situación del equipo periodístico de El Comercio. El trece de abril, sostuve dicha reunión con el presidente de Colombia, Juan Manuel Santos. Esta reunión, por supuesto, tuvo lugar en Lima, el propósito fue coordinar acciones urgentes para exigir la corresponsabilidad de dicho país y convocar a una sesión extraordinaria del Consejo Permanente de la OEA, el veinte de abril. Como resultado de estas gestiones, el presidente Santos reconoció frente a los medios de comunicación públicamente que los hechos ocurrieron, efectivamente, en territorio colombiano; se comprometió a apoyar las acciones humanitarias requeridas para la recuperación de los cuerpos. Y hasta entonces Colombia, hay que señalar, no había reconocido públicamente donde se encontraban los periodistas y el lugar del plagio y luego del asesinato. El trece de abril, me reuni en Lima con el jefe de la delegación regional de la Cruz Roja, el señor Philippe Guinand, para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

iniciar inmediatamente la coordinación de acciones humanitarias con el fin de recuperar los cuerpos de los compatriotas asesinados. En este marco, en Lima suscribimos y entregamos un documento habilitante de solicitud de intervención del Comité Internacional de la Cruz Roja. Posteriormente el catorce de abril, el Ministerio del Interior firmó ese protocolo de seguridad para facilitar una posible operación de recuperación de los restos mortales con la Cruz Roja, lo firma el Ministerio del Interior porque es así como opera el protocolo internacional. ~~En este marco sostuve una comunicación personal y permanente con el representante de la Cruz Roja de Colombia para hacer seguimiento a sus acciones; prácticamente de manera diaria. Igualmente, el trece de abril me reuní en Lima con los miembros de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, para explicarles la situación de la frontera y del equipo periodístico secuestrado y dolorosamente asesinados sobre quienes el organismo había activado medidas cautelares. En esta reunión la Comisión ofreció su solidaridad y su apoyo al Ecuador. Asimismo, mediante mi permanencia en Lima instruí al equipo de Cancillería el apoyo y acompañamiento a las familias de los tres compatriotas asesinados, en reuniones bilaterales que pedí coordinar con la delegación colombiana en la Cumbre de las Américas y con organismos de derechos humanos. El catorce de abril, en la misma Cumbre de las Américas logramos que todos los países del hemisferio emitan una declaración en la que expresaron su solidaridad con la familia del equipo periodístico, con el pueblo y el Gobierno del Ecuador ante estos actos de violencia. El dieciséis de abril, el jefe de la delegación regional del Comité Internacional de la Cruz Roja, Philippe Guinand, me confirma la disponibilidad de la Cruz Roja para brindar~~



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

asistencia en la recuperación de los cuerpos. El mismo dieciséis, instruí a la representación del Ecuador ante la OEA en Washington realizar gestiones para facilitar el cumplimiento de la agenda planificada por los familiares durante su visita a esa ciudad, ante instancias de esa organización. Apoyamos, por supuesto, la coordinación del viaje, las reuniones con los familiares. Recuerdo, si me permiten asambleístas una pequeña anécdota, pero pues, haciendo los trámites casi a título personal para que se hiciera más expedita la entrega de visas y para facilitar de la mejor manera el viaje de los familiares a Washington. Del diecisiete al diecinueve, coordinamos una nueva sesión de la Comisión Binacional Fronteriza entre Ecuador y Colombia, en las ciudades de Quito y Esmeraldas. Diecisiete de abril, frente, en ese día al secuestro de los compatriotas Katty Velasco y Óscar Villacís, originarios de la provincia de Santo Domingo, insistí a Colombia que asumiera el control total de su zona fronteriza, y que garantizaran que los grupos organizados armados no realicen ataques en territorio ecuatoriano. Reiteraré nuestra demanda de cumplimiento a los compromisos acordados en reuniones de mecanismos tres más dos y de la Combifron. De acuerdo a mi solicitud también el veinte de abril, como es conocido, se realizó la reunión extraordinaria del Consejo Permanente de la OEA en esta reunión se aprueba por aclamación, una declaración de respaldo y reconocimiento a la acción del Ecuador para combatir el crimen organizado en la zona de la frontera norte. El mismo día, mantuve una reunión con el secretario general de la OEA, Luis Almagro. Nuestro equipo de Cancillería coordinó también el encuentro entre los familiares del equipo periodístico y la canciller de Colombia. Y finalmente, sostuve un encuentro con el secretario ejecutivo de la CIDH,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Paulo Abrao, sobre el pedido de los familiares para conformar una comisión internacional de investigación. Veintiuno de abril, los familiares del equipo periodístico solicitan a Cancillería su apoyo para conformar un Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que investigue, transparente y vigile la información relacionada al secuestro. La respuesta de apoyo fue entregada de forma inmediata y se iniciaron los contactos necesarios. El veinticinco de abril, coordiné un encuentro a través de videoconferencia entre la delegación de la Cruz Roja en Colombia y los familiares del equipo periodístico del diario El Comercio. Veintisiete de abril, realizamos una reunión en la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos; Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Procuraduría, Cancillería; todo esto con el fin de facilitar y apoyar la creación de esta comisión de investigación como lo habían pedido los familiares de las víctimas. Veintisiete de abril, bajo mis instrucciones la embajada del Ecuador en Colombia dirige comunicaciones al Jefe de la Cruz Roja en Colombia, al Obispo de Tumaco, al ministro de Defensa y a la ministra de Relaciones Exteriores; mediante las cuales agradecemos las expresiones de solidaridad y solicité conocer concretamente información respecto a las acciones de recuperación de los restos mortales. El dos de mayo, el equipo de la Embajada de Ecuador en Bogotá, se reúne con Christoph Harnisch, el jefe de la delegación de la Cruz Roja y su jefe adjunto Christoph Vogt, para tratar sobre la recuperación de los cuerpos de las víctimas. Además, se envía la propuesta de garantías requerida por la Cruz Roja para realizar el traslado de los restos mortales de los periodistas. También se reunieron



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

con Roberto Menéndez, jefe de la misión de apoyo al proceso de paz en Colombia de la OEA. Instruí al representante permanente de la OEA en Washington, actual canciller, asistir al ciento sesenta y ocho periodo de sesiones de la CIDH, en República Dominicana; le pedí que fuera con el objetivo de mantener reuniones con los miembros de la Comisión Interamericana y avanzar gestiones para la conformación de la comisión internacional que he mencionado antes. El ocho de mayo, siguiendo mis instrucciones representantes de la Cancillería asistieron a una reunión convocada por el Ministerio de Justicia con los familiares de las víctimas y acordamos facilitar una visita de ellos a Colombia. Instruí al Embajador del Ecuador en Colombia inmediatamente para que coordine la visita de los familiares y les brinde todas las facilidades que se requieran. El once de mayo la Comisión Interamericana informa su decisión de aceptar, de atender nuestro pedido para la conformación del equipo de seguimiento y atención especial y diferenciada sobre los hechos. Dieciséis de mayo, coordino una reunión entre la Presidenta de la Asamblea Nacional, de su órgano legislativo, Elizabeth Cabezas con los presidentes de la Cámara y el Senado colombianos. Pensábamos que era muy importante que los entes legislativos de ambos países también pudieran intercambiar información y comprometerse sobre este doloroso tema. Sin embargo, por pedido de la Asamblea Nacional esta reunión fue postergada para el mes de junio de ese mismo año. Asimismo, instruí a la Subsecretaría de Cooperación de la Cancillería establecer una serie de encuentros con organismos y agencias de cooperación, embajadas de países con las que mantenemos cooperación, con el Sistema de Naciones Unidas y todo esto, con el fin de asegurar una coordinación y alineación de las intervenciones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

cooperación internacional que existen en el país, pero pues, orientar ese apoyo y esa cooperación al desarrollo de la frontera norte. Es así como el cuatro de abril, establezco la Mesa de Cooperación Internacional de Frontera Norte, para complementar el trabajo que se venía realizando con el fin de construir un Plan de Desarrollo Fronterizo y recoger las perspectivas de cooperación para el desarrollo en la zona por parte de los organismo y países de cooperación presentes en el Ecuador. En esta misma línea el dieciocho de abril, sostuve una reunión con cuarenta embajadores y representantes diplomáticos en el Ecuador, así como con veinte representantes de organismos internacionales para, precisamente, entregarles información sobre la situación de la frontera norte, coordinar la cooperación internacional para garantizar la seguridad, el desarrollo integral de las poblaciones en la zona fronteriza. Veinte de abril, participo como invitada especial en la reunión de ministros de relaciones exteriores del G7 celebrada en Toronto, en Canadá. Como sabemos, G7 aglutina los países más importantes, más industrializados en el mundo. En el G7 se encuentran Estados Unidos, Canadá, Alemania, Francia, Japón, Italia, Reino Unido. En el marco de esta reunión, en la agenda de paz y seguridad se informa sobre la situación en la frontera norte del Ecuador y los esfuerzos de nuestro país para asegurar el desarrollo y la paz en dicha zona. Este es el espacio de coordinación intergubernamental, el G7 a nivel presidencial de los siete países considerados más desarrollados. Fui invitada de manera excepcional para informar el tema de la frontera norte. De igual manera establecí un grupo de trabajo de emergencia veinticuatro siete bajo responsabilidad de la Subsecretaría de América Latina y el Caribe, entiendo que el subsecretario de entonces también ha rendido versión a

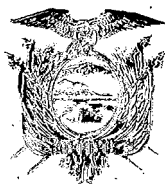


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

la Comisión de Fiscalización y ha podido corroborar lo que aquí estoy señalando. Este equipo de emergencia estuvo acompañado por el equipo, también la Subsecretaría de Relaciones Vecinales. Este equipo a cargo del subsecretario trabajó de forma continua y a tiempo completo, asegurando el seguimiento a los hechos suscitados, reportándome y apoyándome en todo lo necesario para las misiones emprendidas, y creo que es de justicia también reconocer su sacrificado trabajo. De igual manera, dispuse a la Subsecretaría de Asuntos Multilaterales el ~~relacionamiento~~ permanente con los organismos internacionales sobre ~~este tema~~. Señoras y señores asambleístas, este sucinto listado de acciones refuta de manera contundente las aseveraciones relativas a la llamada irresponsabilidad de la canciller frente a los ecuatorianos y en especial al manejo de la crisis en la frontera norte. Son más de cincuenta acciones ejecutadas desde el marco de mis competencias en atención a la situación de seguridad de la frontera norte y a las relaciones bilaterales con Colombia, y que se vinculan de forma directa con el seguimiento a los secuestros y asesinatos de militares, civiles y periodistas ecuatorianos. Es importante destacar que todas estas acciones señaladas corresponden al ámbito de mi competencia como canciller y a las acciones que política, internacional y humanamente se podían llevar a cabo en el marco de mis atribuciones. Toda la documentación que respaldan estas más de cincuenta acciones reposan en la Secretaría General de la Asamblea Nacional desde la fecha de mi comparecencia ante el CAL, el veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, razón por la cual siempre estuvieron a disposición de los asambleístas promotores de este juicio. Señor Presidente, los asambleístas acusadores señalan que la canciller se excusó de comparecer al Pleno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

so pretexto y cito, de su agenda previa. Se habla y cito también, "de irrespeto y desacato hacia la primera Función del Estado". Además, se señala una supuesta omisión también "ante el Legislativo del envío de información sobre su accionar en la crisis de frontera norte". Estas aseveraciones son tendenciosas y no corresponden a la verdad. El catorce de mayo de dos mil dieciocho, el ministro subrogante en ese momento embajador José Luis Jácome, había comunicado a la Presidenta de la Asamblea Nacional que debido a compromisos adquiridos previamente me encontraba ya en misión oficial en el exterior. Por esta razón solicitamos un nuevo día y hora para acudir, no asistí el día de la convocatoria al Pleno porque me encontraba cumpliendo agenda de Estado previamente acordada con el ministro de Relaciones Exteriores de Rusia, para el encuentro de la Comisión Intergubernamental de Cooperación Económica y Comercial con ese país. Esta reunión se había planificado con más de un año de antelación. En ningún momento me negué a asistir irrespetando a esta Asamblea. De forma inmediata a mi regreso al país, el veintiuno de mayo, solicité ser recibida por el Consejo de Administración Legislativa en Comisión General para informar sobre las acciones ejecutadas por la Cancillería durante el manejo del conflicto de seguridad en la frontera norte. Allí tuve la oportunidad de explicar los motivos de mi ausencia a la convocatoria del Pleno del dieciséis de marzo, perdón dieciséis de mayo y a la cual asistieron los ministros de Defensa y del Interior. Como informé al CAL, primero de forma escrita y luego personalmente en esa comparecencia, la razón de mi ausencia se debió a que cuando se me notificó de esta comparecencia estaba precisamente en vuelo hacia la ciudad de Moscú. De esta sesión del CAL incluso existe un acta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

certificada del veintitrés de mayo del dos mil dieciocho, en la cual se reconoce mi gestión y el trabajo que venía desempeñando hasta la fecha. Debo señalar en este punto que durante mi comparecencia al CAL los asambleístas del Partido Social Cristiano y de CREO representados en dicho consejo reconocieron mi actuación. He solicitado que se entregue copia del acta mencionada como anexo al escrito que he presentado. Es importante señalar que siempre atendí de forma inmediata y rigurosa todos los pedidos de información, colaboración y cooperación que fueron solicitados por esta Asamblea Nacional, por lo que además de la solicitud a comparecer ante el CAL acudí durante el año dos mil dieciocho en las siguientes fechas: El veintinueve de marzo de dos mil dieciocho, acudí ante el Consejo de Administración Legislativa y los jefes de bancada, junto a los ministros del Interior, Defensa y el Secretario de Inteligencia. Los días diecisiete de enero y veinticuatro de abril, presenté los informes trimestrales correspondientes a mi gestión en esos periodos ante la Comisión de Soberanía y Relaciones Internacionales. El informe de la Comisión de Fiscalización señala que, en el caso del manejo de conflicto de seguridad en la frontera con Colombia, "De la revisión de los documentos referidos, -repito- no se ha logrado demostrar una gestión diligente y oportuna por el Ministerio de Relaciones Exteriores en torno a los acontecimientos de la frontera norte durante el periodo de gestión de la excanciller María Fernanda Espinoza". Como lo mencioné antes, resulta absolutamente inverosímil... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Exministra, un segundito, por favor, solamente para comentarle que ya lleva una hora y media en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

intervención y para que lo tenga presente, nada más. -----

INTERVENCIÓN DE LA EXMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA, DOCTORA MARÍA FERNANDA ESPINOSA GARCÉS. (VIDEO CONFERENCIA). ...Muchas gracias, señor Presidente. Les pido, por favor, paciencia, paciencia. Yo sé lo tedioso que puede en algún momento resultar, yo voy a intentar apresurar el paso y les prometo no demorarme más de treinta, treinta y cinco minutos en mi explicación. En este punto, como había mencionado antes, resulta absolutamente inverosímil considerar que el informe sostenga esta aseveración sin analizar y sin tomar en cuenta mi rol y mi mandato como excanciller y todas las pruebas presentadas en mi respuesta sobre este particular tema. Cualquier análisis imparcial podría concluir que si existió una gestión diligente y oportuna de mi parte, evidenciada en detalle en las acciones implementadas que han sido descritas tanto en mi respuesta presentada ante la Comisión de Fiscalización como en el escrito al Pleno de la Asamblea Nacional. Al no analizarse mis argumentos y la información de sustento presentada, la cual es además fácilmente verificable y pública, se está violentando de una manera evidente mi derecho a la debida defensa. Validar este hecho, respaldando este enjuiciamiento representaría un precedente realmente muy triste y lamentable para la Función Legislativa. Vale la pena señalar que la misma Comisión en su informe sobre supuestos "incumplimiento de funciones" indica en su página noventa y siete y cito: "se confirma la reunión del mecanismo tres más dos en materia de seguridad y defensa, presidido por los cancilleres y los ministros de Defensa de Colombia y Ecuador y por el Ministerio de Interior del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Ecuador el catorce de febrero de dos mil dieciocho, en el cual se demuestra una vez más, la gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores en coordinación con el Estado Colombia". El informe de la Comisión de Fiscalización, por tanto, lamento decir esto, pero está lleno de contradicciones desafortunadas como en este caso en el que se reconoce un hecho claro, y demostrable, que descalifica los argumentos de los proponentes y luego el propio informe recomienda, reconoce esto, pero el propio informe recomienda el enjuiciamiento político. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas, de acuerdo a lo antes expuesto no es posible aseverar que exista alguna responsabilidad de mi parte según lo establecido en la Constitución, los convenios y tratados internacionales, la Ley de Seguridad Pública del Estado y la Ley Orgánica del Servicio Exterior por incumplimiento de funciones en atención a este tema. Tampoco es posible demostrar ninguna responsabilidad por omisión, ya que no se puede pretender que cuando ocurren hechos criminales en territorio colombiano, perpetrados por organizaciones armadas en ese país, la canciller tendría alguna responsabilidad directa al respecto. Tampoco es posible demostrar las aseveraciones que realizan acerca de mi respuesta, perdón, de mi supuesta responsabilidad política. Ya que por el contrario, queda demostrado que desde mi gestión como canciller impulsé todas las acciones posibles en el marco de nuestras competencias para responder a una situación que afecta la seguridad de los ecuatorianos y en particular a nuestras poblaciones fronterizas y su derecho a la paz y al desarrollo. Señores y señores asambleístas, en síntesis; es imposible desconocer la contundencia de estos argumentos que claramente desestiman las acusaciones de los promotores de este enjuiciamiento,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

ustedes cuentan con todos los argumentos necesarios para archivar este juicio político. Vamos al tercer tema que es alegaciones sobre las denominadas irregularidades del caso Julian Assange. Señoras y señores asambleístas, permítanme ahora referirme a las acusaciones en mi contra por la protección del asilado Julian Assange, en su calidad de persona internacionalmente protegida. En primer lugar, sobre la aseveración de que como excanciller antepuse mis afinidades ideológicas e intereses personales al interés del país en la protección del asilado. Debo señalar lo siguiente: el otorgamiento del asilo político a Julian Assange fue una decisión soberana del Estado ecuatoriano en el año dos mil doce. El mantenimiento de su condición de persona internacionalmente protegida y sus derechos adquiridos fue igualmente una decisión política y soberana apegada a la Constitución, las leyes nacionales y al Derecho Internacional, cuando ejercí la función de canciller. Es evidente que en este delicado caso no caben, no caben ni las afinidades ideológicas ni tampoco los intereses personales. Las actuaciones desplegadas estuvieron orientadas en todo momento a garantizar que el Estado ecuatoriano obrara en estricto apego al derecho internacional de los derechos humanos... -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS CATORCE HORAS CUARENTA Y SIETE MINUTOS. -----

INTERVENCIÓN DE LA EXMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA, DOCTORA MARÍA FERNANDA ESPINOSA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

GARCÉS. (VIDEO CONFERENCIA). "...La afinidad ideológica a la que se refieren los asambleístas proponente de este juicio es quizás mi afinidad con el respeto a los derechos humanos y al derecho internacional. En consecuencia la oposición y acusación pública que se realiza tanto al otorgamiento como al sostenimiento del asilo diplomático, así como su posterior naturalización, es una discusión eminentemente ideológica, de persecución y de oposición a decisiones que se ejecutaron de forma legítima por los gobiernos involucrados. Por lo tanto, cualquier iniciativa de juicio político al respecto carece de justificación jurídica. La decisión política de protección del señor Assange se basó en el principio de protección a la vida y a la integridad de un individuo sobre el cual existía motivadas razones que indicaban que sus derechos fundamentales estaban en riesgo. Esa protección se articuló sobre la base del principio general del derecho internacional del non-refoulement, o no devolución, de una persona cuando existen evidencias de que está siendo sometida a persecución como consecuencia de su nacionalidad, etnia, sexo o por razones políticas. A pesar del argumento antes expuesto, mi responsabilidad no fue el otorgamiento del asilo, como erróneamente se señala en el informe de la Comisión de Fiscalización, ya que esa decisión se tomó años atrás, el dieciséis de agosto del año dos mil doce, cuando por supuesto yo no era canciller. Cuando asumí el cargo de canciller, mi deber constitucional, jurídico y político era sostener y respetar el derecho adquirido de una persona protegida internacionalmente. De no hacerlo, así estaría transgrediendo el sistema internacional de protección de los derechos humanos. Soy consciente de que en este tema de alta sensibilidad, diversas personas e incluso responsables políticos, han basado sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

criterios en el prejuicio ideológico, o por su simpatía o antipatía por el asilado, y no por el necesario análisis jurídico de la cuestión. Un análisis que, ineludiblemente, nos conduce a la afirmación de que el Ecuador actuó conforme a la normativa internacional y a la doctrina más autorizada en materia de asilo diplomático. En este sentido, la respuesta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de dos mil dieciocho al resolver la Opinión Consultiva que Ecuador planteó sobre los aspectos relacionados con el asilo diplomático, ha reconocido la legalidad de la actuación del Estado ecuatoriano y, por tanto, de la Cancillería bajo mi cargo. Asimismo, la resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de diecinueve de marzo de dos mil diecinueve expresa literalmente; cito: "Dadas las particularidades del presente asunto, la Comisión ha considerado pertinente recordar al Ilustre Estado de Ecuador, de conformidad con sus atribuciones establecidas en el artículo cuarenta y uno de la Convención Americana, que según lo resuelto en la Corte Interamericana en la Opinión Consultiva OC25/18 -que me referí antes a esto- leído en conjunto con las obligaciones erga omnes de respetar y hacer respetar las normas de protección de los derechos humanos, se desprende el deber del Estado de no reportar, devolver, expulsar, extraditar o remover de otro modo a una persona que esté sujeta a su jurisdicción a otro Estado, o a un tercer Estado que no sea seguro, cuando exista presunción fundada para creer que estaría en peligro de ser sometida a tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes". Qué quiere decir esto, estimadas y estimados asambleístas. Esto quiere decir que en mi condición de canciller, actué en todo momento de acuerdo con las normas constitucionales y legales y además de conformidad con los

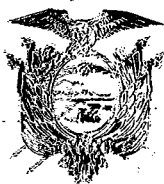


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

instrumentos internacionales ratificados por nuestro país el Ecuador. Es decir, la solución, sin perjuicio de la decisión política del Gobierno, debía también estar amparada por la aplicación de la normativa constitucional y del derecho internacional de los derechos humanos. La decisión política y jurídica adoptada, para resolver este caso, se basó en estos instrumentos y en el bien superior de protección de la vida y la integridad de un ser humano en una situación crítica. Nunca actué por afinidades ideológicas e intereses personales; censurarme frente a esta aseveración sería absolutamente contraria a derecho. En segundo lugar, ~~sobre la acusación de que hemos brindado protección y cito, "a un prófugo de la justicia". El otorgamiento del asilo había garantizado determinados derechos y la categoría de persona internacionalmente protegida al señor Julian Assange. Precisamente para darle mayor respaldo jurídico a la decisión del Estado ecuatoriano en relación al señor Julian Assange, acudimos con fecha veinticuatro y veinticinco de agosto de dos mil diecisiete a una comparecencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para solicitar la Opinión Consultiva referida sobre la figura misma del asilo. La respuesta de la Corte fue emitida el treinta de mayo de dos mil dieciocho, en la cual de forma unánime, se respaldó todo lo actuado por el Estado ecuatoriano hasta la fecha. El asilado gozaba de la categoría jurídica de persona internacionalmente protegida la cual debíamos respetar y resguardar. Además, el Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias de la ONU, emitió una resolución favorable al asilado en la que se tomaba en consideración el carácter de sujeto internacionalmente protegido, y se demandaba a los países involucrados, a que otorgara la protección correspondiente y cesara la detención arbitraria de la que era objeto.~~



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Los promotores de este enjuiciamiento y el informe de la Comisión de Fiscalización desconocen y obvian estos pronunciamientos de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de los Derechos Humanos. Incluso el pronunciamiento más reciente del pasado treinta y uno de mayo de dos mil diecinueve, del relator especial Contra la Tortura y otros Tratos Crueles y Degradantes, Nils Melzer, hace un llamado para frenar la persecución en contra del señor Julian Assange, ahora que se ha demostrado que su integridad se encuentra ~~efectivamente en grave riesgo. Mi deber era ejecutar la política exterior~~ del Estado ecuatoriano. Por ello, en este caso me ratifico en que mi obligación y mandato, era buscar una salida a un problema humanitario que había durado ya más de cinco años al momento de asumir la Cancillería. Este, a pesar de haber sido un hecho heredado antes de mi gestión debió ser asumido con absoluta responsabilidad y compromiso con el derecho internacional. El propio informe de la Comisión de Fiscalización en la página cincuenta reconoce; -ruego que, por favor, sigamos esta cita del informe de la Comisión- "De este modo queda evidenciado el cumplimiento de la excanciller de la normativa internacional, que forma parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano, en cuanto a la protección brindada al asilado y al cumplimiento del principio de no devolución"; eso establece el propio informe de la Comisión de Fiscalización. Para efectos del Estado ecuatoriano el asilado no era un prófugo como señala el informe, era un individuo internacionalmente protegido. Como humanista, apegada al derecho internacional de los derechos humanos, no podía desconocer mi responsabilidad política y moral, que demandaba un rol activo en la protección y la búsqueda de una solución adecuada a esta situación,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

sin poner en riesgo los derechos fundamentales de un ser humano. En tercer lugar, sobre mi supuesta actuación bajo "cuenta y riesgo personal en este tema, tomando la decisión arbitraria de nacionalizar a Julian Assange". Todo esto en comillas del propio informe. De conformidad con el artículo ciento cuarenta y siete, numeral diez de la Constitución. La política exterior, del Estado ecuatoriano la define el Presidente de la República, la Cancillería es el órgano al que le corresponde dirigir y ejecutar dicha política exterior y tiene competencia sobre los casos de asilo, según lo determinan los artículos dos y cuatro de la Ley Orgánica de Servicio Exterior. Esto se cumplió a cabalidad en el caso de Julian Assange. Como correspondía, todas mis actuaciones fueron consultadas con el presidente de la República. El tema de la naturalización fue discutido en varias reuniones del equipo de Cancillería con el presidente, en los meses de septiembre, octubre y noviembre de dos mil diecisiete. La aseveración de que el otorgamiento de la naturalización ante la solicitud que hiciera el propio asilado, fue una decisión arbitraria y personal, es falsa y tendenciosa. Fue amparada en el derecho internacional de los derechos humanos, en la legislación nacional y con el conocimiento del Jefe de Estado. Esto además, es recogido por el propio informe de la Comisión de Fiscalización, que se actuó en apego a la ley. El informe de la Comisión señala "como máxima autoridad en el proceso de naturalización del señor Julian Assange, ha inobservado el artículo dos veintiséis y cuatro veinticinco de la Constitución de la República, por cuanto mediante Acuerdo Ministerial de veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, denominado Protocolo para Otorgar la Naturalización de Personas en el Exterior, suscrito por el viceministro de Movilidad Humana, José Luis



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Jácome, creó una categoría no contemplada en el artículo setenta y dos de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, como lo es incluir a los extranjeros en situación de protección internacional otorgada por el Ecuador en forma continua y regular por tres años, con el fin de otorgar la carta de naturalización al señor Julian Assange". Señoras y señores asambleístas, esta aseveración carece de todo sustento jurídico y no se comprueba en ninguna parte del informe ni en las declaraciones de los promotores de ese enjuiciamiento que yo, como canciller, haya inobservado los artículos constitucionales mencionados. Es decir, no hay una vinculación lógica entre lo que están diciendo pues, entre la cinta de los artículos pertinentes y su supuesta argumentación. Muy al contrario, está demostrado por esta misma aseveración, que cumplí de forma rigurosa las disposiciones constitucionales. No tiene ningún sentido ni lógica jurídica señalar que yo, en mi rol de canciller, he inobservado la Constitución cuando el viceministro de Movilidad Humana emite, como la autoridad competente que es, un protocolo que está dentro de las potestades jurídicas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y de su rol como funcionario. El artículo dos veintiséis de la Constitución señala que los funcionarios ejercerán las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y en la ley. Por su parte, el artículo cuatro veinticinco se refiere al orden jerárquico de aplicación de las normas. Mis actuaciones estuvieron siempre en el ámbito de mis competencias, por lo cual es absolutamente falso aseverar que he violentado el artículo dos veintiséis, y más aún, carece de toda lógica pensar que he inobservado el artículo cuatro veinticinco; al contrario, todas las decisiones alrededor del caso del asilado cumplen de forma rigurosa este artículo constitucional, el cual señala

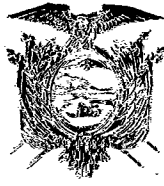


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

textualmente y cito: "El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos". Para ser más específicos, quiero describir cómo he asegurado con mis actuaciones el absoluto respeto al artículo cuatro veinticinco de la Constitución. Una vez que se le concedió el asilo diplomático al señor Julian Assange en el año dos mil doce y se le reconoció como persona sujeta a protección internacional, el más alto deber del Estado ecuatoriano en este caso, constituía la tutela de sus derechos humanos en riesgo, al tenor de lo dispuesto por el artículo once, numeral tres de la Constitución de la República, que establece que la defensa de los derechos humanos previstos en ella y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, es el deber más alto del Estado ecuatoriano. Por ello, la protección de sus derechos humanos y toda medida para garantizar su vida, libertad e integridad, era competencia de la política exterior del Ecuador. Y, por tanto, una obligación ineludible del Estado. Por esta razón, siguiendo con aplicación de la norma constitucional de acuerdo al orden jerárquico establecido en su artículo cuatro veinticinco, cuando se recibió la petición que hace el asilado para adquirir la nacionalidad ecuatoriana, era deber constitucional, en primer lugar, aplicar el artículo treinta y cuatro de la Convención del Estatuto de los Refugiados de Ginebra, ya que, se trata el artículo treinta y cuatro de la Convención del Estatuto de los Refugiados de Ginebra, suscrita en el año mil novecientos cincuenta y uno, por cierto, ya que un refugiado no puede vivir y dice



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

así, en el país de protección ad eternum, quiere decir eternamente, sin que se registren posibilidades jurídicas para ser naturalizado y pasar a pertenecer a esa comunidad que lo ha acogido. Literalmente dice esto, la Convención de Ginebra del cincuenta y uno. Este principio está, además, recogido en el artículo noventa de nuestra Ley Orgánica de Movilidad Humana.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS CATORCE HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS.

INTERVENCIÓN DE LA EXMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA, DOCTORA MARÍA FERNANDA ESPINOSA GARCÉS. (VIDEO CONFERENCIA). ...El mismo informe de la Comisión de Fiscalización reconoce en la página cuarenta y nueve la absoluta legalidad y apego al Derecho Constitucional e Internacional de la aplicación del artículo treinta y cuatro, cuando señala: "Así, de la revisión de la Convención, en lo que respecta a la naturalización del señor Julian Assange, que a criterio de los asambleístas entraña un incumplimiento de funciones, en su artículo treinta y cuatro señala que los Estados Contratantes facilitarán en todo lo posible la asimilación y la naturalización de los refugiados. Se esforzarán, -sigo citando- se esforzarán en especial, por acelerar los trámites de naturalización y por reducir en todo lo posible derechos y gastos de tales trámites, lo cual demostraría el cumplimiento de funciones de la excanciller". Quiero volver a repetir esta última frase del informe de la Comisión de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Fiscalización: "Lo cual demostraría el cumplimiento de funciones de la excanciller". Es fundamental reiterar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su Opinión Consultiva, la que mencionamos antes, establece que el objeto de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados es garantizar la protección internacional a través del reconocimiento del derecho de asilo, así como asegurar a las personas refugiadas y cito: "el ejercicio más amplio posible de los derechos elementales fundamentales". Es decir, señoras y señores asambleístas, que la misma Comisión de Fiscalización reconoce la obligación que tenía yo como autoridad de aplicar el artículo treinta y cuatro de la Comisión de Ginebra y el consiguiente artículo noventa de la Ley de Movilidad Humana. Sin embargo, nuevamente existe una clara contradicción entre los argumentos del informe de la Comisión y las conclusiones que recomiendan el enjuiciamiento. Por otro lado, la Comisión de Fiscalización en su página cincuenta y uno, en relación a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, menciona "que de los artículos setenta y dos y setenta y ocho se puede comprobar únicamente la existencia de la posibilidad legal de realizar la naturalización y de los requisitos para la solicitud de naturalización; y eso no constituye en sí misma una prueba del cumplimiento de funciones por parte de la excanciller". No es que estamos todos cansados honorables asambleístas, es que realmente hay esta contradicción interna en el propio informe, primero dicen que sí, dan el argumento y después dice que no. Es decir, ahí tenemos un problema serio de rigurosidad. Esta es una aseveración sin ninguna coherencia ni sentido jurídico. Son precisamente, esos instrumentos internacionales como la referida Convención de Ginebra, nuestra Constitución y la Ley de Movilidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Humana las que le facultan a la Cancillería, y en especial al viceministerio de Movilidad Humana, de forma directa, a otorgar la naturalización. Son justamente esos artículos los que brindan esa potestad. Negar ese hecho y concluir que no constituye en sí mismo una prueba de cumplimiento de funciones, es un desconocimiento evidente de un argumento jurídico serio y contundente, violentando, una vez más, mi derecho a la defensa, pero también violentando el sentido común. Con la aprobación unánime de la Ley Orgánica de Movilidad Humana que fue el seis de febrero de dos mil diecisiete, se fortaleció el reconocimiento de los derechos de las personas en situaciones de movilidad humana y se ampliaron los mecanismos y protocolos para su protección, incluyendo los referidos a la naturalización. En este último caso, el artículo setenta y ocho de esta Ley faculta, entre otras, la posibilidad de solicitar la naturalización en las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador, claramente. Esta precisamente fue la disposición legal con la cual el ciudadano Julian Assange fundamentó su petición de naturalización presentada ante el Estado ecuatoriano, el dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete. Dicha solicitud estuvo acompañada de los requisitos aplicables exigidos en el artículo setenta y dos de la ley y en el artículo sesenta y siete de su reglamento. Es por eso que, como autoridad competente, el viceministro de Movilidad Humana debía establecer un mecanismo para instrumentar el derecho establecido en el artículo setenta y ocho, eso absolutamente legítimo y legal. De acuerdo a la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, publicada el seis de febrero de dos mil diecisiete, el presidente de la República debía expedir en ciento veinte días el reglamento de esa ley, lo dice la propia ley. De esa forma el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

reglamento fue publicado, efectivamente, en el Registro Oficial de diez de agosto de dos mil diecisiete. En consecuencia, es totalmente falso que se elaboró un reglamento para beneficiar expresamente a la persona que estaba internacionalmente protegida, como esgrimen algunos actores políticos en ese proceso de persecución. Considerando, además, que la petición de naturalización del asilado fue presentada el dieciséis de septiembre; es decir, después de la adopción del reglamento. Señoras y señores asambleístas, el bien superior constitucional en el caso de la protección del asilado Julian Assange que debía garantizar, yo como servidora pública, como humanista y como canciller, era su derecho a la vida y su integridad personal. La protección de la institución del asilo y la búsqueda de una solución urgente a esta situación, corresponde a una aplicación directa y de respeto absoluto a la institución internacional del asilo y a los preceptos constitucionales. Mi actuación correspondió, además, al cuidado del derecho a la salud del asilado y al legítimo derecho del Gobierno, en ese momento, de buscar una solución adecuada para poner fin a su condición de confinamiento, haciendo uso de las herramientas jurídicas constitucionales y diplomáticas existentes. De esta forma, el otorgamiento de la nacionalidad a Julian Assange, fue una decisión que demuestra que el Estado ecuatoriano recurrió a todas las medidas posibles a las que estaba obligado para la protección del solicitante. Cuestionar la naturalización como negativa, lesiva o política, es una simplificación que olvida que el mismo hecho constituye una prueba a favor del Estado ecuatoriano en su interés real, concreto, manifiesto y explícito de encontrar una solución de beneficio para las partes. Este cuestionamiento implica un desconocimiento del derecho internacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

y de las responsabilidades que tiene el Ecuador como Estado. La solicitud, intencionalidad y expectativa frente a la posibilidad de resolución del impasse diplomático existente, a través del otorgamiento de la nacionalidad debe, por lo tanto, analizarse en su justa dimensión y no a partir de cuestionamientos ideológicos, incluso, por simpatías o antipatías hacia el asilado, como había mencionado. La respuesta a esta solicitud fue una prueba de buen proceder y de buena fe del Estado ecuatoriano, ya que se basa en la aplicación de las obligaciones constitucionales bajo una óptica de primacía de los derechos humanos. La acción no solo permitió concretar un derecho, sino proteger al Estado ecuatoriano y al pueblo ecuatoriano de cualquier tipo de cuestionamientos sobre el accionar del país en relación a Julian Assange. No existe mejor prueba del interés real del Ecuador y de su accionar apegado a derechos humanos, que la naturalización del señor Assange. Por último, cuando se trata de un bien superior como era preservar la vida y la integridad de una persona, y asegurar el respeto del derecho internacional reconociendo su calidad de persona internacionalmente protegida, como funcionaria pública, tenía el deber de actuar amparada en el artículo cuatro veintiséis de la Constitución, que textualmente señala: "Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. -Es decir-, los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidas en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa ni para negar el reconocimiento de tales derechos". Y pienso que es una argumentación contundente. Desconocer el artículo cuatro veintiséis, significaría desconocer los fundamentos mismos del orden constitucional y del Estado de derecho en el Ecuador. Significaría, además, desconocer y denunciar los instrumentos internacionales a los que nos debemos como Estado. Sobre las acusaciones relativas a los aspectos procedimentales y administrativos relativos a la naturalización. Señoras y señores asambleístas, mi responsabilidad política, con el conocimiento del presidente de la República, era aprobar esta solicitud y disponer que se realizara los procedimientos necesarios para concretar esta decisión. Mi accionar fue totalmente congruente con la Constitución en lo relativo al ejercicio de los derechos, donde se establece en los numerales cuatro y cinco del artículo once que ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales, y que en materia de derechos humanos los funcionarios estamos obligados a aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia. El enjuiciamiento político propuesto no puede afincarse en asuntos de orden administrativo y procedimental de la ejecución de una decisión del más alto nivel político, que corresponde a la protección de los derechos fundamentales y a la búsqueda de opciones de solución a una situación que involucraba la vida de un individuo y las relaciones diplomáticas con otros Estados, los cuales demandaban acciones concretas para ofrecer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

posibles salidas a esta situación. Señor Presidente de la Asamblea, señoras y señores asambleístas, el abordaje de este tema de tanta envergadura no puede limitarse a supuestas faltas procedimentales, que además trascienden totalmente mi responsabilidad política directa. Que no se contrapone ni lesiona a la Constitución ni los instrumentos internacionales de derechos humanos ni ninguna ley nacional. No corresponde a un canciller ni aquí ni en ninguna parte del mundo, no mirar los temas administrativos, corresponde sí, dar la instrucción política. Los temas procedimentales salen del control de las máximas autoridades. En el caso de los funcionarios de los distintos niveles jerárquicos, lo que correspondía en un caso de tanta relevancia para la política exterior, era implementar una decisión que era legítima desde todo punto de vista, tal como ha sido expuesto. Es decir, todos los funcionarios diplomáticos y profesionales que intervinieron en este proceso administrativo, por su profesionalismo y experiencia, nunca habrían procedido si esto era un acto lesivo o ilegal. Los funcionarios de Cancillería realizaron las acciones necesarias con la celeridad y prioridad del caso, atendiendo las normas jurídicas que los amparaban para ejecutar una decisión de política exterior. Se me pretende juzgar por defender los derechos humanos, cuando cualquier censura debería hacerse precisamente, por lo contrario, por violar los derechos humanos, no por defenderlo. Los promotores de este enjuiciamiento cuestionan que el presidente de la República o yo como excanciller, no hayamos firmado la Carta de Naturalización del señor Assange, desconociendo que el Reglamento de la Ley de Movilidad Humana, que es un instrumento firmado por el Jefe de Estado, delega esta facultad expresamente al viceministro de Movilidad Humana, en su artículo

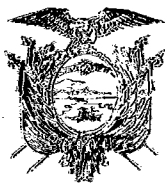


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

sesenta y siete, como la autoridad en esta materia. Por esta razón, es él, el viceministro de Movilidad Humana quien suscribe esta y todas las demás cartas de naturalización que emite la Cancillería. Por ello, quiero llamar la atención, por la injusticia que se pretende cometer, una vez más desconociendo como opera el Estado en materia de derechos, se acusa y se mancha la honra personal de funcionarios correctos y profesionales e inclusive se afecta el prestigio de la Cancillería como institución. Señoras y señores asambleístas, entre las acusaciones en mi contra se menciona temas de procedimiento que le corresponden al Registro Civil y que por tanto escapan por completo a mi responsabilidad política. Y que, a pesar de no entrar en mis competencias, expongo brevemente a continuación por la necesidad de aclarar este penoso asunto frente a la opinión pública, porque he escuchado que se repite y se repite un argumento a ver si se convierte en cierto y no lo es. Debo señalar que, a partir de la comparecencia en la Comisión de Fiscalización del actual director general del Registro Civil, Identificación y Cedulación, Vicente Taiano, la Comisión concluye "que existen supuestas irregularidades en los procesos y procedimientos para el otorgamiento del Número Único de Identificación, correspondiente al señor Julian Assange", esta es una conclusión apresurada y totalmente arbitraria. Al respecto, me permito indicar lo siguiente, el exdirector del Registro Civil, Jorge Troya, con fecha quince de mayo del dos mil diecinueve, remite una comunicación contundente que ya ha sido distribuida a todos los asambleístas, en la cual señala claramente que los documentos solicitados por la Comisión de Fiscalización, corresponden a un proceso de cedulación que ya no existe, que no está vigente desde hace más de seis años. En lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

fundamental, el señor Troya menciona también, que la falta de precisión y ligereza en la respuesta suscrita por el actual director de Registro Civil, indujo a la Comisión de Fiscalización sobre el proceso de registro en el sistema informático de la Dirección General de Registro Civil, en el caso de Julian Assange indujo a la Comisión a un error. Posteriormente, en su escrito el actual director del Registro Civil, el actual aclaró que no existe, es decir, el mismo se corrigió y mandó un escrito donde dice, no existen inconsistencias en el proceso de registro de la Carta de Naturalización del señor Julian Assange. Señor Presidente, señores asambleístas, pretenden censurarme por presuntas actuaciones del entonces director del Registro Civil que han sido debidamente aclaradas, tanto por dicho funcionario como por el director actual. Esto es algo verdaderamente inaudito. Me pretenden enjuiciar, por tanto, en función de asuntos no exigibles, por ser procesos derogados y que no se ejecutan hace más de seis años, pero sobre todo por ser claramente improcedentes en mi rol como excanciller de la República. Vale recordar que la información que falsea la verdad no constituye prueba, peor aún fundamento de responsabilidad. La falsedad de estos argumentos no solo vició la opinión pública, confundió a la población, a los medios de comunicación y a los asambleístas de la Comisión que actuaron de buena fe, sino que además, que además, contaminó el proceso que se pretende impulsar en mi contra. Un testimonio falso, no puede considerarse como medio probatorio y, se actúa conforme a Derecho y a la ética, debió ser excluido y desestimado en su debido momento. Esto demuestra que la Comisión de Fiscalización, lastimosamente, no valoró adecuadamente mi prueba de descargo ni verificó la veracidad del testimonio del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

director del Registro Civil, así como de los demás que se presentaron. Esto, una vez más, violentó mi derecho a la defensa y denota una falta de rigor en el debido proceso. Por lo expuesto, solicito desechar la totalidad de la supuesta evidencia errada y tendenciosa y, en consecuencia, archivar este enjuiciamiento político. Creo honestamente que los asambleístas que actuaron de buena fe fueron simplemente dirigidos a conclusiones equivocadas. La evidencia falsa invalida el procedimiento y las conclusiones de la Comisión, la falsedad de la ~~evidencia extiende sus efectos a todo aquello que surgió de él.~~ En otro tema, sobre las acusaciones brevemente relativas al sostenimiento del asilo después de otorgada la ciudadanía. Es fundamental señalar que, una vez otorgada la nacionalidad ecuatoriana a Julian Assange, el Estado ecuatoriano no podía dar por terminada dicha protección, su expulsión o devolución, tal como lo prevé el artículo treinta y tres de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados del cincuenta y uno. Por tanto, aunque el señor Assange había sido naturalizado, la protección más básica y elemental, núcleo del asilo, o sea el principio de non-retoulement, no cesó, ya que como es de conocimiento público, las amenazas a su integridad y quebrantamiento de sus derechos continuaron existiendo. Como canciller no podía actuar nunca en contra del derecho internacional de los derechos humanos. En otro tema, el tema del nombramiento diplomático. Bajo conocimiento del presidente de la República, emprendimos diálogos al más alto nivel diplomático para identificar posibles alternativas de solución a la situación del asilado, de forma tal que se garantizara la integridad de la persona internacionalmente protegida y también pues, las buenas relaciones que caracterizan al Ecuador y al Reino Unido. Una vez



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

otorgada la naturalización, se analizaron los requisitos y procedimientos legales que pudieran dar viabilidad de manera excepcional y temporal, a las Designaciones de Gestiones Especiales en el Servicio Exterior, esto conforme al artículo cincuenta y siete de la Ley Orgánica de Servicio Exterior y a la Convención de Viena de Relaciones Diplomáticas, con el objetivo de incrementar las posibilidades de protección del asilado y brindar al Reino Unido una posible salida legal a esta situación, en el marco de los instrumentos internacionales que rigen las relaciones diplomáticas. Con este fin, el veinte de diciembre de dos mil diecisiete la Cancillería, a través de nuestra Embajada en Londres, solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores Británica considerar la acreditación del señor Assange como agente diplomático. Esta petición fue negada el veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, e inmediatamente en atención a las buenas relaciones con el Reino Unido, declinamos esta opción. Defender la institución del asilo y buscar una solución a este caso era defender el prestigio del Ecuador como referente en la defensa de la dignidad humana en el respeto al sistema internacional de los derechos humanos. Señor Presidente y señoras asambleístas, señores asambleístas, ustedes son responsables de vejar que las actuaciones de las entidades que conforman el Estado se desarrollen en apego a la Constitución, la ley y a los instrumentos internacionales. Juzgar e intentar censurar mi actuación como canciller por asegurar los derechos de una persona internacionalmente protegida, amparada en todo el ordenamiento jurídico nacional e internacional como ha sido expuesto en extenso, representaría por tanto desconocer nuestra Constitución, desconocer la Convención de Ginebra y el resto de instrumentos internacionales que he mencionado anteriormente. Un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

órgano político de esta naturaleza, la primera Función del Estado, no puede juzgar sobre la base de procedimientos secundarios y corrientes de opinión, procedimientos secundarios corrientes de opinión, perdón, manipuladas por los proponentes, sino sobre la base de los intereses superiores y de los derechos humanos; pero, sobre todo, sobre la base de la verdad y la evidencia. Históricamente, el Estado ecuatoriano ha sido reconocido a nivel mundial por cumplir con sus obligaciones internacionales; la Constitución que tenemos con una visión moderna y amplia de los derechos humanos, de los derechos de la naturaleza, de los derechos sociales y económicos, ha recogido íntegramente la Declaración Universal de los Derechos Humanos, convenciones y tratados internacionales ratificados, casi en su totalidad, por el Estado ecuatoriano. De esta forma, el Ecuador ha establecido un compromiso con la comunidad internacional, y con el multilateralismo como único mecanismo para la resolución de conflictos y desafíos globales, y el respeto y protección a los derechos fundamentales, como lo constituyeron las acciones relacionadas con este caso. Finalmente, deseo dejar constancia ante este Pleno, una vez más, que mi actuación como canciller de la República, se sujetó, en todo momento, al más estricto cumplimiento de las normas constitucionales, de la ley y de los tratados internacionales, aplicando el principio pro actione que, como corresponde, antepone a cualquier otro interés el de la parte más vulnerable, que, en este caso, era la persona internacionalmente protegida con la medida del asilo. Por lo tanto, de este principio no puede desprenderse jamás una responsabilidad política como la que se pretende con este juicio. Por ello, y con el máximo respeto a nuestra Asamblea Nacional, pero no por ello, con menos contundencia, debo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

rechazar enérgicamente las imputaciones de las que he sido objeto. Para concluir, señoras y señores, asambleístas, como he demostrado en la argumentación y pruebas presentadas, el juicio político en mi contra, es la expresión de una clara persecución política e ideológica, en base a ataques infundados y al linchamiento mediático. Está claro que no existe ningún fundamento o evidencia para que el Pleno se pronuncie a favor de este juicio, que por cierto, desconoce el debido proceso y se base en juicios de valor, en epítetos, en descalificaciones y no en pruebas o argumentos basados en derecho. No se puede institucionalizar el odio y la persecución política e ideológica. Pronunciarse a favor de las acusaciones planteadas por los asambleístas proponentes y del contradictorio e inconsistente informe de la Comisión de Fiscalización, constituiría un precedente desafortunado en la política nacional, además de causar un daño irreparable a la imagen internacional del Estado ecuatoriano. Votar en contra de esta persecución sería una clara expresión, más bien de este órgano parlamentario a favor del ejercicio de la política, como práctica del servicio a los demás, en base a propuestas, compromisos y acciones en beneficio de la sociedad y no como pretende este juicio, en función de revanchas políticas, de persecución y de agresión. Votar en contra de este juicio político, sería también un mensaje de aliento para aquellas mujeres, sobre todo, para las mujeres jóvenes del Ecuador y del mundo, que quieren participar en la vida política y temen precisamente ser víctimas de discriminación, de maltrato y de persecución. Votar en contra del informe de la Comisión de Fiscalización, sería avalar la necesidad de fortalecer el Estado de derecho para defender la soberanía, el debido proceso y el respeto al derecho internacional. De este modo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

nuestro país daría una muestra clara, de que sus autoridades representan efectivamente los intereses de sus mandantes y respetan el orden democrático. Votar en contra de este proceso iniciado con irregularidades y claras inconsistencias, también me motiva a reconocer la posibilidad y la oportunidad de que todos los seres humanos tenemos para corregir errores, muchas veces motivados por la pasión y el fervor político. A pesar de las consecuencias políticas, profesionales y personales por haber enfrentado una larga y penosa persecución de parte de los proponentes de este juicio, estoy también consciente de que ha sido una oportunidad para informar a la opinión pública y a los actores políticos serios y de buena fe, sobre mi gestión como excanciller. Este juicio político me ha permitido también reafirmar mis convicciones democráticas y humanistas en favor de los perseguidos, de las víctimas y de las mujeres, y fortalecer mi permanente lucha contra la injusticia y contra la violencia. Mi llamado no es a que los asambleístas promotores de este enjuiciamiento piensen como yo ni que suscriban posiciones progresistas. Mi llamado es a que todas y todos los asambleístas que actúan de buena fe y en apego a la Constitución, la ley y el derecho internacional, voten en contra de este juicio. Mi llamado es a que no nos dejemos llevar por el odio y la revancha, sino por la razón y por la verdad. Mi llamado es a que esta Asamblea actúe con rigor y responsabilidad, resistiendo a los chantajes de contados periodistas que afortunadamente son la minoría y que, además, responden a intereses conocidos, o que nos dejemos tentar por las manipuladas redes sociales, por las prefabricadas matrices de opinión. Mi llamado es que el nombre del Ecuador quede en alto y a pesar de nuestras diferencias internas sepamos separar la paja del heno y potenciar el trabajo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

internacional en representación de nuestro país. Mi llamado es a que recordemos los siete pecados sociales de los habla Gandhi y destacar sobre todo aquel pecado que se refiere al ejercicio de la política sin principios. Mi llamado es a que esta Asamblea se dé la oportunidad de ejercer una política de principios y convicciones y de respeto y amor por el país. Señoras y señores asambleístas, ustedes tienen ante sí la oportunidad única de pronunciarse en contra de acciones que claramente erosionan la democracia y afectan la credibilidad y legitimidad de las instituciones en nuestro país. Tengo la seguridad de que sus análisis y su debate en el Pleno, estarán animados por la objetividad y la imparcialidad y se fundamentarán en nuestra Constitución, en el ordenamiento jurídico del Ecuador y en los compromisos internacionales a los cuales nos debemos como Estado. Las evidencias y los argumentos aquí esgrimidos se basan en la verdad, en la razón, en el derecho, por lo que solicito respetuosamente al Pleno de nuestra Asamblea Nacional, que se archive este enjuiciamiento político. Agradezco su atención, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Habiendo finalizado la intervención de la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, María Fernanda Espinosa. Y dando cumplimiento al artículo ochenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, donde ha realizado su legítimo derecho a la defensa. Continuamos con las intervenciones de los asambleístas interpelantes, por un lapso de dos horas. Recordándole también a la exministra que tiene una hora en caso de que desee replicar las intervenciones de los asambleístas interpelantes y, los asambleístas, tendrán luego diez minutos para intervenir sin réplica.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Tiene la palabra la asambleísta Cristina Reyes. -----

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. Buenas tardes. Gracias, señor Presidente encargo de la sesión. Colegas legisladores. Señora exministra Espinosa, no le llamo doctora como a usted le gusta, porque ya sabemos que es puro cuento lo de su título y menos santa con ese discurso moralista que usted ha esgrimido, que ya voy a desvirtuar en este juicio político, entiéndalo bien, juicio político. Queridos familiares de los trabajadores de diario El Comercio que fueron secuestrados y posteriormente asesinados, ante la ineficiencia de un Gobierno que no actuó con la debida diligencia para salvar sus vidas; y que el caso exigía. Ustedes son ejemplo de valentía y por ustedes principalmente estamos aquí. Señores representantes de los medios de comunicación, señoras y señores. Seré firme y menos edulcorada que la señora interpelada. La política exterior de este país, jamás debió estar en manos de una farsante, la política exterior de este país jamás debió obedecer agendas ideológicas y menos agendas personales. Mostrar el Ecuador al mundo debe ser una tarea que nos permita mostrar nuestra potencialidad, nuestra identidad, nuestra belleza, integrarnos por nuestro potencial, exportar a los mercados internacionales nuestros productos, defender esa larga tradición de derechos humanos, respeto a las libertades y soberanía a la que siempre ha estado acostumbrado el Ecuador. Basta de superioridad moral y de soberbia, señora Espinosa usted no nos va a decir a nosotros como hacer nuestro trabajo y menos venir a darnos clases de ética. Esto no se trata de odios ni de revanchas ni de persecución como usted asevera. Esto es una interpelación porque el país está harto de la impunidad, está harto de los privilegiados, está



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

harto de esos que disfrutan de las mieles de poder y creen que son intocables. Y sí, debo hacer algunas precisiones sobre los flojos argumentos esgrimidos por la interpelada tanto en los medios de comunicación, como en la carta que envió a la Comisión de Fiscalización. Cuanto a lo que acaba de exponer usted como compungida víctima según señala y se reconoce, claro que usted es víctima, señora Espinosa, pero es víctima de su soberbia, es víctima de sus mentiras, y eso acabo. Que papelón hace usted en el momento en que señala que se la persigue por mujer, por su condición de mujer, que ~~vergüenza~~ y mediocridad de declaración. Se ve que usted es una persona que no conoce, entonces, la lucha de las mujeres, la historia, esas mujeres que han escrito la historia de este país, mujeres aguerridas, mujeres de a pie, que buscan día a día sus sueños y los de su familia, esas mujeres que no abandonan las causas, esas mujeres que no abandonan a sus familias. Y caso contrario usted sabría que a las mujeres de este país, a las ecuatorianas nos caracteriza dar batalla, no abandonar los espacios, dar la cara, no escondernos detrás de una pantalla, venir a los lugares donde nos requieren, no poner pretextos y peor victimizarnos en nuestra condición de mujer. Porque, sépalo señora Espinosa, usted es una servidora pública, sí, porque aún la mantiene el Ecuador y ha sido una funcionaria pública. Usted no es perseguida, usted está siendo requerida e interpelada en este Parlamento por incumplimiento de funciones, así que por favor no vuelva a ofender a nuestro género con esas tonterías. Dice y es bueno dejarlo claro en este Parlamento que se la persigue por ser progresista, usted ofende al progresismo, señora Espinosa, dejemos las caretas. Ofende al progresismo que lo que realmente busca es el desarrollo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

los pueblos, el progreso de los pueblos, usted lo ofende cuando defiende a dictadores como Ortega y Rosario Murillo que han masacrado últimamente a cientos de jóvenes en las calles, que también dice su amiga que es víctima y perseguida de una gran concertación, de un gran sabotaje mediático, o cuando le hemos visto dando espaldarazos a Maduro internacionalmente tomándose el nombre del Ecuador. Así que yo, nuevamente le digo, le aclaro, exprese con propiedad, usted no es perseguida, usted es requerida e interpelada en este juicio político del Parlamento ecuatoriano. Hay que dejar de insultar la inteligencia de los ecuatorianos, señores asambleístas, y que deje esa adicción a mentir, que aunque intente disfrazar la verdad de los hechos, el charlatán no es menos charlatán por usar un lenguaje sofisticado. Vamos ahora sí a hechos importantes. Señores legisladores, durante un año, un año ténganlo claro, con llamadas telefónicas, estrategias de relaciones públicas, leguleyadas y una serie de maniobras políticas intentaron que no lleguemos a este día, pero aquí estamos. Sí, señora Espinosa su objetivo de dilatar o de bloquear su responsabilidad política y esta interpelación no sucedió. Porque la verdad, la verdad, señores legisladores, no tiene fecha de caducidad, la inoperancia y la insensibilidad así la disfracen con una serie de argumentos no puede quedar en la impunidad. Y su trabajo señora exministra, mientras estuvo a cargo de la Cancillería, que el expresidente no sabía cómo deshacerse de usted, fue un fiasco, ahora se ha revelado que hasta su título es una mentira, la cuentera de la quinta avenida le dirán en su nuevo lujoso barrio, alardear y fanfarronear como carta de presentación y como modo de vida. Sepa usted, que el mejor título que puede tener una persona es el ser honesta y parece que de esto usted sabe muy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

poco. Señor Presidente encargado de la sesión, con genuina indignación debo rechazar categóricamente el irrespeto de la interpelada que ha demostrado desde siempre. Señora Salgado cálmese, yo sé que usted está en defensa de la señora interpelada, pero cálmese por favor, no se quede en evidencia, usted siempre de lado de la impunidad, no me interrumpa, por favor... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE, Asambleísta por favor, está en la intervención la compañera asambleísta Cristina Reyes. Por favor, prosiga también asambleísta Cristina Reyes, enmarcada siempre en el respeto hacia todos los asambleístas y a los ciudadanos que lo están viendo en su momento por la televisión, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. ... No me sorprende de usted, señora Salgado, usted siempre de lado de la impunidad. Respete a usted al pueblo ecuatoriano, señora Salgado. Con genuina indignación, señor Presidente, rechazo categóricamente que la interpelada hace más de un año, cuando le invitamos a este Pleno de la Asamblea Nacional a venir a comparecer no lo haya hecho por esa agenda de caza de votos que tenía a nivel internacional, candidatura que obtuvo, sí, descuidando sus funciones y con el dinero de todos los ecuatorianos. Y es cierto, que se reunió a puerta cerrada con el CAL, pero el objetivo no era ese, ella era requerida por el pueblo ecuatoriano para una comparecencia en el Pleno. Y ya que se alarman unas allí, yo sé que de angas y de mangas hay por aquí unas personas que intentan operar, si sabe a quién me refiero, señora Salgado, verdad. A ese bocón que lo sacaron del Gobierno, ese bocón que ha intentado mangonear el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

informe del juicio político, pero no lo logró. Y aquí la tenemos señora exministra en esta vergonzosa exposición vía Skype. Cuando se ha visto, usted que está acostumbrada mire a viajar por todo el mundo con recursos públicos, incluso para asuntos irrelevantes, para la política exterior del país como es la Cumbre de No Alineados, el seis de abril del dos mil dieciocho, cuando nuestros periodistas estaban secuestrados y a pocas horas de ser secuestrados usted estaba allí en Azerbaiyán verdad, pero no pudo venir aquí a la Asamblea Nacional a dar la cara a los ciudadanos. Porque yo, no sé por qué, si somos ciento treinta y siete legisladores que hemos sido elegidos por nuestro pueblo, que yo sepa a usted nunca le han elegido por votación popular, tenemos que pasar este desaire, si es el primer Poder del Estado, y usted debió estar en esta comparecencia. Sobre todo, cuando el pueblo ecuatoriano le paga a usted sus lujos, mientras los jubilados tienen que desangrarse en las afueras de la Asamblea Nacional para que les paguen sus incentivos jubilares. La señora Espinosa, en su exposición, claro, con palabra pausadas y bonitas ha intentado victimizarse, yo no sé si aquí alguno cayó en la trampa. Pero en todos los argumentos que hemos esgrimido, la documentación que hemos presentado en la Comisión de Fiscalización, en el informe que ustedes debieron leer señores legisladores, hemos demostrado hasta la saciedad que Espinosa, incumplió sus funciones, porque siempre tuvo como prioridad no solamente ideológicas de Maduro o de Castro, sino fundamentalmente intereses personales, sí, riase señora Espinosa, intereses personales de obtener una candidatura en la Asamblea General de las Naciones Unidas y de descuidar sus funciones. Así que, señores asambleístas, esto no es venganza, esto no es deseo de perseguir a nadie, hay que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

expresarse con propiedad, lo que estamos es cansados de la impunidad, lo que a usted sí le molesta veo allí los murmullos y algunos un poco exaltados son sus dotes de traición. Primero traicionó al anterior Gobierno que servía con idolatría, luego para apañarse seis años en Suiza, y también traicionar al actual Presidente, traición y acomodo. Así que usted no es perseguida, señora Espinosa, qué sabe usted de persecución si usted ese servil de varios tiranos latinoamericanos, qué sabe usted de ideología y de derechos humanos, si nunca lo reclamamos por nuestros compatriotas radicados en Venezuela de una crisis humanitaria y política que usted siempre negó, que sabe usted cuando nunca reclamó ni por los jóvenes masacrados en Nicaragua ni en Venezuela. Todos y cada uno de los argumentos esgrimidos aquí con esa labia sofisticada son tan falsos como su título de PHD que aparecía y de que se vanagloriaba en su hoja de vida. Señora Espinosa, incumplió sus tareas como canciller y llegó a las Naciones Unidas, pero vea, aunque intentaron con leguleyadas y con maniobras que no llegue este día, usted está aquí, usted está aquí y va a ser interpelada y a ser censurada por el Parlamento por incumplimiento de funciones. Vamos a los argumentos de este juicio luego de esta breve introducción. Espinosa es investigada por el claro incumplimiento de funciones durante la crisis de la frontera norte, además también sobre el otorgamiento irregular de la nacionalidad de Julián Assange y la crisis de abandono a nuestros hermanos ecuatorianos en Venezuela, sobre este último aspecto se referirá el asambleísta Fernando Flores, quien también es interpelante. Yo me centraré en esta exposición en el secuestro y posterior asesinato de Javier, Paúl, Efraín del equipo periodístico de diario El Comercio, incluso, de Óscar y Katty, que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

mientras usted señora Espinosa recorría el mundo en busca de su idílico reconocimiento internacional, el dolor y la desesperación de familiares amigos estaba presente, el dolor y desesperación de un país. Pero claro, usted que hablaba de ciertos pecados y citaba a Gandhi, su vanidad pudo más que su sentido de humanidad. Señores assembleístas, voy hacer breve en el relato de los hechos, porque ustedes ya los conocen hasta la saciedad. El veintiséis de marzo del año pasado, los periodistas de diario El Comercio Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra fueron secuestrados por el grupo Oliver Sinisterra, comandado por ~~alias Guacho~~, grupo criminal colombiano que operaba entre Colombia y Ecuador. Y esto mientras el país se debatía en una crisis inédita, las crisis de la frontera norte, habían bombardeado San Lorenzo, estábamos bajo amenaza terrorista, habían asesinado a través de una emboscada a cuatro soldados de infantería de marina. Claramente, señora Espinosa, el país se encontraba bajo amenaza terrorista la vida y la integridad de todos los ecuatorianos estaba en riesgo y era imperativo en consecuencia que todas las autoridades, todas las autoridades deban velar, especialmente usted, ... internacionales del país, deba velar por el bienestar de los ciudadanos. Recordar, señores assembleístas, y yo recuerdo también a ustedes su angustia y desesperación frente a los hechos acaecidos, durante un secuestro cada segundo es un siglo, cada minuto es sin duda decisivo. Y señora Espinosa, a los ecuatorianos no se nos ha olvidado que allí donde estuvo la desesperación, la tortura, las lágrimas y la súplica, en ese video que a todos nos partió el corazón de Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra de ser salvados. No estuvo el Estado ecuatoriano de manera eficiente y principalmente no estuvo usted, porque nunca



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

estuvo. No estuvo usted porque estaba viajando por el mundo consiguiendo una candidatura que al país poco le importaba, solo le importaba a usted. No estuvo para la cooperación, intercambio de información, operaciones militares, policiales con otros países en este caso como Colombia, tal como lo señala el artículo once de la Ley de Seguridad Pública, usted prefirió esa campaña con fines personales. Los familiares del equipo periodístico, en su comparecencia ante la Comisión de Fiscalización, evidenciaron que además de las pocas o nulas acciones tuyas señora Espinosa ni siquiera demostró un mínimo de empatía, no estuvo atenta al desarrollo de los hechos, no cumplió con su obligación como la encargada de nuestras relaciones diplomáticas, no activó todas las vías diplomáticas indispensables, más bien dio prioridad a esa meta personal de llegar a la ONU, mientras el Ecuador entero se mantenía en vigilia, por ese secuestro y luego todos lloramos la muerte de nuestros hermanos ecuatorianos. Señores asambleístas, el único patrimonio que tiene que ser defendido sin escatimar ningún esfuerzo es la vida, y esa obligación estatal no se elaboraba únicamente con la elaboración de protocolos, reuniones, llamadas telefónicas, esa alarmita en el celular que usted dice que ponía todos los días, sino con la ejecución efectiva de las funciones que tenía la excanciller, entre ellas las consideradas en la Ley de Seguridad Pública y del Estado, que voy a mostrar más adelante, antes, durante y después del secuestro. La parte testimonial, señores legisladores, que ustedes lo tienen que haber leído en el informe que presentó la Comisión de Fiscalización. La parte testimonial de los familiares de los periodistas de diario El Comercio, fue clave. Durante la sustanciación todos pudimos escuchar de la boca de los familiares de los periodistas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

secuestrados y asesinados por la narcoguerrilla, así como de la investigadora y coactora del libro Rehenes, María Belén Arroyo, la línea de tiempo de todo lo ocurrido en la frontera norte. Y en medio del dolor los familiares nos relataron que fueron ellos, no usted señora Espinosa, no mienta, fueron ellos los que buscaron la ayuda de la Iglesia Católica, de la Cruz Roja, de la Organización de los Estados Americanos, del Gobierno de Colombia e incluso gestionaron la inclusión que sean incluidos en los temas a tratarse en la Cumbre de las Américas, mientras usted claramente gestionaba las inclusión de Maduro en esa cumbre. En toda la etapa de negociación y cooperación se manejó con despreocupación y con descuido por parte de la excanciller quien nos dejó en total abandono. Ni siquiera nos ha podido decir el nombre de una persona o un delegado porque no existe, usted luego empezó a leer un montón de gestiones, cartas de agradecimiento, dice usted, gestiones y acciones que hizo cuando ya los mataron, señora Espinosa, cuando ya los mataron, porque antes usted no hizo nada. Previo al análisis constitucional y legal, señores asambleístas que seré muy sucinta. Quiero, por favor, que veamos este video. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz hombre: tres trabajadores del medio de comunicación diario El Comercio, fueron secuestrados el día de ayer. Voz hombre: la cumbre de las Américas tiene que albergar a todos sus miembros, incluso para poder tener un espacio donde podamos expresar nuestras... Voz mujer: muy importante saber que también desde el primer momento hubo un diálogo fluido con los familiares de las víctimas. Voz mujer: Rivas, hermano de Paúl, él fue otro periodista que también se encuentra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

cautivo. Señaló que no existen novedades en la información. Voz mujer: a que se ejecuten todos los oficios pertinentes que puedan permitir una presión hacia Colombia, hacia sus autoridades y una respuesta clara porque no tenemos, es un vacío que para nosotros existe... Voz mujer: por pedido de familiares se entregó toda la información, el presidente Moreno pidió que se desclasifique y se entregue toda la información. Voz hombre: en efecto ya se entregó. Voz hombre: Ricardo Rivas, hermano de Paúl fotoperiodista de El Comercio, reclamó por aparentes inconsistencias en la información que les entregaren las autoridades. Voz hombre: no me vengan a decir que no existía otro canal de comunicación, cuando los mismos disidentes abrieron dos canales de comunicación más y no hicieron nada. Voz hombre: ustedes creen que algo se oculta. Voz hombre: es evidente que si no quieres entregar la información, si omites mucha información es porque algo debe existir. Voz hombre: a lo mejor quieren ocultar y eso es lo que tengo la duda yo. Voz hombre: ocultar negligencias. Voz hombre: por supuesto. Voz mujer: tenía una alarma en mi teléfono, sonaba la alarma y yo hacía dos llamadas, a la Canciller de Colombia y al representante de la Cruz Roja en Colombia, todos los días, todos los días. Voz hombre: nosotros hicimos las acciones, nosotros enviamos las cartas, no me vengan a decir que la Cancillería estuvo con relación a la Cruz Roja Internacional y le solicitamos, autorizamos y solicitamos al Comité Internacional de la Cruz Roja que actúe como organismo humanitario en el caso de secuestro. Voz hombre: también pedimos que se articule a sus equipos destinados en el territorio fronterizo, los familiares decidimos hacer otra acción por la inacción a nivel internacional de este sensible caso. Voz mujer: en la crisis de la frontera norte más de cincuenta acciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Janeth. Voz hombre: toda la información que se generó fue filtrada por Colombia, dónde está nuestra autoridad que representaba a los intereses de nuestro país y de los ciudadanos ecuatorianos a nivel internacional. Voz mujer: lo que hemos hecho como país como Gobierno, es facilitar el pedido de los familiares, el Presidente instruyó que se les diera todo el apoyo. Voz hombre: el cinco de abril, la carta mandada al Nuncio Apostólico, y que llegó al Papa Francisco. Voz mujer: en esa carta los familiares de los tres ecuatorianos secuestrados ~~pide la intervención del Papa Francisco para conseguir su liberación,~~ acudieron a la Nunciatura para entregársela a Monseñor Andrés Carrascosa. Voz mujer: nuestra responsabilidad es la línea político ~~diplomática con Colombia.~~ Voz mujer: los familiares del equipo periodístico del diario El Comercio de Quito, secuestrado desde hace dieciséis días en la frontera de Ecuador y Colombia, viajaron a Lima para tratar de intervenir en el marco de la Cumbre de las Américas, que tendrá lugar entre el viernes y sábado próximos. Voz hombre: acabamos de tener una reunión con la canciller del Ecuador, María Fernanda Espinosa, con la ministra de Justicia. Voz hombre: primer contacto que tuvieron con ellos fue el catorce de abril cuando fueron asesinados. Si saben el dolor que nosotros sentimos, de que la familia tenga que hacer todas estas acciones ante un Estado indolente". -----

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. Ya entiende, por qué usted es requerida a este Parlamento, ya entiende por qué usted es interpelada, indignense por eso, señores legisladores, alborótense por eso, griten y reclamen por eso, esto no es ni de desquites ni de venganzas ni de persecución. Exprésese con propiedad, señora



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Espinosa, usted está siendo interpelada por el Parlamento Nacional por incumplimiento de funciones, eso no es un juego de revanchas. Le recuerdo que los servidores públicos tenemos obligaciones y funciones que cumplir. A continuación, señores asambleístas, voy a exponer de manera expedita el marco constitucional y legal sobre el que se sustenta este juicio político, no me voy alargar porque preveo que ustedes ya habrán leído todo el informe, pero parece que usted no lo leyó señora Espinosa, porque hay legislación que usted aquí desconoce y que ha obviado. El artículo, vamos más adelante por favor, tienen ustedes claro que el artículo ciento treinta y uno, nos da la posibilidad, señala como causal de un juicio político el incumplimiento de funciones, que la Constitución y la ley confieren a los distintos servidores públicos son estos: ministros y otras autoridades del poder público, ya que todos estamos obligados al cumplimiento de nuestras funciones constitucionales y legales, nadie está por encima de la ley. El artículo setenta y ocho, asimismo dispone el procedimiento que aquí hemos seguido como deporte extremo, después de un año para poder llegar a este día de la interpelación, después de leguleyadas y maniobras políticas que intentaron encajonar, bloquear un juicio político que debió darse en un mes a más tardar en un mes. Artículo ciento cincuenta y cuatro, dispone con claridad las funciones de los ministros de Estado. Por favor, el artículo cuatro, es muy importante que tengan presente este artículo. El artículo cuatro de la Convención Internacional contra la toma de rehenes, dispone con claridad cuáles son las responsabilidades del Estado, mientras se desarrollaba un secuestro. El artículo cuatro de la ley, perdón, la Ley de Seguridad Pública, si me colocan estos artículos, los artículos uno, dos, seis y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

once, establece la responsabilidad en la defensa nacional, más en un país como ya lo he descrito y que ustedes lo conocen, estaba bajo amenaza terrorista. Por otro lado; si por favor proyectamos los artículos de la Ley de Servicio Exterior, dispone con claridad las obligaciones de quien ejerce el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, entre las cuales está la defensa en el orden diplomático de la personalidad, soberanía nacional, los derechos de las personas, comunidades, etcétera, la integridad territorial del Estado ecuatoriano y la protección de su dignidad, respeto y prestigio. Señores, las normas que he citado disponen que el Estado debe asegurar la defensa nacional previniendo los riesgos y amenazas de todo orden, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado. ~~Para este objetivo se implementará~~ políticas, planes, estrategias y acciones oportunas para garantizar la soberanía, integridad territorial y la seguridad de las personas. Con mucha más razón y con mucha más diligencia y responsabilidad por parte de las autoridades cuando el Ecuador estaba bajo amenaza terrorista, así que señora Espinosa, no diga no me convocaron, no me correspondía, yo no sabía, no tenía que ir, tenía cosas más importantes que hacer según usted, al Comité de Crisis, porque a usted se le ha olvidado que el ministro o ministra de Relaciones Exteriores forma parte del Consejo de Seguridad Pública y del Estado. Y es claro que el ordenamiento jurídico vigente, le atribuye al Ministerio de Relaciones Exteriores funciones específicas que a ustedes se les olvidó como órgano ejecutor entre las que están, la cooperación internacional y el intercambio de información para la ejecución de operaciones militares o policiales. Respecto a lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Exterior, lo señala el artículo uno. El Servicio Exterior tiene a su cargo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

cumplir la gestión internacional, es decir, ejecutar la política internacional del Estado, siendo esta la función directa del ministro de Relaciones Exteriores, en ese orden de ideas, un canciller no puede desentenderse de esta obligación que por la ley le compete y que está previsto en los artículos uno, cuatro, once de la Ley de Servicio Exterior. Y como olvidar también, señores legisladores, y esto le compete directamente a usted, señora Espinosa, dónde estuvieron las acciones diplomáticas para el cumplimiento de los acuerdos bilaterales que ha suscrito el Ecuador con Colombia. Esos acuerdos bilaterales fueron suscritos en varios ejes, seguridad y defensa, bueno, infraestructura, conectividad, medio ambiente, etcétera, consulta de alertas migratorias y el compromiso para el fortalecimiento de la coordinación en la lucha contra el terrorismo y el problema mundial de las drogas y los delitos. Seguimos. Dónde estaba usted, señora Espinosa, mientras el país estaba bajo amenaza terrorista, dónde estaba usted durante el secuestro y posterior asesinato del equipo periodístico de diario El Comercio y que acciones tomó. Es más dónde estaba usted, cuando nos pusieron el primer bombazo en San Lorenzo y ya la integridad territorial y la seguridad de los ecuatorianos estaban bajo alerta, vean ustedes donde ella estaba. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz hombre: El veintisiete de enero de dos mil dieciocho, se reportó la primera explosión en San Lorenzo, inmediatamente el Ecuador entró en guerra, estaban amenazadas la paz, la vida y la integridad de todas las familias ecuatorianas. Mientras nos asediaba el miedo y la desesperación, cuando había amenazas y reportes de alta alerta de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

posibles atentados incluso en zona urbanas, en ese periodo hasta el veinte de marzo que se reportó la explosión en Mataje, donde murieron cuatro infantes de marina. La señora María Fernanda Espinosa, estuvo en Costa Rica el ocho de febrero, Colombia el catorce de febrero, Suiza el veinticuatro de febrero, Surinam el cinco de marzo, Chile el nueve marzo y Estados Unidos el doce de marzo. El equipo periodístico de diario El Comercio fue secuestrado el veintiséis de marzo del dos mil dieciocho, en Ecuador y no en Colombia como pretenden hacernos creer. Mientras los familiares clamaban por una respuesta y acciones concretas de nuestra diplomacia como cooperación militar, reunión con su homóloga colombiana, intercambio de información con Cruz Roja y otros entes de asistencia humanitaria, del uno al siete de abril en medio del secuestro y del dolor de un país y hasta la fecha en que se reportó el último mensaje de alias Guacho, fecha en la que se presume murieron nuestros periodistas, la señora Espinosa estaba en Azerbaiyán para la Cumbre de Países No Alineados. Evidentemente, para buscar votos. Qué tenía que hacer nuestra canciller en una reunión al otro lado del mundo, mientras estábamos bajo amenaza terrorista, qué ganamos a nivel comercial y diplomático, cuál era la relevancia de esta clase de encuentros. No podía delegar a un funcionario para no ausentarse del país y atender diligentemente lo que pueda suceder con los rehenes. En un secuestro las horas son fatales, las acciones son vitales y las decisiones son urgentes. En momentos en que nuestra diplomacia debía actuar, ella eligió seguir con su cosecha de votos, luego el doce de abril viajó a la Cumbre de las Américas en Perú. El trece de abril, el Gobierno ecuatoriano confirmó la muerte del equipo periodístico, la canciller Espinosa, seguía en Perú, ese día cuando ya no había nada que hacer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

recién Espinosa pidió ayuda al entonces presidente Santos. Mientras todavía llorábamos la muerte de Efraín, Paúl y Javier, el dieciséis de abril el Gobierno confirmó el secuestro de Katty Velasco y Óscar Villacís. Pero la entonces canciller María Fernanda Espinosa, se fue de viaje una vez más, el diecinueve de abril estuvo en Canadá, luego viajó a Estados Unidos, luego a Costa Rica y Bielorrusia, repitiendo el mismo patrón de indolencia e indiferencia". -----

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. Claramente indolencia, egoísmo, vanidad pura, con Santos solamente para la foto, ya cuando no había nada que hacer y cuando ya los habían asesinado. Y que decir luego de Óscar y Katty, jóvenes de Santo Domingo que quedaron echados a su suerte, usted siguió viajando y viajando en su cacería de votos, pero usted me dirá: "La canciller de la República, es su obligación viajar, esa es una de sus funciones más innatas", una canciller debe viajar, por supuesto, pero una canciller debe viajar por el Ecuador, por la política exterior del Ecuador, por los intereses nacionales, no por agendas personales y vanidosas como las que usted tenía, señora Espinosa. Usted pasó de canciller a candidata, esa era su función ser candidata y eso no dice la Constitución y eso no dice la Ley de Servicio Exterior. Y por supuesto con el dinero de todos los ecuatorianos. viajes, viajes y viajes para promocionar su nombre y para buscar votos, viajes, viajes y viajes que poco beneficio le representaron al Ecuador como aquella improductiva cumbre de los Países No Alineados, los periodistas secuestrados y usted debiendo hacer acciones internacionales en el orden diplomático, de ayuda humanitaria, cooperación militar, pero no, usted en la cumbre de los Países No Alineados, viajes, viajes y más viajes cuando el país estaba bajo máxima alerta y clara amenaza del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

grupo narcoguerrillero de ponernos bombas en centros comerciales, puertos, en la calle, escuelas, centros comerciales, mercados, etcétera. Toda esta información por supuesto que ha sido corroborada con los documentos oficiales que nos entregaron en Cancillería como pruebas que aportamos a la Comisión de Fiscalización y todo eso consta en el expediente que ustedes han podido leer, señores asambleístas, y que ha sido aportado por nosotros los interpelantes. Qué gestión hizo usted, señora Espinosa, en el cumplimiento de lo que la ley le exigía como Canciller, no como candidata, como canciller sobre la coordinación, ~~cooperación, intercambio de información, operaciones militares~~ combinadas con otros países, en esta caso como Colombia, de un ley que usted no ha leído. El Sistema de Seguridad Nacional no se refiere únicamente a la toma de políticas y estrategias, no le excluye a usted, señora canciller, no le excluía a usted, señora interpelada, sino que expresamente exigía la realización de acciones oportunas y concretas. Yo les pido, señores asambleístas, que tengan muy presente esta obligación que establece la ley, porque la van querer desnaturalizar diciendo que habían protocolos de cooperación que esta coligación no era de ella, ya la escucharon decir, que a ella no le correspondía ir al Comité de Crisis, que no lo llamaron, que no le interesaba, etcétera. Cuando la propia ley establece su obligación en el Sistema de Seguridad Nacional. Así qué, señores legisladores, claramente estamos probando no solo negligencia, incumplimiento de funciones, sino además una insensibilidad ante la conmoción nacional que vivía el país, usted nunca coordinó cooperación internacional ni intercambio de información ni las operaciones combinadas militares ni policiales con otros países, en este caso con Colombia. Por el contrario ha quedado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

claro y evidenciado que usted mismo así lo afirma, solo que ha sido de provecho suyo, no del país, usted se dedicó a la obtención de una candidatura para la Asamblea General de las Naciones Unidas, dándole la espalda a nuestro país y dándole la espalda a nuestros hermanos ecuatorianos. Ahora bien, espero que no salten por ahí también algunos defensores acérrimos de la excanciller, en qué ha beneficiado al Ecuador la representación suya en la ONU, cuánto nos cuesta mensualmente. El Ecuador ha gastado dinero, sí, machismo dinero, todavía no hemos cuantificado cuanto, estamos a la espera de unas auditorías. Actualmente el presidente Moreno en una muestra más de engreimiento hacia usted y premio a la ineptitud le ha designado como Embajadora en Misión Diplomática de Gestiones Especiales, como Jefe de Misión de Servicio Exterior, esto que suena rimbombante le cuesta al país solamente en su renta mensual de su lujoso apartamento en Nueva York, diecisiete mil dólares mensuales, además, de más del medio millón de dólares que usted recibe entre gastos de representación y remuneración. Señores legisladores, está más que demostrado en este caso el claro incumplimiento de funciones constitucionales y legales por parte de Espinosa, los elementos de convicción están suficientemente probados. Yo creo que es momento, señores legisladores, que marquemos un precedente ético, por aquí no dejan de sonar los celulares, no han dejado de sonar la desesperación de algunos que desde allí, que la acompañan a usted, señora excanciller buscan votos desesperadamente en este parlamento, intentan mangonear la voluntad de los legisladores que sin duda va a ir por la censura, porque oscuros personajes están intentando por su desesperación buscar votos para que no se dé esta censura. Pero estoy segura que hoy, ustedes señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

legisladores que quieren un nuevo rumbo de este Parlamento Nacional, que quieren reinaugurar la ética, la dignidad y usted no nos va a venir aquí a dar clases de ética, van a votar por este proceso de fiscalización. Finalmente, nosotros más allá de los votos al terminar esta jornada nos quedamos tranquilos, ha sido un año como he dicho de intento de bloqueo de todas las maneras, desde que lo dejaron encajonado casi once meses en el CAL para llegar a este día de la interpelación y tener claro quién es quién por su votación, pero sobre todo quien es usted, señora Espinosa, errores, omisiones, insensibilidad, ineptitud, el Ecuador a usted ya la censuró. Le repito, la verdad no tiene fecha de caducidad, la inoperancia y la insensibilidad no van a quedar en la impunidad, las responsabilidades políticas se deben implementar y no le quede la menor duda que por este y otros temas la justicia va a tocar a su puerta. Señores asambleístas, en nuestras manos, en un Parlamento que se ha desprestigiado tanto por escándalos políticos, está dar un nuevo futuro, establecer para las nuevas generaciones un nuevo rumbo de la política. Demostrarle a los ciudadanos que usted aunque minimice esas muestras de redes sociales que son auténticas, porque nosotros no tenemos Troll Center, son muestras ciudadanas de indignación. Los ~~ciudadanos~~ ^{ciudadanos} están hartos de tanta sinvergüencería y los ecuatorianos quieren que los pillos ya no ganen más, que después de tantas revoluciones fallidas que ha tenido este país, la revolución ética llegue por fin. Antes de concluir quiero, señores legisladores, que vean un mensaje directamente para ustedes. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz mujer: la intemperancia que tuvieron ellos, que no se duelen del ser humano, yo como madre digo, no saben el dolor que una tiene para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

poder investigar hasta el último momento qué es lo pasó con otros. Voz mujer: el día de hoy, señores asambleístas, su compromiso está con el pueblo ecuatoriano y con la muerte y la sangre de Paúl, Javier y Efraín, van a dejar que su crimen quede en la impunidad. Van a dejar que aquellos funcionarios que no supieron afrontar ese momento con responsabilidad queden impunes. Van a dejar que en este país no exista justicia. Esta no es una lucha personal ni tampoco es una venganza personal en contra de la señora María Fernanda Espinosa, esta es una lucha para que ningún otro ecuatoriano, ninguna otra familia tenga que sufrir las consecuencias de la inoperancia y de la falta de sensibilidad de nuestras autoridades. Fuimos nosotros los que solicitamos la intermediación de la Cruz Roja Internacional, la Cancillería nos dejó solos, fuimos nosotros los que armamos un plan de recuperación de los cuerpos de Paúl, Javier y Efraín, la Cancillería nos dejó solos. La única reunión que mantuvimos oficialmente con la Cancillería ocurrió en el mes de mayo del dos mil dieciocho, querían decirnos que habían encontrado los cuerpos de Paúl, Javier y Efraín rodeados de explosivos, eso ya lo sabíamos. Creemos que el día de hoy es una oportunidad histórica para que la Asamblea Nacional se ponga de lado de sus ciudadanos y no de lado del poder político, se ponga del lado de las víctimas, ustedes como asambleístas tienen hoy la oportunidad, ya el país entero le falló a Paúl, Javier y Efraín, les fallamos, no permitimos que regresen con vida a sus hogares. Nos van a fallar también hoy, les van a fallar también a los tres en la búsqueda de justicia, las familias de Paúl, Javier y Efraín cuentan con ustedes. Paúl, Javier y Efraín cuentan con ustedes". -----

LA ASAMBLEÍSTA REYES HIDALGO CRISTINA. Señores legisladores, *f*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

indígnense por eso, alborótense, griten por eso, no por bloquear una vez más un proceso de fiscalización. No podemos darles la espalda a los familiares de los tres periodistas asesinados y de los jóvenes de Santo Domingo. No podemos darles la espalda a sus familias, a los ecuatorianos y menos a un pueblo que reclama justicia y que reclama que se acabe la impunidad. Por eso, compañeros legisladores, de conformidad con las normas jurídicas invocadas y ante el probado incumplimiento de funciones de María Fernanda Espinosa Garcés como exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, por más esfuerzos por más llamadas, por más maniobra política que han intentado mangonear y torcer su voluntad, la señora excanciller debe ser censurada. La totalidad de este expediente debe ser entregado a la Fiscalía General de la Nación, que la señora fiscal ya ha prometido que el caso de la frontera norte no tendrá perdón y olvido. Y además la Resolución de Censura deberá ser notificada a la Organización de Naciones Unidas y a todos y cada uno de los embajadores de los países ahí representados. El Ecuador ya la censuró, señora Espinosa, la verdad sea dicha. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra asambleísta Fernando Flores. -----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Gracias señor Presidente encargado. Gracias, señores legisladores por permitirme dirigirme a ustedes. En mi calidad de Asambleísta del Ecuador como uno de los representantes de los ecuatorianos que residen en el exterior, casi tres millones de ecuatorianos residimos en el exterior, y hoy en día están pendientes de lo que va pasar este día. Siguiendo su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

mandato constitucional de los mandantes como interpelante a la excanciller señora María Fernanda Espinosa, voy a demostrar durante este proceso, satisfactoriamente, al Pleno de la Asamblea Nacional el incumplimiento de funciones de la señora María Fernanda Espinosa. Recordemos que la ley solo nos permite juzgarla por incumplimiento de funciones. Yo no voy a dar argumentos políticos, no voy a responder argumentos sin fundamento, ataques de parte de la señora que está siendo procesada en el Pleno de la Asamblea Nacional, por respeto a ustedes señores legisladores. Yo creo que el momento de que nosotros hagamos una meditación en nuestro interior, nosotros estamos aquí en representación de los ecuatorianos de todas las latitudes de este país y ellos esperan que nosotros actuemos con altura, apegados a derecho como corresponde. Nosotros debemos ser siempre los defensores de que se respete el ordenamiento jurídico, que se respete los procedimientos legislativos correspondientes. Por eso yo hice llegar a la Presidencia de la Asamblea Nacional un documento en el cual exponía claramente que de acuerdo al artículo ochenta y uno y ochenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la señora que está siendo juzgada en esta Asamblea, tenía que estar aquí de manera presencial, aquí no hay la posibilidad de que se defienda de manera virtual, porque la Ley dice claramente de manera oral o presente, o por escrito, perdón. Pero bueno la señora María Fernanda Espinosa escogió no darle la cara a los ecuatorianos, cuando hablo a los ecuatorianos, señores, porque nosotros representamos al pueblo ecuatoriano. Hoy en día en este momento en Venezuela hay una gran reunión de ecuatorianos observándonos aquí, realmente a ver qué es lo que va pasar, cuál va a ser nuestra decisión sobre la función de la señora Espinosa frente a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Cancillería. Yo no tengo nada contra la señora Espinosa a título personal, yo no tengo nada contra las mujeres de este país, al contrario soy orgulloso de las mujeres ecuatorianas. Yo veo como cada vez en este plenario, ya que es la segunda ocasión que me corresponde estar aquí en representación de mi comunidad, como han venido aumentando el número de mujeres en esta Asamblea Nacional, como cada vez que toman la palabra demuestran que realmente debemos sentirnos orgullosos de nuestras mujeres, el que sean progresistas, de izquierda o de derecha, yo creo que son adjetivos calificativos que no vienen al caso. A mí me hubiese gustado que la señora María Fernanda Espinosa este aquí para que responda realmente a lo que nosotros estamos planteando, yo hubiese querido que me vea la cara y me diga a mí, que si actuó en favor de los ecuatorianos residentes en Venezuela. Yo quiero hacerles, ya que estamos aquí representando a todo el país, les quiero hacer una pequeña reflexión, en Venezuela vivimos trescientos mil ecuatorianos. La señora excanciller dice que somos doscientos mil, pero bueno, una diferencia de ciento cincuenta mil creo que para ella no se diferencia, para mí sí. Porque la ciudad de Ambato, por ejemplo, tiene ciento setenta y cuatro mil habitantes, estamos hablando del doble ciudadanos que viven en Ambato que están expuestos en Venezuela a su suerte. Estamos hablando de ciudades como Latacunga, Morona Santiago. En el caso de Morona Santiago son ocho veces más los ecuatorianos que vivimos en Venezuela o Daule. Para tener la magnitud de lo que pase en Venezuela, indudablemente nosotros allá estamos dispersos, no vivimos en un solo sector, vivimos en Caracas, en Valencia, en Maracaibo, en Mérida, pero la situación y la crisis económica, humanitaria, sanitaria que se vive en ese país si nos llega a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

todos y usted lo sabe, señora canciller, usted sabe que lo que yo le digo es verdad; usted sabe que el pueblo venezolano se está muriendo de hambre, que el pueblo venezolano no tiene medicinas, no tiene atención en los hospitales, que se mueren los neonatos en los hospitales porque las termo cunas no funcionan. Yo no vine a hablar de ideología política, créanme compañeros. Yo no voy a juzgar al Gobierno venezolano en esta ocasión. Yo voy a juzgar lo que está pasando en Venezuela y cómo nos afecta a los ecuatorianos, porque lo que viven los compuestas venezolanos si nos afecta a nosotros también, porque a nosotros igualmente no tenemos acceso a alimentos, o a medicina, o a los hospitales, nosotros padecemos lo mismo que vive el pueblo venezolano. Y no pueden venir a mí a decir que estoy haciendo política atacando al Gobierno. Yo soy respetuoso de lo que pasa dentro de Venezuela, yo espero que el pueblo venezolano consiga muy pronto un camino de paz, porque nadie quiere muertes, nosotros sí queremos que los acuerdos que pasen dentro de Venezuela sean a través de la paz, de elecciones libres, transparentes, con seguimiento de organismos internacionales y que gobierne quien desee el pueblo venezolano, nosotros exigimos eso como políticos, como demócratas tenemos que exigir que sea así. Injerencia no, injerencia no, preocupación sí, y por qué la preocupación más directa nuestra debe ser, porque hay ecuatorianos que viven ahí, porque hay ecuatorianos que padecen la misma situación de los venezolanos, porque cuando ustedes ven atravesar por nuestro puente, por nuestra frontera norte por el puente de Rumichaca, veíamos como pasaban cien venezolanos al día, después doscientos y después más, y después más y llegaron a pasar nueve mil venezolanos por nuestra frontera. Eso no es porque estos señores venían de turismo o venían a

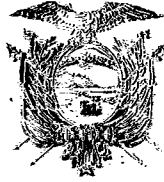


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

pasearse al Ecuador, es porque vienen huyendo de la realidad de lo que está pasando en Venezuela y hoy en día lo garantizan ciento, ciento de países que reconocen que en Venezuela hay una crisis humanitaria y que hay que ir al rescate de ese pueblo e indudablemente nos toca a nosotros y eso es el tema del incumplimiento de funciones. La señora excanciller nunca quiso reconocer la crisis que se vivía en Venezuela. Cuando ella abandonó su cargo, cuando usted abandonó su cargo señora excanciller, usted dijo que no sabía que había crisis humanitaria en Venezuela. Permítame hacerle rápidamente un recuento, como organismos internacionales decían lo contrario de lo que usted dice: En el año dos mil catorce, Acnur elabora el primer informe de una crisis, realmente ya que comenzó a sentirse en Venezuela. La ONU en el dos mil quince, ratifica esa situación que vive el pueblo venezolano. Organismos como Caritas de Venezuela, Human Rights Watch, igualmente en el dos mil dieciséis, entrega datos claros de lo que estaba pasando en Venezuela y se venía evidenciando que la crisis iba en aumento. Y Acnur en el dos mil dieciocho, cuando usted todavía estaba en funciones señora Fernanda Espinosa nuevamente ratifica la crisis humanitaria que vive Venezuela. Todas estas organizaciones a las que acabo de hacer mención, pasaron informes al respecto, veíamos en las calles de Venezuela, por Caracas, en Valencia, en Maracaibo como la gente comía de la basura. Ustedes vieron a través de los medios de comunicación, que por cierto son muy pocos los que pueden sacar información desde allá, la verdadera situación que se vive en Venezuela. Los centros de salud son abarrotados, afuera de la ellos con la gente queriendo recibir atención médica, pero lo grave y lo indignante de esa situación, estimados colegas legisladores, es que en esas colas hay



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

ciudadanos ecuatorianos, todavía hay ciudadanos ecuatorianos ahí buscando atención y protección de quienes realmente pensamos que si iban a darla. Miren, colegas asambleístas, ustedes deben entender el porqué de mi lucha desde esta curul, he convertido mi trabajo legislativo en buscar defender los derechos de los ecuatorianos que residen en el exterior y principalmente de quienes viven en Venezuela. Ese ha sido mi compromiso con quien me trajo a mi a esta Asamblea Nacional, con ese compromiso de luchar por ellos para buscar mejores días y garantizar sus derechos humanos en cualquier parte del mundo, porque así lo dice la Constitución, esa Constitución del dos mil ocho que fue aprobada por el pueblo ecuatoriano y que posiblemente yo no estuve de acuerdo, pero fue la decisión del pueblo ecuatoriano y yo debo seguir lo que dice el pueblo ecuatoriano. Se aprobó una Ley de Movilidad Humana, venimos trabajando desde el año dos mil nueve cuando estuve por primera ocasión en esta Asamblea Nacional y dejamos listo el proyecto de ley para que se trate, y durante cuatro años dejaron el proyecto ahí engavetado. Pero tenemos hoy en día una Ley de Movilidad Humana que garantizan nuestros derechos, nuestros derechos en cualquier parte del mundo. Yo me voy a permitir, señor Presidente, solicitarle que por Secretaría se lea el artículo dos veintiséis, dos treinta y tres, y once de nuestra Constitución. El dos veintiséis, el dos treinta y tres garantiza, nuestra Constitución garantiza nuestra seguridad como ecuatorianos en cualquier parte del mundo, indica que los funcionarios tienen la obligación y las competencias de salvaguardar esos derechos establecidos ahí. Pero voy a solicitarle nuevamente que por Secretaría se lea los tres artículos, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Si, señor Presidente: "Artículo 226. Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas a la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución". Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. El dos treinta y tres, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Si, señor Presidente. "Artículo 233. Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de los fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados de las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. La acción para perseguirlos y las penas correspondientes serán imprescriptibles y, en estos casos los juicios se iniciarán y continuarán incluso en ausencia de personas acusadas. Estas normas también se aplicarán a quienes participaran en estos delitos, aun cuando no tengan las calidades antes señaladas". Hasta ahí, señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Gracias, señor Secretario. Mire aquí se evidencia claramente que la exfuncionaria no cumplió con el principio constitucional establecido en el artículo dos veintiséis, que establece que, los funcionarios están sometidos al imperio de la ley. Omitió funciones de obligatorio cumplimiento acarreado así la responsabilidad conforme el dos treinta y tres de nuestra Constitución. Y finalmente, el artículo once de la normativa constitucional permite que la población de manera individual o colectiva haga uso del reclamo de sus derechos como ciudadanos ecuatorianos. La crisis venezolana, y la exfuncionaria hizo caso omiso a este clamor de esta población. La exfuncionaria inobservó la normativa constitucional contemplada en el artículo cuarenta y dos y dejó en el más de frío abandono a niños, mujeres, embarazadas, ancianos, personas con discapacidad que exigían alimentos, medicinas, asistencia y protección del Estado ecuatoriano establecida en la Constitución. Los ecuatorianos residentes en Venezuela requerían y requieren atención y protección integral, ya que confían en sus autoridades diplomáticas, consulares, designadas para garantizar sus derechos humanos. Usted en su defensa, señora excanciller mencionó claramente que usted nombró un equipo para que se haga cargo de esa tarea, pues permítame decirle que le fallaron. Y sabe por qué le fallaron, porque el señor exembajador, señor Quintero se dedicó a hacer proselitismo político en favor del Gobierno de la revolución bolivariana. El señor Quintero, exembajador presentó informes ante la Cancillería como corresponde, ya que estaba al frente de la misión diplomática en Caracas. Y en la portada del informe, el señor excanciller, exembajador habla de algo muy llamativo en el sentido de que se expresa de la siguiente manera,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

estoy hablando de la portada del informe del embajador: el pueblo y el Gobierno de Venezuela han sido agredidos por un proyecto fascista que busca sustituir al socialista del siglo XXI. Díganme, señores legisladores, si ustedes creen que un representante diplomático del Ecuador acreditado en Caracas debe presentar un informe con esa portada, para justificar que cumplió con sus funciones de salvaguardar los derechos humanos de la colonia ecuatoriana residente en ese país. Ustedes consideran definitivamente, esto no es injerencista, esto no es meterse en la política interna de un país, y le estoy hablando de un diplomático acreditado en Venezuela, no le estoy hablando de cualquier ciudadano, porque cuando yo hablo del Gobierno venezolano lo hablo como ciudadano. Hoy en funciones evito hacer comentarios de esa índole, porque estoy representando en la Asamblea Nacional como Asambleísta a mi país, pero un Diplomático o más bien dicho funcionario a cargo de la misión diplomática fue y se expresa en su informe de esa manera y no les voy a leer lo que dice adentro, porque el señor habla de fascismo todo el informe, el señor habla del ataque mediático de la oposición venezolana, del partido AD, del partido Voluntad Popular, del partido Primero Justicia que quisieron tomarse el Fuerte Tiuna. El Fuerte Tiuna para los que no conocen es el destacamento militar más grande que existe no solamente en Venezuela, en Latinoamérica, ahí están las cuatro fuerzas militares destacadas ahí, está el Ministerio de la Defensa, está el Ministerio de Inteligencia, aproximadamente son unas cien hectáreas. Y el señor representante ante la Embajada, él decía que hubo un ataque, que llegamos con bombas, que llegaron con tanques y que intentaron dar un golpe de Estado. Ese el informe del señor exembajador Quintero a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

quien usted le puso al frente de la misión diplomática y por qué le hago referencia a esto señora excanciller, porque el señor Quintero simplemente seguía la línea política que usted seguía. Usted no quiso en ningún momento reconocer que en Venezuela había una crisis humanitaria porque eso implicaba ponerse en contra del Gobierno que usted viene defendiendo constantemente. Y como lo he dicho en varios escenarios y creo que alguna vez se lo dije a usted, yo no estoy en contra de su posición política, pero como funcionaria representante del Ecuador ante el mundo, usted no puede anteponer su posición política partidista a los intereses del país, y en este caso de los derechos humanos de los ecuatorianos que residen en ese país. Usted varias veces antepuso su posición política, cuando usted salía en los discursos a hablar del señor Maduro. Y le estoy hablando de su gestión desde el dos mil diecisiete, mayo del dos mil diecisiete a junio del dos mil dieciocho, yo me tengo que limitar exclusivamente durante el período que usted estuvo al frente de la Cancillería. Ahora me voy a permitir ir un poquito más allá, compañeros legisladores, y voy a entrar en el tema de la Ley de Movilidad Humana, instrumento legal que como les mencionaba fue concebido para proteger a casi tres millones de ecuatorianos que vivimos fuera del país y que, por cierto, en los últimos diez años o doce años hemos hecho aportes económicos a la economía del Ecuador por más de dieciocho mil millones de dólares. Las remesas de esos casi tres millones de ecuatorianos que vienen de todas las partes del mundo donde estamos nosotros residiendo, permitieron al Ecuador salir adelante de una de las crisis más fuertes que sufría el continente, y quienes vivíamos afuera o quienes vivimos afuera lo único que esperábamos del Gobierno era que nos vaya a proteger como lo dice



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

la ley. Señores legisladores, la Ley de Movilidad Humana lo que busca es precautelar los derechos de nuestros compatriotas en cualquier parte del mundo. Permítanme hacer una pequeña reflexión a la señora Espinosa, quien se negó a declarar la situación de vulnerabilidad de nuestros compatriotas porque era imperativo para usted mantener su ideología política. Me voy a permitir solicitar, señor Presidente, que por Secretaría se lea el artículo veintitrés y veinticuatro de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario, con lo solicitado por el señor Asambleísta. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. "Artículo 23. Servicio Consular: En materia de movilidad humana, son funciones principales de las oficinas consulares del Ecuador en el exterior: 1. Proteger, dentro de su circunscripción, los derechos e intereses del Estado y de los ecuatorianos, sean personas naturales o jurídicas, sujetándose a lo dispuesto por la Constitución, instrumentos internacionales, la presente Ley y su ley de funcionamiento; 2. Prestar ayuda y asistencia a las personas ecuatorianas en el exterior; 3. Calificar y coordinar la asistencia en caso de vulnerabilidad, desastres naturales o conflictos armados y otras circunstancias excepcionales; 4. Brindar protección a las personas ecuatorianas en el exterior y sus familias; 8. Brindar servicios consulares así como otros servicios públicos otorgados por delegación y lo señalado en los instrumentos internacionales; 12. Cumplir y hacer cumplir los instrumentos en materia de movilidad humana y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

cooperación consular suscritos por el Ecuador, para velar por el bienestar de las personas ecuatorianas amparadas por dichos instrumentos internacionales; 15. Las demás funciones establecidas por instrumentos internacionales, leyes vigentes, decisiones de la Función Ejecutiva y las otorgadas por delegación". Hasta ahí, señor Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Gracias, señor Secretario. Estimados colegas legisladores: Los derechos humanos deben ser respetados y son de irrestricto cumplimiento conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos; nuestra Ley Orgánica de Movilidad Humana así lo establece, igualmente la protección del Estado ecuatoriano. Yo entiendo y posiblemente muchos de ustedes me digan que somos trescientos cincuenta mil ecuatorianos, cómo les vamos a resolver la vida a tanto ecuatoriano que vive allá. El problema de esto, mis estimados legisladores, es de que, en este momento, desde el año dos mil diecisiete hay aproximadamente mil cuatrocientos ciudadanos ecuatorianos que están en una situación de vulnerabilidad grave, porque hay ecuatorianos que tienen enfermedades como diabetes, tienen cáncer, padecen de enfermedades crónicas, cardíacas y requieren tratamientos médicos, como no hay medicinas en Venezuela su situación se ha complicado. Y lo que nosotros pedíamos y seguimos pidiendo, por cierto, es que se vaya al rescate de esos ecuatorianos, que se busque mecanismos a través de tratados internacionales, que usted perfectamente conoce, señora María Fernanda Espinosa, para lograr llevar ayuda humanitaria a nuestros compatriotas. Pero dichos instrumentos internacionales no son de aplicación mientras no se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

reconozca por parte del Estado ecuatoriano la crisis humanitaria que se estaba viviendo en Venezuela, por eso no se aplicó los códigos respectivos para poder ir a salvaguardar la vida de nuestros compatriotas. Es evidente que la situación que vive Venezuela ha llamado la atención del mundo entero; la Organización de Estados Americanos en su Carta, reconoce en el artículo treinta y siete que los Estados deben buscar, soluciones a los problemas urgentes o graves que puedan presentarse cuando el Estado contratante se sienta seriamente afectado. Esto era para poder buscar a través del Estado ~~venezolano~~ lograr solventar de alguna manera la situación de la crisis humanitaria que estaba ocurriendo en Venezuela. Y nosotros como Estado ecuatoriano, como el Gobierno ecuatoriano tenían que ir allá a recurrir, a salvaguardar los derechos de estos compatriotas. Lo raro de todo esto es que el señor presidente de la República, el señor Lenín Moreno, sí toma una línea y toma un giro distinto al que se venía manteniendo en gobiernos anteriores, pero la excanciller no, por eso todavía mantenía al señor Quintero frente a la embajada, y usted nunca quiso reconocer la situación que estábamos viviendo en Venezuela. En múltiples ocasiones usted ha manifestado ser una defensora de los derechos humanos; pero quiero recordarle que en este Pleno cuando el Ecuador se encontraba en una de las situaciones más graves aquí, el irrespeto a los derechos humanos estaba en su mejor auge. Y había algo muy importante, que el Ecuador siempre ha sido un defensor de los derechos humanos a tal punto que el once de septiembre de mil novecientos ochenta, en la ciudad de Riobamba, se firmó la Carta de Conducta de Roldós, por cierto, Carta ratificada por los países amigos donde estaba integrada la Comunidad Andina, entre ellos Venezuela.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Una Carta de Conducta que en su parte medular compromete a los Estados firmantes a defender la democracia en la región actuando como un solo cuerpo supranacional para defender los derechos humanos. El respeto a los derechos humanos es una tarea que concierne a todos los Estados democráticos. Eso dice en la parte esencial esta Carta presentada por el expresidente Roldós y que podía haberse aplicado si el Estado ecuatoriano y usted, señora Canciller, lo hubiera considerado necesario ya que usted, es la que dicta las directrices y aconseja al señor Presidente cuál debe ser la línea de la política exterior del país. Si hubiésemos logrado o hubiésemos convocado esta Carta democrática, que por cierto para la época que estamos hablando de mil novecientos ochenta, el señor expresidente Roldós, visionario, sabía que Latinoamérica debía protegerse de lo que le podía venir en cualquier momento. Y fíjense que lo que está viviendo Venezuela, una de las democracias más estables de la región, para su momento, es la que hoy en día justamente está padeciendo esta situación y no se ha logrado aplicar este instrumento internacional que nos hubiese permitido aportar a una solución en Venezuela. Pero principalmente nos hubiera permitido llegar a la comunidad ecuatoriana con ayuda, como corresponde y como dice la Ley Orgánica de Movilidad Humana. En esta parte de mi intervención quiero referirme a ciertos extractos de la defensa que por escrito usted utilizó, hizo llegar al Pleno de esta Asamblea Nacional a través de la Presidencia. En general dice que usted representa a las mujeres ecuatorianas ante la Organización de las Naciones Unidas, yo no soy quien para decirle lo contrario a la verdad; hace un momento me refería a ese tema y le vuelvo a ratificar que yo soy muy orgulloso de la mujer ecuatoriana. Indudablemente, el sentir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

de este juicio político no tiene nada que ver con eso y creo que usted ha hecho muy mal en referirse al tema, porque como lo dijo mi compañera Cristina Reyes, la dignidad de las mujeres ecuatorianas se las defiende aquí mismo y han demostrado con sobra de lo que son capaces. Y si no, mire, simplemente podemos nombrar en la historia del Ecuador a Tránsito Amaguaña, a Dolores Cacuango, a Matilde Hidalgo de Procel, quienes han demostrado que se puede hacer mucho por el Ecuador, desde cualquier estamento siempre habrá que trabajar por el Ecuador. De esta manera yo quiero demostrar, señora excanciller, que usted no va a poder justificar su indefensión y su proceder frente a esa cartera de Estado que debía buscar la garantía de los derechos de los ecuatorianos en Venezuela. Pero no se hace eso teniendo reuniones con el Gobierno del señor Maduro y entregando cédulas a los ecuatorianos en brigadas que montaron ustedes, con el Saime y con autoridades venezolanas para tratar de disfrazar que la embajada y el consulado estaban trabajando por los ecuatorianos, y usted decía que nos entregan pasaportes. Yo le quiero comentar que muchos de nuestros compatriotas tienen que salir por la frontera colombo-venezolana porque el pasaporte ecuatoriano cuando queremos salir de Venezuela no nos sirve, porque tenemos la doble nacionalidad y el Gobierno venezolano nos obliga a salir con pasaporte venezolano y los niños que nosotros inscribimos en el consulado como ecuatorianos, porque son ecuatorianos por ser de padre y madre ecuatorianos aunque hayan nacido en Venezuela. No podemos salir de Venezuela sin el pasaporte, por cierto que en Venezuela no hay pasaportes como todos ustedes lo saben. Y esos son los temas que debíamos haber buscado solucionar desde el consulado y la embajada. Nos toca salir por la frontera, nos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

toca pasar por las trochas, las llamadas trochas, pasar Colombia y vivir la misma situación que viven los venezolanos, muchos ecuatorianos han llegado aquí caminando, haciendo paradas en los distintos pueblos de Colombia. Se lo digo porque yo he estado en la frontera colombo-ecuatoriana, en Rumichaca, recibiendo a estos compatriotas, viendo cómo les podemos ayudar para que puedan ingresar, fíjense que no podían ingresar ni siquiera al Ecuador siendo ecuatorianos, porque sus documentos cuando eran detenidos en Venezuela, cuando intentaban salir de Venezuela les quitaron los documentos de identidad y en Colombia logramos que se les entregue la Carta Andina para que puedan llegar a nuestro país. Esos son los temas que tenía que resolver usted desde ahí, no es un tema de ahora, por cierto, es un tema que lo vivimos y tenía que haber solución cuando usted estuvo a cargo de esa cartera de Estado, y usted tenía que haber puesto los funcionarios indicados para que cumplan con su función y no vayan a hacer politiquería a favor del régimen de ese momento y sigue en Venezuela. Quiero llegar a unas diapositivas, si me van a permitir, donde voy a ir haciendo una cronología de lo que pasa en Venezuela. Como ustedes pueden ver ahí no hay medicamentos en Venezuela para los venezolanos ni para los ecuatorianos. Y créanme que es duro, es triste estar allá y ver lo que está pasando en Venezuela, lo que están viviendo nuestros familiares, nuestros amigos. De lo que yo he podido oír, les voy a comentar que no he podido ir los últimos ocho meses porque tengo prohibido el ingreso a Venezuela en este momento, pero cuando yo podía viajar a Venezuela nosotros detectamos aproximadamente ciento noventa y cinco ecuatorianos con diabetes que estaban buscando cómo ser atendidos en hospitales de Venezuela, y logramos con la empresa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

privada en Caracas que el hospital de clínicas Caracas los reciba a gran parte de ellos y, logramos meter medicinas a través de la frontera de contrabando. Cuando ustedes y muchos de ustedes me vieron a mí, posiblemente en Cúcuta, intentando pasar la ayuda humanitaria hacia Venezuela, en esos containers que se dijo que contaban con armas, esos eran medicinas, eran alimentos que llevábamos para Venezuela. Pero ahí había ayuda para ecuatorianos también, por eso mi presencia allá, porque habíamos articulado con nuestros compatriotas que recibían ayuda para poder llevar a sus hermanos en Caracas o en Mérida o en Valencia donde estaban padeciendo esas situaciones. Indudablemente, estas cosas no las podemos hacer públicas, hoy las hago porque es necesario evidenciar lo que estamos viviendo, porque es necesario llamar la atención de lo que va pasando en Venezuela. Y no por Venezuela, les vuelvo y les repito, no me voy a meter en el tema interno de Venezuela, mi preocupación principal son los ecuatorianos que viven en ese país y que no están recibiendo la atención que tienen que recibir del Estado. Usted, señora María Fernanda Espinosa perdió una gran oportunidad de ayudarnos, su relación con el gobierno de Venezuela nos hubiese permitido llevar la ayuda sin necesidad de declarar si usted quería la crisis humanitaria, y usted lo sabe, yo en varias ocasiones le mencioné al respecto. Que hay que buscar mecanismos, okay, somos amigos, busquemos mecanismos para llevar ayuda. Me van a decir tal vez que yo exagero las cosas. Permítanme mencionarles algo que pasó recientemente, bueno durante el período de la señora excanciller en Venezuela, cuando gobiernos que realmente sí se preocupan por sus conciudadanos, como el Gobierno de España y el Gobierno de Perú. Ellos declararon la emergencia y la crisis humanitaria en Venezuela y.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

lograron llevar ayuda, primero, consiguieron recursos de sus gobiernos para poder llevar ayuda a sus conciudadanos, llegaron con medicinas, llegaron con médicos y quienes estaban en estado más grave fueron trasladados en aviones desde Caracas a Lima, ese es un trabajo que hicieron desde el Gobierno peruano y desde el Gobierno español, y nosotros esperábamos lo mismo, y usted me dice ¿que cumplieron con sus funciones? Por favor, señora excanciller. Vean, colegas legisladores, no quiero ahondar más en este tema porque, definitivamente, primero, me cuesta mucho hablar de este tema, de la situación que se vive en Venezuela por mis compatriotas. Muchos de ellos todos los días nos escriben a los correos personales pidiéndonos que les mandemos algún tipo de medicamento, que realmente requieren, porque sus familiares están a punto de morir si no reciben el medicamento. Y hemos logrado enviar muchos medicamentos con amigos que viajan, con amigos que están en la frontera, muchos mandamos a Cúcuta y ahí en Cúcuta se pasan los paquetes para poder llevar la medicina a Caracas. Créanme que, sé que tal vez no es de mucho interés de todos, la mayoría de ustedes este tema, y digo esto por la bulla que yo escucho en el Pleno de la Asamblea Nacional. Pero hoy en día les mencioné al inicio, que los ecuatorianos en Venezuela están siguiendo muy de cerca este juicio político, ellos quieren ver cómo nosotros vamos a actuar a favor de ellos. Aquí hay asambleístas de Manabí, yo les voy a hacer un llamado a ellos, el cincuenta y cinco por ciento de los ecuatorianos en Venezuela vienen de Manabí, y ustedes lo saben, ustedes conocen todos los ecuatorianos que se fueron de Manabí y que todavía tienen sus familias aquí porque antes podíamos mandar remesa para ayudarle a nuestros compatriotas acá, hoy nos toca mandar dólares para allá para que no puedan morir.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

de hambre. Porque claro que conseguimos alimentos, a veinte o treinta veces más caro de lo que normalmente cuesta un producto allá, porque eso generó, eso se generó un mercado negro internamente. Yo les voy a hacer un llamado a ustedes, compañeros, para que la decisión que tomemos hoy en día sea lo más consciente posible; yo les he nombrado a ustedes varios artículos de la Constitución y varios artículos de la Ley de Movilidad Humana que han sido incumplidos por la señora excanciller de la República, y debemos censurarle a la señora, debemos censurarle, y saben ¿por qué? Porque hay que mandar un mensaje al pueblo ecuatoriano, hay que mandar un mensaje a los funcionarios que están actualmente en sus cargos, de que no se pueden burlar del pueblo ecuatoriano, de que nadie está sobre la ley, la ley tarda pero llega. Y yo espero, y les hago un llamado a que hoy tomemos esa responsabilidad ante nuestros conciudadanos. Señor Presidente, antes de elevar a moción, me he permitido presentar por Secretaría y en su momento se leerá por escrito. Quiero muy respetuosamente, señor Presidente, colegas legisladores, cerrar mi intervención con una reflexión: "Debemos usar el tiempo sabiamente y darnos cuenta que siempre es el momento oportuno para hacer las cosas bien". Los derechos humanos no se negocian, se exigen. Gracias, señores legisladores, gracias, señor Presidente. Y solicito que por Secretaría, se eleve a moción mi petición de censura a la señora excanciller, de acuerdo a lo que estipula la Ley Orgánica de la Función Legislativa y se lea la parte resolutive de la petición que he hecho por escrito, Gracias, señor Presidente, gracias, compañeros. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda, por favor, con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

parte resolutive solicitada por el asambleísta Flores. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su autorización, señor Presidente. "Oficio No. 490-2019-FFV-AN. Quito, 05 de junio de 2019. Señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la Constitución y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, adjunto encontrará el proyecto de resolución con relación al punto 2 de la Convocatoria para la Sesión 597 del Pleno de la Asamblea Nacional, prevista para este día miércoles 05 de junio de 2019 a las 10:00, esto es, el Juicio Político a la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, doctora María Fernanda Espinosa. Por la atención a la presente anticipo mis agradecimientos. Atentamente, Cristina Reyes, Asambleísta Nacional; Fernando Flores, Asambleísta por América Latina y El Caribe y África". Voy a leer la parte resolutive, señor Presidente. "Artículo 1. Censurar a la doctora María Fernanda Espinosa Garcés, exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, por el incumplimiento de sus funciones en el ejercicio de su cargo. Artículo 2. Remítase el expediente de este juicio político a la Fiscalía General del Estado, a fin de que inicie la respectiva investigación penal en relación con las acciones y omisiones de la doctora María Fernanda Espinosa Garcés, mientras se desempeñaba como ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Artículo 3. Remítase el expediente de este juicio político a la Contraloría General del Estado, a fin de que se inicie el respectivo análisis de responsabilidad en relación a las acciones y omisiones de la doctora María Fernanda Espinosa Garcés, mientras se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

desempeñaba como ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Artículo 4. Notifíquese en legal y debida forma a la exfuncionaria censurada. Artículo 5. Remítase una copia auténtica de la presente resolución al Registro Oficial a fin de que sea publicado. Artículo 6. Remítase una copia auténtica de la presente resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana con el fin de que se ponga en conocimiento de la Organización de Naciones Unidas por la vía diplomática regular. Dado y suscrito en la sede de la ~~Asamblea Nacional~~ ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de junio de dos mil diecinueve". Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Señora exministra María Fernanda Espinosa, tiene usted si desea hacer uso de su derecho una hora máximo para poder argumentar y responder las intervenciones de los señores asambleístas interpelantes. -----

INTERVENCIÓN DE LA EXMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA, DOCTORA MARÍA FERNANDA ESPINOSA GARCÉS. (VIDEO CONFERENCIA). Muchas gracias, señor Presidente, no sé si me están escuchando bien allá ¿se escucha bien? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, señora exministra. -----

INTERVENCIÓN DE LA EXMINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA, DOCTORA MARÍA FERNANDA ESPINOSA GARCÉS. (VIDEO CONFERENCIA). Muchas gracias, señor Presidente. #



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Estimados y estimadas asambleístas, realmente apreciando su gran paciencia he escuchado con gran atención y con mucho respeto las interpelaciones de los asambleístas Reyes y Flores, su argumentación. Debo señalar, quizás dos temas, dos temas en los que coincido, conecto con ellos: el primer tema, es el dolor terrible ilimitado de los familiares de Efraín, Paul, Javier, de Óscar, de Katty, su sufrimiento, su desesperación y en eso coincido plenamente, sobre todo, porque de alguna manera lo viví, porque de alguna manera fui yo quien tuvo que decirles la trágica noticia de su asesinato cuando estábamos en Perú. Pero sí, realmente me duele también que se utilice el sufrimiento de familias que están en una situación de vulnerabilidad, de dolor, pues que se utilice ese sufrimiento y ese dolor como una suerte de herramienta de presión y de persecución política. Como parece que no se puede decir esto, pero realmente como mujer yo sé exactamente lo que significa perder a un ser querido, no quiero hablar de temas personales ni particulares, pero sé lo que significa cuando desaparece una persona y no se la encuentra. Hasta el día de hoy, desde hace más de cuarenta años una persona de mi familia desapareció y nunca más la pudimos encontrar, muy cercana. Yo sé el dolor que se siente, pero esa es una cosa muy distinta a no haber hecho todo lo que estaba en las manos de una canciller, en apego a la Constitución, en apego a las leyes, en apego incluso al mandato y a los principios personales, que no podía estar todo el tiempo con las familias. Pero jamás, jamás priorice otra cosa que no sea atender y comprender el proceso por el que estaba pasando las familias de estas personas, pero sobre todo la situación también de inseguridad del país. Entonces, lo que escucho son, ¿Y qué se hizo por la Cooperación Internacional? Sí, efectivamente, se montó



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

una Mesa especial de cooperación, se consiguieron millones de dólares para apoyar a las comunidades de las zonas fronterizas, se hizo todo el trabajo y la acción diplomática necesaria, se hizo todas las coordinaciones con el frente de seguridad. Es muy curioso, también, dicen: ah, no, no, no es por ser mujer, bueno, pero no se les ha enjuiciado y no pretendo que así sea porque hicieron todo lo que estuvo en sus manos, pero a los dos excompañeros ministros de Defensa, del Interior por algo que era estrictamente también bajo responsabilidad de ellos. Así es que yo pienso que no se puede usar el dolor y el sentimiento de las familias para que sea eso una suerte de herramienta de presión y sensibilización a los señores y señoras assembleístas. Pero coincido, en el dolor, en la identidad, en la sensibilidad que hay que tener frente a eso, muy distinto a lo que manda la ley, la Constitución y las competencias de una canciller en una situación de esta naturaleza. El otro tema que realmente he escuchado con gran atención, es lo que señala el assembleísta Flores sobre el sufrimiento y las necesidades de nuestros compatriotas en Venezuela. Pero yo creo que aquí se ha confundido también dos cosas: la situación actual de nuestros compatriotas, sus reales necesidades, la situación crítica por la que atraviesa Venezuela. Y que nunca fue desconocida por mí, la capacidad y haber agotado, agotado todo lo que teníamos en manos para atender a los ecuatorianos en Venezuela, y eso ha sido comprobado por el cónsul que también ha enviado una versión y un informe exhaustivo, cuidadoso diciendo todas las acciones que se desarrollaron desde el inicio de mi gestión. Y estoy segura que hasta el día de hoy esas acciones y ese esfuerzo para atender a los compatriotas se están desplegando. Entonces, yo creo que en esos dos temas, y coincido con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

asambleísta Flores que la crisis en Venezuela es una crisis que merece ser resuelta lo más pronto posible, pero eso sí, no a través de la intervención militar porque eso estaría contra nuestra Constitución, sino a través del diálogo, a través de la negociación que es precisamente el proceso que se está viviendo auspiciado por el Gobierno de Noruega en este momento. Así es que, coincido, conecto y entiendo el sufrimiento de nuestros compatriotas en Venezuela. Aparte de esos dos temas, yo creo que se dijo me parece que alrededor de diez o quince veces, el tema de la actitud parcializada, del apoyo al Gobierno de Venezuela, pero no se muestra ni una sola evidencia de esto, son juicios de valor, a veces puede haber diferencia de criterio, pero no se utiliza ninguna prueba para sustentar esto. Entonces, realmente yo creo que ~~nuevamente, nuevamente yo creo que hay que tratar este tema como~~ corresponde. No, con las pruebas en la mano, con los argumentos y no con juicios de valor. Quiero recordar a los señores y señoras asambleístas nuevamente algo que ya mencioné, de casi dos mil ochocientas páginas presentadas por los acusantes como supuestas pruebas, ninguna de ellas recoge elementos probatorios que sustenten sus acusaciones; de todas ellas setecientas once hojas, setecientas once hojas ni siquiera corresponden a mi período de gestión como excanciller, seiscientas cuarenta y dos hojas corresponden a impresiones del sistema de viajes al exterior; entiendo yo que es para probar lo que señalaba la asambleísta Reyes, que no estuve, que me fui, que no participé, no sé qué, me imagino que es con esa intención. Pero realmente me gustaría que se vea una línea de tiempo, no sé si en la Asamblea pueden proyectar esta línea de tiempo donde se ve realmente los viajes, pero a la vez el activo continuo sostenido de acciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

vinculadas a la frontera norte desde el mismo primer día del bombardeo en San Lorenzo, todas las acciones desplegadas. Y se menciona los viajes realmente con una falta de rigurosidad que espanta, ah y se fue a Colombia, sí, me fui a Colombia al Gabinete Binacional donde se activó el mecanismo tres más dos; se señala que el viaje a Costa Rica fue un viaje de pocas horas porque había que acudir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para tratar un tema de gran interés e importancia para nuestro país; nunca se dice a qué fui, para qué, con qué objetivo. Quien sí dice a donde viajó la excanciller y para qué viaje es el informe de la Contraloría, el informe de la Contraloría verifica y reitera que todos los viajes realizados por la excanciller estaban previamente planificados en el plan operativo anual de la Cancillería. Es decir, aquí no hubo improvisaciones, viajes ad hoc como se dice para hacer una pretendida campaña, aquí no hubo vanidad, hubo un cumplimiento de mis funciones. Un canciller debe viajar y debe asistir a los eventos que son de importancia para el país. Concretamente en algún caso, no sé si se está viendo la línea de tiempo, ahí claramente se ve, se conecta los viajes con la serie de actividades desplegadas por mí y por todo el equipo de Cancillería durante la crisis de la frontera norte. Y de verdad vuelvo a señalar, si hay alguna acción adicional que habría podido hacer para evitar el desenlace triste y trágico lo habría hecho, lo habría hecho por supuesto, pero no hay otros elementos, no había otras herramientas que teníamos en mano para poderlas instrumentar. Y debo decir que cuando comparecí al CAL los propios representantes del partido interpelante, de los dos partidos, el representante de CREO y el representante del Partido Social Cristiano reconocieron la gestión desplegada por la Cancillería. Entonces, nuevamente yo creo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

tenemos que tener aquí un poco de objetividad. Como lo dije en mi intervención, no intento que los asambleístas proponentes compartan mis posiciones progresistas ni mi defensa a los derechos humanos. Simplemente, señoras y señores asambleístas, les pido a los que compartimos el respeto a los derechos fundamentales, al sentido común, a la razón, al derecho que actúen de manera objetiva y en respeto a nuestra Constitución, en respecto al derecho internacional para tomar una posición que les permita votar apegados a la razón, a la verdad y amor por el país. Me voy a referir brevemente a algunos temas muy concretos: Incumplimiento de funciones, afirmaciones malintencionadas no sustentadas que solo demuestran persecución política e ideológica en mi contra. Irresponsabilidad en funciones, siempre he actuado en el marco de las funciones constitucionales y legales que el Ministerio de Relaciones Exteriores, que en su Ley Orgánica, que la Constitución y la ley faculta. En el caso de la frontera norte nuevamente, jamás se menciona el rol del ministro de Interior, de Defensa, del propio Presidente en esto, pero sí se menciona la acción diplomática. Ventajosamente a pesar de lo doloroso de recordar pues, muy importante que haya habido la oportunidad de explicar una a una las acciones emprendidas en el momento de la crisis de la frontera norte. El tema de los viajes al exterior como parte de mis funciones como canciller y de acuerdo a la planificación realizada, yo creo que han sido ampliamente explicadas y además visualmente mostradas en la línea de tiempo. Se menciona algo sobre el tema de actuar o no con los organismos internacionales, con la Cruz Roja Internacional, debe decirse que la Cruz Roja Internacional no puede operar en ningún contexto si no es en base a protocolos internacionales preestablecidos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

a peticiones explícitas de los gobiernos, en este caso que nos ocupaba. Así es que todas las acciones que se desplegaron, obviamente que es muy importante las acciones que directamente hagan los familiares de las víctimas y muy bienvenidas, pero las acciones oficiales, la relación personal y directa entre cancillerías, las acciones que no voy a repetir ahora se hacen a nivel oficial. Quiero también muy brevemente mencionar el tema de los Países No Alineados, me dice que es un tema irrelevante, que para qué se asistió a la reunión de Países No Alineados. Me permito informar a los asambleístas y a las asambleístas, que el Movimiento de Países No Alineados es un grupo de países de ciento veinte países en desarrollo que promueven precisamente la idea de un orden mundial más justo y equitativo, su eje de trabajo entre otros muy importantes es de la paz y la seguridad internacional y se afine en el tema de la cooperación entre los Estados. Este es un grupo que fue creado en mil novecientos sesenta y uno y el país, el Ecuador, nuestro país participa activamente en ese grupo de países desde el año mil novecientos ochenta y uno. Esta reunión que fue en varias ocasiones referida por la asambleísta Reyes, dice que para qué, que cuál era el objetivo, es una reunión muy importante donde estuvieron ciento veinte países representados, más de treinta cancilleres. Y la función fue precisamente informar a los ciento veinte países la situación de inseguridad de la frontera norte, promover la cooperación, promover el conocimiento y la solidaridad internacional. Pero incluso estando en Bakú, estando lejos del país, yo puedo seguir haciendo mis gestiones como canciller, coordinando los trabajos, para eso las comunicaciones lo permiten, dando instrucciones, un viaje de un canciller es tema de todos los días. Por lo tanto, esos argumentos realmente no tienen

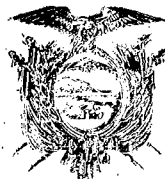


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

ninguna consistencia. Como lo mencioné antes, las supuestas pruebas de los assembleístas de CREO y socialcristianos no tienen ningún valor probatorio. Sobre, nuevamente, la actitud parcializada hacia Venezuela en varias ocasiones cuando fui canciller lo dije, no injerencia como dice nuestra Constitución, no significa indiferencia e hicimos un despliegue, hicimos contactos políticos permanentes realmente tratando de lograr una solución negociada y pacífica en Venezuela, desplegamos todo lo necesario para no solamente cuidar a los ecuatorianos que vivían en Venezuela, además la situación hace un año es muy distinta a la situación que la que tenemos hoy, no cierto. Y se hizo todo lo que estuvo en nuestras manos para cuidar y atender a los ecuatorianos que están viviendo en Venezuela. Hay informes detallados, número de personas vulnerables atendidas, todo lo realizado y desplegado, se cuestionó incluso la orientación política de un exembajador, hay que señalar que los embajadores son nombrados por el presidente de la República. Así es que, yo creo que la política ecuatoriana de cuidar, acompañar y garantizar los derechos de los migrantes, ha sido una política prioritaria y muy reconocida por todos los países del mundo en relación a lo que ha hecho el Ecuador, desde nuestro artículo tres nueve dos de la Constitución, la Ley de Movilidad Humana lo que hemos hecho no solamente para proteger a nuestros compatriotas en el exterior, que nunca es suficiente, estoy de acuerdo, siempre se puede hacer más y mejor. Pero también para cuidar y proteger a las personas de otros países que están en nuestro Ecuador, hemos sido ejemplares en el apoyo y el cuidado de los refugiados colombianos, en el apoyo y cuidado a las personas venezolanas que por la crisis han llegado al Ecuador, y hemos sido también igualmente consecuentes con los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

derechos de refugio y el asilo en el caso de Julian Assange. No sé por qué los asambleístas se han olvidado que ese es otro de los temas de mi interpelación, ese es otro de los temas de los que se me acusa, pero no sé por qué los dos asambleístas han decidido no incorporar este tema. En todo caso en el muy improbable escenario de una censura, pues efectivamente ese también será un tema que se incluya directamente en el contenido de este juicio político. En el caso de Julian Assange nuevamente, protección del derecho como persona internacionalmente protegida, protección de sus derechos humanos; es decir, concuerdo con el asambleísta Flores sobre el tema de la protección de derechos humanos en toda instancia y como valor supremo y responsabilidad suprema y superior del Estado, sirve para nuestros hermanos y compatriotas en Venezuela, sirve para el cuidado de los derechos humanos y el respeto de sus derechos humanos para una persona internacionalmente protegida para el asilado Julian Assange. La actuación del Ecuador siempre tiene que estar a favor de la protección de la vida y la dignidad de las personas. Hay que recordar también que todo lo actuado como dice el propio informe de la Comisión de Fiscalización, el respeto al artículo treinta y cuatro de la Convención de Ginebra, el artículo noventa de la Ley de Movilidad Humana fueron utilizadas en este caso, hemos hecho referencia a la Opinión Consultiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de lo expresado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los mecanismos especiales de las Naciones Unidas. Todos coincidiendo que el Estado ha obrado en pleno y estricto derecho y apego al derecho internacional, la Constitución y las leyes. Así es que como ustedes han podido constatar, señor Presidente, señoras y señores asambleístas, yo he preparado mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

intervención con seriedad, con respeto a la Asamblea Nacional, a la ciudadanía que está escuchando y viendo, he presentado pruebas y argumentos contundentes. Yo lamento mucho que las intervenciones de algunos asambleístas se han vuelto a reducir a ataques personales a discursos demagógicos con una falta de respeto, yo diría, hacia la ciudadanía. Esto además demuestra nuevamente que los asambleístas proponentes no tienen sólidos argumentos para sustentar este juicio político, porque ~~no han podido~~ responder a las evidencias basadas en la razón y en la verdad que yo les he presentado. Reitero que este juicio político en mi contra es una clara expresión de persecución política y en base a ataques infundados. Yo creo que queda bastante claro el cumplimiento de mis funciones en apego a la Constitución, la ley y el Derecho Internacional, hay que recordar que este juicio precisamente es por un supuesto incumplimiento de funciones y hemos demostrado, me parece hasta la saciedad, hasta que estoy segura que están ustedes ya agotados, que efectivamente se ha cumplido en todos los casos con las funciones que me atribuyen la Constitución, la ley y el derecho internacional. Confío y tengo la seguridad de que ustedes realizarán un análisis serio y objetivo fundamentándose en nuestra Constitución, en el ordenamiento jurídico del Ecuador, en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos a los cuales nos debemos todos los ecuatorianos, y en particular ustedes que representan al pueblo ecuatoriano. Agradezco nuevamente su enorme paciencia, pero agradezco mucho más también su disposición a escuchar, y estoy segura que la decisión que tomen el día de hoy será apegada a derecho y apegada como mencionaba en mi intervención inicial, apegada al sentido de la ética en la política y apegada a los principios. Muchas gracias, señor Presidente. Muchas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

gracias, señoras y señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora exministra María Fernanda Espinoza, ha ejercido usted su derecho a la legítima defensa según el artículo ochenta y cuatro de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y declaramos abierto el debate, dando la palabra al asambleísta Henry Cucalón. -----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. Buenas tardes colegas legisladores, señor Vicepresidente de la Asamblea. La fatuidad de la excanciller nos quiere llevar a un supuesto y falso dilema, que el legítimo acto de control de los actos políticos del poder es una persecución y es un acto de odio, que votar en contra de ella es votar en contra del Ecuador y de su imagen. Yo rechazo y me revelo ante semejante maniqueísmo burdo y simplón. Después de un año este proceso ha llegado al Pleno de la Asamblea Nacional, después de varias tácticas dilatorias, de blindajes, de tapetazos, de jugar a la impunidad, de jugar a la prescripción de la acción de control político y todas esas de directa e ineludible responsabilidad de la ex-Presidenta de la Asamblea Nacional. Sin embargo, ahora resulta, como todo es sinuoso, ahora resulta que los interpelados dicen cómo y cuándo los tienen que juzgar sus interpelantes, la ley y el sentido común vapuleados en esta Asamblea Nacional en aras de este sainete. Quien fuera ministra talla única, nos va a venir a decir acá que se la juzga por ser mujer, por ser revolucionaria, por ser una alternativa política o amenaza para otros y también ha citado el progresismo. No, señora excanciller, a usted se la está juzgando es por su fanatismo y sectarismo, riman pero no es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

exactamente lo mismo, sí, ese mismo sectarismo tan proclive a apoyar a los sátrapas de este continente. Sus acciones y omisiones claramente señaladas por los interpelantes no pueden ser soslayadas, deben ser sancionadas. Cuando el narcoterrorismo se hizo presente y nuestras fronteras se vieron claramente vulneradas, de manera indolente miró hacia otro lado, tuvimos que presenciar la tragedia, el secuestro y el asesinato de nuestros compatriotas para ver ahí unas supuestas salidas falsas, ruedas de prensa, etcétera. Hasta ahora ni ella ni a los que ahora se les quiere virar a los otros funcionarios, uno que es embajador han podido explicarle al país y a las familias de nuestros compatriotas asesinados qué mismo fue lo que pasó. Y, por supuesto, que era una misión altamente difícil para la excanciller tratar de explicar porque por justificar sus intereses personales e inconfesables los puso por encima de los intereses del país y los intereses de sus ciudadanos. Este fue el más público y notorio ejemplo de aquello, cuando la politiquería venció lamentablemente el interés nacional, y por qué, porque en este caso la vanidad pudo más que la responsabilidad. En el caso de Venezuela, el asambleísta Flores ha sido bastante preciso, compatriotas ecuatorianos que vivieron y viven situaciones de apremio en la hermana República de Venezuela y donde las autoridades ecuatorianas tienen la obligación constitucional, legal y moral de darles ayuda, de darles sustento, de estar con ellos, claramente no se hizo. Pero voy a reflexionar por qué no se hizo, una razón muy simple, porque quien aquí viene a dar cátedra de derechos humanos, es una profesa admiradora de la dictadura chavista que hay en nuestra hermana República de Venezuela. En el caso Assange, la excanciller soltó ocurrencias, muy difícil que hayan sido ideas, una de esas, es decir que ella lo que ha hecho es la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

protección del señor Assange, pero hasta donde yo sé nosotros no la estamos juzgando por el otorgamiento del asilo, acto político por excelencia, rechazado y apoyado por unos, pero no impugnado, no. Aquí se la está enjuiciando por la violación flagrante al proceso de naturalización del señor Assange, no del otorgamiento del asilo, ha dicho que nuestra posición es mezquina, antinacionalista confundiendo su afinidad ideológica con la transgresión manifiesta de la ley. Solo con la comparecencia del canciller actual José Valencia, solo con eso estamos demás ahorita en el juicio, no sé qué es lo que va a hacer el oficialismo, porque es el canciller del Gobierno, no ha de ser del Gobierno pasado. Él citó una lista de todas las violaciones al proceso de todo orden, legales, administrativas y políticas, asumo yo que también el canciller Valencia también está en la lista de los odiadores; me imagino, pues no, asumo, no sé, aquí todo es tan simplón que a lo mejor él también es uno de los odiadores, el canciller del actual Gobierno. Es decir, no solamente son los asambleístas, no solamente la Comisión, sino quien ejecuta, porque el titular de la acción de la política exterior es el presidente de la República que la ejecuta a través del ministro de Relaciones Exteriores, claro que ese jueguito de ping pong de pasarse las responsabilidades entre presidente y canciller se ha vuelto cotidiano lamentablemente en el país. Pero es el canciller actual el que ha señalado de forma concreta, de forma bastante detallada toda la serie, hasta con firmas y rúbricas falsificadas para poder darle la nacionalidad al señor Assange, eso es lo que se está juzgando. Sin perjuicio que cuando a la excanciller le interesa si toma la posición de responsabilidad política y les deja a las demás, es decir, las administrativas y las civiles al viceministro y otras, es decir cuando le



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

conviene se cruza. Pero ya serán las autoridades competentes como bien lo señaló el embajador Valencia, quien determine las responsabilidades administrativas, en este caso la Contraloría sobre ese proceso. Lo que nosotros debemos hacer obviamente es rechazar esa posición tráfuga por decir lo menos para poder conseguir algo que, algo que sí lo señaló ella, todo esto tuvo una lógica política, disfrazar al señor como ecuatoriano para hacerlo pasar como diplomático en nuestra sede en Londres y de ahí dispararlo a Rusia, o sea en pocas palabras, quiso meter gato por liebre, a quién, al Gobierno británico, al Gobierno británico a quien había ese sí violentado la ley británica, lo cual fue rechazado no una como dijo la señora Espinosa, dos veces por el sistema de relaciones exteriores del Gobierno británico. En esa posición nos puso el mangoneo y la maniobra que ellos le llaman ahí sí políticas, pero quieren que los juzgue en lo administrativo, cuando se van por la administrativa no quieren que sea político; a otro con ese cuento. Inclusive, se ha reiterado por parte de la interpelada, las manifestaciones políticas que tiene este acto aquí en el Pleno, obvio es un juicio político cuya finalidad es el establecimiento y responsabilidades políticas, por Dios, llevo varios años discutiendo el mismo tema y llegamos siempre a lo mismo, serán otras autoridades, otras autoridades competentes, otros órganos de justicia, de Contraloría que en su debido momento establecerán si fuera del caso bajo el principio de inocencia sí y bajo el principio del derecho a la defensa también, las otras ilegalidades o no. En el caso particular lo que a nosotros nos corresponde políticamente es juzgar el acto lesivo generado por una exministra lesiva a los intereses del Ecuador y, por tanto, de su pueblo. A lo que nosotros nos compete, colegas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

legisladores, hoy debemos mandar un mensaje claro y diáfano a la ciudadanía, no vamos a permitir que ninguna persona con cargo alguno por más emperifollada que pueda ser crea que pueda pisotear la Constitución, la ley y confianza del pueblo ecuatoriano, los hechos y las pruebas presentadas son irrefutables, de conocimiento público, la actuación de la excanciller es absolutamente negligente, nefasta para los intereses del país, el cargo le quedó absolutamente grande... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CUCALÓN CAMACHO HENRY. ...sus acciones y omisiones son repudiables, reprochables, y, por tanto, deben ser sancionadas en el marco de la Constitución y la ley. Por eso desde ya me sumo a la moción correspondiente tendiente a que se censure a la excanciller Espinosa como es la exigencia del pueblo ecuatoriano. Señoras y señores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Marcelo Simbaña. -----

EL ASAMBLEÍSTA SIMBAÑA VILLARREAL MARCELO. Buenas tardes, colegas asambleístas. Antes de mi intervención es necesario hacer un paréntesis (para información de todo el Pleno de la Asamblea Nacional, del país entero y de la señor excanciller, mis nombres y apellidos completos son Abdón Marcelo Simbaña Villarreal) La desesperación de los corruptos los lleva a ocultar una serie de mentiras y desaciertos con más falsedades, sin imaginar que sus farsas caerán con la misma



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

fuerza con las que se elevaron. Señor Presidente, colegas asambleístas. María Fernanda Espinosa incumplió funciones, a partir de enero del dos mil dieciocho en la frontera norte del Ecuador se desató una serie de acontecimientos violentos, llevándonos a una crisis de inseguridad, crisis que sirvió para detectar muchas debilidades e inexperiencias en el país en los temas de secuestro, terrorismo y narcotráfico. Colegas asambleístas, por estos acontecimientos sumados a los de la corrupción bien podríamos hablar que en el Ecuador en esos momentos estuvimos viviendo un Estado fallido, al borde del caos y no quedamos muy lejos de ello. El Gobierno perdió el control en la zona norte del país, el crimen organizado se apoderó de la situación y la población se sintió cada vez más desprotegida, perdió la confianza en la justicia, en la policía y en sus gobernantes. Conozco por terceras personas, que muchas familias de la zona recurrieron a la autoprotección, algo muy grave en un territorio de derechos. Cabe notar que durante el mes de febrero hasta el veinte de marzo, se registraron más atentados que dejaron tres infantes de Marina fallecidos, varios uniformados heridos y numerosos daños materiales. Todos estos actos de violencia vinieron del lado colombiano y fueron atribuidos al grupo disidente Oliver Sinisterra, liderado por alias Guacho. De conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Servicio Exterior y la Ley Orgánica de Movilidad Humana le corresponde a la Cancillería ejecutar la política internacional, asegurar la defensa de los derechos y la protección de los intereses del Estado ecuatoriano. Pero la titular de la Cancillería dio muestras de una inacción, una indolencia, una pasividad y una escasa y burlesca participación en la crisis de la frontera norte. Colegas asambleístas, el accionar de la excanciller se limitó a elaborar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

comunicaciones oficiales que solo reprochaban los atentados ocurridos, que ridículo y que falta de compromiso, y que irresponsabilidad de la canciller ante todos los ecuatorianos. Cómo es posible que no haya existido un plan emergente para enfrentar la inseguridad y la violencia en la frontera. Esto revela, que Espinosa descuido sus obligaciones constitucionales y legales respecto al cargo que venía desempeñando. Entre bombas y atentados, el veintiuno de febrero en la zona de Esmeraldas, el presidente Moreno anunció la candidatura de la señora Espinosa para un cargo importante ante las Naciones Unidas. La respuesta de la exministra fue inmediata, el veintidós de febrero anuncia públicamente que empezaría de inmediato su campaña, y vaya que lo hizo. El veintiocho de febrero se encontraba en Suiza. El cinco de marzo estuvo en Surinam. Desde el once al dieciocho de marzo estuvo en Nueva York consiguiendo votos importantes para su preciado fin. Y claro, volando cómodamente en el avión presidencial. De igual manera se dispuso que el equipo de embajadores y cónsules de la República se pusieran a su disposición para colaborar en la campaña de la señora exministra. Aquí, ahora ponemos en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el cuadro denominado Promoción de Candidatura Naciones Unidas en donde se observa claramente los recursos públicos invertidos y las disposiciones dadas a los representantes ecuatorianos en los diferentes países. Es sabido que, en Derecho Público solo se puede hacer lo que dice y permite la ley. Y debemos ser enfáticos, en ninguna parte del ordenamiento jurídico se dispone el estipendio o pago de recursos públicos para promocionar una candidatura personal ante un organismo internacional. Esto, señores, constituye, presumiblemente, un delito de peculado. Sí, señores assembleístas,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

peculado, por lo que es indispensable remitir el expediente íntegro de este juicio político a la Fiscalía General del Estado. Y se aclaré, se compruebe, de una vez por todas, que estas acciones no son una persecución política ni de una cruzada de descalificación. Son realidades, muchas realidades y pruebas contundentes. No se trata de ninguna persecución política, mi distinguida y respetable señora Espinosa. Cómo podemos concebir que en plena crisis de la frontera con pérdidas humanas y materiales, la señora Canciller disponga de ~~recursos y bienes~~ públicos para la promoción de su candidatura, dignidad que hasta el día de hoy, no ha generado ningún beneficio real a los ecuatorianos. María Fernanda Espinosa, goza de un estatus ~~especial~~ a los ojos del señor presidente Moreno. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo doscientos treinta y tres explica y señala que ningún servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones u omisiones. Cabría preguntarse entonces, qué hizo la excanciller Espinosa durante este penoso momento... -----

~~EL SEÑOR PRESIDENTE.~~ Tiene un minuto, Asambleísta. Tiene un minuto Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA SIMBAÑA VILLARREAL MARCELO. ...Me tiene un poquito de paciencia, mi estimado señor Presidente. En el que lamentamos pérdidas humanas en la frontera norte. Y la respuesta es que la ministra actuó con irresponsabilidad, desatendiendo sus principales funciones y dedicándose a redactar notas oficiales reprochando los atentados y por otro lado se concentró en viajar por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

todo el mundo. Más le importó sus aspiraciones personales que contribuir a la solución del conflicto en la frontera norte. Su mérito no estuvo en la gestión sino en la estrecha relación que tenía con el señor presidente Moreno. Como se sabe, María Fernanda Espinosa tiene un enorme déficit de sentido común, pero si algo le sobra es su ambición de poder. Más pudo sus beneficios particulares, que coordinar con Colombia en la cooperación internacional para la lucha contra el narcotráfico y crimen organizado transnacional, violentado de esta manera la Ley Orgánica de Servicio Exterior, la Ley de Seguridad Pública y del Estado. El ministro o ministra de Relaciones Exteriores conformará obligatoriamente el Consejo de Seguridad, cuya misión es establecer e implementar políticas, planes, estrategias y acciones que garanticen la soberanía e integridad territorial, sobre todo velar la defensa de los ecuatorianos. Ponemos en su conocimiento, en el conocimiento de todos ustedes el informe sobre las estrategias realizadas en la frontera norte a partir del veintisiete de enero del dos mil dieciocho... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le pido, señor Asambleísta, por favor, concluya con su intervención. Ya nos pasamos un minuto y veinte segundos. -----

EL ASAMBLEÍSTA SIMBAÑA VILLARREAL MARCELO. Vamos terminando. Muchas gracias. Vamos terminando, señor Presidente. Aquí podemos apreciar claramente, con fecha cinco de abril, dice que Cancillería participó en la primera reunión del Comité de Seguridad Integral Fronteriza. Aquí debo desmentir, el cinco de abril del dos mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 597

dieciocho, según este documento remitido por la Cancillería, la señora excanciller se encontraba en la Cumbre Mundial de los Países No Alineados. No sé quién asistiría a esa reunión del Consejo de Seguridad. En consecuencia, la señora Espinosa jamás participó ni siquiera de una primera reunión con el Consejo de Seguridad. Por la ausencia de una invitación formal a estas reuniones, la excanciller tenía la obligación constitucional y legal de estar presente en cada una de estas reuniones. Aquí podemos apreciar claramente en la parte pertinente dice la Cancillería... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, muchísimas gracias. Acabó su tiempo, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA SIMBAÑA VILLARREAL MARCELO. ...no formó parte de este Comité. Solicito, por favor, señor Presidente que me regale dos minutitos, si fuera tan gentil. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Acabo su tiempo señor Asambleísta. Tiene la palabra, por favor, la asambleísta Doris Soliz. -----

LA ASAMBLEÍSTA SOLIZ CARRIÓN DORIS. Gracias, Presidente de la Sesión. Colegas asambleístas. Pueblo ecuatoriano que nos escucha en este importante proceso de fiscalización política. Hemos escuchado la lectura del informe de la Comisión, los cargos que formulan los interpelantes y los descargos de la señora excanciller. Creo que a este Pleno le corresponde juzgar con objetividad lo que aquí se ha presentado, porque ese el ejercicio serio de fiscalización. Ver el debido -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

proceso, ver la objetividad en el juzgamiento, ver las pruebas que se han presentado. Eso es lo que hoy debemos deliberar en este Pleno. No cabe la persecución, no cabe la violación del debido proceso, no caben los argumentos forzados, menos la persecución por las ideas políticas. Hay un adagio popular muy importante que dice: "A confesión de parte, relevo de pruebas". Pero qué es lo que estamos viendo en esta sesión. Hemos visto que los interpelantes han señalado su profundo desacuerdo con la política internacional ideológica, así lo han llamado, de la excanciller a la que también han calificado de fanatismo y sectarismo. Han señalado que no les gusta, que les disgusta muchísimo que no se haya prestado para la intervención fracasada en Venezuela y este tipo de pronunciamientos. Que haga respetar el derecho internacional, el principio de no intervención y de solución pacífica en la política internacional. No les gusta cómo ha procedido en la defensa de los derechos humanos de Assange, tema al cual ni siquiera lo han tocado, lo han sacado del debate porque parece que oportunistamente creen que pueden conseguir con ello algunos votos. Sin embargo, ha sido uno de los temas centrales de este proceso de intervención, que vergonzantemente lo sacan de este debate el día de hoy. También hay que señalar, que no solo con este cuestionamiento de las posturas políticas han habido señalamientos absolutamente fuera de lugar: que les molesta su apartamento en Nueva York, sus viajes, su cargo, una serie de argumentos misóginos y machista, que le acusan por haber conquistado ni más ni menos que un alto cargo en la política internacional. Jamás podemos estar de acuerdo con ese tipo de argumentación. Se le ha recordado a usted, señora Canciller, que es funcionaria pública y que no está por encima de la ley. Yo creo que eso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

es correcto. Pero también hay que recordar en este Pleno, en estos tiempos de tanto irrespeto a quienes hemos sido funcionarios públicos, que tampoco los funcionarios públicos estamos por debajo de la ley o no tenemos derecho a la honra, a no ser agredidos, injuriados o irrespetados. Hace falta, señores legisladores, leer el artículo sesenta y seis de nuestra Constitución. Y permítanme también referirme brevemente al tema de persecución política que usted, señora Espinosa, ha subrayado. Usted se siente perseguida política porque sus descargos no han sido tomados en cuenta, porque este informe de la Comisión de Fiscalización tiene setecientas once hojas que no corresponden a su gestión, absolutamente inapropiados. Cerca de trescientas fojas relativas a viajes y a pruebas de otros cancilleres. Es decir, información falsa e imprecisa para su juzgamiento. Y usted destaca que, básicamente, se siente perseguida política por sus ideas. Eso es pan de todos los días en nuestro país, infelizmente. Y yo le hablo a nombre de la bancada que tiene compañeros perseguidos, compañeros apresados, compañeros en procesos de judicialización política sin pruebas, sin debido proceso y violando su presunción de inocencia. Esto es lo que lamentablemente, este régimen del cual usted ha sido parte y que nos traiciona a todos, no a la bancada de la revolución ciudadana, al pueblo ecuatoriano, a su programa de Gobierno, es lo que infelizmente estamos viviendo. Eso se llama laufar, el usar e indebidamente procedimientos legales para vencer al adversario político. El querer cambiar la correlación política, ganar en temas políticos lo que no se ha ganado en la urnas con la judicialización de la política. Yo alzo mi voz firme y fuerte en este momento a nombre de mi bancada contra esos procesos de persecución política. Y yo espero señora excanciller, que usted



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

también lo haga desde su alta investidura en Naciones Unidas. No solo en su caso, que hoy lo duele, lo vive en carne propia, hágalo por todos los perseguidos políticos, por todos aquellos que están siendo violentados en su derecho en el Ecuador de hoy. Un Ecuador que ha debilitado sus instituciones políticas, que vulnera los derechos todos los días para consolidar un poder político efímero. Si alguien tuviera motivo para expresar en este juicio político sus divergencias seríamos nosotros, los de la bancada de la revolución ciudadana por nuestras divergencias con usted y el régimen. Pero nosotros no creemos en la política canallesca ni vamos a usar la fiscalización seria que le corresponde a esta Asamblea para vendettas políticas. No cuenten con ello, no cuenten con quienes sin embargo tenemos presos, detenidos y perseguidos para una vendetta política. Queremos y creemos que esta Asamblea todavía puede fiscalizar con seriedad, no fiscalizar a la carta, hacer respetar su investidura, su prestigio y hacer bien las cosas. Quiero referirme a dos temas que son parte del juicio político. El tema de Assange, que increíblemente ha sido sacado de este debate por los interpelantes, pero que nosotros lo vamos a poner. Porque el caso de Assange es un caso de defensa de los derechos humanos de un asilado político. Aquí se han dicho que es un conjunto de ocurrencias. No colega Legislador, la Convención de Ginebra que permite que los asilados políticos tengan naturalización como otro elemento de protección, es un elemento central del Derecho Internacional que esta Asamblea debería leer con un poquito más de frecuencia. De qué se le acusa al señor Assange y cuál es el pecado, el crimen del señor Assange. El señor Assange, dio a conocer al mundo miles de documentos militares y diplomáticos confidenciales que informaron a la comunidad internacional las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

torturas, crímenes de guerra en Irak en Afganistán, así como el espionaje ilegal a cientos de embajadas por todo el mundo por parte de Estados Unidos. Ese es el crimen del señor Assange. Eso aquí en el Ecuador se llama periodismo de investigación, es motivo de los más grandes elogios de quienes filtran documentos, cuentas bancarias, chat personales, información privada, todo, porque aquí sirve para denostar a los adversarios políticos. Cuanta doble moral, señores de la Asamblea del Ecuador. Por esa circunstancia, el señor Assange pidió en el dos mil doce asilo político que le fue concedido y qué es lo que ha hecho usted, señora excanciller. Usted no hizo otra cosa que aquello que le correspondía de acuerdo al Derecho Internacional y a nuestra Constitución. Usted honró la protección de los derechos humanos del señor Assange, acogió la naturalización que recomienda el Convenio de Ginebra, buscó una salida a un problema humanitario y protegió, tal como señala la CIDH, sus elementales derechos humanitarios. Por lo tanto, aquí la fundamentación de CREO y el Partido Social Cristiano no es porque incumplió sus obligaciones, es porque justamente cumplió y no les gusta que haya cumplido, no les gusta que defienda los derechos humanos de un asilado político que no les cae bien. No les gusta por prejuicio ideológico, pero no por el causal de incumplimiento de funciones. También se le ha acusado aquí de las condiciones difíciles que viven nuestros... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señora Asambleísta. ----

LA ASAMBLEÍSTA SOLIZ CARRIÓN DORIS. Bueno, serán dos por todo el tiempo que le dio a mi colega que me antecedió. Voy cerrando, señor Presidente. Se le ha acusado a la señora excanciller de toda la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

problemática que viven nuestros compatriotas en Venezuela, que no son responsabilidad de la Cancillería sino de la penosa crisis económica y política que vive nuestra hermana Venezuela. Lo que sí fue responsabilidad suya, y me alegro que lo haya hecho, es denunciar en los espacios de Naciones Unidas, como lo han hecho muchísimos países del mundo, el criminal bloqueo de Estados Unidos para que Venezuela tenga las carencias en medicina, tenga las carencias en alimentos porque le impiden la llegada, precisamente de ello. Y me admira la doble moral de quienes quieren que nuestras embajadas, incluso, provean de protección integral, salud y educación, pero aquí votan por restringir el presupuesto para consulados, por eliminar consulados, por eliminar secretarías y presupuesto para la defensa de nuestros migrantes en el exterior. Y cierro, señor Presidente, en el tema de seguridad. Solamente invoco que leamos el artículo cincuenta y ocho de nuestra Constitución. La responsabilidad de la seguridad del Estado ecuatoriano y de sus ciudadanos, particularmente en las fronteras, es de Fuerzas Armadas y es de la Policía Nacional. Aquí esta Asamblea, no ha hecho nada sobre quienes tuvieron verdadera responsabilidad política en la grave crisis de frontera norte, y estamos inculcando de incumplimiento de responsabilidades a una excanciller que no tiene ninguna responsabilidad sobre la seguridad es responsabilidad del ministro de Defensa, del ministro del Interior y de quien preside el Ejecutivo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, señora Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA SOLIZ CARRIÓN DORIS. ...Por ello, señor Presidente, que hoy apelemos a la justicia, a la verdad y basta de juicios políticos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

fiscalización a la carta. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Byron Suquilanda. -----

EL ASAMBLEÍSTA SUQUILANDA VALDIVIESO BYRON. Gracias, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas. He escuchado detenidamente a los interpelantes y las réplicas de la señora canciller y créanmelo que casi me convence. Casi sugiero hoy día, en vez de censurarla, beatificarla. Aquí la señora excanciller habla de derechos humanos, pero no menciona los derechos humanos de los migrantes ecuatorianos en Venezuela. No menciona los derechos humanos del equipo de El Comercio asesinado. Y no menciona los derechos de los migrantes ecuatorianos que al cruzar la frontera entre México y Estados Unidos han desaparecido. Alguna vez, yo busqué a la señora canciller cuando estaba en funciones para tratar este asunto y no fui recibido. Ahí hubiera querido que se hable de la ética y el respeto para los ecuatorianos, y no se me atendió porque en ese entonces se manejaba la política diplomática internacional con sectarismo y con dogmas ideológicos. Y eso es lo que los ecuatorianos no queremos, señoras y señores asambleístas. Queremos una política internacional global para beneficiar a todas las comunidades y a todos los millones de ecuatorianos que se encuentran en el exterior. Que aún estamos esperando por la política internacional de este Gobierno, que ha sido cero de atención para levantar las restricciones que el Gobierno ha puesto a la comunidad migrante ecuatoriana en las tres circunscripciones... -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS CINCUENTA Y CINCO MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA SUQUILANDA VALDIVIESO BYRON. ... Señora canciller, con todo respeto que usted se merece, yo personalmente hubiera querido que con esa lozanía y esa tersura suya, este aquí presente para aquí conversar, hablar e interpellarla con todo el respeto que se merece una dama. Coincido con la asambleísta Salgado que antes pedía respeto y estamos de acuerdo. Pero no fue así y tenemos que hablar a través de los Skype y de las redes sociales. Señoras y señores asambleístas, aquí no se está hablando del asilo constitucional, legal dentro de los tratados internacionales de Viena, de la Habana, de Caracas, de Montevideo y de Ginebra que se le concedió al señor Assange. Aquí estamos hablando de un proceso fraudulento para naturalizarlo que no le hacía bien, óiganme bien, este proceso fraudulento al señor Assange, que como ser humano merece también respeto. Aquí, el señor canciller Valencia nos dijo, de que era un acto lesivo a la soberanía ecuatoriana y en el desarrollo del proceso, en la Comisión de Fiscalización se probó la serie de irregularidades que hay en esta concepción de naturalización. Se habló de una cédula de identidad que no la tiene, pero si tiene número. Se habló de un pasaporte que no lo tiene. Se habló de un documento caducado para aplicar a la naturalización. Se habló inclusive de que no había el informe del director de Visado de la Cancillería. Se habló de una prueba de inglés, que no sabe hablar inglés. Porque, dicho sea de paso, en una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

demanda que el señor Assange le está presentado al Estado ecuatoriano, en efecto boomerang, ha buscado traductor para que lo defiendan, prueba de que no sabía inglés. No había huellas dactilares que asomen en ningún documento. En fin, hay un sin número de irregularidades que yo no tengo porque juzgarlas ni decir si es culpable o no de este proceso, porque esto como lo dijo el honorable Cuzalón, es un proceso político y serán las autoridades competentes de acuerdo al artículo ochenta y cinco de la Ley de la Función Legislativa que sabrá si va el proceso a la Fiscalía General del Estado, como yo creo que tiene que ir. Señores y señoras asambleístas, la señora canciller se preocupa de los ciento noventa y tres Estados de la Organización de Naciones Unidas y quién se preocupa de los derechos humanos de los más de dos millones y medio de ecuatorianos que están en el exterior. Nadie, definitivamente nadie. Señor Presidente de la Asamblea, señores asambleístas, quiero referirme más concreto en mi intervención a un tema importante que los asambleístas ponentes han mencionado. Quisiera profundizar puntualizando también y reiterando los incumplimientos de funciones de la excanciller que hoy está siendo interpelada por este Pleno. Yo le quiero recordar a la señora excanciller que el artículo seis de la Ley de Seguridad Pública del Estado vigente, en su línea ocho la pone a ella como integrante del Comité de Crisis. Y ella dijo que no pertenecía al Comité de Crisis, aquí, primer incumplimiento de funciones. El artículo dos treinta y tres de la Constitución del Estado, el artículo número uno del Reglamento a la Ley de Movilidad Humana, que fue hecho a la imagen y semejanza de ella, habla de que ella es responsable pese a delegar funciones, también hay otra violación de derechos humanos. Se violenta el artículo ocho,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

numeral cinco de la Constitución del Ecuador, que dice que puede solicitar la ciudadanía o la naturalización, ecuatorianos o extranjeros que hayan prestado servicios relevantes a la patria. Yo les pregunto a ustedes ¿cuáles han sido los servicios relevantes que ha hecho en bien del Ecuador, el señor Assange? con todo el respeto que el señor Assange se merece como ser humano. Yo respeto los argumentos de que investigó documentos privados de guerra, etcétera, etcétera. Pero créanmelo que no lo comparto, con el respeto nuevamente que ustedes se merecen, señores asambleístas. He escuchado con atención las intervenciones de los interpelantes y de la señora Espinosa. He atendido con asombro como se intenta tergiversar el espíritu de este juicio político. Esto no se trata de persecuciones por género o por ideología. Sépalo, señora Espinosa, que esta Asamblea Nacional la está juzgando, nuevamente, por su incumplimiento de funciones ante la ley en el cargo de altísima responsabilidad que le fue otorgado. Pero vamos entrando en materia, señor Presidente. La señora Espinosa no pudo venir y comparecer ante este Pleno alejando que es una persecución política, donde la comparecencia de funcionarios de alto nivel que llegaron a la Comisión, claramente expusieron ante el Pleno de la Comisión que las acciones administrativas delegadas directamente por la exfuncionaria para el otorgamiento de la naturalización del señor Assange violentaron la normativa establecida para tales efectos. No es invento los interpelantes. Es el testimonio de los grandes directores nacionales y de todos los funcionarios de Cancillería que llegaron hacia la Comisión de Fiscalización. Así se demuestra que los procesos de naturalización del señor Assange están repletos de vicios, inconsistencias inconstitucionales y legales tal como reza el informe de la Comisión de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Fiscalización y también la Contraloría en su informe que explícitamente lo determina. Una de las normas que usted vulneró, como lo dije hace un momento, fue el artículo ocho numeral cinco. Usted creó un reglamento, señora excanciller, específico para darle la nacionalidad al señor Assange. De esa manera construyó el escenario para que se cometieran varias irregularidades, y así lo demostró el canciller ante este Pleno. En donde nos supo indicar que la Cancillería había declarado un proceso doloso y que se le ha concedido la nacionalidad ecuatoriana de una manera ligera y fraudulenta... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Legislador. -----

EL ASAMBLEÍSTA SUQUILANDA VALDIVIESO BYRON. ...Gracias, Presidente. Yo no voy hacer la del Chavo, que pidió paciencia, que tenga paciencia. Como un ejemplo de las irregularidades cometidas en este procedimiento podemos indicar la calificación obtenida del cien por ciento. En fin, señor Presidente, se ha violentado la Ley de Movilidad Humana en el artículo setenta y uno, setenta y dos, setenta y seis, de la Ley de Movilidad Humana y un sin número de artículos y normas constitucionales que deben ser determinados por la autoridad competente, para que determine si hubo o no indicios de responsabilidad penal. Me sumo a la moción de censura de la canciller, como una censura moral para que aquí de una vez por todas reine la transparencia, el respeto a nuestras normas y el respeto a nuestro marco legal ecuatoriano. Gracias, Presidente. Gracias distinguidos, queridos y apreciados amigos asambleístas. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, señor legislador Suquilanda. 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Muchas gracias. Tiene la palabra la asambleísta Silvia Salgado. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. Gracias, señor Presidente. Buenas noches, señoras y señores asambleístas. De hecho, al ser parte de la Comisión que procesó la sustentación de este juicio político, tengo la oportunidad de fundamentar una posición que fue expuesta el momento de la votación del informe de esta Comisión. Y precisamente se fundamentaba en el hecho de que se aseveró de parte de quien ha sido cuestionada o es sujeto de fiscalización de poner en primera instancia esta reflexión, de que se trataría este juicio político de una persecución y de un delito de odio, preocupante la aseveración de la señora excanciller. Y por otro lado la necesidad de que este juicio político dé cuenta con la mayor objetividad y responsabilidad que requiere, el de establecer el incumplimiento de funciones, esto me parece tarea fundamental y central de una Asamblea Nacional. Porque lo otro, señor Presidente y colegas asambleístas, da cuenta, precisamente, de dar respuesta a este supuesto de que la fiscalización es persecución y es delito de odio, eso es precisamente lo que no se debería hacer y esa ha sido mi intención en esta intervención. Pero obviamente que no solamente son los criterios de opinión o la valoración política que se haga, estamos asistiendo a que hay un discurso, no necesariamente diría yo un delito, un discurso cargado de odio, un discurso que degrada el nivel de la política y eso es, precisamente, instaurar esa política de odio. Realmente son necesario, digo yo, y les pregunto a ustedes y a los ecuatorianos, esos descalificativos para mostrar disconformidad o desacuerdo con las diferencias que son naturales y consustanciales a este consejo, a este

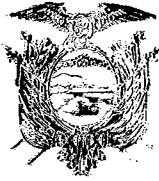


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

espacio legislativo de diversidad rural. Yo creo que, señor Presidente, debemos hacer un esfuerzo para que precisamente estos discursos adornados, precisamente, de una violencia política, violencia psicológica que genera y que puede degenerar delitos hay que realmente reaccionar, hay que, señor Presidente, demandar la mayor cordura para entender que la política por ahí no va; no va porque nos llevará a enfrentamientos y a confrontaciones inútiles. Por eso, señor Presidente, yo tengo la intención más bien de retomar lo que los señores asambleístas, en el ámbito de su competencia, de interpelantes, de fiscalizadores han expuesto como antecedentes frente a este proceso de juicio político, refiriéndome al artículo ciento treinta y uno de la Constitución en relación a los casos de la situación de los ciudadanos ecuatorianos residentes en Venezuela, el manejo del conflicto de seguridad en la frontera con Colombia y las irregularidades en el proceso de naturalización del caso Julian Assange. Y precisamente voy a retomar la tercera de estas causales para evidenciar de que la acusación, compañeros asambleístas, que hacen precisamente los interpelantes es en contra de la excanciller, es precisamente otorgar la nacionalidad a un prófugo de la justicia y posteriormente gestionar su designación como funcionario público. Dos conceder el asilo político a Julian Assange quien perdió su calidad de asilado al haber sido naturalizado ecuatoriano y que podría entenderse como delito de fraude a la ley. El mayor interés y la mayor conclusión que debería tener esta Asamblea para adoptar un voto debería ser el reconocer si a través de esos hechos denunciados se configura el incumplimiento de funciones de la excanciller. Esa es entonces la respuesta con la cual hemos actuado algunos de los integrantes de esta Comisión para decir, precisamente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

que otorgar la nacionalidad a un prófugo de la justicia es una valoración política que la respetamos y que es preciso de que al amparo de la Constitución, los instrumentos internacionales y la ley se demuestre realmente que la capacidad que tienen los Estados de conceder asilo, de calificar la naturaleza del delito, los motivos de persecución cuando una persona se encuentre en peligro de ser privado de la vida es una situación de soberanía de los gobiernos. Por lo tanto, aquí no se trata de indicar que se, con una valoración política de que se dio asilo a un prófugo de la justicia, toda vez que el propio asambleísta Cucalón ya señaló claramente, la excanciller no fue quien otorgó el asilo. Pero está por demás indicar que es soberanía de los Estados el aceptar o no aceptar la figura del asilo, una vez que este está vigente desde el dos mil doce entra necesariamente el ciudadano Julian Assange en un régimen de protección especial a quien las autoridades encargados de la política exterior les debe la máxima atención en precautela de sus derechos humanos. Y fundamentalmente hay el otro tema que también está pendiente responder es que si el proceso de naturalización de este asilado, de este ciudadano que fue beneficiado con el asilo, realmente, perdió su condición de asilado el momento en que se procedió a la naturalización. Esos son los elementos, entonces, señoras y señores asambleístas que dan cuenta de verificar si la señora excanciller cumplió o no cumplió la Ley. Qué dice el informe de la Comisión de Fiscalización respecto de este tema y que fue el motivo de mi observación. Se refiere a la Ley de Movilidad Humana en el artículo setenta y dos en el que se señala una serie de requisitos que tiene que cumplir el solicitante de la nacionalización para hacerse beneficiario de este derecho, sin observar precisamente lo que establece el artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

noventa de la misma Ley Orgánica de Movilidad Humana, porque para la gente que nos escucha, nos entienda; no se puede calificar de irregular un proceso de nacionalización cuando le piden establecer una estadía permanente de tres años en el país. Cuando todo el mundo conoce que seis años estaba asilado en la embajada del Reino Unido. Cómo poder, entonces, asegurar el cumplimiento de ese requisito en el territorio ecuatoriano físicamente. Pero ahí entra, señor Presidente, precisamente, lo que esta Asamblea si debería deliberar como algo sustancial. Acaso las sedes diplomáticas, según el Derecho Internacional clásico no resguardan también ese carácter de soberanía territorial; para nosotros y para muchos entiendo que sí. Por lo tanto, se está relevando las "irregularidades" a temas que son totalmente solventados por la propia Ley de Movilidad Humana por nuestra Constitución y por los instrumentos internacionales... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, legisladora Salgado. ----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. ...y dos elementos más sobre el proceso de naturalización. Se ha dicho, precisamente, de que esta no cumplía el requisito de haber obtenido o de haber presentado, primero, un documento de identificación. El documento de identificación del solicitante es su pasaporte que estuvo expirado. Claro, como no va a estar expirado si ya está seis años asilado, impedido de ir a renovar en su propio país. Mire usted, entonces, solamente con estos ejemplos precisos determinan realmente que en este país, según nuestra Constitución, los instrumentos internacionales, el ciudadano protegido de manera humanitaria si debió ser amparado por la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

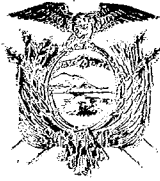
autoridad, en este caso la excanciller. Lo que se diluye y se confronta la que dice el informe de la Comisión de Fiscalización y lo que aseguran los asambleístas interpelantes... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. -----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. ...Por eso, señor Presidente, me permito también concluir diciendo que la decisión jurídica y política de otorgar la nacionalización y ~~naturalización~~ a Julian Assange fue de carácter estatal, como así lo dice la ministra, que tuvo conocimiento el presidente de la República ya que de la canciller se consultó y se contó con la anuencia del presidente. La naturalización es un procedimiento reglado por la ley, los instrumentos internacionales, la Constitución. Y en conclusión, esta causal la exministra de Relaciones Exteriores cumplió sus funciones conforme lo establece la Constitución y la ley. Razón esta para pedir realmente el apoyo respecto de rechazar una censura porque equivaldría, precisamente, a decir no más a discursos y políticos de odio en la política ecuatoriana. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias a usted legisladora Salgado. Tiene la palabra el asambleísta Raúl Tello. -----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Gracias, señor Presidente. Colegas legisladores: Ahora que la Asamblea Nacional ha hecho una renovación de sus autoridades aspiremos que de una vez por todas la Asamblea cumpla de manera adecuada y oportuna con la tarea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

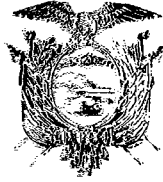
Acta 597

fiscalizadora. No es posible que un juicio político llegue a esta Asamblea después de un año. No es posible que tantos y tantos juicios políticos han llegado tardíos a la Comisión de Fiscalización, y allí se han quedado en el limbo, sin que la máxima autoridad de la Función Legislativa dé tratamiento a esos juicios políticos. Esperemos que la Asamblea Nacional, sus nuevas autoridades le devuelvan esa capacidad fiscalizadora a la Asamblea Nacional. Recordemos que ante la ausencia de fiscalización en los diez años del Gobierno anterior, es precisamente cuando se cometieron los más grandes actos de corrupción en este país, ante la ausencia de control político, ante la ausencia de una institución que sea capaz de señalar todas las ilegalidades, las arbitrariedades, los abusos que se cometieron con los recursos públicos. El Estado tiene una obligación fundamental con los ecuatorianos y ecuatorianas y es proteger la vida de todos los ciudadanos, es proteger a sus ciudadanos y sus derechos. No es posible, entonces, que el Estado se desentienda de la protección de esos derechos de la ciudadanía. Aquí se ha hablado por parte de la excanciller. Señor Presidente, rogaría, por favor, que si hay legisladores que no les gusta, no les interesa por lo menos hagan silencio. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga, por favor. Es importante escuchar al legislador. Por favor, colegas legisladores. Adelante legislador Tello. -----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Por lo menos que hagan silencio. Yo no les pido que me escuchen... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, adelante entonces. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. ...si no les gusta que salgan. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Adelante legislador Tello. -----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Le he escuchado a la excanciller hablar de ser defensora de los derechos humanos. Realmente yo votaría en contra de la censura de la canciller, si alguna vez le hubiese escuchado algún pronunciamiento de ella defendiendo los derechos humanos de quienes fueron vulnerados en esos derechos en el Gobierno anterior. Y aquí tenemos a alguien, al coronel César Carrión, que vulneraron todos sus derechos, se pronunciaría la excanciller en contra de esa vulneración de derechos humanos, habría existido algún pronunciamiento de ella. Habría existido algún pronunciamiento al respecto del asesinato del general Jorge Gabela, del asesinato de Fausto Valdivieso, de Quito Pazmiño, de María Fernanda Luzuriaga, de Wellington Alcívar, de Luis Mejía, del policía Efraín Calderón, del policía Froilán Jiménez, de dirigentes indígenas que fueron asesinados por estar en contra de la minería como Freddy Taiz, Byron Tene, Manuel Pinchopa, alguna vez se pronunciaría defendiendo los derechos humanos de esas personas que fueron asesinadas y de sus familias. Ahí si se olvidaron de los derechos humanos. Pero claro, hablan de derechos humanos cuando se trata de defender los derechos de alguien que de alguna manera les ha venido protegiendo y no a divulgado las informaciones que seguramente tiene él al respecto de los grandes actos de corrupción, me refiero a Julian Assange. Ahí si hay derechos humanos y está bien, está bien defender los derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

humanos de ese ciudadano, de ese ser humano, pero también se deben de defender los derechos humanos de los ciudadanos ecuatorianos. ¿Por qué estuvo ausente la Cancillería en la defensa de los derechos humanos de los tres periodistas secuestrados y posteriormente asesinados? Quienes tuvieron que asumir las relaciones internacionales que permitan implementar acciones para la liberación de los periodistas secuestrados, fueron sus familiares y eso se demostró de manera contundente en la Comisión de Fiscalización y la excanciller no pudo demostrar lo contrario. Quién estableció relaciones internacionales con organismos como la OEA, como la Cruz Roja para implementar acciones en favor de los periodistas ecuatorianos; los familiares. Quién estableció una relación directa con el Papa Francisco para que exista intervención de la iglesia en la liberación de los periodistas, los familiares, allí estuvo ausente la Cancillería. Y claro, ella tiene razón en algo, la responsabilidad no es solo de ella, ahí existieron otro tipo de responsabilidades, del ministro de Defensa, del ministro del Interior y yo creo que esta Asamblea si tiene que resolver el envío de todo el expediente a la Fiscalía, porque en la Comisión de Fiscalización se hizo una denuncia absolutamente grave por parte de un familiar de los periodistas, del señor Rivas concretamente. Él manifestó de que no existió el interés del Estado y del Gobierno de que los periodistas regresen con vida, de que había intereses oscuros que querían que los periodistas no regresen, porque ellos si regresaban, regresaban con informaciones que vinculaban en acciones delincuenciales a determinados funcionarios. Y eso la Fiscalía tiene que investigar, porque las investigaciones de la Fiscalía no pueden quedarse exclusivamente en señalar responsabilidades penales de quienes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

efectuaron materialmente el secuestro o el asesinato, sino también de estos posibles vínculos porque realmente esa denuncia es grave. Y ellos han dicho que con el apoyo de organismos internacionales se está investigando aquello, pero en la medida en que el Estado es quien tiene que proteger a sus ciudadanos; es la Fiscalía que tiene que realizar esa investigación. Aquí de manera irrespetuosa la excanciller nos quiso dar lecciones a la Asamblea de qué es lo que tenemos que hacer y nos habló de que tendríamos que trabajar por el bien común de los ciudadanos antes que estar preocupados de este juicio político. La pregunta es, los recursos que ella utilizó en su campaña para llegar a la presidencia de la Asamblea General de la Naciones Unidas habrán servido para el bien común, su presencia en esa dignidad estarán sirviendo para el bien común. Sería bueno que responda aquello, que nos responda a los ecuatorianos cuan beneficiosa ha sido su designación para el país, para la generación de empleo que ella habló, para el mejoramiento de la calidad de la educación, en qué nos ha servido a los ecuatorianos esa designación. De qué nos ha servido los recursos que el Estado ecuatoriano... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, se terminó su tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. ...que el Estado ecuatoriano invirtió para que ella sea postulada como tal en la Asamblea General de las Naciones Unidas. Nos dijo también aquí que ella es víctima o ha sido víctima de acosos, de chantajes, que es una pobrecita perseguida política como otros que también se dicen perseguidos políticos, pero no nos dicen quién les está persiguiendo, |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

que medios de comunicación les ha perseguido. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECIOCHO HORAS VEINTITRÉS MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Tello, finalizó su tiempo. Le agradezco muchísimo. -----

EL ASAMBLEÍSTA TELLO BENALCÁZAR RAÚL. Señor Presidente, con lo expuesto, mi voto será por la moción de censura en contra de esta mala funcionaria. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Franklin Samaniego. -----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. Muchísimas gracias, señor Presidente encargado. Compañeros y compañeras asambleístas. Ciudadanos, quiero referirme y dirigirme principalmente a los familiares de las víctimas de la problemática de la frontera ecuatoriana. Quiero iniciar señalando que quienes violaron los derechos humanos por muchos años el día de hoy vienen a darnos una cátedra de derechos humanos. Recordemos, sesenta y cinco casos de violación a los derechos humanos se registran en el informe de la Comisión de la Verdad en cuatro años de Gobierno, mil novecientos ochenta y cuatro, mil novecientos noventa y ochenta y ocho. En este proceso de juicio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

político hay temas que llaman la atención por sobremanera dejando dudas sobre varios temas, la amplitud, la investigación y el análisis de todos quienes deben responder por los temas examinados, tres que se han señalado aquí y que se han puntualizado y que han sido materia de este juicio político, la atención a ciudadanos venezolanos, el secuestro de tres periodistas y la crisis de seguridad de la frontera y la protección de Julian Assange. Quiero en esta corta intervención hacer referencia al punto tres de los tres periodistas de la crisis de seguridad en la frontera del norte. Me enfocaré en este acontecimiento trágico, esto es la desaparición y asesinato de nuestros tres compatriotas del equipo periodístico del diario El Comercio: Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra en Colombia. Al respecto el informe en su punto cuatro en las conclusiones dice, en forma textual: "4. Se ha determinado que las investigaciones relativas a los decesos de los integrantes del equipo periodístico de diario El Comercio, señores Javier Ortega, Paúl Rivas y Efraín Segarra; y, los cónyuges Óscar Velasco y Katty Villacís, continúan en la Fiscalía General del Estado, institución a la cual se exhorta a observar los principios de celeridad en la sustanciación de los respectivos casos a fin de garantizar... -y aquí he subrayado- "...a fin de garantizar a las víctimas su derecho a conocer la verdad previstas en el artículo setenta y ocho de la Constitución de la República". Y claro que me preocupa cuando leo una carta de los familiares de los fallecidos en la frontera norte, tema latente que no creo que vamos a resolver o se va a resolver en este juicio político que debe estar dirigido a descubrir la verdad y peor aún resolver el problema de la desaparición y peor todavía la situación de la frontera norte. La investigación no puede parar. Señor Presidente, solicito a usted se sirva autorizar la reproducción de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

vídeo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, por favor. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz hombre: Por todas aquellas muertes que se puedan venir después de esta situación. Pero creo que estamos claros de que nosotros no podemos tener un Estado arrinconado. Yo creo que el principio elemental de dignidad de un pueblo, de una ciudadanía, de un Gobierno y de un Estado va bastante más allá que la vida de una o de unas pocas o algunas personas. Con todo respeto para la vida de ellos, pero yo creo que la dignidad de un Estado va bastante más allá que eso. Por favor, le voy a rogar que den sus opiniones...". -----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. ...este video fue difundido por el portal La Posta el dieciocho de diciembre del dos mil dieciocho. Y esta es la página que se le olvidó al informe de este proceso de juicio político. Frente a esto, qué vamos a hacer; consulto a quién y quiénes son los responsables y quiénes son los responsables de la defensa y la seguridad del Estado. Y de la misma manera, señor Presidente, solicito que por Secretaría se sirva dar lectura del artículo ciento cuarenta y siete, literales dieciséis y diecisiete y el ciento cincuenta y ocho, los tres primeros incisos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. De qué norma, |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. De la Constitución de la República, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. "Son atribuciones y deberes del Presidente o Presidenta de la República, además de los que determine la ley: 1. cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los tratados internacionales y las demás normas jurídicas dentro del ámbito de su competencia. 2. Presentar al momento de su posesión ante la Asamblea Nacional los lineamientos fundamentales de las políticas y acciones que desarrollará durante su ejercicio. 3. Definir y dirigir las políticas públicas de la Función Ejecutiva. 4. Presentar al Consejo Nacional de Planificación...". -----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. Por favor, disculpe el inciso dieciséis y diecisiete no más; y el artículo ciento cincuenta y ocho, los tres primeros incisos. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Asambleísta. "Numeral 16. Ejercer la máxima autoridad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y designar a los integrantes del alto mando militar y policial. 17. Velar por el mantenimiento de la soberanía, de la independencia del Estado, del orden interno y la seguridad pública, y ejercer la dirección política de la defensa nacional".-----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. Ciento cincuenta y 7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

ocho, los tres primeros incisos, por favor. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Asambleísta. "Artículo 158. Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son institución de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos. Las Fuerzas Armadas tienen como misión fundamental la defensa de la soberanía y la integridad territorial y complementariamente apoyar en la seguridad integral del Estado de conformidad con la ley. La protección interna y el mantenimiento del orden público son funciones privativas del Estado y responsabilidad de la Policía Nacional". Hasta ahí, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA SAMANIEGO MAIGUA FRANKLIN. Muchísimas gracias. Nuestra responsabilidad frente a esta omisión, a esta página que le falta al informe debe ser responderles a los familiares con la verdad. Cabría preguntarse, qué es lo que se pretende al esconder estas cosas o no incluirlas en la investigación. Acaso echar tierra para terminar ahí ya con la investigación. Entonces, yo creo que este juicio político y concuerdo con mis compañeros que me antelaron en la palabra Doris Soliz, quien decía que una vez analizado todo el proceso debería esta Asamblea actuar sin odio, sin persecución sino con el objetivo de encontrar la verdad y entregarle la verdad al pueblo ecuatoriano. Muchísimas gracias, compañeros y compañeras. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor Asambleísta. Tiene la palabra, asambleísta Fernando Callejas. -----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. Muchas gracias, -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

señor Presidente. Un saludo cordial a usted, a todos los aquí presentes, a la señora excanciller a la distancia le presento mi comedido saludo. E iniciaré mi intervención señalando que aquí el juicio político es una institución que debe respetarse, el juicio político es un derecho de los asambleístas, y es una obligación que tenemos que cumplir. Por lo tanto, que aquí no se diga que hay que persecución política y que esto es una actitud misógina, o que estamos en contra de una distinguida dama que ha llegado a ocupar una alta dignidad en las Naciones Unidas, de ninguna manera. La señora excanciller de la República María Fernanda Espinosa, incumplió sus obligaciones y por eso está siendo juzgada políticamente, o no es incumplir sus obligaciones abandonar a su suerte a tres distinguidos ecuatorianos periodistas que fueron a cumplir su labor en la frontera norte, y que no recibieron ningún tipo de ayuda y que finalmente fueron asesinados por esa narcoguerrilla que operaba en la frontera norte... -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR LITARDO CAICEDO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECIOCHO HORAS TREINTA Y CUATRO MINUTOS. -----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. ...O no será incumplimiento de sus funciones no haber tomado acciones justas y necesarias en favor de los ecuatorianos residentes en Venezuela, que necesitaban de esa mano ayuda en ese país que se cae en pedazos, por ese malhadado socialismo del siglo XXI y que tiene como su máximo exponente al dictador señor Maduro, que ha masacrado a su pueblo. |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Así que señora Espinosa, excanciller de la República, con el debido comedimiento, le digo a usted que esto no es persecución política, esto no es odio, esto no es revanchismo, esto no es envidia por la alta dignidad que usted ostenta, esto es cumplimiento de nuestras obligaciones y aquí, aprovechando, algunos asambleístas de la revolución ciudadana de lo que señaló la señora excanciller de que esto es persecución política, inmediatamente pretenden bañarse en agua de palo de rosa, y decir que ellos también son perseguidos políticos. Y no voy a dar los nombres, señor Presidente, de todos aquellos encausados por haber defraudado la fe pública, porque necesitaría diez minutos más de tiempo para dar a conocer todos los nombres de aquellos ~~personajes nefastos que estafaron la confianza de los ciudadanos ecuatorianos y robaron descaradamente los recursos de los ecuatorianos.~~ Y también aquí hay que decirlo, la señora Canciller en el caso del señor Julian Assange, porque aquí se dice que hemos dejado por fuera lo del señor Julian Assange, no, no, no, eso es lo más grave, eso sí es incumplimiento gravísimo de la ley. Porque la señora María Fernanda Espinosa le entregó la nacionalidad al señor Assange, que además no era ningún perseguido político, aquí quieren dorarnos la píldora de que el señor Assange era un perseguido político, perseguido político de quién, el señor Assange debía y tenía que pagar un juicio que se estaba llevando en Suecia, su país natal por violación, y estaba llevándose adelante el juicio en el Reino Unido, en Inglaterra, donde que sí hay división de funciones y donde sí se respeta la ley. Y el señor Assange incumplió la libertad provisional que le habían dado y fue a alojarse en la Embajada del Ecuador en Londres, obviamente con el beneplácito del Canciller de ese momento, el señor Patiño y del señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

expresidente, señor Correa. Porque querían aparecer con esta acción como los grandes defensores del derecho a la información, cuando aquí en el país perseguían precisamente a los periodistas y hacían todo lo contrario. Y claro, tenía que salir en foto, el señor Ricardo Patiño casi le arranca el brazo, porque mas bien era pequeño el señor Patiño y el señor Assange era bastante grande, levantándole el brazo al señor Patiño en la ventana, en el balcón que daba hacia la calle en Londres, y claro, con eso adquirirían notoriedad los señores revolucionarios. Esa era su objetivo, el señor Assange incumplió la ley, el señor Assange tenía una acusación de violación y por eso se le estaba persiguiendo. Y luego de siete años de permanencia del señor Assange en nuestra Embajada, irrespetando toda norma del asilo político, finalmente se le entrega graciosamente la nacionalidad ecuatoriana, y aquí quiero hacer notar la diferencia entre la tan denostada partidocracia y lo que se hacía en época de la revolución ciudadana. A fines del siglo XIX, se da un episodio lamentable que se conoce como la venta de la bandera, seguramente todos nosotros conocemos aquello y eso le costó el cargo al señor Presidente de la República de ese entonces, Luis Cordero. Ahora se le entrega de manera fraudulenta la nacionalidad al señor Assange, irrespetando toda norma, supuestamente amparándose en que es un refugiado político, ningún refugiado político, porque su vida no corre peligro, no corría peligro y no corre peligro, porque además no estaba pues, en países como Nicaragua, como Venezuela, como Cuba, donde sí hubiese corrido peligro su vida. En Inglaterra se respetan los derechos humanos, pero, sin embargo, se le dio la categoría de estatus de refugiado político y a través de ese artículo treinta y cuatro de la Convención de Ginebra, se le entrega la nacionalidad. Irrespetando la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Ley de Movilidad Humana del Ecuador en sus artículos setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y cinco y setenta y seis y, por lo tanto, ese acto de haber mancillado el honor de los ecuatorianos, ese acto de haber entregado fraudulentamente la nacionalidad ecuatoriana, obviamente que tiene que ser sancionado. Ya la justicia, la Fiscalía, harán su trabajo, felizmente ahora tenemos Fiscalía, tenemos Contraloría, tenemos Procuraduría, tenemos Corte Constitucional, que sí hacen su trabajo, los señores de la revolución ciudadana añoran la época del señor Baca Mancheno, del señor Pólit; de la señora Pamela Martínez, vicepresidenta de la Corte Constitucional. Nosotros, los que creemos en la democracia, estamos felices que hayan cambiado las cosas y que se persiga a las personas que han irrespetado la ley. Y la señora Espinosa por violación flagrante de sus funciones y de la ley tendrá que eventualmente ser sometida a la justicia. Pero ahora, nosotros estamos cumpliendo nuestra obligación y llevando adelante un juicio político. Y aquí, finalmente se verá cuáles son los asambleístas que estamos, porque en el Ecuador impere la verdad, cuáles estamos porque aquellos funcionarios, malos funcionarios que irrespetan la ley, sean sancionados y cuáles están porque todo quede en el olvido y porque una grave afrenta a la soberanía nacional quede en nada. Mi voto, señor Presidente, por la censura de la señora Espinosa y reitero una vez más, ningún odio, ningún revanchismo político, ninguna animadversión a la señora Espinosa. Quien incumpla la ley, tiene que responder ante la ley y ante la Asamblea Nacional. Mi voto reitero, a favor por la censura. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

el asambleísta Fredy Alarcón. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALARCÓN GUILLÍN FREDY. Gracias Presidente, buenas noches compañeros, compañeras asambleístas, buenas noches a los medios de comunicación y al país entero. Yo quiero decirles que aquí no hay espacio para el odio, para la persecución ni para la revancha, así que no tratemos de confundir a los ecuatorianos con un tema que es innato de los asambleístas, de fiscalizar y de ejercer control político. Ya basta de esos discursos que muchas veces confunden a la ciudadanía. Hoy resulta que quien es acusada es víctima prácticamente de quienes han planteado este juicio político. Yo no voy a ser reiterativo en lo que han dicho varios colegas asambleístas, pero sí quiero dejar sentado el malestar que siento ante esta situación y ante todo lo que la señora María Fernanda Espinosa ha dicho el día de hoy en su defensa y en la réplica prácticamente se ha dedicado a victimizarse, prácticamente se ha dedicado a deslegitimar el trabajo de la Comisión de Fiscalización, tildándoles de que son unos novatos, prácticamente, de que no han observado la ley y la norma constituida en este país. Yo creo que aquí hay que juzgar acciones, no hay que juzgar a las personas, y es claro el proceder que tuvo la señora María Fernanda Espinosa en la entrega de la nacionalización ecuatoriana a un prófugo de la justicia, a un acusado por violación y que tenía que ser procesado en su país. Pero esto creo que es el mal menor, porque creo que ninguno de los ecuatorianos vamos a olvidar la pésima actuación que tuvo en el tratamiento de la problemática de la frontera norte, en donde varios ciudadanos ecuatorianos fallecieron y en donde las familias sintieron impotencia, dolor, prácticamente por la inacción de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

excanciller María Fernanda Espinosa. Pero aquí no se ha dicho cuál fue el plan que se ideó en este tema, y el plan de la actual Presidenta de las Naciones Unidas, prácticamente en el caso de Assange fue nombrarlo como miembro diplomático del Ecuador, con dicho cargo podía acogerse a la inmunidad y salir legalmente de Reino Unido. Incluso, Assange fue designado Consejero con un sueldo de dos mil treinta y cuatro dólares, pero evidentemente el Reino Unido nunca iba a reconocer tal calidad. A tal punto, que por las inconsistencias de la nacionalidad otorgada y de los cargos que iba a ocupar, el Presidente de la República se vio en la necesidad de dar por terminado el asilo y suspender la nacionalidad fraudulenta que se le entregó al señor Assange. La excanciller, para tapar esta anomalías, calificó a los documentos y ustedes conocen como reservados en todo este proceso de nacionalización, claro, acostumbrados al país de la impunidad y pensando que jamás esto iba a salir a la luz. Pero gracias a esta Asamblea que ha dado muestras al país de que quiere ejercer la fiscalización con seriedad, se ha puesto en evidencia el accionar pésimo de la excanciller de la República del Ecuador. Y ahora, decía alguien, hay que beatificarle, como le llamamos a la excanciller. Es evidente la soberbia que ha demostrado en su defensa, que nos ha dado a entender que ya no le importa el cargo por el cual el Ecuador le paga para su permanencia en la ONU. Lo poco o nula acción de la excanciller en el caso del equipo periodístico han quedado en evidencia el día de hoy. Yo creo que, como dije, aquí no hay espacio para el odio, no hay el espacio para la persecución, no hay espacio para cuentearles más a los ecuatorianos, aquí tenemos que actuar de manera seria, de manera frontal y decir las cosas como son. No confundamos la fiscalización seria con la persecución. Me uno y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

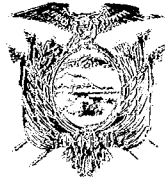
Asamblea Nacional

Acta 597

respaldo la moción, para que este día quede en la historia, de que esta Asamblea debe dar muestras de seriedad y de un control político adecuado. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta César Rohón. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Señoras y señores legisladores. Quiero empezar diciendo que solo la verdad nos hará libres, y que no hay dos verdades, la verdad es una sola y aquí se están contando dos historias, pero no es tu historia o mi historia, es la verdad es la que nos hará libres, eso es lo que quiere el Ecuador el día de hoy en un juicio político, la verdad. Y para aquello tenemos que referirnos a lo que dice la Constitución de la República, que todo funcionario público es responsable de sus actos y de sus omisiones. Por lo tanto, la excanciller de la nación es responsable de sus actos y de sus omisiones. Yo me voy a referir a varias cosas muy puntuales y una de ellas es que el buen vivir, se tiene que garantizar con medidas razonables, con medidas de Estado, con defender la seguridad de todos los ciudadanos, cosa que no ocurre en el Ecuador el día de hoy, cuando la violencia está subida de tono y cuando esta misma Asamblea Nacional aprobó un exhorto al presidente de la República para que salgan las Fuerzas Armadas a las calles a ayudar a combatir la delincuencia a la Policía Nacional que se le ha ido de las manos, y que hasta ahora no se toma una medida. Y que ocurriría en el país si la frontera norte o sur no tendría soldados para controlar la narcoguerrilla, la violencia y el terrorismo, estaríamos en manos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

aquellos, y eso es un poco lo que ocurrió en los meses de enero, abril del año pasado, en esa frontera caliente. Cuando primero vino el bombazo, después, vino la muerte de los soldados en una emboscada, después vino el secuestro de nuestros periodistas y, finalmente, vino la muerte de nuestros periodistas. Y que dice la Ley de Seguridad Nacional, la Ley de Seguridad Nacional establece este comité de crisis, donde hay diez altos funcionarios, entre esos el ministro de la Defensa, el ministro de Gobierno, la canciller, el Jefe del Estado Mayor conjunto. Y qué es lo que recomienda en el artículo siete la Ley de Seguridad Nacional, recomendar al presidente de la República medidas de prevención e intervención, ante acontecimientos graves o amenaza que afectan o puedan afectar la integridad de los habitantes del Estado. Eso es lo que ocurría en la frontera, y no se hizo lo que se tenía que hacer, se hizo a medias. Después, cuando los hechos sobrepasaron y mataron a los soldados y vino el bombazo y murieron los periodistas, la propia excanciller habla de que tomó medidas. Y quién es la que abre la puerta de la diplomacia para buscar acuerdos y cooperación la canciller de la República. Que es la que coordina las reuniones internacionales de defensa, el ministro de Defensa a través de la Cancillería. Pero si no hay esta coordinación, entonces, no se toman estas medidas, como lamentablemente se tomaron muy tarde. Pero qué pasaba mientras esto ocurría en la frontera caliente, como decía el ingeniero a los documentos me remito, aquí tengo en mi poder un informe certificado de la Cancillería de la República, que da cuentas del vuelo, de los vuelos del avión presidencial y resulta que en los meses de febrero y marzo el avión Falcon voló pues, con la canciller de la República, primero a Colombia el ocho de febrero; y a Costa Rica el ocho de febrero. Después 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

para mencionar algunos otros vuelos, el mismo avión Falcon el día nueve al once de marzo, se fue a Chile. Y luego hay otro vuelo interesante los días los días cinco y seis de marzo del día que acontecieron muchos de estos sucesos, que está reportado un vuelo de Quito a Trinidad y Tobago. Y miren ustedes por donde no más fue el avión presidencial Falcon con la excanciller de la República, Trinidad y Tobago, para que todos nos ubiquemos en la geografía, está aquí al lado de Venezuela, no, ahí nomás está, al lado de Venezuela. Y miren ustedes, a dónde fue el avión, fue primero a Colombia, después fue a Curazao, después fue a Haití, después fue a Antigua y Bermuda, fue a la República Dominicana, fue a Puerto Rico, regresó ahí recién a Trinidad y Tobago, a Guayana, a Surinam y a Venezuela. Miren ustedes las vueltas que dio el avión presidencial en los días calientes de la frontera. Claro, la excanciller utilizaba todos los recursos del Estado para promover su campaña para las Naciones Unidas. Y esto tiene un costo, la hora de vuelo del avión Falcon ecuatoriano, cuesta siete mil quinientos dólares la hora, habrá que pedirle a la Contraloría General del Estado que audite también todos estos usos indebidos del avión presidencial. Efectivamente, como lo dije un día y que está investigándose ya en la Fiscalía, volaba como taxi, se utilizaba el avión presidencial como taxi. Aquí están las responsabilidades. Pero que más ocurrió en el camino, en el camino ocurrió lo que nadie quiere hablar aquí del señor Assange, pero yo sí lo voy a decir, ocurrió y aquí se quiere confundir al pueblo ecuatoriano, entre el asilo que el Gobierno ecuatoriano se lo dio al señor Assange durante siete años. Y que el señor Assange debió haber sido agradecido del Estado ecuatoriano, y no solo agradecido, tenía que haber honrado al Ecuador, y se confunde con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

otro que está judicializado el día de hoy, que es la naturalización irregular del señor Assange, eso que se resuelva en la justicia. Y los responsables de esa naturalización irregular al señor Assange, que den cuentas con la justicia. Pero qué ocurrió con este señor que lejos de haber sido llamado la atención cuando aquí ratificó el señor canciller de la República, que este señor que estaba en la Embajada del Ecuador que hizo su casa de la Embajada del Ecuador, que irrespetó a la Embajada del Ecuador y a nuestro país, un día se le ocurrió, un día se le ocurrió coger su estiércol y manchar las paredes de la Embajada del Ecuador en Londres. Miren lo que dice el artículo cuatro, que tiene que ver con el Estatuto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad, habla en el artículo cuatro, el ministro de Relaciones Exteriores es el que tiene la responsabilidad del manejo de la política exterior en las oficinas consulares, embajadas, etcétera. En el acápite uno dice, la defensa en el orden diplomático de la personalidad, soberanía, independencia e integridad territorial del Estado ecuatoriano y la vigilancia y protección de su dignidad, respeto y prestigio. Dónde está pues, el respeto y prestigio a la Embajada del Ecuador, ahora que venía un taxista me preguntaba, ingeniero, me dice, explíqueme qué es esto que echó estiércol en las paredes de la Embajada, no me quedó más que morochamente decirle, se cagó en las paredes de la Embajada del Ecuador en Londres. Eso es lo que ocurrió y la Canciller, porque ahí sí era canciller la señora Espinosa, era canciller titular ni siquiera le llamó la atención y lejos de llamarle la atención le premiaron, le dieron fraudulentamente la nacionalidad ecuatoriana. Cien por ciento en el examen, sin hablar jota de español, residente de Chaupicruz ni ha pisado el Ecuador, el territorio ecuatoriano, firma diferente a la de su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

pasaporte y otras cosas más, que ya todos conocemos en esta Asamblea Nacional... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias, señor Presidente. Concluyo. Cómo no vamos a votar por la censura de la señora excanciller de la República, cuando tenemos que defender la vida de nuestros soldados, la vida de nuestros periodistas que ofrendaron en la frontera norte en Esmeraldas. Cómo no vamos a votar por la censura, cuando no se tomaron las medidas para proteger y darnos seguridad al Estado ecuatoriano. El Bloque de la seis, Madera de Guerreo, esta tarde y noche votará por la censura y veremos que juzgue el pueblo ecuatoriano, quienes están con ellos, quién está junto al pueblo ecuatoriano y quienes le dan la espalda el día de hoy a las familias, a los soldados y al pueblo ecuatoriano. Señor Presidente, señoras y señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Mercedes Cuesta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA CONCARI MERCEDES. Buenas noches, señor Presidente. Buenas noches, compañeros legisladores. No es personal ni es venganza, yo no les voy a negar, cuando las circunstancias, las irresponsabilidades y las negligencias se juntan en un día y hora determinada y jugó con la pérdida de la persona que se ama, con la que se ha compartido la vida. Cuando se lo mira



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

encadenado aguantando las lágrimas en el día que uno cumple años. Cuando la imagen de cuerpo sin vida llega vía WhatsApp. Cuando tras la puerta se escucha al ministro del Interior, al de Defensa y al Secretario de Comunicación confirmar su muerte y decir que no se le puede denunciar, sino que la estrategia es ganar tiempo para que el presidente llegue a Quito. Uno se siente que por las venas ya no corre sangre, sino un deseo incontrolable de venganza contra el que apretó el gatillo y contra el que lo permitió. Y ese sería el camino más fácil, una podría ahogarse entre sus lágrimas y llenar su alma de odio y forjar la venganza, pero que me diferenciaría de los perpetradores y de los funcionarios aliados al narco y de los incompetentes y de los improvisados, de los inhumanos, si fuese el camino escogido. Nada. Y la muerte de Paúl Rivas Bravo, cuarenta y cinco años, fotoperiodista de diario El Comercio, habría sido en vano. Entonces, aún con el dolor de ser protagonista de la peor tragedia ocurrida en los últimos años en el país, mi opción ha sido la justicia. En todas mis declaraciones me he abstenido de responsabilizar a alguien por la muerte de Paúl, aun cuando tengo la seguridad, la certeza y las pruebas de que graves faltas se cometieron desde todos los sectores. He dejado que sea el sistema judicial ecuatoriano el que determine esas responsabilidades, he dejado que sea la Asamblea Nacional en su calidad de fiscalizadora la que evidencie por sí misma, que durante los dieciocho días que duró el calvario de Paúl, el mío propio a quienes debían tomar decisiones brindar estrategias y receptar alternativas, les faltó la voluntad y el compromiso para salvar sus vidas la de Paúl, la de Javier, la de Efraín y también la de sus familias. Fuimos nosotros, los familiares los que en medio de un secuestro de magnitudes vividas tuvimos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

disciplinarnos para que la emoción no nos ganará la razón. Fuimos nosotros los familiares los que establecimos nuestras propias estrategia de comunicación, los que buscamos asesoría dentro y fuera del país para saber cómo relatarse un secuestro, como debía relatarse un secuestro. Fuimos nosotros, los que llevamos al famoso del Comité de Crisis Manuales Antisecuestro de organismos internacionales, que las autoridades se encargaron de deslegitimar en esas reuniones diciendo que no ameritaba su aplicación porque lo tenían todo bajo control. Fuimos nosotros los que ofrecimos nuestra propia vida para conseguir al mejor equipo negociador, la opción que las autoridades nos dijeron que no era necesaria, porque lo tenían todo bajo control. Fuimos nosotros los que contactamos al Comité Internacional de la Cruz Roja, para solicitar su intermediación, fuimos nosotros los que pedimos que la Iglesia Católica intercediera ante las autoridades para un canje. Fuimos nosotros los que articulamos una red de consejeros expertos en Colombia, Chile, Argentina, Bolivia, Perú, España, Siria y Estados Unidos, para saber cómo manejar un secuestro. Fuimos nosotros los que en menos de cinco días contactábamos a todas las radios comunitarios que trabajan en temas de secuestrados en la frontera con Colombia. Fuimos nosotros los que nos creamos nuestra estrategia de contención emocional, nos ayudaron las organizaciones de la sociedad civil, nos ayudaron los periodistas que vivían el horror junto a nosotros, nos ayudaron nuestros amigos, nuestros conocidos. La institucionalidad pública de esta país con todos sus recursos nos dejó solos, sin dormir, sin comer, con los nervios de punta, sin acceso a información, sin que nuestras llamadas y mensajes sean contestados, sin certezas, tuvimos que aguantarnos las lágrimas, tuvimos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

pararnos y buscar la manera de hacer que los nuestros regresen a sus hogares. Recorrimos ciudades y países, contactándonos con expresidentes, relatores de la CIDH, de la ONU, Presidente de Organismos Internacionales, figuras de proceso de paz colombiano. Todo lo hicimos nosotros, tres familias de clase media, con recursos limitados, que sobrevivíamos cada segundo de esos días de secuestro como mejor podíamos hacerlo y lo haríamos mil veces más y no nos arrepentimos y no nos victimizamos. Yo me he atrevido hoy a escribir esta carta, porque el país debe saber lo que sus instituciones no hicieron, lo que sus autoridades no hicieron, lo hago a puertas de que se formulen las interpelaciones para juicio político en contra de quien fue canciller de la República, en los días en que me fue arrebatada de mi vida, porque estoy convencida de dejar estas inacciones en el olvido también en impunidad. Y no, las articulaciones con el Comité de la Cruz Roja Internacional, no las hizo la Cancillería, fuimos nosotros quienes el cinco de abril ya entablamos contacto con ese organismo y se activaron mecanismos en medida en que se podía, ya que el Estado no había solicitado una participación formal. La primera comunicación entre el Estado ecuatoriano y el Comité de la Cruz Roja Internacional ocurrió el catorce de abril del dos mil dieciocho, un día después de que se confirmara el asesinato de Paúl, Javier y Efraín y se lo hizo para abrir un corredor humanitario que permitiera recuperara sus cuerpos, no fue la Cancillería las que nos invitó a mantener una reunión durante los días de secuestro, nosotros marchamos hasta la puerta de ese lugar el diez de abril del dos mil dieciocho y exigimos ser recibidos para presentar un pliego de peticiones que nunca fue respondido. La idea de presionar por una reunión entre el presidente Lenín Moreno y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

expresidente Juan Manuel Santos, en el marco de la Cumbre de las Américas el once y doce de abril del dos mil dieciocho no fue de la Cancillería, fue solicitada por nosotros en una comunicación entregada a la Cancillería el diez de abril del dos mil dieciocho. La visita en Lima que realizamos los familiares no fue organizada por el servicio exterior, fuimos nosotros los que apoyados por Fundamedios y Fundación para la Libertad de Expresión, FLIP de Colombia, articulamos una agenda de incidencia mediática y política en la ciudad de Lima. Es verdad que en las actas de la constitución del comité de crisis, no consta la Cancillería, pero nos preguntamos, si una institución puede esperar estar invitada a una instancia o debe actuar de oficio, cuando mira que tres vidas están en peligro en un país extranjero. Nunca un solo funcionario de la Cancillería nos brindó un consejo, nunca la Cancillería presentó su visión de la crisis, nunca hizo una evaluación de los caminos que podían seguirse. El doce de abril del dos mil dieciocho, mientras en Quito, el entonces ministro del Interior, César Navas, me juraba que había esperanzas de que los tres siguieran vivos. En Lima, María Fernanda Espinosa se acercó a Galo Ortega, a Ricardo Rivas y a Cristián Segarra para darles el pésame, fue ella quien les confirmó que habían sido asesinados, pero después guardó silencio, se alineó a la estrategia creada para crear un plazo de doce horas antes de ingresar con toda la fuerza a Mataje. Sabía que los tres habían muerto y dejó que nos engañarán, como todos los funcionarios públicos relacionados en este caso, optó por el silencio, ellos, todos nos veían como suplicábamos por la información, nos veían lanzarnos contra las paredes tratando de sentir algo en nuestra vidas, nos vieron llorar, gritar, suplicar, rogar y todos incluidos la excanciller prefirieron el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

silencio. La primera reunión formal a la que los familiares estuvimos invitados por parte de la Cancillería, ocurrió el lunes siete de mayo del dos mil dieciocho. Aquí hay otras partes, pero quiero irme al final. No es personal, por lo que acabo de relatar, corresponde a una acción de inacción sistemática de toda la Cancillería ecuatoriana que dejó solos a tres secuestrados y a sus familias, no es venganza, porque jamás quisiéramos que alguien en este país, viva lo que hemos vivido nosotros, no es personal ni es venganza porque nada de lo que yo haga o diga me devuelve a mi pareja. No hace que yo vuelva a ser quien fui hasta el veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, es justicia. Porque solo así con justicia, ningún otro ecuatoriano va a tener que afrontar una situación similar en el mismo estado de indefensión que nosotros. Es justicia, porque solo así un funcionario pensará dos veces antes de no hacer su trabajo, meditará antes de abandonar a sus ciudadanos a quien juraron proteger, no es personal, es por el país. Nuestra búsqueda es la de memoria, la verdad, y la justicia y esos tres mandatos no cabe la venganza. Yadira Aguagallo Chagnay. Yadira está en Washington en estos momentos y me está escuchando, eso va por ti Yadira, por la madre de Paúl, Efraín y Javier. Señora Canciller, aquí no hay odio, aquí hay justicia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Tiene la palabra el asambleísta Guillermo Celi. -----

EL ASAMBLEÍSTA CELI SANTOS GUILLERMO. Buenas noches, señor Presidente. Colegas legisladores: He atendido con mucho detenimiento el presente juicio político. Aquí ha llegado este juicio político luego de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

un año de argucias, de demora, y de permanente dilación a la fiscalización que debe ejercer esta Asamblea Nacional. Por eso quiero ser muy claro en el presente juicio político e iniciar anotando las argumentaciones constitucionales que dan lugar al mismo. Artículo ciento treinta y uno de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el artículo ciento cincuenta y cuatro numeral dos, porque el eje rector del presente juicio político, es precisamente el incumplimiento de funciones de la excanciller y su responsabilidad política al mando de la Cancillería de la República, cuando ella ejercía dichas funciones. Quiero para conocimiento de todos ustedes, colegas legisladores, anotar lo que el jurista, el doctor Hernán Salgado Pesantes, en su ensayo "Teoría y práctica y control político. El juicio político en la Constitución ecuatoriana, señala: El control político entraña siempre una decisión política basada en razones políticas". Eso es lo que venimos a juzgar, obviamente con argumentaciones claras, obviamente con pruebas y aquí vamos a establecerlas. Colegas legisladores, quiero señalar también que el artículo ciento cincuenta y cuatro, al respecto de cuáles son las obligaciones constitucionales de un ministro de Estado, señala: Primero. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requerirá su gestión. Dos. Presentar ante la Asamblea Nacional los informes que sean requeridos, y comparecer, comparecer cuando sean convocados o sometidos a enjuiciamiento político. Comparecer, colegas legisladores, cosa que lamentablemente esta Asamblea no lo ha hecho, que a través de video conferencia se presenta una exfuncionaria a defenderse en juicio político. Eso no es lo adecuado, eso no fortalece la institucionalidad de

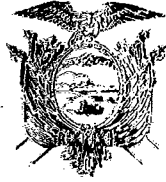


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

la Asamblea Nacional y lo digo con firmeza, eso no queremos los legisladores y eso no quiere el pueblo ecuatoriano. Aquí con respeto se va a generar los juicios políticos que sean, ojalá no pase lo mismo en el próximo juicio político que ya se inicia contra la actual ministra de la Salud, ojalá eso no vuelva a ocurrir. Quiero referirme, colegas legisladores, a los casos que nos ocupan en el presente juicio político. El manejo de conflicto de seguridad en frontera con Colombia de lo que dice expresamente el informe de la Comisión de Fiscalización: "Una de las principales omisiones de la canciller, radicó en la falta de comunicación con el Ministerio de Defensa Nacional. No existe evidencia de una estrategia integral entre los dos ministerios tanto para el tratamiento del secuestro, un posible rescate y una negociación para el retorno de nuestros nacionales". Entre las normas incumplidas por la señora excanciller, está la Ley de Seguridad Pública y del Estado, específicamente en su artículo once literal b) que manifiesta lo siguiente: "El Ministerio de Relaciones Exteriores, coordinará la cooperación, intercambio de información y operaciones policiales acordadas con otros países, conforme a los instrumentos y tratados internacionales, en el marco del respeto a la soberanía nacional y a los derechos de las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos definidos en la Constitución y la ley". Esa era la obligación de la señora excanciller y las preguntas entonces saltan a la luz, cuáles fueron los resultados tangibles de las cincuenta acciones que dice desplegó la excanciller. ¿Cuál es un resultado tangible de aquello? Y una segunda pregunta importante, mientras duró las crisis de los secuestrados hasta la noticia que formalizó lamentablemente, el propio presidente de la República del asesinato del equipo periodístico del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

diario El Comercio se ausentó del país para cubrir actividades de su promoción respecto a su postulación a un cargo en las Naciones Unidas. Yo aquí quiero decirles y tome mucha consideración y les pido un poco de respeto para este tema, un poco de respeto para analizar este tema que es muy delicado. Yo fui testigo ese trece de abril del año pasado, nos encontrábamos en la Cumbre de las Américas, yo vi a los familiares de Efraín, de Javier y de Paúl desconcertados en Lima, sin saber qué hacer, sin ningún tipo de ayuda y aquí están testigos varios de mis colegas legisladores que me acompañaron a esa misión en la Cumbre de las Américas, dónde estaba la Cancillería. Fuimos los legisladores que nos acercamos y algunos medios de comunicación ecuatorianos e internacionales dándoles un apoyo moral, porque en esos minutos se estaba dando la noticia del fallecimiento, del asesinato por parte de un grupo de narcoterroristas del equipo periodístico de El Comercio, dónde estaba la Cancillería. Ahí estaban los familiares de estos hermanos ecuatorianos caídos por el terrible conflicto del terrorismo que maneja el narcotráfico en la zona. Yo si quiero hacer un homenaje a Yadira Aguagallo novia de Paúl, mujer valiente, ecuatoriana que ha defendido un principio, que es el principio de defender los derechos humanos de aquellos hermanos ecuatorianos que cayeron asesinados vilmente. Y donde no han tenido sus familiares un apoyo contundente en su momento por parte de la Cancillería y de la excanciller la señora Espinosa. Quiero también, tratar de las irregularidades en el caso de Julian Assange, de lo que dice el informe de la Comisión de Fiscalización. "En este caso en particular otorgar la nacionalidad a un prófugo de la justicia y posteriormente gestionar su designación como funcionario diplomático ecuatoriano produjo un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

malestar frente al Gobierno de Gran Bretaña, el mismo que inclusive niega rotundamente la acreditación de Assange como diplomático". Estos antecedentes detallados que los acabo de manifestar acontecieron pues, cuando la señor excanciller fungía y tenía las atribuciones de canciller de la República, y al punto que el propio presidente de la República, el actual Presidente de la República, se pronunció que la decisión de otorgarle la nacionalidad ecuatoriana al señor Assange fue inconsulta y arbitraria. La pregunta es, quién estaba pues, en funciones de Cancillería, ~~la señora excanciller Espinosa~~. Quiero también señalar, cuales han sido los hallazgos fundamentales en el juicio político. Primero, el oficio de veintiséis de abril del dos mil diecinueve del Registro Civil, evidencia una serie de irregularidades, tales como, no se continuó con el proceso de cedulaación, es decir, no existió la cédula impresa, no existió archivo fotográfico del señor Assange, tarjeta índice y tarjetas dactilares y certificado biométrico, se violó o no se violó el mandato constitucional y legal, se inobservó y se incumplió funciones sí o no. Y, adicionalmente, aquí está una prueba que es clave la declaratoria de lesividad con Resolución Ministerial número cuarenta y dos, por parte del actual canciller Valencia, de diez de abril del dos mil diecinueve, en que declara lesivo el acto contenido en la Resolución cero uno de doce de diciembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se dispuso otorgar la Carta de Naturalización al señor Assange. Esa es la realidad procesal en este juicio político, esa es la realidad de lo que ha acontecido. Aquí no estamos hablando más de lo que ha pasado durante el ejercicio de funciones de la excanciller. Y aquí no nos rasguemos las vestiduras y aquí yo quiero decir algo que es importante. Se habla de que la crisis económica humanitaria que vive Venezuela es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

producto del bloqueo, no señores, el problema en Venezuela es producto que existe un Gobierno que es un narco Estado militar asesino del pueblo venezolano. Esa es la realidad, les guste o no les guste más allá de las diferencias políticas e ideológicas. Esa es la realidad de lo que ocurre hoy en Venezuela... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA CELI SANTOS GUILLERMO. ...Muy bien. Voy a concluir, señor Presidente. Definitivamente en el presente proceso de juicio político habido incumplimientos claros de parte de la excanciller Espinosa. Nuestro bloque, el bloque de SUMA votará a favor de la censura de la excanciller, haciendo una acción fiscalizadora responsable, respetuosa pero firme con los intereses de los ecuatorianos. No es posible, señor Presidente y colegas legisladores, que en el caso Assange se hayan dilapidado y malgastado siete millones de dólares, siete millones de dólares de los ecuatorianos para malgastarlo en un señor que bastante problema nos ha traído a los ecuatorianos. Mientras que los jóvenes estudiantes que no han podido pagar su crédito educativo, hoy día tienen que caer en central de riesgo, en la coactiva que les impide inclusive salir del país y tener un empleo digno y bien remunerado. Esa es la realidad y en eso tenemos que preocuparnos en esta Asamblea Nacional de la gente más sencilla y humilde de los jóvenes, de los estudiantes y de la familia ecuatoriana. Muchísimas gracias, señor Presidente, colegas legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra



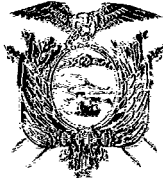
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

el asambleísta Eliseo Azuero. -----

EL ASAMBLEÍSTA AZUERO RODAS ELISEO. Muchas gracias, señor Presidente. Señores asambleístas: Antes de hablar de la violación del marco legal ecuatoriano por parte de la excanciller, hay que retrotraernos en el tiempo y ver cuál ha sido el mayor beneficiado de la acción de la excanciller María Fernanda Espinosa. Me refiero al hacker australiano que puso en riesgo al Ecuador, al permitir a través de la Embajada según establecen las investigaciones que hiciera el departamento de Estado de los Estados Unidos, que este hacker actúe desde ahí para propiciar actos dolosos en contra de la campaña de Hillary Clinton a través del asesor Paul Manafort, asesor del actual presidente de los Estados Unidos de América. Assange, no es una persona que a mi juicio tuvo riesgo en su país, perdón en el mundo. El señor Assange en una visita que hace a Estocolmo es acusado por delitos comunes, como violación. Y es obvio y evidente que hubo un acuerdo entre Assange y el Gobierno del señor Correa, para que los temas de la investigación de WikiLeaks en todo el mundo no toquen al Gobierno del economista Rafael Correa, pero si busquen escandalizar a todo el mundo y violando la privacidad que tenemos derechos los ecuatorianos y los ciudadanos del mundo. Aquí se ha hablado, por ejemplo, de que no se puede estar de acuerdo en el que se le haya aceptado o se le haya brindado el asilo político al ciudadano Julian Assange. Se trata de confundir, el asambleísta Cucalón habló sobre el tema de la naturalización dolosa, que implementó la señora canciller, y no del asilo político que es un derecho que tienen todos los ciudadanos del mundo y los países, que entendemos que hay que respetar los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

derechos humanos y hay que garantizarlos. Así, que tratar de confundir aquello es solo buscar un elemento para en su momento negarse a votar por la moción de censura que en este caso particular merece la ciudadana enjuiciada políticamente, la excanciller María Fernanda Espinosa. La Canciller de manera clara violentó lo dispuesto en el artículo dos veintiséis de la Constitución que habla del principio de legalidad.....

~~ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA PATRICIO DONOSO CHIRIBOGA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECINUEVE HORAS VEINTITRÉS MINUTOS.~~

EL ASAMBLEÍSTA AZUERO RODAS ELISEO. ...Solamente pueden hacer los funcionarios públicos lo que está expresamente permitido en la Constitución y en la ley. La ministra se extralimitó cuando le dispuso a uno de sus subalternos la generación de un acuerdo Ministerial mediante el cual se creaba un cuarto elemento para poder justificar la naturalización del señor Julian Assange. La ley es en el país de fiel y estricto cumplimiento para todos los ciudadanos. Y el artículo setenta y dos de la Ley de Movilidad Humana de manera clara y categórica establece los procedimientos. El señor Assange nunca vivió en el país Ecuador, se mintió. El señor Assange no cumplió con las entrevista que es obligatoria, en el marco de esta ley para poderle entregar ni siquiera habla el español; es decir, aquí de manera trucha se hizo un procedimiento anómalo para favorecer a un individuo que había pactado previamente con un Gobierno que como hoy estamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

evidenciando tiene una marca que se llama corrupción absoluta. Muy bien, el señor Assange, nos ha traído consecuencias nefastas y lo que se llama mucho más grave en el convivir humano, esta forma de tratar a los ecuatorianos con asco, al ensuciar las paredes de la Embajada con excremento personales. Eso podemos permitirselo a un sinvergüenza de esta naturaleza, a una persona que nuevamente ya está llamada a los tribunales por el tema de las violaciones que habría cometido presuntamente. Así que, con el Acuerdo Ministerial ciento cuarenta del veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, se genera el protocolo para otorgar la naturalización de personas extranjeras, documento hecho con dedicatoria para naturalizar a Assange, puesto que excede de lo señalado en el artículo setenta y dos de la Ley de Movilidad Humana, requisitos para la naturalización y aumenta el cuarto numeral, que dice: "los extranjeros en situación de protección internacional otorgada por el Ecuador de forma regular y continua por tres años, tendrán derecho o podrán solicitar la naturalización". Como decía, legisladores, cuan diligente ha sido la señora excanciller, tan generosa, tan dueña del país, que se permitió inclusive ir por encima de la ley, violentando expresas disposiciones de la Constitución como lo digo en el artículo cuatro veintiséis y luego sobre la jerarquía de la ley. Un acuerdo ministerial jamás, jamás puede ir en contra de lo que dispone el artículo setenta y dos de la anterior norma mencionada. Por esta razón, es claro y evidente que la señora María Fernanda Espinosa, quiso además engañar al Reino Unido dándole la condición de ciudadano ecuatoriano y luego nombrándolo como funcionario del Embajada. Hay que ser caretuco como decía ese caballerito, que ya no lo tenemos, caretuco para creer que hay pendejos en este mundo que se van a tragar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

tremenda rueda de molino. Estas cosas, puestas claras y evidentes hacen que los ecuatorianos entendamos cuáles son los compromisos que tras este juicio político existen. Hay un señor de apellido Mangas, conviviente, esposo de la señora, quién ha llamado a muchos asambleístas a pedirles el respaldo y parece que algún bloque ya ha concedido el respaldo y lo vamos a ver, ojalá se vea para que los ecuatorianos entendamos que aquella delación que él hizo hace mucho tiempo, parece que en realidad existe. Y vamos a ver si en efecto cuando se ha violentado normas expresas de la Constitución y de la ley, aquí estemos dispuestos a permitir que porque se trata del señor Julian Assange, o de la señora María Fernanda Espinosa.... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor legislador Azuero.....-----

EL ASAMBLEÍSTA AZUERO RODAS ELISEO. ...Hizo caso omiso de la tragedia en la que estaban sometidos los periodistas que fueron asesinados vilmente, mientras ella ejercitaba su trabajo de conseguir votos con los recursos del pueblo para ser nombrada presidenta de la Asamblea de la ONU. Señor Presidente, señores asambleístas, hoy ante el país podemos poner en clara evidencia a quienes estamos en favor de la institucionalización y de ese derecho que tenemos los asambleístas de fiscalizar y devolverle la institucionalidad tan venida a menos a los ecuatorianos, veamos como votan las bancadas... -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR LITARDO CAICEDO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

CUANDO SON LAS DIECINUEVE HORAS TREINTA MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA AZUERO RODAS ELISEO. ...La bancada BIN se suma con vehemencia porque tenemos y hemos expresado cuales son los fundamentos que ameritan la censura del excanciller María Fernanda Espinosa. Vamos a votar por su censura y, por supuesto, pediremos que el resto de autoridades en los ámbitos correspondientes también analicen la conducta dolosa en la entrega de esta naturalización a un hombre tan cuestionado en el mundo. Muchas gracias, señor Presidente, señores Asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Manuel Ochoa. -----

EL ASAMBLEÍSTA OCHOA MORANTE MANUEL. Gracias, Presidente. Compañeros, en esta tarde y noche quiero comenzar con un versículo que ya un compañero lo repitió, pero no está por demás también en San Juan ocho treinta y dos, "y conoceréis la verdad y la verdad os hará libres", es eso lo que queremos en esta tarde, no los asambleístas, el pueblo ecuatoriano. Hoy estamos llevando a cabo un juicio político, estamos en todo nuestro derecho para eso estamos acá, pero eso sí, sin odio, sin rencores, sin pasionismo, lo que queremos es la verdad, el pueblo ecuatoriano busca eso. Queridos compañeros, se ha atacado el Gobierno, se ha dicho de todo de los ministros y todo ello. Bueno la Constitución es muy clara, la seguridad interna es competencia de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Policía de frontera, también del Ejército ecuatoriano. Recordemos que en aquellos tiempos, en aquellos tiempos el año pasado compañeros, los primeros meses la frontera estaba caliente, nos habían bombardeado cuarteles de Policía, habían matado soldados y luego de ello ocurrió qué cosa, el secuestro de nuestros tres hermanos ecuatorianos. Compañeros, yo pienso personalmente que también era una irresponsabilidad de sus patronos, compañeros, porque en el estado que estaba la frontera y enviarlos allí, queridos compañeros. En estos momentos decir que el Gobierno tiene la culpa, cuando todos vimos, el Gobierno hizo todo lo posible, no me vengan con el cuento que no hizo nada, hasta el día de hoy tenemos setenta y cinco presos, presos de aquel grupo del frente Oliver Sinisterra. Pero no por ello nosotros íbamos a permitir el chantaje terrorista, eso nunca compañeros y es eso lo que buscaban o nos olvidamos acaso. Es por ello que estamos trabajando, este Gobierno está trabajando contra el narcotráfico, está haciéndolo, cero permisividad, no vamos a permitir chantajes ni que nuestro país se convierta en un paso de drogas o de otros países quieran venir a imponer sus políticas, eso no los vamos a permitir compañeros. Que si la ministra tiene la culpa o no tiene la culpa, bueno pues ya lo decidiremos acá, pero personalmente si ella estaba en una misión diplomática internacional como lo decía, bueno pues también tenía la gente que le encargaba, ya subsecretarios, habían zonales, personas que también estaban allí, yo vi, yo lo viví, yo vi cuando también personal no solamente del Ministerio del Interior y demás autoridades, ellos acompañaron. En mi provincia recuerden que murieron dos, siempre los vi junto a los familiares, siempre, no digamos que los abandonaron a su suerte. En esta tarde también he escuchado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

hablar tanto de Venezuela, me da tristeza un país hermano que sufra. Pero yo soy un convencido que los problemas de cada país que se arreglen internamente, soy un convencido y soy un convencido que el Ecuador tiene tantos problemas que resolver para que en esta tarde y noche solo se hable de un país hermano y no hablemos de los problemas que tenemos internamente. Compañeros, yo creo que también tenemos que ya un poco parar esta persecución entre nosotros, yo creo que aquí debemos seguir o debemos ir generando políticas públicas que vayan en beneficio de los ecuatorianos, más empleo, más educación, más salud, eso nos debería importar también. Hoy se habla de tres ecuatorianos que murieron en la frontera, en el país de Colombia. Yo pregunto, acaso nos hemos olvidado de los cientos de ecuatorianos que en los últimos quince años han muerto cruzando la frontera entre México a Estados Unidos, nunca se dice nada, y allá no son tres son cientos y hace mucho tiempo. Aquí se quiere crucificar al Gobierno en esta tarde noche y yo pregunto, y bueno por qué entonces también no resolvemos aquí el caso de los hermanos Restrepo, más de treinta años compañeros y ahí nos quedamos callados, nadie dice nada compañeros, que está pasando. Este Gobierno está trabajando, nosotros lo estamos haciendo, si queremos hacer un juicio, hagámoslo decentemente y en orden, con orden, sin odios, sin rencores y si hay los votos para censurarla, está bien pues. Pero, por favor, no nos den haciendo el trabajo, por favor, estamos grandecitos ya sabemos lo que tenemos que hacer, por eso somos assembleístas y representantes de los diecisiete millones de ecuatorianos. Gracias, compañero Presidente. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

el asambleísta Héctor Muñoz. -----

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ ALARCÓN HÉCTOR. Gracias, Presidente, buenas noches con todos. Creo que se hablado mucho, me parece que se han dado buenos argumentos para establecer la incompetencia y sobre todo la falta de cumplimiento de funciones de la excanciller del Ecuador, quiero rescatar lo que dijo la asambleísta Soliz en poner sobre la Mesa del debate el tema de Assange, creo que es fundamental hablar de Assange, y ok. Si queremos hablar de Assange hablemos, creo que es imposible que nosotros no recordemos la vergüenza internacional y el descrédito que tuvo que pasar el país por ese procedimiento viciado con el que se dio la naturalización al señor Julián Assange, me parece que esto responde también evidentemente a intereses personales por parte de la excanciller. Como ya se lo ha dicho aquí en algunas ocasiones, responde una falta de liderazgo sin duda alguna y tampoco podemos olvidar aquel bochorno, porque recordemos que se quiso inclusive darle un cargo de representación internacional al señor Assange que gracias a Dios no ocurrió. Voy a ser puntual en tres temas que quiero analizar, lo analizamos dentro de los documentos, del informe que hizo la Comisión de Fiscalización y además con el aporte que nos dieron del despacho de la exasambleísta Paola Vintimilla. Aquí hay tres temas que son fundamentales para analizar la naturalización del señor Assange. Solicita la naturalización con fecha nueve de septiembre de dos mil diecisiete, llega acá a Cancillería el día dieciséis de septiembre, a esa fecha evidentemente la normativa nacional establecida en la Ley Orgánica de Movilidad Humana simplemente no podía responder de forma favorable a la solicitud del peticionario. Y por qué no podía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

hacerlo, simplemente porque no se cumplía con los requisitos que establecen la ley y la Constitución. No obstante y de manera muy astuta la Cancillería lo que hizo es dar una solución a esto y cuál fue la solución, la solución fue emitir un acuerdo ministerial. Un acuerdo ministerial que como saben la gran mayoría de ustedes y espero que todos, es imposible que pueda reformar a la Constitución y a la ley; sin embargo, este Acuerdo Ministerial lo que hizo es establecer o se incluyó una causal para aquellos extranjeros para que puedan obtenerla naturalización. Y esa causal era justamente para aquellos extranjeros en situación de protección internacional, otorgada por el Ecuador de forma continua y regular por tres años, es decir, este Acuerdo Ministerial violatorio de la Constitución y la ley simplemente tenían nombre y apellido y eran Julian Assange. La Constitución evidentemente otorga a los servidores públicos la facultad, dentro de las facultades que les otorgue evidentemente están aquellas siempre y cuando se ciñan a la Constitución y a la ley. Y esto también acarrea evidentemente el someterse a la ley, someterse como, todos los actos y todas las normas que se emitan a través de autoridad competente tienen que estar necesariamente de acorde a la ley y a la Constitución. La misma Constitución dice que toda potestad normativa, tiene la obligación tanto en lo material, como en lo formal de ajustar dicha normativa a la Constitución, evidentemente esto no pasó. Modificar la ley y la Constitución, estableciendo requisitos adicionales o incluyendo un requisito que le beneficiaba a este señor, sin lugar a dudas viola el principio de imparcialidad e independencia establecido en el Código Orgánico Administrativo. El incumplimiento de las funciones por falta de objetividad como se dio en este caso, es constitutivo de la infracción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

por la cual se está juzgando en este Pleno del Asamblea Nacional. No quiero alargarme solamente quiero analizar dos temas adicionales, el uno es el acto que concede la nacionalidad a Julián Assange y creo que esto es absolutamente importante. El acto que concede la nacionalidad a Julian Assange tiene fecha doce de diciembre, si bien es cierto, el acuerdo ministerial que sirvió de base para que se pueda dar la naturalización tiene fecha veintiocho de noviembre, sin embargo, fue expedido mediante Registro Oficial con fecha veintisiete de diciembre, que quiere decir esto, estimados colegas asambleístas, que si es que se concedió el día doce, en función de un Acuerdo Ministerial que todavía no estaba vigente porque entra en vigencia recién el veintisiete de diciembre. Esto, efectivamente, tiene relación con lo que establece la norma del Código Civil respecto a que ningún acto normativo puede ser obligatorio si es que no entra en vigencia. Es decir, además de que este Acuerdo Ministerial violó la ley, violó la Constitución; además, se lo hace con un documento que no tenía vigencia. Finalmente, la Constitución de la República del Ecuador, le otorga además de las funciones establecidas a los ministros y ministras de Estado, aquellas de ejercer las políticas públicas que están a cargo de su área, y cómo lo hacen, lo hacen a través de acuerdos y resoluciones. Que pasó con ese mismo Acuerdo Ministerial que es el antecedente para darle la nacionalidad a Assange. La exministra le autoriza al Canciller subrogante, quien a su vez le autoriza al viceministro de Movilidad Humana para que suscriba los acuerdos ministeriales. Además de los dos temas analizados; violatorio de la Constitución, violatorio de la ley, con un acuerdo que no estaba vigente a la fecha y finalmente es suscrito por una autoridad que no tenía competencia. Muchos de estos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 597

actos de este procedimiento, efectivamente, se dieron en algunos casos sin actuación de la exministra Espinosa; sin embargo, como lo establece la misma Constitución no queda duda que la encargada de dirigir dicho Ministerio y, por lo tanto, la responsable de todo lo que pasaba ahí de forma política, evidentemente, era la exministra Espinosa. Nosotros como SUMA con todos estos antecedentes y con todos los aportes que se han dado por los colegas, igualmente vamos a votar a favor de la moción. Muchas gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta José Serrano. -----

EL ASAMBLEÍSTA SERRANO SALGADO JOSÉ. Gracias, señor Presidente. Hablar de la construcción de la democracia en el Ecuador obliga a un recuento de conquistas históricas de dignidad, colegas asambleístas, que se han sobrepuesto a dictaduras, a gobiernos espurios, entreguistas y a políticos sumisos a la mal llamada Hegemonía Mundial y, por supuesto, por supuesto a los grupos de poder de las élites. Esto parece no haber servido de elección a algunos ciudadanos en nuestro país, que insisten en apoyar intereses de países dominantes que buscan la sumisión de nuestra soberanía ecuatoriana, y que buscan también que sus intereses partidistas internos y que la persecución política y el revanchismo primen sobre los derechos fundamentales que tenemos en nuestra patria. En este juicio político no hay argumentos jurídicos o políticos en contra de la excanciller, aquí hay una consigna de someter nuevamente a nuestro país soberano a la voluntad lo que me permito llamar, señor Presidente, "el Orden



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Mundial” y la de denigrar como ya se viene haciendo con muchos exfuncionarios del anterior Gobierno también, debido a su ideología y a su postura política, a una mujer política que actualmente representa al Ecuador ante el máximo organismo internacional por la paz y la seguridad. Aquí solo existen acusaciones sin fundamento cuyo objeto es manchar la trayectoria, en este caso de la excanciller, cuyas posturas nos gusten o no, colegas asambleístas, han sido en consecuencia de sus principios. Podemos no compartir posiciones, pero debemos por encima de todo preservar la democracia con nuestra muestra de seriedad y objetividad política, y bajo ningún concepto permitir que esta la primera Función del Estado a través de los procesos de fiscalización se vuelva en el arma de quienes buscan venganza. Colegas legisladores, no subordinemos los mecanismos de fiscalización, simplemente a posiciones políticas, no subordinemos a esta Asamblea Nacional a intereses personales, al protagonismo y al show, a los partidarios del simple revanchismo. Escuchando el informe presentado por la Comisión de Fiscalización y Control Política y los descargos de la excanciller y valga la pena, señor Presidente, señalar nuevamente, excanciller, exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, no exministra del Interior y ministra o exministra de Defensa, las acusaciones son fuera del informe fundamentalmente de un orden ideológico y dentro del mismo de un orden administrativo y no político. Por tanto, no constituyen argumento alguno de incumplimiento de funciones o responsabilidad política. Como ya se dijo en este Pleno, señor Presidente, que si la política exterior del Ecuador cambió de rumbo luego de la renuncia de la exministra Espinosa, esto será determinado como responsabilidad propia del Gobierno nacional. Y será la historia,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

los ciudadanos y la justicia de ser necesario las que juzgarán, efectivamente, si es que estas decisiones y ese cambio de rumbo político fueron los correctos o no. Señor Presidente, nos encontramos ante una realidad compleja, el lugar común va reemplazando al sentido común. De esa misma manera quiero señalar que hemos dejado de establecer la verdad como un principio fundamental de la construcción de la democracia en esta casa de los ecuatorianos y ecuatorianas, ahora prima la post verdad, la mentira emotiva. Aquella acción sobre la cual queremos simplemente incidir sobre el comportamiento de nuestros compatriotas, este no es nuestro rol, señor Presidente, aquí venimos a jugar con la verdad y con la legalidad, nunca más debemos jugar con la post verdad tratando de afectar sentimental o emotivamente a nuestros compatriotas. Se ha hablado, señor Presidente, sobre los hechos relacionados y lamentables hechos que ocasionaron el secuestro y asesinato de tres compatriotas periodistas y luego de dos compatriotas más, a quienes muy pocas veces se los menciona. La responsabilidad, hoy tratando de poner una cortina de humo sobre el verdadero responsable de esas acciones nefastas con mentiras a los familiares de los periodistas, con operaciones paralelas, con intervenciones incluso de fuerzas extranjeras en nuestro país. Hoy decimos y tratamos de desviar la atención, diciendo responsabilidad de la excanciller, dónde está el ex-Ministro del Interior para responder por esas omisiones y realmente por esas acciones que provocaron finalmente y lamentablemente la muerte de nuestros cinco compatriotas. No pongamos cortinas de humo. No juguemos con la post verdad. No juguemos con la emoción de nuestros compatriotas. Solamente quien siente la muerte de un familiar cercano por la violencia de la criminalidad puede efectivamente decir basta ya, a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

seguir utilizando las muertes de nuestros compatriotas como un amuleto o como un juego de esta batalla de odio. Esta Asamblea Nacional, señor Presidente, no puede caer en la política de cortinas de humo como lo había señalado. Por otra parte el caso de Julian Assange, hay que entenderlo desde el contexto político y jurídico internacional, algunos colegas parece que no leyeron el informe de fiscalización lastimosamente, porque dicen que no se menciona el tema del asilo político, se menciona el tema del asilo político como una de las causales para supuesto incumplimiento de la excanciller. Ese hecho fue dado nada más y nada menos que el año dos mil doce, de manera legítima, legal, constitucional y de acuerdo a los tratados internacionales vigentes en nuestro país. De la misma manera, señor Presidente, se señala en torno a la naturalización del ciudadano Assange que esta habría sido otorgada de manera ilegal, de manera ilegítima, sin perjuicio, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, eso dice el Acuerdo Ministerial señalado acá por uno de los colegas asambleístas, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. Este texto que consta en cientos de miles de acuerdos ministeriales, decretos, determina que efectivamente entra en vigencia a la firma del mismo. Era necesaria darle esa naturalización, por supuesto, desde mi perspectiva, por supuesto que era necesario darle esa naturalización. Señor Presidente, colegas asambleístas, hace pocas semanas tratábamos en la Comisión de GAD, la Ley para Prevención Contra el Consumo de Drogas y el Microtráfico. La Subsecretaria del actual canciller o directora de Derechos Humanos frente a una de las normas que señalaba específicamente que, en caso de que un extranjero nacionalizado ecuatoriano, provea, expendiendo droga, microtrafique con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

droga a niñas, niños, jóvenes y adolescentes se le debía retirar automáticamente su nacionalización. Que nos dijo la señora subsecretaria, la señora directora de Derechos Humanos del actual canciller, cuidado, alerta eso sería violentar los tratados internacionales, nuestra Constitución y la Ley Orgánica de Movilidad Humana, porque no se lo puede hacer administrativamente. El retiro de la nacionalización de un extranjero solamente se lo podría hacer vía judicial. Entonces, resulta ser que al día siguiente sucedió el retiro de la nacionalización, señalando incluso una lesividad en torno a como se lo había otorgado. Señor Presidente, nos encontramos, entonces, ante una situación de persecución ideológica, de persecución... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA SERRANO SALGADO JOSÉ. ...Gracias, señor Presidente, conciuyó ya, de persecución ideológica, de persecución política. Solamente basta con señalar algunos errores que cometió el señor Vicente Taiano, director del Registro Civil actual, donde él señalaba que el registro de naturalizaciones es el procedimiento administrativo mediante el cual una persona extranjera adquiere la nacional ecuatoriana. Que para el caso que nos ocupa la ejecución del registro de naturalización del señor Julian Assange fue ejecutado a través del sistema a AS400, que para ese entonces era el único sistema que disponía para el efecto. Por qué señalo esto, señor Presidente, porque podría parecer, para finalizar nada más, que en ese registro se omitieron por parte del Registro Civil procedimientos específicos y que se prendió un sistema antiguo para simplemente inscribir la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

naturalización del señor Assange. Este es el único sistema que existe en el Registro Civil para inscribir nuevas naturalizaciones. Es importante señalar, señor Presidente, entonces, que la Comisión de Fiscalización pida un esclarecimiento sobre esta situación. Fiscalizar, señor Presidente, es nuestro rol, no denigrar desde ese punto de vista, señor Presidente, mi voto será en contra de esta censura. Muchas gracias. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Vamos a cerrar el debate, vamos a dar la palabra al proponente para que pueda cerrar el mismo. ~~Tiene la palabra el asambleísta Fernando Flores. -----~~

EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Gracias, señor Presidente. Estimados, colegas legisladores. Yo siempre digo que uno termina pensando el día anterior que ha escuchado todo, pero siempre me sorprenden ciertos legisladores. El artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa en concordancia con el ochenta y cuatro determina que las mociones deben ser presentadas, respaldadas y argumentadas, y así lo he hecho, señor Presidente. Por lo cual me ratifico y solicito al Pleno de esta Asamblea Nacional que se proceda a la votación de la moción presentada de censura contra la señora excanciller de la República, María Fernanda Espinosa. No quiero dejar pasar la oportunidad, señor Presidente, de hacer una pequeña aclaración en el tema del señor Julian Assange que ha sido la mayor parte de este debate. Quiero recordarles que el señor director de Visas y Naturalización de la Cancillería de la República, del período que estuvo la señora María Fernanda Espinosa se presentó en la Comisión de Fiscalización y dijo algo muy claro, para poder proceder a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

naturalización del señor Assange debía haberse levantado un informe jurídico que autorice al Registro Civil a proceder a dicho trámite. El señor nunca conoció de este tema, él nunca levantó un examen jurídico al respecto, aquí no se trata de quitarle la nacionalidad a nadie porque nos da la gana. Se trata de que no se cumplió con lo que estipula la Ley en ese sentido. Entonces quiero hacer esa aclaración para que no quede dudas en ese sentido, y por esas razones son temas que nos metieron en el juicio político como tal. Aquí hay dos causales claramente determinadas; el tema de la frontera norte, donde hubo secuestro y posterior asesinato de tres periodistas y posteriormente dos ecuatorianos y coincido que no han sido nombrados en este juicio político como debería haber sido. Y el tema de los ecuatorianos en Venezuela, quiero aprovechar la oportunidad para mandar un agradecimiento a todos los ecuatorianos, no solamente de Venezuela, sino de toda Latinoamérica que me han hecho llegar su respaldo en esta posición firme y determinante, porque considero que hemos demostrado claramente con pruebas, no solamente con discursos, de que se incumplió la función por parte de la señora María Fernanda Espinosa y con eso, señor Presidente, le pido que someta a votación la moción presentada por escrito que esta Secretaría. Gracias señor Presidente, gracias señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Por favor, señor Secretario, una vez que ha ingresado el asambleísta Fernando Flores su moción por escrito, sírvase a leer la parte resolutive. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

Presidente, con su autorización me permito leer la parte resolutive:
"Artículo 1. Censurar a la doctora María Fernanda Espinosa Garcés, exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, por el incumplimiento de sus funciones en el ejercicio de su cargo. Artículo 2. Remítase el expediente de este juicio político a la Fiscalía General del Estado, a fin de que se inicie la respectiva investigación penal en relación con las acciones y omisiones a la doctora María Fernanda Espinosa Garcés, mientras se desempeñaba como Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Artículo 3. Remítase el expediente de este Juicio Político a la Contraloría General del Estado, a fin de que inicie los respectivos análisis de responsabilidades en relación a las acciones y omisiones de la doctora María Fernanda Espinosa Garcés, mientras se desempeñaba como Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Artículo 4. Notifíquese en legal y debida forma a la exfuncionaria censurada. Artículo 5. Remítase una copia auténtica de la presente Resolución al Registro Oficial a fin de que sea publicado. Artículo 6. Remítase una copia auténtica de la presente Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana con la finalidad de que se ponga en conocimiento de la organización de Naciones Unidas por vía diplomática regular. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de junio de dos mil diecinueve". Hasta ahí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. ¿Tiene apoyo la moción? Por favor, sírvase a tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señoras y señores asambleístas, por favor, 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 597

registrar su participación en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento veinticinco asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción y resolución de censura presentada por los asambleístas Cristina Reyes y Fernando Flores, contra la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, doctora María Fernanda Espinosa. Señor operador, proclame resultados. Ochenta y seis votos afirmativos, dos negativos, cero blancos, treinta y siete abstenciones. Señor Presidente, me permito comunicar que el asambleísta José Chala ha pedido la rectificación de la votación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en sus curules electrónicas. Ciento veinticinco asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción y resolución de censura presentada por los asambleístas Cristina Reyes y Fernando Flores contra la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, doctora María Fernanda Espinosa. Señor operador, proclame los resultados. Ochenta y siete votos afirmativos, dos negativos, cero blancos, treinta y seis abstenciones. No ha sido aprobada la moción y resolución de censura presentada por los asambleístas Cristina Reyes y Fernando Flores contra la exministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, doctora María Fernanda Espinosa. Hasta ahí, señor Presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 597

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se suspende la Sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor Presidente. -----

VI

El señor Presidente suspende la sesión cuando son las veinte horas diez minutos. -----


ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente de la Asamblea Nacional


DR. JOHN DE MORA MONCAYO
Prosecretaria General Temporal de la Asamblea Nacional


MRP/EDS